TOMO XCV — Montevideo, Miércoles 24 de Abril de 1929 — Núm. 6845

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se declaran cesantes el Subcomisario y el Escribiente de la 5.ª sección rural de Cerro Largo.

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se prorroga el presupuesto de las Usinas Eléctricas del Estado.

3

Resolución. Se nombran Auxiliares de la Dirección de Impuestos Internos.

4

Resolución. Se nombra Subinspector de Impuestos Internos y portero de Agencia de Rentas.

5 al 28

Jubilaciones

Ministerio de Instrucción Pública

29

Ley. Se crea la Inspección de Enseñanza Secundaria.

30

Resolución. Se desestiman propuestas para adopción de sistemas y marcas de herrajes para obras de carpintería de edificios escolares y se autoriza nueva licitación.

31

Resolución. Se autoriza el cambio de una vereda del edificio de la escuela rural número 11 de San José.

32

Resolución. Se dispone el pago de una medianería de un terreno del Estado.

33

Resolución. Se desestiman propuestas para obras de la escuela rural número 3 de Paso del Borracho y se autoriza recabar otras.

34

Resolución. Se autoriza aceptar una propuesta para unas obras en el edificio de la escuela número 55 de Colonia Drable.

35

Resolución. Se autoriza aceptar una propuesta para la construcción del edificio para la escuela rural número 72 de Sauce de Mansavillagra.

36

Resolución. Se nombra Decano de la Facultad de Química y Farmacia.

37

Resolución. Se autoriza aceptar una propuesta para construir el edificio de la escuela rural número 41 de Valentines.

38

Resolución. Se modifica el artículo 105 del Reglamento General de la Universidad.

39

Resolución. Se modifica el artículo 1.º de la resolución que autorizó al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal una cantidad para alquiler de unas oficinas.

40

Resolución. Se dan facultades a la Dirección de Arquitectura respecto a sistemas y tipos de carpintería metálica aplicable a la edificación escolar.

41

Resolución. Se autoriza la escrituración del terreno donde está edificada la escuela rural número 23 de Tacuarembó.

42

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Manuela Borrazás Ramos.

43

Resolución. Se concede personería jurídica al "Club Atlético Defensor", de Montevideo.

44

Resolución. Se concede personería jurídica a la "Comisión Pro Fomento Escolar de Colonia Esperanza".

45

Resolución. Se rectifica una carta de ciudadanía.

Ministerio de Industrias

46

Resolución. Se integran las Comisiones de Extinción de la Sarna en el Departamento de Paysandú.

47

Resolución. Se da una misión al Presidente de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana.

48

Resolución. Se nombra Jefe de la Sección Servicio Internacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos y se hace una promoción.

49 al 53

Patentes y privilegios de invención

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se declaran cesantes el Subcomisario y el Escribiente de la 5.ª sección rural de Cerro Largo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 27 de 1929.—Número 364|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con los procedimientos de la policía de la 5.ª sección rural del Departamento de Cerro Largo en ocasión de un asalto a la casa de Luis María Suárez, durante el cual sus autores se apoderaron de un caballo de carrera que aquél tenía en depósito y que según declara pertenecía al extinto revolucionario brasileño Doroteo Farías Castro;

Resultando: Que en seguida de haberse efectuado el asalto Luis María Suárez dió cuenta de lo ocurrido al Sargento Laurindo Moraes, que se hallaba de recorrida por esa zona, manifestándole que sólo había reconocido a uno de los asaltantes llamado Sósimo Martínez; que pocas horas después el Sargento Moraes pudo averiguar que entre las personas que habían conducido el caballo sustraído al Brasil figuraba Juan Gómez, cuñado del ex Subcomisario seccional Quintín Botello; que el Sargento Moraes hizo conocer los hechos a la comisaría por intermedio del guardia civil Morales, recibiendo la novedad el Escribiente Consuelo Silva, quien procedió a la detención de Juan Gómez, a quien interrogó, poniéndolo inmediatamente en libertad a pesar de existir graves presunciones de que fuera uno de los asaltantes; que al día siguiente Suárez formuló una denuncia escrita ante la comisaría, siendo atendido por el Subcomisario Botello, quien se limitó a pasar el parte respectivo al Juez de Paz seccional, que transcribió a la Jefatura de Policía como es de prác-

tica, sin proceder a averiguaciones de clase alguna; que posteriormente al regreso de una recorrida el Comisario seccional Florencio Pérez Varela tuvo conocimiento de esa novedad y pudo averiguar que los asaltantes Sósimo Martínez y Ercelo Geral se habían hospedado en casa de la suegra del Subcomisario Botello, doña Elisaria Costa de Gómez, y que al día siguiente del asalto habían ido al Brasil en compañía de ésta y de su hijo Juan Gómez; que estos detalles los conocía el Subcomisario Botello, por lo cual el Comisario Pérez Varela, sospechando de las causas de la actitud omisa del Subcomisario Botello, arrestó a éste y detuvo nuevamente a Juan Gómez, pudiendo constatar que éste figuraba entre los asaltantes;

Considerando: Que la actitud omisa del Subcomisario Botello en la averiguación de un delito cometido por miembros de su familia y por personas allegadas a éste, sin siquiera poner en conocimiento de sus superiores la circunstancia de que existían datos de que los autores de aquél habían sido tales personas, no sólo lo ha hecho merecedor a la máxima sanción administrativa, sino que puede haber comprometido además su responsabilidad criminal, por cuya razón procede pasar estos obrados a la justicia ordinaria a los efectos que haya lugar;

Considerando: Que el procedimiento del Escribiente Silva de poner en libertad a Juan Gómez, a pesar de los datos que existían en el sentido de que era éste uno de los asaltantes, revela en ese funcionario carencia de las aptitudes necesarias para el desempeño de la función policial,

SE RESUELVE:

1.º Declarar cesantes en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario don Quintín Botello y al Escribiente don Consuelo Silva de la 5.ª sección rural del Departamento de Cerro Largo.

2.º Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y pasen estos obrados a la Jefatura dye Policía de Cerro Largo a fin de que los remita al Juzgado Letrado Departamental a los fines que procedan.—**CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se prorroga el presupuesto de las Usinas Eléctricas del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1929.—Número 2046|926.

Vista la nota de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, dando cuenta que aun no ha dado término al estudio del proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 1928-1929;

Atento a lo expuesto en la referida nota,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar por el mes de Abril el presupuesto que actualmente rige para dicha institución.

Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombran Auxiliares de la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 15 de 1929.—Número 53|929.

Vacante un cargo de Auxiliar 1.º de la Dirección General de Impuestos Internos por renuncia del señor Julio D. Silveira que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Auxiliar 1.º al actual Auxiliar 2.º señor Alberto Pessano.

Para Auxiliar 2.º al Notificador señor Enrique C. Weiske y para reemplazar a éste al señor Olivo Lucio Baliero.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Subinspector de Impuestos Internos y portero de Agencia de Rentas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1929.—Número 64|929.

Visto el reclamo interpuesto por el portero de la Administración de Rentas de Flores José Pedemonte (hijo) apelando de la designación del señor Otto Pintaluba para el cargo de Subinspector de 4.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos;

Resultando: Que según informe expedido por la Inspección General de Hacienda el reclamante señor José Pedemonte (hijo) reune las condiciones necesarias para ocupar el cargo que solicita,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Déjase sin efecto el nombramiento del señor Otto Pintaluba para el puesto de Subinspector de 4.ª clase.

2.º Desígnase a los señores José Pedemonte (hijo) y Otto Pintaluba Subinspector de 4.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos y portero de la Administración de Rentas de Flores, respectivamente.

3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Andrés Bayley Muñoz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 378|929.

Vista la gestión del señor Andrés Bayley Muñoz a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Fiscal Letrado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber quedado cesante en Noviembre de 1928 por supresión de ese cargo, contando hasta esa fecha con 19 años, 2 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el doctor Andrés Beyley Muñoz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ey de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.518.78.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Ricardo María Flores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 491|929.

Vista la gestión del señor Ricardo María Flores a efecto que se le otorgue jubilación como ex Jefe de Sección de la Dirección de Rentas del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber quedado cesante el día 31 de Diciembre de 1928 por supresión del cargo, contando hasta esa fecha con 33 años, 2 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada opr el señor Ricardo María Flores con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.318.75.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Otero y Roca

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 327|929.

Vista la gestión del señor Manuel Otero y Roca a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Oficial de Bahía de la Inspección del Resguardo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Enero de 1929 con 17 años, 8 meses y 21 días de servicios efectivos todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Otero y Roca con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 866.92.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Angel Ferreri

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 1519|928.

Vista la gestión del señor Angel Ferreri a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Guardahilos de 2.ª clase de la Administración General de Correos y Teléfonos, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio del mismo, contando hasta el mes de Setiembre de 1928 con 27 años, 9 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel Ferreri con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 651.88.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Ginés L. Cruz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 3463|928.

Vista la gestión del señor Ginés L. Cruz a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 10.ª sección del Departamento de Canelones, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Noviembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 13 años, 11 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando Que la bonificación de 3 por 4 que establece el artículo 18, inciso 3.º de la ley de 14 de Octubre de 1904, no puede alcanzar a los Jueces de Paz, por cuanto ellos no son los magistrados a que dicha disposición se refiere porque en aquel entonces no tenían derecho a jubilación;

Considerando: Que la ley de 12 de Julio de 1918 sólo estableció el derecho a la jubilación de los prestados en ese carácter, sin hacer mención alguna de la bonificación que se les otorgaba a los magistrados judiciales, de acuerdo con la ley de 1904;

Considerando: Que por tales circunstancias no corresponde la computación de los servicios fictos por los prestados en calidad de Juez de Paz, debiéndose otorgar las jubilaciones y pensiones de acuerdo con los servicios reales;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ginés L. Cruz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 619.30.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se declara que no procede la reforma de la jubilación de don Luis Muñoz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 1416|927.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por el señor Lucio Muñoz, solicitando reforma de su cédula, en virtud de que cuando se le otorgó su jubilación el Concejo de Administración Departamental de Montevideo, al informar sobre sus servicios, no estableció los que había prestado como barrendero suplente de 1914 hasta 1920, en que obtuvo la efectividad;

Considerando: Que en el presente caso no corresponde la reforma de cédula gestionada, por cuanto de los nuevos informes producidos por el expresado Concejo de Administración Departamental de Montevideo se desprende que no existe constancia de la prestación de los servicios invocados por el recurrente;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se declara que no procede la reforma de la jubilación de don Higionio Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 1892|925.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por el señor Higionio Martínez, a efecto de que se reforme su cédula teniendo en cuenta los servicios que prestó en el Ejército Nacional;

Considerando: Que el interesado no tiene derecho a la reforma de cédula en virtud de que fué jubilado por servicios anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925, en cuya época no eran computables los servicios de carácter militar, cuyo cómputo gestiona, y porque además el artículo 67 de la referida ley prohibe expresamente la reforma de cédulas concedidas anteriormente;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solitada por don Cándido Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 1414|928.

Vista la gestión del señor Cándido Silva a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, en virtud de haber quedado cesante el día 30 de Junio de 1923 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 7 años y 4 meses de servicios policiales efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906 forman un total de 9 años y 4 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad; y
Considerando: Que por esa circunstancia se encuentra amparado por la excepción del artículo 36 de la ley de 6 de Febrero de 1925, pero en el presente caso no procede conceder la jubilación solicitada por no contar con el mínimum de 10 años de servicios que para los empleados cesantes exige el artículo 19 de la misma ley
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el señor Carmelo Silva no tiene derecho a la jubilación que solicita.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para su archivo.
Publíquese — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Angel E. Picozzi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 2406|928.

Vista la gestión del señor Angel E. Picozzi a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 4 de Octubre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 17 años, 11 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel E. Picozzi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 395.59.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicomedes Machín

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 3390|928.

Vista la gestión del señor Nicomedes Machín a efecto de que se le otorgue jubilación, del cargo de Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 6.ª sección del Departamento de Canelones, en virtud de tener más de 60 años de edad, contaando hasta el mes de Enero de 1929 con 13 años, 4 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicomedes Machín con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Fevbrero de 1925, una asignación anual de $ 133.69.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Gregorio Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 1970|928.

Vista la gestión del señor Gregorio Olivera a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Agosto de 1913, sin que las causas que la originaron le priven del derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha con 8 años, 7 meses y 16 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 10 años, 7 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes
Resultando: Que el interesado se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de cargo alguno; y
Considerando: Que por esa circunstancia y la de tener más de 10 años de servicios se halla amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo la jubilación que solicita
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gregorio Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Evaristo Pacheco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 1900|927.

Vista la gestión iniciada por el señor Evaristo Pacheco a efecto de que de acuerdo con los artículos 31 y 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 12.ª sección del Departamento de Florida, contando con más de 60 años de edad y 7 años, 5 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Evaristo Pacheco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se modifica la jubilación de don José R. Amargós

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 839|929.

Vista la gestión del señor José R. Amargós a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 30 de Noviembre de 1910, en virtud de haber reingresado a la Administración Pública el día 15 de Febrero de 1923 en carácter de Senador y haber quedado cesante el 14 de Febrero de 1929 por terminación de mandato;

Resultando: Que cuando se le concedió su jubilación se le tuvieron en cuenta 24 años, 4 meses y 14 días de servicios efectivos, más el período de 6 años a que ascienden los servicios prestados desde su reingreso forman un total de 30 años, 4 meses y 14 días de servicios efectivos, sevgún foja acompañada;

Considerando: Que la reforma de que se trata está encuadrada en lo establecido por las leyes de 27 de Octubre y 6 de Febrero de 1925 y corresponde, por lo tanto, acceder a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 30 de Noviembre de 1910 declarando que el señor José R. Amargós tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.876.00 en sustitución de la acordada por el citado decreto.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se modifica la jubilación de don Alejandro E. Pesce

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 1981|920.

Vista la gestión del señor Alejandro E. Pesce a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 20 de Diciembre de 1920, en virtud de haber reingresado a la Administración Pública en Abril 17 de 1921 y haber prestado servicios hasta el 14 de Febrero de 1929, fecha en que quedó cesante como Diputado Nacional por terminación de mandato;

Resultando: Que cuando se le declaró jubilado se le tuvieron en cuenta 21 años, 2 meses y 27 días de servicios efectivos, más el período de 6 años, 8 meses y 28 días que son los prestados desde su reingreso hasta su cese, forman un total de 27 años, 11 meses y 25 días de servicios efectivos, según foja adjunta;

Considerando: Que la reforma de que se trata está encuadrada en lo establecido por la ley de 27 de Octubre de 1919 y en las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo, por lo tanto, acceder a lo solicitado

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Diciembre de 1920 declarando que el señor Alejandro E. Pesce tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.626.28 en sustitución de la acordada por el decreto expresado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se modifica la jubilación de don José Caiazzo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 357|928.

Vista la gestión del señor José Caiazzo a efecto de que se modifique su cédula que le fué otorgada por decreto de 7 de Junio de 1928, en virtud de que al practicarse la liquidación de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años se establecieron a $ 6.300.00, cuando, en realidad, percibió $ 6.617.50;

Resultando: Que por ese motivo se le asignó una jubilación de $ 1.257.00 anuales, correspondiéndole ahora una de $ 1.317.33;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Junio de 1928 declarando que el señor José Caiazzo tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.317.33 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica la jubilación de don Manuel Rial

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 1545|928.

Vista la gestión del señor Manuel Rial a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 27 de Setiembre de 1928, en virtud de que sus servicios se le tuvieron en cuenta hasta el mes de Julio de 1928 y continuó en su cargo hasta Octubre de ese año y además por habérsele omitido computar 16 días de servicios desde el 15 al 31 de Mayo de 1910, los cuales están debidamente justificados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta se le computaron 22 años y 11 meses de servicios, más el período de 3 meses y 16 días que ahora solicita forman un total de 24 años, 2 meses y 16 días de servicios computables, según foja acompañada, e incluída la bonificación de la ley de 26 de Agosto de 1926 por haber obtenido la citada jubilación como Vigilante del Hospital Vilardebó;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 27 de Setiembre de 1928 declarando que el señor Manuel Rial tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 654.12 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se modifica la jubilación de don Pascual Althade

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 596|927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja Civil, relativos al señor Pascual Althade, a efecto de que se modifique el decreto de 6 de Marzo de 1928 por el que se le otorgó una asignación anual de $ 120.00 como retirado policial, de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, cuando lo que corresponde, dado que su cese como empleado policial fué con anterioridad a esa ley, es otorgarle una jubilación con derecho a la misma asignación, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 6 de Mayo de 1928 declarando que el señor Pascual Althade tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00 en lugar de la acordada por la misma cantidad de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se modifica la jubilación de don Luis Rius

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.—Número 1923|927.

Vista la gestión del señor Luis Rius a efecto de que se reconsidere la resolución de Octubre 10 de 1928, por la que se le negó su jubilación como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Artigas
Resultando: Que el interesado fué exonerado de ese cargo el día 18 de Octubre de 1899 por permitir juegos de azar y jugar él también, contando hasta esa fecha con 10 años, un mes y 18 días de servicios efectivos;
Resultando: Que el señor Rius tiene más de 60 años de edad, según partida de bautismo acompañada ;
Considerando: Que para que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho que solicita debió existir la comprobación judicial del delito, o sea haberse dictado sentencia condenatoria emanada de los Tribunales respectivos y pasada en autoridad de cosa juzgada;
Considerando: Que el presente petitorio se encuentra amparado por lo establecido en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, por tratarse de un ex funcio-10 de servicios que a tal efecto exige el artículo 19 de 10 de servicios que a tal efecto exigue el artículo 19 de la misma ley;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 10 de Octubre de 1928 y declárase en su lugar que el señor Luis Rius tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación al doctor Pedro F. Albunquerque.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 2 de 1929.—Número 542|929.

Vista la gestión del doctor Pedro F. Albunquerque a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Director del Registro de Estado Civil, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Enero de 1929 con 30 años, 8 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el doctor Pedro F. Albunquerque con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.847.20.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Isabel Areosa de Pusterla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 2 de 1929.—Número 3156|928.

Vista la gestión de la señora Isabel Areosa de Pusterla a efecto de que de acuerdo con el artículo 18, inciso B) de la ley de 6 de Febrero de 1925 se le otorgue jubilación del cargo de enfermera del Instituto de Radiología, dependiente de la Asistencia Pública Nacional, en virtud de haberse inutilizado en acto directo de servicio, contando con 13 años, 8 meses y 25 días de servicios efectivos, que con más la bonificación que establece el artículo 20, inciso 2.º de la ley de 26 de Agosto de 1906 ascienden a un total de 26 años, 8 meses y 25 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Isabel Areosa de Pusterla con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 761.05, sujeta a los descuentos legales.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Félix Elizalde

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 2 de 1929.—Número 1049|928.

Vista la gestión del señor Félix Elizalde a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Rocha, en virtud de haber quedado cesante el día 30 de Setiembre de 1912 por terminación de trabajo, contando hasta esa fecha con 13 años, 9 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado tiene más de sesenta años de edad; y
Considerando: Que por esa circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 23 de Agosto de 1926, correspondiendo, por tanto, acceder a lo solicitado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubvilación solicitada por el señor Félix Elizalde con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 165.73.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don Silvio Bogianti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 2 de 1929.—Número 1129|928.

Vista la gestión del señor Silvio Bogianti a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Con-

cejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Marzo de 1928 por imposibilidad física, contando con 6 años, 5 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que la imposibilidad física que motivó el cese de dicho empleado ha sido comprobada por el facultativo que la Caja Civil al efecto designó;
Considerando: Que el interesado está amparado por la leyes de de 6 y 7 de Febrero de 1925, correspondiendo concederle la jubilación solicitada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Silvio Bogianti con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 6 y 7 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 152.03.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se modifica la jubilación de don Geremías Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 2 de 1929.—Número 1502|928.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja Civil a efecto de que se modifique el decreto de 19 de Diciembre de 1928, por el que se otorgó al señor Geremías Rodríguez un retiro de $ 137.53, cuando, en realidad, sólo le corresponden $ 120.00;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 19 de Diciembre de 1928 declarando que el señor Geremías Rodríguez tiene derecho, de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, a disfrutar una asignación anual de $ 120.00 en sustitución de la de $ 137.53 acordada por el citado decreto.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga jubilación al doctor Abelardo Carnelli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 2 de 1929.—Número 713|929.

Vista la gestión del doctor Abelardo Carnelli a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber cesado por término de mandato en su calidad de Diputado Nacional el 15 de Febrero próximo pasado, contando hasta esa fecha con 23 años, 7 meses y 14 días de servicios efectivos, según foja acompañada;
Considerando: Que de acuerdo con la interpretación dada por el Consejo Nacional de Administración en los casos análogos no corresponde tomar en cuenta al recurrente la bonificación de sus servicios como practicante y médico de la Asistencia Pública Nacional, por no ser éste el cargo en que se jubila;
Por tanto,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el doctor don Abelardo Carnelli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 3.179.07, sujeta a los descuentos legales.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

29

Ley. Se crea la Inspección de Enseñanza Secundaria

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase la Inspección de Enseñanza Secundaria, que se incorpora a la planilla número 7 del Presupuesto General de Gastos:

4 Inspectores a $ 3.600.00 cada uno.....	$	14.400 —
Gastos de locomición, cada uno $ 1.200.00	”	4.800 —
	$	19.200 —

Art. 2.° Los sueldos y gastos de la planilla precedente se cubrirán con las rentas propias de los Liceos Departamentales.
Art. 3.° Para ser nombrado Inspector de Enseñanza Secundaria será necesario haber desempeñado durante cinco años consecutivos, por lo menos, en establecimientos oficiales de enseñanza secundaria, las funciones de Director o Profesor, aplicándose además para su designación las disposiciones que rijan para el nombramiento de profesores titulares.
Art. 4.° Los Inspectores de Enseñanza Secundaria serán nombrados por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria durante cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.
Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Abril de 1929.

CARLOS M.ª MORALES, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1929.—Número 1813|927.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese, comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.— Por el Consejo: **BRUM**.—CARLOS SANTIN ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se desestiman propuestas para adopción de sistemas y marcas de herrajes para obras de carpintería de edificios escolares y se autoriza nueva licitación.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1929.—Número 3007|5|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las propuestas presentadas para la adopción de sistemas y marcas de herrajes con destino a las obras de carpintería de edificios escolares, con motivo del llamado a concurso hecho por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con la resolución de 8 de Octubre de 1928;
Resultando: Que al tercer llamado a licitación efectuado se han presentado los siguientes proponentes:
Número 1: señores Emilio Coelli y C.ª, quienes adjuntan el detalle de los herrajes, precios unitarios y muestras, comprometiéndose a mantener los precios ofertados durante el plazo de dos años.
Número 2: señores Luis Rao Hnos., quienes adjuntan también las muestras y precios de los herrajes que ofrecen, comprometiéndose a mantener los precios durante el plazo de noventa días;
Resultando: Que los señores R. Lerena Acevedo y Juan M. Delgado, designados para integrar el Jurado con el cometido de dictaminar sobre dichas propuestas, manifiestan lo siguiente:

"A) Que ninguno de los proponentes oferta herrajes tipos letras A, B y C (artículo 2.° de las bases del concurso) que son los que tendrán mayor aplicación en los nuevos edificios escolares.

B) Que tampoco ofertan herrajes tipos letras J y K.

C) Que los herrajes ofrecidos no presentan las características y calidades que deben exigirse a juicio de los suscriptos, en los nuevos edificios escolares, si se aspira como es lógico, a evitar la repetición de los errores e imprevisiones pasadas."

Por estos fundamentos opinan los suscriptos:

"1.° Que corresponde rechazar las propuestas presentadas al tercer llamado al concurso de que se trata.

2.° Que en vista del resultado obtenido en los tres llamados a licitación efectuados en el país para la provisión de herrajes con destino a la edificación escolar, estiman que no queda otra solución que solicitar que se autorice a la Dirección de Arquitectura para hacer un llamado privado, facultándola para invitar a presentar modelos y precios a las principales casas especializadas del extranjero."

Atento a que la Dirección de Arquitectura, en vista del precedente informe de la Comisión que estudió las propuestas, pide se desestimen éstas y se conceda autorización para efectuar una licitación privada entre casas especializadas del extranjero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas presentadas por los señores Emilio Coelli y C.ª y Luis Rao Hnos. para la adopción de sistemas y marcas de herrajes con destino a las obras de carpintería de edificios escolares y autorizar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para efectuar una licitación privada entre casas especializadas del extranjero.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — CARLOS SANTIN ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se autoriza el cambio de una vereda del edificio de la escuela rural número 11 de San José

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1929.—Número 1244|918.

Vistos y resultando: Que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas manifiesta que sería conveniente proceder al cambio de la vereda del frente del edificio ocupado por la escuela rural número 11 del Departamento de San José, edificio en el cual se procede a su refacción;

Resultando: Que dichas obras serían las siguientes:

Desmonte de vereda y refacción del cordón m2 120 a $ 0.62	$ 74 40
Piso de baldosa con contrapiso 120 m2 a $ 2.00	" 240 —
Reponer un caño de bajada	" 6 —
Total	$ 320 40

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta su conformidad a lo propuesto por la Dirección de Arquitectura e indica que la suma que importan dichos trabajos puede ser cargada a "Economías" del presupuesto escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para llevar a cabo las obras a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, por intermedio del contratista de las obras que se realizan en dicho edificio señor Angel Mancini y por la suma de trescientos veinte pesos con cuarenta centésimos, la cual será imputada a "Economías" del presupuesto escolar.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la mencionada cantidad de tresceintos veinte pesos con cuarenta centésimos.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — CARLOS SANTIN ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se dispone el pago de una medianería de un terreno del Estado

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1929.—Número 544|927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el cobro de medianería, formulado por don Ricardo Roig, en su carácter de cesionario del doctor José Rodríguez Anido, propietario de un terreno que da frente a la calle Uruguay al lado del número 1973, lindero con un terreno que fué del Coronel don Pedro N. Estévez, adquirido por el Estado al Banco Territorial;

Resultando: Que este último terreno fué vendido al Estado para construir en él una escuela pública, según consta en la escritura autorizada con fecha 14 de Diciembre de 1928 por el Escribano de Hacienda don Fermín Suárez, habiéndose expresado en la escritura respectiva que debía pagarse la medianería que se reclama;

Resultando: Que oída la Escribanía de Gobierno y Hacienda, ésta expresa que la medianería correspondiente a la propiedad del Banco Territorial se adeudaba a los linderos en toda su extensión y que esa institución en su oportunidad se negó al pago de esa obligación, habiendo establecido el Consejo Nacional por resolución de 8 de Octubre próximo pasado "que el Estado haría uso en oportunidad del derecho que pueda acordarle la ley";

Que de acuerdo con esta disposición fué otorgada la escritura respectiva, sin exigírsele al Banco Territorial el pago de la medianería al Este de su propiedad;

Atento a que la Dirección General de Avalúos, procediendo a la medición y tasación de la pared divisoria entre la propiedad del doctor José Rodríguez Anido y el terreno recientemente adquirido por el Estado al Banco Territorial, expresa que tratándose de medianería de cerco debe abonarse solamente el cimiento hasta un metro de profundidad, conservando el señor Roig la propiedad del resto, detallando a continuación el metraje y valor de la pared y cimiento del cerco, alcanzando a un total de trescientos noventa y ocho pesos con setenta y ocho centésimos, correspondiendo abonarse al interesado la mitad de esta suma, o sea ciento noventa y nueve pesos con treinta y nueve centésimos;

Atento a que el interesado, en conocimiento de la tasación practicada por la Dirección de Avalúos, se ha presentado al Ministerio de Instrucción Pública manifestando que acepta dicha tasación;

Atento a que, en estas condiciones, corresponde ordenar el pago de la medianería que se reclama, sin perjuicio de la reserva hecha por este Consejo en su resolución de 8 de Octubre último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que proceda a abonar el señor Ricardo Roig la suma de ciento noventa y nueve pesos con treinta y nueve centésimos, en que ha quedado fijado el precio de la medianería que corresponde abonar por el terreno recientemente adquirido por el Estado al Banco Territorial y de que tratan estos antecedentes, debiendo imputar la erogación a los fondos depositados en el Banco de la República a la orden de dicho Consejo, procedente de la ley de 28 de Octubre de 1926.

2.° Desglósese y entréguese al interesado, por Secretaría, el título acompañado, dejándose la debida constancia.

3.° Comuníquese a quienes corresponda.—Por el Consejo: **BRUM.** — CARLOS SANTIN ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se desestiman propuestas para obras de la escuela rural número 3 de Paso del Borracho y se autoriza recabar otras.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1929.—Número 512|925.

Vistos estos antecedentes, relacionados con los llamados a licitación para la ejecución de las obras de reparación y ampliación de la escuela rural número 3 de Paso del Borracho (Departamento de Tacuarembó);

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura ha hecho tres llamados a licitación pública para llevar a cabo dichas obras, no habiéndose presentado proponente alguno en los dos primeros y sólo dos en el tercero, que son don Antonio Pilliquen por $ 12.344.42 y don Juan Bernasconi por $ 12.587.90;

Atento a que la referida Dirección, en vista de que los precios pedidos por los proponentes son superiores a los previstos por esa oficina, aconseja el rechazo de las propuestas presentadas y se le autorice, como última tentativa, para efectuar una licitación privada,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Desestimar las propuestas de la referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para recabar propuestas privadas para la ejecución de las obras de reparación y ampliación de la escuela rural número 3 de Paso del Borracho (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los planos y demás antecedentes formuldaos por dicha oficina.
2.º Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — CARLOS SANTIN ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se autoriza aceptar una propuesta para unas obras en el edificio de la escuela número 55 de Colonia Drable.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1929.—Número 1467|918.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de ampliación y reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 55 de Colonia Drable (Departamento de Colonia), con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de fecha 19 de Octubre de 1928;
Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Número 1, de los señores De María y Pianzola por	$ 2.496 —
Número 2, del señor Antonio Manzione por	" 2.558 —
Número 3, del señor Francisco Invernizzi por	" 2.457 44
Número 4, del señor Ismael Illas por	" 906 40
Número 5, del señor Leonardo Lesci Viera por	" 815 40

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Leonardo Lesci Viera por ser la más conveniente para los intereses del Estado y hace notar que si su precio es superior en $ 239.90 al calculado por esa oficina, se debe a que éste fué hecho cuando se estaba construyendo el edificio para la escuela, de modo que en lugar de poner el balasto como lo estipulaba la memoria descritiva, se haría el cambio por baldosas de vereda, haciéndose la diferencia entre un material y otro, cambio que ahora no es posible hacerlo;
Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal está de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Arquitectura,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar a la expresada Dirección para aceptar la propuesta del señor Leonardo Lesci Viera, quien se compromete a efectuar las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela número 55 de Colonia Drable (Departamento de Colonia), de propiedad del Estado, por la suma de ochocientos quince pesos con cuarenta centésimos ($ 815.40), de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por dicha oficina.
2.º El importe de dicha propuesta se abonará con los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 18 de Abril de 1926.
3.º Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — CARLOS SANTIN ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se autoriza aceptar una propuesta para la construcción del edificio para la escuela rural número 72 de Sauce de Mansavillagra.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1929.—Número 2077|927.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 72 de Sauce de Mansavillagra (Florida), de propiedad del Estado, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 23 de Enero último;
Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Número 1, del señor Juan B. Busso por	$ 5.971 32
Número 2, del señor Emilio Sillanovich por	" 5.520 02
Número 3, del señor Angel Bolsi por	" 6.730 52
Número 4, del señor Silvino G. Núñez por	" 7.116 49
Número 5, del señor Carlos Abato por	" 5.384 33
Número 6, del señor Francisco Furno por	" 7.403 62
Número 7, del señor Fidelfio Benitez por	" 7.287 84

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta del señor Carlos Abato por ser la más ventajosa para los intereses del Estado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Arquitectura para aceptar la propuesta perteneciente al señor Carlos Abate, quien se compromete a construir el edificio para la escuela rural número 72 de Sauce de Mansavillagra, en el Departamento de Florida, de propiedad del Estado, por la suma de cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos con treinta y tres centésimos, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por esa oficina.
2.º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a disposición de la Dirección de Arquitectura la referida suma de cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos con treinta y tres centésimos, importe de dicha propuesta con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.
3.º Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — CARLOS SANTIN ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se nombra Decano de la Facultad de Química y Farmacia

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1929.—Número 385|929.

Vista la precedente nota, venida de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia a favor del Químico Farmacéutico Profesor don Víctor Coppetti para el cargo de Decano de la misma por el período legal correspondiente;
Atento a que la referida propuesta se encuadra dentro de las disposiciones del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1908,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase por el período legal de tres años Decano de la Facultad de Química y Farmacia al Químico Farmacéutico señor Víctor Coppetti.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM.—CARLOS SANTIN ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se autoriza aceptar una propuesta para construir el edificio de la escuela rural número 41 de Valentines.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1929.—Número 1146|923.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción del edificio de la escuela rural número 41 de Valentines, en el Departamento de Florida, con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 1.º de Diciembre de 1928;
Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Número 1, del señor Basilio Morales por	$ 4.942 87
Número 2, del señor Silvino G. Núñez por	" 7.710 06
Número 3, del señor Angel Bolsi por	" 7.117 58
Número 4, señores Camilo Mogni y C.ª por	" 7.413 64
Número 5, del señor Francisco Furno por	" 6.909 52

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Basilio Morales por ser la más ventajosa para los intereses del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Arquitectura para aceptar la propuesta del señor Basilio Morales, quien se compromete a construir el edificio destinado a la escuela rural número 41 de Valentines, Departamento de Florida, de propiedad del Estado, por la suma de cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos con ochenta y siete centésimos, de acuerdo en un todo con los planos, pliegos de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes formulados por esa oficina.

2.º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a disposición de la Dirección de Arquitectura la expresada suma de cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos con ochenta y siete centésimos, importe de dicha propuesta, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.º Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — CARLOS SANTIN ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se modifica el artículo 105 del Reglamento General de la Universidad

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1929.—Número 1070|913.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, relacionados con el proyecto del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, modificando el artículo 105 del Reglamento General de la Universidad, sobre régimen de pago de honorarios a examinadores;

Atento a que el proyecto en vista ha sido aprobado por el Consejo Central Universitario y visto lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar en la siguiente forma el artículo 105 del Reglamento General de la Universidad sobre régimen de pago de honorarios a examinadores:

"Artículo 1.º Los miembros de las Mesas Examinadoras de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas gozarán de la siguiente remuneración:

A) En los exámenes parciales o de conjunto dos pesos por hora ($ 2.00).
B) En la totalidad de los exámenes de revalidación de títulos extranjeros cinco pesos ($ 5.00).

Art. 2.º El Secretario o quien lo reemplace será contado como un examinador a los efectos de percibir como remuneración la mitad de la cuota que corresponde a éste, ya se trate de exámenes reglamentados o libres.

Art. 3.º No percibirán remuneración:

A) El Decano en caso alguno.
B) Los profesores en los exámenes de los estudiantes reglamentados en las clases a su cargo (examen de primera categoría)."

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —CARLOS SANTIN ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se modifica el artículo 1.º de la resolución que autorizó al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria una cantidad para alquiler de unas oficinas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1929.—Número 3791|928.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Marzo próximo pasado se autorizó al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para cargar al producido del impuesto urbano la cantidad de ochenta pesos mensuales para atender el alquiler de las Oficinas de Administración del mencionado impuesto, en virtud de que dicho Consejo resolvió trasladar a la referida oficina, que actualmente funciona en el mismo local de la Tesorería de esa corporación, a otro lugar, a fin de que ésta con todo el edificio pueda atender debidamente las necesidades del pago;

Atento a que el Consejo de Enseñanza, en vista de que no es posible encontrar un local apropiado para el funcionamiento de aquellas oficinas en el radio en que deben estar ubicadas, pues deben estar próximas a dicho Consejo, Contaduría y Tesorería, Banco y de la Contaduría General, solicita se aumente la cantidad de ochenta pesos autorizada a cien pesos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Modificar el artículo 1.º de la resolución de fecha 4 de Marzo próximo pasado en la siguiente forma:

"Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para cargar al producido del impuesto urbano, la cantidad de cien pesos para atender el alquiler de la Oficina de Administración del mencionado impuesto."

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se dan facultades a la Dirección de Arquitectura respecto a sistemas y tipos de carpintería metálica aplicable a la edificación escolar.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1929.—Número 3007|3|928.

Vistos estos antecedentes, relativos al concurso licitación de sistemas y tipos de carpintería metálica con destino a la edificación escolar hecho por la Dirección de Arquiatectura de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Octubre de 1928;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Propuesta número 1, del señor Pablo Ferrando:

Ventana tipo A (giratoria)	$	60 20
Idem ídem B (balancines)	"	74 —
Idem ídem B (banderola)	"	51 —

Plazo de mantenimiento de precios de acuerdo con lo que dispone el artículo 19, 60 días .

Propuesta número 2, de los señores Sala y C.ª:

Protectores para canto, número 103 B, c|u....	$	1 35
Idem ídem escaleras número 1422	"	2 25

Plazo de mantenimiento de precios: un año.

Propuesta número 3, de los establecimientos Klockner, Sociedad Anónima, de Buenos Aires:

Ventana tipo A (guillotina)	$	90 —
Idem ídem B (banderola)	"	32 —
Marco perfil número 1275	"	14 —
Protector de cantos número 103 B	"	1 50
Protector de escaleras número 1422	"	2 50

Plazo de mantenimiento de precios: 6 meses

Propuesta número 4, de los talleres de la Dirección del Puerto:

Ventana tipo A	$	74 —
Idem ídem B	"	32 —
Protector de cantos	"	1 20

Plazo de mantenimiento de precios: un año.

Propuesta número 5, del señor Enrique Real de Azúa:

Ventana tipo A (patente número 1967).....	$	77 —
Idem ídem A (guillotina)	"	79 —
Idem ídem A (a la inglesa)	"	49 —
Idem ídem B (banderola)	"	21 —
Idem ídem B (ídem)	"	23 —
Marco metálico número 1275	"	14 —
Idem ídem ídem 1272	"	10 —
Idem ídem ídem 2089	"	9 —

Combinación perfil número 1272 y contra-

marco número 129	”	17 —
Combinación perfil número 2089 y contra-marco número 129	”	15 —
Perfil protege cantos número 129	”	6 —
Idem ídem ídem ídem 103 B	”	1 75
Idem ídem ídem ídem 104 B	”	2 25
Idem ídem escalones número 1422	”	2 70

Plazo de mantenimiento de precios: un año y dos meses más siempre que los derechos de Aduana no sean alterados y corriendo en este caso por cuenta de la Administración la diferencia en más.

I—Ventanas metálicas

Número de orden	Proponente	Tipo A	Tipo B
1	Pablo Ferrando	$ 60 20	$ 51 —
		” 74 —	
3	Establecimiento Klockner	” 90 —	” 32 —
4	Talleres del puerto ...	” 74 —	” 32 —
5	E. Real de Azúa	” 77 —	” 21 —
		” 79 —	” 23 —
		” 53 — (1)	

Atento: A que el Jurado técnico designado para juzgar dichas propuestas, después de un estudio de ellas, considerando sus condiciones económicas, adaptación y buen funcionamiento, declara conveniente la adopción de los siguientes artículos metálicos con destino a la edificación escolar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de las bases del llamado a concurso;

Ventana guillotina, tipo A, ofertada por el señor Real de Azúa por el precio unitario de $ 79.00.

Ventana a la inglesa, tipo A, ofertada por el señor E. Real de Azúa por el precio unitario de $ 53.00, comprendidos en ese precio dos dispositivos de bronce para graduar las aberturas.

Ventana banderola, tipo B, de abrir totalmente, ofertada por el señor Real de Azúa por el precio unitario de $ 23.00.

Protector de cantos, número 103 B, ofertados por los señores Sala y C.c por el precio unitario de $ 2.25.

Protector de escalones, número 1422, ofertado por los señores Sala y C. por el precio unitario de $ 2.25.

Marcos metálicos para carpintería de madera números 1272 y 1275, ofertados por el señor E. Real de Azúa por los precios unitarios de $ 10.00 y $ 14.00, respectivamente.

Contramarco metálico número 129, ofertado por el señor E. Real de Azúa por el precio unitario de $ 6.00.

2.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de las bases del concurso-licitación, el Jurado fija las siguientes cantidades de elementos de cada tipo:

Ventana guillotina, tipo A, 200 unidades.
Idem a la inglesa, tipo A, 200 ídem.
Idem banderola, tipo B, 150 ídem.
Protector de cantos, número 103 B, 500 ídem.
Idem de escaleras, número 1422, 250 ídem.
Marcos metálicos, número 1272, 200 ídem.
Idem ídem ídem 1275, 50 ídem.

Atento a lo manifestado por la Dirección de Arquitectura,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Arquitectura para adquirir directamente o para imponer el empleo en los edificios escolares de los modelos indicados como más convenientes por el Jurado mencionado, dentro del número de unidades establecidas en las bases y entendiéndose que si hay conveniencia en emplear mayor cantidad y los precios no sufren modificación, una vez cumplido el compromiso mínimo podrá dicha Dirección imponer el empleo de esos elementos, tanto en los edificios de la Capital como en alguno de los que se construyan en las ciudades del interior.

Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

(1) El precio unitario es de $ 49.00 y el del dispositivo de bronce para mantenerla abierta y guardar el cierre $ 2.00 en cada uno.

41

Resolución. Se autoriza la escrituración del terreno donde está edificada la escuela rural número 23 de Tacuarembó.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1929.—Número 1274|908.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1928 se autorizó al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para adquirir del señor Manuel N. Ortiz el terreno en que se encuentra construído el edificio que sirve de asiento a la escuela rural número 23 del Departamento de Tacuarembó por la suma de seiscientos cincuenta pesos con cargo a las "Economías" del presupuesto escolar;

Atento a que el Consejo de Enseñanza solicita autorización para efectuar en Montevideo la escrituración del terreno de la referencia en virtud de que la Inspección de Escuelas de Tacuarembó le ha hecho saber que a pesar de las diligencias que ha efectuado para dar con el domicilio del señor Ortiz a fin de llevar a cabo la respectiva escritura no le ha sido posible encontrarlo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para efectuar en Montevideo la escrituración del terreno que se dispuso adquirir por la precitada resolución del 15 de Octubre de 1928.

2.º Comuníquese y pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Manuela Borrazás Ramos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1929.—Número 369|929.

Vista la gestión iniciada por la señora Manuela Borrazás Ramos, Ayudante del Jardín de Infantes, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria por espacio de 25 años, 8 meses y 17 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 13 de Abril de 1909 y 21 de Julio de 1911;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Manuela Borrazás Ramos la jubilación escolar que solicita, con derecho a una asignación de novecientos sesenta y cinco pesos anuales, equivalente al promedio que percibió durante los últimos cinco años de servicios de acuerdo con las leyes citadas.

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. Se concede personería jurídica al "Club Atlético Defensor", de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1929.—Número 384|929.

Vistos los estatutos del "Club Defensor", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimeinto de la personería jurídica;

Resultando de los artículos 5.º y 7.º de los referidos estatutos que los socios menores de edad podrían llegar a formar parte de las autoridades dirigentes del club;

Resultando: Que las demás cláusulas de los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia siempre que se establezca en

ellos que los socios menores de edad no pueden integrar la Comisión Directiva porque los menores de edad no pueden obligarse por terceros;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al "Club Atlético Defensor", con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, con la condición de establecer expresamente en los estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.
3.° Publíquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM. —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución. Se concede personería jurídica a la "Comisión Pro Fomento Escolar de Colonia Esperanza"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1929.—Número 382|929.

Vistos los estatutos de la "Comisión Pro Fomento Escolar de Colonia Esperanza", con sede en Paysandú, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislatión positiva;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la "Comisión Pro Fomento Escolar de Colonia Esperanza", con sede en Paysandú, la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.
3.° Publíquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM. —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se rectifica una carta de ciudadanía

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 17 de 1929.—Número 4901|926.

Visto: Resultando que con fecha 6 de Julio de 1915 y de acuerdo con el oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo se expidió carta de ciudadanía a favor de don Román Miguel, de nacionalidad español;
Atento a que aquel Juzgado en oficio posterior expresa haber padecido error en su primera comunicación, puesto que se trata de Román de Miguel y no de Román Miguel,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Anular la carta de ciudadanía expedida a favor de Román Miguel en Julio 6 de 1915.
Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de Román de Miguel, de conformidad con el oficio del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo, que queda archivado en el Ministerio de Instrucción Pública con el número 4246 de 1926.
3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BRUM. —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

46

Resolución. Se integran las Comisiones de Extinción de la Sarna en el Departamento de Paysandú

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 18 de 1929.—Número 406|929.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para integrar las Comisiones de Extinción de la Sarna en el Departamento de Paysandú que se detallan a continuación, a las personas que se expresan:

Comisiones seccionales

Alfredo Von Metzen, Belisario Correa, José Martegani, José Antonio Leunda, Pedro Henderson y Lino Indarte para miembros de la 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 9.a y 10.a secciones, respectivamente, y en sustitución de los señores Julián Indarte, Benjamín Yona, Celestino Esponda, Lino T. Cedrés, Alejo Gutiérrez y Marcelino Indarte.

Comisiones distritales

1.ª Sección, 2.° distrito: Isabelino López de Haro, Bernardo Etchevarne y Cayetano Peculio en sustitución de Ramón Montauban, Bernardo Echeverry y Francisco Etcheverry.
2.ª Sección, 3.er distrito: Bernardo Harguindeguy en sustitución de Lucas Páez.
5.ª Sección, 1.er distrito: Esteban Hitateguy y Juan Hiriart en sustitución de Anatolio Rivera y Luis Oliveira, respectivamente.
10.ª Sección, 5.° distrito: Angel Coquet en sustitución de Juan Damiano.
11.ª Sección, 3.er distrito: Roberto Castell en sustitución de José María Viscaichipi.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

47

Resolución. Se da una misión al Presidente de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 18 de 1929.—Número 724|929.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Comisionar con carácter honorario al doctor Pablo Blanco Acevedo, Presidente de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana, para estudiar en los países de Europa que visite las medidas adoptadas en defensa de sus respectivas faunas.
2.° Solicítese del Ministerio de Relaciones Exteriores el otorgamiento al expresado comisionado de las credenciales que le faciliten el cumplimiento de su misión.
3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BRUM. —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

48

Resolución. Se nombra Jefe de la Sección Servicio Internacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos y se hace una promoción.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 18 de 1929.—Número 657|929.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos formulada en uso de la facultad que le confiere el inciso 2.° del artículo 14 de la ley orgánica de la institución,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Jefe de la Sección Servicio In-

ternacional de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Juan José Penza, actual Jefe de Turno de la Sección Correos, y para subrogar a éste al señor Francisco Bengoa, actual Oficial 1.º de la Sección Correos.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

49

Resolución. Se concede patente de invención al señor Torcuato Di Tella

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 18 de 1929.—Número 2634.

Vista la gestión iniciada por el señor Torcuato Di Tella, de Búenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos con dos visibles de volumen constante";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 14 vuelta y 15 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Torcuato Di Tella patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos con dos visibles de volumen constante", descripto de fojas 1 a 7 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

50

Resolución. Se concede patente de invención al señor S. Ring

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 18 de 1929.—Número 11283.

Vista la gestión iniciada por el señor S. Ring, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en los mecanismos para carrocerías volcadoras de vehículos automáticos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Consédese al señor S. Ring patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en los mecanismos para carrocerías volcadoras de vehículos automáticos", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país:

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

51

Resolución. Se concede patente de invención al señor León Vogelbaum

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 18 de 1929.—Número 2437.

Vista la gestión iniciada por el señor León Vogelbaum, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo medio indicador de fecha o fechas aplicable a calendarios y otros objetos para demostración de fechas determinadas";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 26 vuelta y 27 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado pro la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor León Vogelbaum patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo medio indicador de fecha o fechas aplicable a calendarios y otros objetos para demostración de fechas determinadas", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes d eInvención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

52

Resolución. Se concede patente de invención al señor Jorge Pierotti Cei

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 18 de 1929.—Número 2659.

Vista la gestión iniciada por el señor Jorge Pierotti Cei, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Interruptor automático a tiempo, accionado por una moneda";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 23 vuelta y 24 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Jorge Pierotti Cei patente por el término de nueve años para un invento denominado "Interruptor automático a tiempo, accionado por una moneda", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

53

Resolución. Se concede patente de invención al señor Carlos Antonio Gorsse

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 18 de 1929.—Número 2702.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos Antonio Gorsse, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Pantalla para avisos de propaganda luminosa que denomina "Pantalla guía";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Carlos Antonio Gorsse patente por el término de nueve años para un invento denominado "Pantalla para avisos de propaganda luminosa que denomina "Pantalla guía", descripto de fojas 1 a 6 y vuelta de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Honorable Consejo Nacional de Administración para la firma del día 15 de Abril de 1929.

1—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón J. Díaz del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Colonia.

2—Declárase "Natural" la partida de 120 litros de vino del bodeguero señor Antonio M. Trabal que había sido observada por la Dirección de Impuestos Internos.

3—Autorízase al señor Guillermo Raffaniello para importar un alambique con una capacidad productora de 1.000 litros.

4—Acéptase la renuncia del señor Domingo Elgue del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Colonia.

5—Acéptase la garantía ofrecida por el Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de Tacuarembó señor Benigno Alvarez Menéndez.

6—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Papel Sellado y Timbres del Departamento de Cerro Largo señor Damián Y. García.

7—Acéptase la garantía ofrecida por el Oficial 2.° de la Administración de Rentas de Flores señor Armando Etchandy.

8—Autorízase la devolución al señor Pesquera y C.ª de la suma de $ 1.621.79 abonada en exceso por concepto de derechos e impuestos a la importación de varias partidas de aceite de soya.

9—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 40.00 con más el 1 1|2 o|o en la adquisición de 20 ejemplares de la obra titulada "Estudios de Legislación Aduanera y Portuaria".

10—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar en su presupuesto la suma de $ 40.00 mensuales desde el 14 de Diciembre próximo pasado para pago de los alquileres del local que ocupa provisoriamente la Agencia de Rentas de San Carlos.

11—Autorízase a la Proveeduría General para invertir la suma de $ 111.65 en la impresión por la Imprenta Nacional de folletos relativos al movimiento de la Deuda Pública.

12—Acéptase el aumento de $ 5.00 en el alquiler del local ocupado por la Agencia de Santa Rosa (Canelones).

13—Autorízase a la Dirección de Aduanas para abonar la suma de pesos 20.00 mensuales por el alquiler del terreno donde está ubicado el Resguardo de Punta Gorda.

14—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 58 de las sumas que a cada uno les corresponda dentro de la cantidad total de $ 792.77.

15—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Internos señor Julio D. Silveira.

16—Autorízase al bodeguero señor José R. Salgueiro para importar un alambique de 500 litros de capacidad productora.

17—Autorízase al bodeguero del Departamento de Montevideo señor Horacio Wantrain para importar un alambique con una capacidad productora de 1.000 litros.

18—Autorízase la devolución a la firma "Viuda e hijo de Juan J. Aguerre" de la suma de $ 194.70, abonada en exceso por concepto de impuesto a las conservas al importar una partida de encurtidos.

19—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Lanera Uruguaya" con las observaciones de carácter legal formuladas por la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, y concedérsele la personería jurídica solicitada.

20—Relación de pasajes expedidos por el Ministerio de Hacienda y dependencias correspondientes a los meses de Diciembre de 1928, Enero y Febrero de 1929.

21-22—Se autoriza al Consejo de Higiene para importar 12 films destinados a propaganda higiénica abonándose los derechos correspondientes con cargo a Eventuales de Hacienda e Industrias.

23—Se autoriza a la Empresa Constructora del Puerto Franco de Colonia "Hersent Juan et Georges" para reiniciar las operaciones de exportación de piedra de sus canteras del Riachuelo.

24—Se resuelve darse por enterado de la nota de la Administración del Puerto comunicando que ha exonerado del pago de la suma de $ 125.10 al Ministerio de Industrias por proventos devengados por materiales destinados a la Exposición Iberoamericana de Sevilla.

25—Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de Instituciones Bancarias para inutilizar los timbres de comercio que pone en sus documentos con su propio sello.

26—Autorízase a la Compañía Arenera del Norte para instalar un embarcadero de arena cerca de la desembocadura del arroyo Las Cavas (jurisdicción de la Receptoría de Carmelo) y se habilite dicho punto para efectuar operaciones de exportación de arena y de importación de materiales para su uso exclusivo.

27—Desígnase para ocupar un cargo vacante de Auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Internos al actual Auxiliar 2.o señor Alberto Pessano, y para este último cargo al Notificador señor Enrique C. Weiske, y para reemplazar a éste, al señor Olivo Baliero.

28—Se resuelve que previa intervención la Proveeduría General entregue a la Dirección de Aduanas la suma de pesos 148.75 a fin de que esta oficina abone al señor Félix Peyrallo la dicha suma por los gastos ocasionados en la confección de aparatos de medición de maderas.

29—Acéptase la renuncia presentada por el Agrimensor señor I. Alfredo De Munno del cargo de Jefe de la Oficina de Empadronamiento del Departamento de San José.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eduardo E. Couto, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de San José con una asignación anual de pesos 235.78.

2—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Salvador Donato, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de San José, con una asignación anual de pesos 473.51.

3—Declarar que el señor Jacinto Bermúdez no tiene derecho a la jubilación que solicita.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Carlos Stigliano Rodríguez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con $ 120.00 anuales.

5—Declárase que el señor Justino Garay tiene derecho a una asignación anual de $ 324.76 en sustitución de la que percibe.

6—Declárase que el señor Luis Segui no tiene derecho a la jubilación que solicita.

7—Declárase que el señor Juan Silva García no tiene derecho a la jubilación que solicita.

9-10—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Figueredo como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 157.06.

10—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Decindo E. Orgaz, como ex Sargento de la Jefatura de Policía de Canelones, con una asignación anual de $ 218.20.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Vicente Alonso, como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones, con una asignación anual de $ 246.10.

12—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José Alcolea Rodríguez, como ex Peluquero de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 286.27.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Héctor R. Dutra como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, con una asignación anual de $ 685.23.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José T. Blanco, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 120.00.

15—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Angel V. Moreno, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, con una asignación anual de $ 223.74.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pascual Basualdo, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia, con una asignación anual de $ 250.24.

17—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Enrique C. Robatto, como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Durazno, con una asignación anual de $ 367.14.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Filando Coitiño de Lima, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 120.00.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Laguillo, como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Durazno, con una asignación anual de $ 257.37.

20—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Guadalupe, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, con una asignación anual de $ 210.54.

21—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Matías García, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Canelones, con una asignación anual de $ 584.91.

22—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Tiburcio Bentancor como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones, con una asignación anual de $ 430.16.

23—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Froilán Garay, como ex Cabo de Mar de la Capitanía General de Puertos, con una asignación anual de $ 167.70.

24—Declárase que el señor Ignacio Da Costa tiene derecho a una asignación anual de $ 1.594.40 en sustitución de la que actualmente percibe.

25—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Sarli Silva, como ex Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Artigas, con una asignación anual de $ 827.64.

26—Declárase que el señor Lauribal Brandón tiene derecho a una asignación

anual de $ 126.39 en sustitución de la que percibe.

27—Declárase que el señor Eustaquio Celestino González tiene derecho a una asignación anual de $ 561.60 en sustitución de la que actualmente percibe.

28—Decláarese que el señor Fausto Trucido tiene derecho a una asignación anual de $ 204.25 en sustitución de la que percibe.

29—Declárase que el señor Pedro Olivera Pereyra tiene derecho a una asignacinó anual de $ 166.67, en sustitución de la que actualmente percibe.

30—Declárase que el señor Antonio Mariano tiene derecho a una asignación anual de $ 423.24 en sustitución de la que percibe.

31—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Dominga L. de Silvera, como ex lavandera del Asilo Dámaso Larrañaga, con una asignación anual de pesos 120.00.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Vital Menéndez como ex Diputado Nacional, con una asignación anual de $ 1.541.78.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el doctor Federico Fleurquin, como ex Consejero Nacional, con $ 6.626.67 anuales.

34—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Liborio Machado, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, con una asignación anual de $ 250.06.

35—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Leopoldo Testa, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Colonia, con una asignación anual de pesos 510.33.

36—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Santana, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, con una asignación anual de $ 120.00.

37—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ricardo Saldaña, como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 819.55.

38—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Carmelo Torterolo, como ex chauffeur de la Jefatura de Policía de Canelones, con una asignación anual de $ 120.00.

39—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Fernando Abreu, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, con una asignación anual de $ 130.08.

40—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Barla de Borges e hijos, con una asignación anual de $ 544.50.

41—Establécese al doctor Andrés Dabarca un sueldo ficto de $ 50.00 mensuales por los servicios prestados en calidad de Médico de radio suburbano del Banco de Seguros del Estado.

42—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Andrés Berriolo, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, con una asignación anual de $ 357.48.

43—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Laura Caballero de Albístur, como empleada del Instituto de Química Industrial, con una asignación anual de $ 361.10.

44—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Venancio Céspedes, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, con una asignación anual de $ 309.74.

45—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Rosauro Morales, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, con una asignación anual de $ 197.70.

46—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Anacleto Viera, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 121.63.

47—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pablo Gumersindo Cáceres, como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones, con una asignación anual de $ 473.73.

48—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Lupercio Urrutia, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Colonia con una asignación anual de $ 453.78.

49—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Sandalio Rodríguez, como ex jornalero de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de pesos 313.82.

50—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Delpirio Vilche, como ex conductor de la Dirección de Limpiezas y Transportes con una asignación anual de $ 233.72.

51—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Esteban Barbieri, como ex Inspector del Casino Municipal con una asignación anual de $ 1.627.[illegible]

52—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Froilán Castro, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 424.13.

43—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón Romero, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú con una asignación anual de $ [illegible]20.00

54—Otórgase la pensión solicitada por la señora Camila Benita Sosa de Etulai e hijos con una asignación anual de pesos 296.38.

55—Otórgase la pensión solicitada por la señora Casilda C[illegible]as de R[illegible]fón e hijos con una asignación anual de pesos 160 [illegible]8.

56—Declárase que el señor Cirilo Coralio Rodríguez tiene derecho a una asignación anual de $ [illegible] en sustitución de la que actualmente percibe.

57—Declárase que la señora Josefa Rey de Roibal tiene derecho a una asignación anual de $ 139.36 en sustitución de la que actualmente percibe.

58—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Vallejo Paz, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 302.71.

59—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Astone como ex Oficial de Administración de la Comisión de Límites con una asignación anual de $ 1.820.64.

60—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Julián Nogueira, como ex empleado de la Liga de las Naciones, con una asignación anual de $ 3.643.64.

61—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Teodoro Viera como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera con una asignación anual de pesos 324.00.

62—Otórgase la jubilación solicitada por el doctor don Agustín Sanguinetti, como ex miembro del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional, con una asignación anual de $ 1.892.16.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Día 22 de Abril de 1929

Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 418, 422, 424, 425, 426, 427 y 428 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia de la señora Celedina C. de Fernández.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud de la Usina Eléctrica de Rivera sobre franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, que adeuda el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" por el mes de Enero próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 1 y 2 de los señores García Otero Butler y Pagani sobre franquicias aduaneras.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa la solicitud de licencia de Federicó Achavar, la que ha sido despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores H. O. Escuder y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Pasa el expediente del señor Julio Compte y Riqué pidiendo acumulación de sueldos.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 del señor Costa y Gutiérrez sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa el expediente relativo a la inspección realizada en una caldera instalada en la bodega de José Damonte.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 del señor Andrés Faraut sobre franquicias aduaneras.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa a informe la solicitud del señor Enrique Santín Martínez, empleado de esa repartición, que pide su pase a la Dirección de Agronomía.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 del señor Gianatasio Berta y Vázquez sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el expediente del señor Domingo Giribaldo pidiendo se exonere del pago de la patente de giro al Establecimiento Electroquímico Electrón.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las siguientes solicitudes sobre franquicias de Aduana de los siguientes señores:

Número 12, José M.a Goyret y Cía.
Número 1, Ottonello Hnos.
Número 1, Juan Chella y Cía.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a la inspección realizada en una caldera instalada en la fábrica de chocolate y dulces de Chiarino y Pérsico.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor José M. Giovannini.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a la inspección realizada en una caldera instalada en el establecimiento de productos químicos de H. Tournier y Cía.

—A la Dirección de Agonomía — Vuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Julio César Isté.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica de Cerro Largo pidiendo franquicias aduaneras para materiales que indica y que necesita para el ejercicio 1929-1930.

—A la Contaduría General—Pasa, para su liquidación, una cuenta de los Ferrocarriles del Estado por la suma de pesos 28.61 que le adeuda el Instituto de Geología y Perforaciones.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan

las siguientes solicitudes sobre franquicias de Aduana:

Número 1, de los señores Romero y Pérez. Número 5, de la Compañía Generale Aeropostale. Número 2, de los señores Botella Hnos. Número 24, de los señores Díaz Aznárez y Cía. Número 1, de los señores Tirelli y Semproni, y número 8, de los señores Vecino, Ilarraz y Cía.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes que se detallan sobre franquicias de Aduana: número 432, de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland. Número 95, de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay, y número 4, de la Asfaltadora Uruguaya.

—A la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales—Vuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Edmundo Bottino.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Abril 22 de 1929

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitados, once. Comunicaciones sobre licencias: (Reg. vig.). Alguacil del Juzgado L. Departamental de 1.er turno, empleado del mismo Juzgado H. Gómez Dobal, Auxiliar 2.o del Juzgado L. Correccional de 2.o turno. Auxiliar 2.o del Juzgado L. D. de Tacuarembó y Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado. Escribano Juan C. Aramburú del Salto revisación de su protocolo de 1928. Ramón G. González de Florida cuenta. Juzgado L. D. de Treinta y Tres visita de oficinas. Exhorto del Juzgado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en causa criminal por homicidio. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados. Luis Buffadel del Salto denuncia. Carlos Alvarez Aguiar jubilación. Ginés L. Cruz jubilación. Fructuoso B. Melgar, denuncia. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Relaciones mensuales: Civil 1.o, Paysandú D. Artigas, Paysandú C., Maldonado Instrucción 2.o Depósitos judiciales. San José, Canelones. Causas en estado de sumario. Crimen 1.o: Movimiento habido. Canelones: expedientes al despacho para sentencia José P. Achard, posesión de Estrados. Gerónimo Raveca, revisación de su protocolo de 1928. Cuatro pedidos de examen médico de menores. Catorce oficios de Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo diversos. Tres informes sobre examen médico de menores. Pedidos de libertad anticipada: concedido uno. Jaime Navarro cobro de honorarios en causa criminal por falsificación. Diario "El Nacional" del Salto contra el Juez de Paz de la 4.a sección, denuncia. Pieza mandada formar por separado en causa criminal por robo (libertad condicional). Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones. Escribano Carlos A. Larrosa de Treinta y Tres, revisación de su protocolo de 1928. Exhorto del Juez L. de lo Civil de 3.er turno a la justicia brasileña en juicio sobre protocolización de un testamento. Margarita Strasser contra Félix Strasser, exhorto. Julio Roel, denuncia. Exhorto del Juez L. D. del Salto a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. Antonio M. Rodríguez Castro, posesión de Estrados. Conrado Sáez, cómputo de servicios. Tristán Azambuya, jubilación.

Trámite judicial — María Domenico de Ambrosio contra Nicolás Oliveri. Mario Vago contra Nicolás Antenucci. Pedro Reyes, sucesión. Pompilio de Mello contra el Concejo de Administración Departamental de Rivera. María L. Arregui Zabala. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, quince.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintitrés.

Movimiento habido — Oficios librados, 13. Idem telegramas, 4. Acuerdos, acordado uno. Nombramiento, uno. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Relaciones quincenales, 43. Juramentos de Jueces Letrados, 2. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia de vino en las bodegas de la República en 31 de Marzo de 1929:

Montevideo, 4.048.635 litros; Canelones, 1.731.922 litros; San José, 321.625 litros, Flores, 4.000 litros; Florida, 146.248 litros; Durazno, 8.165 litros; Colonia, 254.322 litros; Soriano, 102.313 litros; Paysandú, 1.127 litros; Salto, 138.897 litros; Artigas, 3.332 litros; Maldonado, 45.970 litros; Lavalleja, 9.502 litros,—Total: 6.816.058 litros.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto de 24 de Febrero de 1928, no figurando en ella los vinos elaborados en el presente año.

Montevideo, Abril 20 de 1929.

R. García Morales.

V.° B.o—Pena.

Dirección General de Pesas y Medidas

Sección Inspección General

Relación de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Setiembre de 1919, durante el primer trimestre del año 1929, percibidas por la Inspección de Zona, Sección Despacho y funcionarios autorizados:

G. R. Laborde, L. Forteza 94, artículo 3.°, $ 25.00.

M. I. G. de Garmendia, Ituzaingó 1295, artículos 3.° y 28, $ 25.00.

Bertoni Hnos., M. de Raffo 86, artículos 3.° y 28, $ 25.00.

J. Otero y Hnos., Maldonado 2215, artículo 12, $ 4.00.

José Capelán, Suipacha 1863, artículo 12, $ 4.00.

J. B. Gastelemundi, J. L. Terra 2684, artículo 12, $ 4.00.

Silva y Roca, Cerro Largo 1974, artículo 12, $ 4.00.

Jorge Parker, Camino Maldonado 46. artículo 12, $ 4.00.

C. de María Silva, La Paz 1038, artículo 12, $ 4.00.

G. Muñoz Montoro, 25 de Mayo 538, artículos 3.°, 4.o y 28, $ 25.00.

José [illegible]ca, Cubo del Sur 50, artículo 12, $ 10.00.

J. Debernardis Hnos., J. A Cabrera 151, artículo 12, $ 10.00.

Montevideo, Abril 15 de 1929.

Inspección General.

Montevideo, Abril 16 de 1929.

Elévese al Ministerio de Industrias.

Vázquez.

Inspección General de Pesas y Medidas.

Montevideo, Abril 16 de 1929.

Señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo:

A los efectos de que el señor Ministro se sirva ordenar la publicación a que se refiere el artículo 30 de la ley de 12 de Setiembre de 1919, se eleva a ese Ministerio la nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la citada ley durante el primer trimestre del año en curso (1929).

Saluda al señor Ministro muy atentamente.

Ramón Vázquez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 20 de 1929.

Pase al "Diario Oficial" a sus efectos.

CASTILLO.

Dirección de Cementerios

Día 19 de Abril de 1929

Juan Sansón, oriental, 65 años, soltero, Galicia 2244.

Pedro Moreno, oriental, 70 años, casado, Marsella 2839.

Baldomero Cajal, español, 54 años, casado, Mercedes 940.

María Lacous de Pachilio, oriental, 47 años, casada, Charrúa 2284.

Francisco Vidal, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Lacroix, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Carmen Alvarez de San Luis, española, 56 años, casada, Pagola 1960.

Agueda Grassoni, oriental, 20 años, soltera, Florencio Escardó 5.

Agustín Pereyra, español, 68 años, casado, Nicaragua 1806.

Francisca Castro de Martínez, española, Eduardo Acevedo 1147.

Rosa Oliveira, oriental, 27 años, soltera, Félix Olmedo 3670.

Miguel Rodríguez, oriental, 35 años, soltero, Hospital Militar.

Petrona Machado de Cayetano, oriental, 30 años, casada, Farini 3.

Celina Cardozo, oriental, 13 años, soltera, Hospital Maciel.

Luisa Clotilde Somoza, oriental, 13 años, soltera, F. Contucci 125.

Gregorio Fuentes Garcet, oriental, 56 años, soltero, San Martín sin número.

Juana Etchepare de Reclusa, francesa, 83 años, viuda, Mateo Cortés 101.

Dolores Carrión, oriental, 47 años, soltera, Villagrán 31.

Rosalía Ruiz de Miranda, oriental, 47 años, casada, Hospital Pasteur.

Ricardo Muñoz, español, 68 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Hermenegilda S. de García, oriental, 75 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Blanca Donaruma, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Alicia Fogar, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Alba Pironel, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

José Moreno, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ignacia Martínez de Pastorín, oriental, 27 años, casada, Hospital Pasteur.

Pascasio González, oriental, 53 años, casado, Hospital Pasteur.

Violeta Spattin, oriental, 4 años, Guayiyú 126.

Carlos Ramón González, oriental, 40 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 20

Luis Rivara, oriental, 65 años, casado, 8 de Octubre 2429.

Ramón Amado, español, 53 años, casado, Sierra 1668.

Horcicilio Mateos, oriental, 72 años, casado, Melilla 24.

Dolores Rodríguez de Maldini, oriental, 30 años, casada, Hospital Pasteur.

Gregoria Acosta, oriental, un mes, G. Camino 335.

Teresa Fernández Bravo, oriental, 45 años, casada, Hospital Vilardebó.

Julio César Carrara, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACION)

ABRIL 5 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6844, Poder Legislativo, página 180 B)

combaten decididamente al clero católico, viendo en él un enemigo acérrimo de todos los progresos civiles realizados por nuestra República.

¿Acaso no fué una de las grandes razones que determinaron la separación de la Iglesia y el Estado entre nosotros, aquella de la injusticia que significaba obligar a sostener la Iglesia Católica, a contribuir a su mantenimiento a la nación entera, compuesta en su mayoría por hombres que no comulgan en sus altares y que la ven, vuelvo a repetirlo, como la más constante y acérrima enemiga de todos los progresos civiles alcanzados hasta el día?

Si eso era injusto—y por injusto debió ser y fué suprimido por la nueva Constitución—claro está que no condice con el espíritu de la misma esa otra injusticia que consiste en que nuestros Poderes Públicos, es decir, los hombres de nuestro Gobierno, pongan la representación que invisten, moralmente al servicio de los planes de la Iglesia Católica, prestándose a decorar con su presencia el marco de adhesiones diplomáticas o protocolares de que a ella le agrada rodear todas sus funciones públicas, especialmente aquellas destinadas a exaltar el resurgimiento de sus facultades políticas como Estado entre los Estados.

Para una mediana sensibilidad o conciencia democrática, debía ser delito desgarrar el sentimiento liberal y las convicciones democráticas de tan enorme parte del pueblo, prestándose a corear las preces y los himnos litúrgicos destinados a glorificar un acontecimiento que, por fuerza, tienen que lamentar y condenar todos los librepensadores y todos los demócratas sinceros. Y, ¿en qué consiste ese acontecimiento? Conviene que de un modo sintético y con la mayor brevedad posible lo expliquemos, ya que hemos tenido que oir en el curso de este debate su repetida apología.

Hay un hombre político italiano que está, como nadie, autorizado para hablar de esta alianza celebrada entre la Iglesia y el Gobierno de Italia. Me refiero a Nitti, que fué Ministro de la Corona italiana, que está actualmente expatriado por ser uno de los más serios enemigos del régimen fascista, y que en estos días ha hecho declaraciones interesantísimas publicadas por los diarios ingleses y norteamericanos sobre el alcance y la naturaleza de esta combinación. Voy a permitirme leer los párrafos más importantes de las declaraciones periodísticas hechas por Nitti, porque son altamente ilustrativas.

"Interrogado acerca de los antecedentes de la cuestión, Nitti recordó que, a semejanza de Crispi, mantuvo con el Vaticano varios "pour parler" sobre un posible arreglo del problema, y hasta aseguró que en un documento escrito por la más alta autoridad de la Iglesia, el Vaticano había fijado las condiciones del acuerdo.

Este estaba basado sobre el respeto del estado laico.

Nunca se habló—afirma Nitti—de las condiciones financieras que forman la base del actual acuerdo. El Estado italiano conservaba su carácter y su independencia frente a la Iglesia. Ahora se ha hecho un acuerdo (por lo que se refiere al Estado laico sería más propio hablar de capitulación) que implica la renuncia a la Constitución italiana y hunde a Italia en la Edad Media.

Yo no estoy autorizado a publicar los documentos que poseo; pero si el Vaticano lo desea, yo lo haré.

A continuación el ex Presidente del Consejo de Italia afirmó que él personalmente no creía en el acuerdo, ya porque en las tradiciones de la Iglesia la costumbre fué siempre de evitar todo trato definitivo con los Gobiernos provisorios de reacción o de revolución que proceden al margen de la voluntad popular, ya porque la actitud adoptada frente a la "Action Française" y el movimiento nacionalista francés no hacía sospechar una conducta tan profundamente diversa con el nacional fascismo italiano. Sin contar que el movimiento nacionalista francés no se ha manchado con las violencias y los delitos del fascismo, y sus principios chocan mucho menos con el espíritu de la Iglesia.

No se explica que el Vaticano haya maldecido la Flor de Lys de Francia y bendiga en vez al "manganelli" y el aceite de ricino. Se ha olvidado que entre las víctimas del fascismo hay no sólo socialitas como Matteoti y liberales como Améndola, sino también grandes espíritus italianos como el cura Minzoni". Cenvendría que el señor Diputado católico apuntara este nombre.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Eso lo que demuestra es que el fascismo no era solamente enemigo de los obreros, sino de los católicos.

Señor Frugoni — A pesar de lo cual, ustedes lo defienden.

Señor Antuña — Si el señor Diputado cree que hace un descubrimiento, está equivocado.

Señor Frugoni — To estoy equivocado.

Señor Antuña — Está totalmente equivocado, porque la primera vez que hablé sobre este asunto, marqué...

Señor Frugoni — Marcó un poco obligado.

Señor Antuña — No, señor!

Señor Frugoni — Sí, señor; un poco obligado por nuestras interrupciones.

Señor Antuña — Le voy a demostrar que está en un error; y tan no lo hice obligado por las interrupciones, que ha-

bía traído en mi cartera una sección telegráfica de "El Bien" en que se hablaba de eso.

Señor Frugoni — En esta materia, obras son amores.

No debemos pagarnos de palabras y declaraciones aisladas que se hacen a veces para salir del paso en el curso del debate. Debemos pagarnos de las actitudes que se adoptan, y la verdad es que la actitud adoptada por los señores Representantes católicos es de una completa complacencia con la alianza realizada por la Iglesia Católica Romana con el fascismo italiano, lo cual, indirectamente y hasta directamente, significa aplaudir al Gobierno de Mussolini.

Señor Antuña — Significa, simplemente, establecer que si Mussolini tenía la representación de Italia era a quien correspondía firmar el tratado...

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Frugoni — Esto demuestra que las consideraciones de orden político han prevalecido sobre las de orden religioso.

"Las verdaderas ventajas que el Vaticano consigue con el acuerdo, consisten en que Italia queda sometida a la influencia católica y toda clase de libertad religiosa queda abolida. La legislación italiana deberá adaptarse al derecho canónico de la Iglesia. La enseñanza de la juventud es confiada enteramente a los curas; el matrimonio religioso sustituye al civil; las congregaciones adquieren personalidad jurídica y derecho de propiedad; la Iglesia Católica se convierte en dueña de las familias. Es un retroceso de algunos siglos.

"El dogmatismo religioso sustituye a la libertad. Se trata de una cuestión que no es tan solo italiana. La tesis más caracterizada de la prensa fascista, es que el acuerdo deberá transformar a Italia en la única gran potencia católica del mundo contra Francia laica, contra Inglaterra protestante, y contra Alemania luterana.

"En cuanto al acuerdo financiero, estima Nitti que la suma que se obliga pagar el Estado italiano al Papa, supera enormemente la que había sido pedida y tiene más bien el carácter de una indemnización de guerra de un país vencido, que no de un acuerdo.

"¿Por qué esa suma enorme que supera todas las necesidades del Vaticano y constituye como un fondo de guerra?

"Se trata, no del patrimonio necesario de la Iglesia de Cristo que predicaba la pobreza, sino del capital de uno de los Bancos más ricos del mundo.

"Prevé, finalmente, Nitti, que este acuerdo tendrá consecuencias internacionales desagradables, y es de temer que no solamente no ha de facilitar la paz interna de Italia, sino que será también un obstáculo para el advenimiento de la paz europea."

Ahora bien: Mussolini acaba de realizar una grotesca parodia eleccionaria con la cual trata de proveerse de un remedo de Parlamento destinado a refrendar todos los actos y todos los caprichos del Duce. En esa parodia eleccionaria solamente circulaba una lista de candidatos oficiales, y a los electores sólo les quedaba la opción de votar por sí o por no.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—Naturalmente que no era secreto: las elecciones estaban dirigidas y controladas por elementos del fascismo, y pocos eran los que se atrevían a votar por no.

Señor Macció — ¿Me permite, señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Macció — A propósito de como está formada la nueva Cámara en Italia, voy a leer los párrafos de un discurso de Mussolini que, según el señor Diputado Mendiondo, lo sabe de memoria, pero, por si no recuerda algunos párrafos, se los voy a leer.

"La composición de la nueva Cámara es completamente diferente de la de otros Cuerpos parlamentarios. La antigua idea basada en la representación por distritos creaba fracciones. Los Diputados representaban más sus distritos respectivos que a Italia. Fué descartada esta distribución geográfica, y por el nuevo sistema se eligen Diputados de entre los hombres dirigentes de la agricultura, de la industria, el comercio y las artes. Fueron adjudicados mandatos a un núcleo de la nación que representa mejor y aún más eficazmente que otros que las cristalizan en sus potencialidades productivas.

Los 400 Diputados representan a la nación que trabaja. Fueron dados mandatos primeramente a las seis grandes confederaciones que representan a los propietarios en la agricultura, la industria, el comercio, los transportes aéreos y marítimos, los ferrocarriles y Bancos; luego a los grupos de trabajadores reunidos en seis grandes confederaciones y, finalmente, a una confederación de artistas y profesionales.

Esta distribución de mandatos, aunque debido a otras consideraciones, no llegó aún a la perfección en la presente Cámara, es la que más responde a las fuerzas dinámicas creativas de la nación.

Forman la nueva Cámara 400 Diputados, todos fascistas. Pero, gritan los liberales demócratas, no hay oposición! No, es cierto, no hay oposición, pero hay algo mucho más valioso: colaboración. El fascismo se propuso crear un nuevo estado y ahora tiene que cuidar que su obra quede completada. Si hubiera permitido que se le creasen tropiezos, que se le amenazara, que se le intimidara, el estado fascista nunca hubiera sido creado. Esos 400 Diputados trabajarán" (esta es la palabra de Mussolini, no es una invención)... "con el organismo fascista para que el Estado funcione sin tropiezos. Cuando se construye una casa, por ejemplo, una escuela u otro edificio, no se puede suspender el trabajo cada cinco minutos para arreglar querellas entre diversos grupos de obreros. Tampoco puede el constructor permitir que otros intervengan en su plan general. Hay que dejar que termine la obra bajo su propia responsabilidad y que de cuenta de su trabajo cuando la casa esté construída. Es esto, todo, cuanto pide el fascismo en cuanto a la erección del edificio fascista."

(Interrupciones).

—Continúo en el uso de la interrupción, doctor Frugoni. Usted — y ahora me dirijo, precisamente, al señor Diputado Mendiondo — que pertenece a un partido que dice que es de oposición, un partido que está clamando todos los días por las libertades cívicas y que ha firmado pactos con nosotros para depurar la ley Electoral, para hacerla práctica y justa, qué hubiera dicho si cuando en 1904 el señor Batlle y Ordóñez triunfó en la guerra, y era dueño de la situación, se hubiera permitido exponer unas ideas parecidas y decir, por ejemplo, lo siguiente: "La República, es una República colorada. Por tanto, nosotros vamos a hacer una Cámara colorada; no queremos oposición, para poder hacer un gobierno colorado". ¿Qué hubiera dicho el señor Diputado Mendiondo, que pertenecía a otro partido?

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El señor Diputado Frugoni, que está en el uso de la palabra, puede conceder interrupciones, si la Mesa las autoriza, para algo que se refiera a su discurso; pero no puede conceder interrupciones para que se plantee una cuestión extraña. El señor Diputado Macció plantea una cuestión al señor Diputado Mendiondo, y eso no tiene nada que ver con el asunto en debate.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Mendiondo — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Es verdad que es muy gracioso el argumento que trae a colación el señor Diputado Macció. Nos acaba de leer un párrafo de un discurso, o de un artículo de Mussolini, publicado días pasados en el diario "Imparcial". El dice, — según la palabra de Mussolini, — que cuatrocientos Diputados se sientan en el Parlamento italiano, todos ellos fascistas. Pero los que representan al batllismo, siguiendo esa corriente ideológica pregonada por "El Día" y por el Pontífice que ustedes tienen en la secta, deberían aceptar las palabras de Mussolini puesto que quiere que en el Parlamento italiano se sienten elementos todos pertenecientes al fascismo. Ustedes, que han preconizado el Gobierno de partido, si pudieran, — lo desean vehementemente,—harían que los ciento veintitrés Diputados que se sientan en esta Cámara fueran todos batllistas.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—No es mi deseo dialogar ahora; pero debo recordar que inmediatamente que termine el señor Diputado Frugoni me corresponderá a mí hacer uso de la palabra, y entonces le contestaré al señor Diputado Macció y al señor Diputado Frugoni.

Señor Presidente — Se ruega al señor Diputado Frugoni que no provoque estas incidencias extrañas a su discurso.

Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

Señor Macció — ¿Me permite continuar con la lectura, señor Diputado Frugoni, ya que es coadyuvante con su tesis?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Macció — Dice así, con un olímpico desprecio por esas hordas populares que han traído a la Cámara al señor Diputado Mendiondo...

(Interrupciones).

—... Hordas, porque ese es el concepto que emplea Mussolini y verán que es así.

Dice así: "No se pidió al electorado que eligiera a los hombres. ¿Puede la gran masa saber qué hombres reunen las cualidades necesarias para desempeñar puestos en el Gobierno? La masa puede tener noción de una idea; pero la elección de hombres necesita algo más que el juicio vago de la muchedumbre. Los hombres llamados a gobernar fueron elegidos por los consejos del partido, después de una prolija deliberación, pero los mismos consejos fueron dominados por algo más grande: por el espíritu fascista. Los electores aprobaron esta idea".

Si esto lo piensa así el señor Mendiondo, debería también pensar que está representando a un Departamento agrícola que le va a pedir cuentas de lo que está haciendo en Cámara.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Ya estamos suficien-

temente informados sobre la naturaleza del Parlamento que ha surgido de esa grotesca parodia electoral.

¿Cuál ha sido, señor Presidente, la actitud de la iglesia ante esa comedia destinada a crearle a Mussolini un Parlamento que tendría, entre otras, la misión de refrendar el llamado tratado de Letrán? Pues no ha sido más que una actitud de complicidad con esa comedia. En efecto: la iglesia italiana recomendó a todos sus feligreses, por intermedio de los Obispos de Italia, — fueron impartidas al efecto las pastorales correspondientes, — que concurrieran a las urnas, y así lo hicieron.

(Interrupciones).

—Para votar a favor de la lista oficial, ya que la lista oficial y única de los candidatos es la que aseguraba la refrendación del tratado a que me refiero. Pero este consejo, impartido por todos los Obispos de Italia a los católicos, tuvo un carácter de "solidaridad total", — son palabras de la prensa fascista corroboradas por el órgano oficial del Vaticano, — "un carácter de solidaridad total con los nuevos destinos de la patria basados en el orden político, civil, moral y religioso".

El fascismo ha pagado a muy buen precio este gesto de solidaridad total de los Obispos de Italia. La iglesia renuncia a aquella actitud de víctima y de mártir, en virtud de la cual veíamos a los pontífices rodeados de una aureola de martirologio, aparecer como prisioneros en la vasta suntuosidad del Vaticano, o como despojados de sus derechos pretendidos innegables por la fuerza bruta de las armas impías.

El Papa actual va a gozar de personería jurídica. Tendrá a su disposición un pequeño estado pontificio, de unos cuantos kilómetros; podrá tratar de potencia a potencia con el Estado Civil; tendrá una ingerencia permanente en las manifestaciones de la vida civil italiana y, sobre todo, en aquellas que dicen relación con la constitución de la familia y, además, con la formación espiritual escolar de las generaciones de Italia, lo que constituye, a nuestro juicio, un verdadero delito de lesa humanidad; pero, por encima de todo, van a gozar los Papas de la renta de esos noventa millones de dólares arrancados en forma de indemnización al dolor y a la miseria del pueblo italiano, que se ve obligado de pronto a hacer frente a una nueva e inesperada deuda de guerra, como dice el ex Ministro Nitti.

Los Diputados católicos se sienten profundamente complacidos con todo esto. Con su pan se lo coman; pero no pretendan que el Vaticano, cuyas órdenes acatan, es un enemigo de todas las tiranías y no es en la actualidad el gran aliado de la más oprobiosa tiranía de cuantas afrentan en la hora presente a la historia contemporánea; no pretendan hacernos creer, tampoco, que ellos, tan quisquillosos, tan severos para juzgar a algunos Gobiernos revolucionarios, como el de Méjico, porque fusilan a algunos militares levantiscos o persiguen a algunos curas asesinos, que parecen descendientes directos de aquel Santo Domingo que con la espada en una mano y la cruz en la otra dirigía las matanzas de los albigenses, no pretendan hacernos creer que ellos, tan severos para juzgar los actos del Gobierno que combate, no los derechos legítimos, sino los privilegios absurdos de la Iglesia Católica, son igualmente enemigos de Benito Mussolini, a quien el diario dirigido por el señor Diputado Antuña calificaba de gran gobernante italiano, con lo que, por otra parte, no hacía sino *compartir* el concepto de todos los Obispos de Italia.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Ni pretenda el señor Representante socialista convencernos de que el socialismo no pregona el asesinato y el crimen.

Señor Frugoni — Eso no tengo por qué esforzarme en pretender demostrárselo. El Socialismo no predica jamás semejante cosa.

Señor Antuña — Pero yo le puedo demostrar al señor Representante socialista que el socialismo, no sólo comete crímenes cuando le conviene y encuentra aquí en la Cámara un defensor, como hemos encontrado en el doctor Frugoni a un defensor de Calles, sino que, además, pregona abiertamente el crimen; y si el señor Diputado Frugoni, que gusta remontarse a la matanza de los albigenses, tiene buena memoria, recordará todo lo que se dijo en el Congreso Socialista de 1887, en el que se establecía la fuerza como la palanca motriz de la revolución social, y en que se establecía la legitimidad del asesinato contra los curas, los burgueses y contra los capitalistas.

Señor Frugoni—La afirmación que acaba de hacer el señor Representante católico es inexacta. En ningún congreso socialista jamás se ha proclamado el asesinato de los curas, ni de nadie, como una necesidad.

Señor Antuña—En el congreso de Gante, señor Diputado Socialista.

Señor Frugoni—Se podrá haber hablado de la necesidad de dar intervención a la fuerza para solucionar los conflictos sociales; pero, ¿qué partido político, qué organización social no recurre a la fuerza cuando tiene que defender derechos legítimos y esenciales para la suerte de las grandes masas populares?

Señor Antuña—Entonces, no pretenda el señor Diputado socialista ser un defensor coherente de la libertad.

Señor Frugoni—Sí, señor; soy un defensor coherente de la democracia, porque nunca hemos renunciado al derecho de revolución cuando nos encontramos con situaciones que niegan todas las libertades y todos los derechos políticos, y no es el señor Diputado Antuña quien pueda enrostrarnos a nosotros este criterio, que es, por otra parte, un criterio compartido por todos los partidos en nuestra República y que comparten los mismos católicos en todos los países del mundo. Ellos son los primeros en recurrir a las armas cuando se ven atacados, no ya en sus derechos legítimos, sino en sus anacrónicos privilegios.

(Interrupción del señor Representante Antuña.—Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Frugoni que no personalice el debate.

Señor Frugoni — Yo no personalizo el debate. Estoy contestando una impugnación del señor Diputado Antuña, que debo refutar, porque ella arroja una acusación completamente injusta y una sombra sobre las teorías e ideas que yo profeso.

Los católicos no tienen el derecho de decir que no han recurrido nunca a la violencia, cuando la historia del mundo demuestra que nadie ha recurrido más a la violencia que su iglesia, y no para defender derechos populares, sino privilegios absurdos. El ejemplo mismo de Méjico nos lo demuestra. Allí vemos a los católicos sublevar a las fanáticas masas campesinas, patrocinar y organizar revoluciones, provocar revueltas y pagarlas con el oro de los grandes capitalistas; organizar, no tan sólo las revoluciones en el campo abierto de las batallas civiles, sino también los asesinatos para suprimir los elementos políticos que les estorban. La desaparición, la muerte de Obregón, es uno de esos tantos casos que demuestran cómo los católicos saben recurrir al asesinato individual cuando les conviene.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

Señor Batlle Berres—¿Me permite, señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Batlle Berres—No hay historia más terrible, más llena de crímenes y de vergüenza que la historia de los Papas.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—Aquí, por ejemplo, tengo la historia de un Papa, desde luego, santo, y también, muy seguramente, rogado alguna vez por el señor Diputado Antuña...

Señor Presidente — No está en el uso de la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres—Señor Presidente: tengo la interrupción concedida por el señor Diputado socialista, que viene muy al caso...

Señor Presidente —El Reglamento establece que debe ser concedida por el orador y la Mesa.

Señor Batlle Berres — Y de la Mesa también, no sólo en cuanto al derecho, sino por la gentileza que estoy seguro va a tener conmigo.

(Hilaridad).

—Yo pedía esta interrupción porque viene muy al caso, porque en instantes en que el señor Diputado socialista habla de los horrores católicos y que el señor Diputado católico olvida, yo traigo uno de los millonésimos casos, y veo, por ejemplo, que Esteban VII, — Papa por quien muy seguramente ha orado y pedido el señor Diputado católico,—habiéndose creído ofendido porque el Papa Formoso tomó la silla papal, una vez que San Esteban pudo llegar a ese puesto,—ya Formoso era cadáver,—resolvió sacar el cadáver de Formoso de la tierra y hacerle un juicio; después del juicio le dió una bofetada y le cortó la mano en que llevaba el anillo pontificial. Esto el Diputado católico no lo ve en ningún episidio de la historia sino en la historia católica.

(Diálogo entre los señores Representantes Antuña y Batlle Berres.—Suena la campana de orden).

Señor Presidente—No puede continuar el debate en esta forma.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni, a quien la Mesa ruega que no conceda interrupciones.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor

Señor Batlle Pacheco — Este punto es particularmente interesante, porque una de las razones que pueden existir para condenar la religión católica es la razón histórica, los resultados que ella ha dado en la historia; pero el señor Diputado católico no encuentra defensa en la historia de la religión y solamente pide que se tienda sobre ella un piadoso velo.

Pero hay una cosa todavía más grave, señor Presidente: que estos crímenes horribles de la religión y de los Papas están justificados por un dogma que acepta el señor Diputado y ese dogma es el de la infalibilidad de los Papas.

(Interrupciones).

Señor Presidente — No se puede continuar en esta forma. La Mesa, si el debate sigue así, se verá obligada a levantar la sesión.

Señor Frugoni — No permito que se me interrumpa.

A mí no se me puede hacer el reproche de que recurro a la historia. Para formular ciertas acusaciones contra la Iglesia Católica, me basta y me sobra con los hechos contemporáneos. No he hablado de lo que pueden haber hecho los Papas en siglos anteriores; he hablado de lo que están haciendo los clericales en Méjico en la actualidad, de lo que han hecho hace pocos meses, de lo que hacen en Perú, de lo que hacen en Chi-

le, de lo que hacen en Venezuela, de lo que hacen en Hungría o de lo que hacen en una gran cantidad de países del mundo, donde aplican la violencia en la forma peor. Y frente a todos esos horrores católicos no hemos visto alzarse nunca la voz indignada del señor Diputado Antuña, que ha pedido varias veces la condenación más tremenda para el Gobierno revolucionario de Méjico. Al Diputado Antuña le conmueven, lo estremecen, lo indignan los horrores de Méjico; pero lo dejan completamente impasible los horrores de Venezuela, cometidos por un tirano católico, que es mucho más sanguinario de todos los tiranos que se han citado hasta ahora....

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—... Lo dejan completamente impasible los horrores de la tiranía de Horty, que es un Almirante católico que ha implantado en Hungría un verdadero régimen fascista. Lo dejan completamente impasible los mismos crímenes del fascismo, contra el cual no ha protestado nunca, sin duda previendo que el fascismo llegaría a ser el gran restaurador del poder civil de la Iglesia Romana.

(Interrupciones).

—Y como se habla inevitablemente de dictaduras, yo quiero aquí referirme con toda serenidad a una contradicción del señor Diputado Espalter. Me alegro de que esté presente, porque ya no tendrá el señor Diputado Antuña que salirme a la cruzada con pretendidas rectificaciones.

Ahora voy a referirme a cierto parangón que quiso establecer el señor Diputado Espalter entre la dictadura fascista, que nosotros condenamos tan acerbamente, y la dictadura rusa, a la cual, por cierto, yo no defiendo. Pero el señor Diputado Espalter nos decía que cuando se juzgan los actos de un Gobierno o la naturaleza de una institución, hay que tener en cuenta el espíritu y las intenciones. En el acto del Poder Ejecutivo que motiva la interpelación presente, debíamos tener en cuenta sobre todo la intención del Gobierno manifestada por las declaraciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores; intención que quitaría a ese acto todo carácter de gravedad, por cuanto el Gobierno sólo habría creído concurrir en retribución de agasajos o de atenciones especiales.

Esta teoría del señor Diputado Espalter debe ser extendida al juicio que deseamos entablar a todas las organizaciones políticas existentes sometidas a nuestra consideración. El equiparaba la dictadura fascista a la dictadura rusa, olvidándose de algo importantísimo, y es que la dictadura fascista está implantada para suprimir los principios de la democracia, para negar en absoluto la libertad, sosteniendo que las libertades públicas y que los derechos democráticos son contrarios a la verdadera conveniencia del pueblo y a la felicidad de las naciones. En cambio, la dictadura rusa, como el Gobierno de Méjico, al cual quiere referirse a cada instante el señor Diputado católico, están organizados no para suprimir definitivamente la democracia. La dictadura rusa pretende por medios que podrán ser equivocados, y que yo no acepto, implantar en Rusia la democracia integral, efectiva, completa, una vez que se hayan suprimido todas las diferencias de clase, y el Gobierno revolucionario de Méjico tiene también esa misma tendencia. Se ha constituído después de dictarse una carta fundamental de principios, que contiene las aspiraciones y las reivindicaciones de las masas populares de Méjico; quiere implantar un régimen de democracia; ir marchando de acuerdo con sus propias convicciones, con su propia capacidad y con las posibilidades que tiene de consolidación hacia el establecimiento de un régimen de amplia libertad política y de relativa justicia social.

Señor Mendiondo — ¿Me permite una interrupción?...

El señor Diputado socialista acaba de hacer un parangón entre la dictadura italiana y la dictadura de los Soviets.

Señor Frugoni — Yo no he hecho ese parangón. Lo hacía el señor Diputado Espalter. Yo estaba combatiendo el parangón, precisamente.

Señor Mendiondo — Perfectamente: el señor Diputado socialistas combatía no solamente la dictadura italiana, sino también la dictadura de Rusia. Si mal no recuerdo—podré estar trascordado en este momento, pero creo que no lo estoy —allá por el año 1920 el señor Diputado Frugoni, acompañado de su ex compañero Celestino Mibelli, entonaba himnos ditirámbicos a la Revolución Rusa y a su Jefe de aquel momento, que era Lenin. De manera que si en aquella ocasión, en 1920, los señores Diputados Frugoni y Mibelli defendían la dictadura roja de los Soviets, aceptando en todos sus términos las doctrinas de Lenin, yo no sé cómo en este caso el señor Diputado socialista, puede hacer un parangón entre la dictadura rusa y la dictadura italiana. Deseo que me explique eso.

Señor Frugoni — Creo que el señor Diputado Mendiondo se ha perdido una bella oportunidad de permanecer callado, porque no era yo quien hacía el parangón: el parangón lo había hecho el señor Diputado Espalter y yo le estaba refutando.

(Interrupción del señor Representante Mendiondo).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra. Yo consentí una interrupción al señor Diputado Mendiondo; pero el interruptor a su vez debe consentirme a mí que le conteste. Cuando le voy a contestar, se pone a hablar al mismo tiempo que yo, y eso no es posible.

Señor Mendiondo — Yo le he formulado una pregunta.

Señor Frugoni — Le voy a contestar; pero atienda de una vez, para que pueda contestarle.

Yo no retiro ninguna de las apreciaciones que haya podido hacer en el año 1920 respecto de la revolución rusa. Hace pocos días, refiriéndome a ella en el seno de esta misma Cámara, dije que la habíamos saludado todos como una esperanza del proletariado mundial. Nos sentíamos perfectamente solidarios con la acción del proletariado de Rusia; pero el gobierno ruso ha realizado, de entonces acá, una serie de actos que yo no puedo justificar.

(Interrupción del señor Representante Mendiondo).

—Han pasado nueve años; se han producido desde entonces a aquí, alteraciones grandes en la dirección, no sólo del gobierno de Rusia, sino en el gobierno de todas partes. Han cambiado los acontecimientos sociales. Nuestra misma mentalidad, tal vez, se ha modificado frente a los fenómenos históricos; pero lo que digimos entonces, podemos repetirlo ahora en cuanto a que aplaudimos y nos sentimos solidarios de la revolución rusa, en cuanto la aceptamos como un gran movimiento liberador de las masas populares de aquel país, que ha echado por tierra el régimen político más oprobioso que existía en el mundo, el del zarismo, y ha creado, a pesar de todo, cosas verdaderamente definitivas para la libertad, la felicidad y la prosperidad del pueblo ruso. Esto no puede negarse; pero esto no quiere decir que yo deba estar completamente de acuerdo con las desviaciones, errores o exageraciones doctrinarias del gobierno de aquella República. Esas exageraciones doctrinarias las he combatido antes y vuelvo a combatirlas ahora; esas exageraciones doctrinarias, son las que nos han separado a nosotros de la solidaridad que alguna vez pudimos manifestar con los actos del gobierno de la República Soviética.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli—El orden del día que ha pasado la Mesa a los señores Diputados, establece una sesión ordinaria a las 5 y 30.

Un señor Representante—Queda nula.

Señor Buranelli — Sin embargo, el precedente sentado en la Legislatura anterior, era el de que a las sesiones ordinarias, nunca las interrumpían las sesiones permanentes.

Por otra parte, señor Presidente, hay que tener en cuenta que este debate se está dilatando de una manera extraordinaria. Yo he oído al señor Diputado Frugoni con toda la atención que merece por su talento, lo mismo que he oído a los demás señores Diputados que han hecho uso de la palabra en esta Cámara; pero aquí se plantea una cuestión de práctica, señor Presidente: la Cámara, a mi juicio, pierde el tiempo en cuanto a realizaciones. Hay en el orden del día de la Cámara, asuntos importantísimos, y lo real, lo positivo, es que al país, no le interesa este asunto que se discute.

(Apoyados). — (No apoyados).

—Es la impresión que se recoge.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—En ese orden de ideas, también interesaba el otro asunto que se planteó en los primeros momentos en que se iniciaron las sesiones de la Cámara, cuando se discutía un asunto de carácter doctrinario entre los señores Diputados comunista y socialista. Ahora, entramos en un asunto de carácter filosófico y vamos a estar así discutiendo hasta el día del juicio final, y, entretanto, todos los Diputados que estamos sentados aquí en el Parlamento, hemos recibido de los gobiernos departamentales de la República, comunicaciones pidiéndonos nos interesemos para que se sancione a la brevedad posible el proyecto, que se refiere a los bonos de pavimentación. El progreso del país está detenido.

(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — La Mesa cumple con el deber de advertir a la barra que no puede hacer manifestaciones.

Señor Buranelli — No hemos venido aquí a discutir asuntos de carácter filosófico. Esa discusión podríamos irla a oir en el Salón de Actos Públicos de la Universidad, y no en la Cámara, donde debemos venir a realizar obra, a trabajar, en beneficio del país.

(Apausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

Señor Buranelli — Yo planteo, señor Presidente, esta cuestión reglamentaria, y deseo que la Mesa informe si el precedente establecido por la Cámara anterior tiene validez en este caso.

(Interrupciones).

Yo planteo la cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — ¿Qué cuestión?

Señor Buranelli — La de si la sesión permanente interrumpe la sesión ordinaria. Si no, pregunto a la Mesa por qué razón se pasa a los señores Diputados una orden del día donde se establece una sesión a las 4 y otra a las 5 y 30.

Señor Presidente — La sesión perma-

nente interrumpe la sesión ordinaria por disposición expresa de la Cámara. Se reparte el orden del día en esa forma, porque es lo correcto, porque si la sesión extraordinaria termina antes de las cinco y media se entraría a la sesión ordinaria: pero esas cuestiones las resuelve la Cámara, y la Cámara resolvió esta sesión permanente. Si el señor Diputado no está de acuerdo, debe plantear la reconsideración de esa moción.

Señor Buranelli — Yo planeto la cuestión ahora.

Señor Presidente — Si el señor Diputado desea plantear la cuestión concretamente, puede hacerlo.

Señor Buranelli — Yo planteo la cuestión de si la Cámara puede entrar a considerar los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión ordinaria.

Varios señores Representantes — Ya pasó la hora.

Señor Presidente — La Cámara resolverá eso.

Señor Buranelli — En realidad, señor Presidente, como ha pasado la hora, yo no tengo interés en plantear la cuestión.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Voy a plantear una cuestión previa, señor Presidente, que me parece muy extraña.

Es la primera vez que yo veo una interpelación que se hace al Poder Ejecutivo sin la presencia del Ministro respectivo. El Ministro se fué una vez porque estaba enfermo o porque tenía no sé qué actos públicos que realizar pero veo que no ha terminado y que no viene a hacer acto de presencia, como le ordena la propia Constitución. Habría que ver si es un olvido del señor Ministro, — olvido explicable por la situación, en fin, personal de él, — o si es una irreverencia hacia el Parlamento. Yo creo que el Ministro tiene que estar presente; es la primera vez que esto sucede. Creo, además, que estamos contrariando lo que es el espíritu de la Constitución cuando da facultades al Poder Legislativo para interpelar al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado plantea esa cuestión?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Presidente — El señor Diputado debe concretar su moción.

Entiende la Mesa que el Ministro interpelado debe venir a dar explicaciones sin que por ello tenga que permanecer indefinidamente en el recinto de la Cámara.

Si el señor Diputado quiere plantear una cuestión al respecto, debe plantearla concretamente.

Señor Batlle Berres — Entiendo que mientras la interpelación continúa, mientras la Cámara no ha dado por suficientemente discutido el asunto y no ha pasado al orden del día, el Ministro tiene que estar presente. Eso es lo que considero con respecto a la interpelación.

La interpelación es un acto legislativo, por el que este Cuerpo interviene en actitudes del Poder Ejecutivo, y evidentemente el Poder Ejecutivo tiene que estar representado y el que lo representa es el Ministro. Yo no sé cómo se pueda hacer una interpelación al Poder Ejecutivo sin que el Poder Ejecutivo tenga presente un representante de él en el Parlamento.

Llamo la atención, sobre esta actitud, o este hecho efectivo, de que el Poder Ejecutivo no esté representado, la que puede ser una disposición deliberada del Poder Ejecutivo de no asistir a una interpelación que se le está planteando, entendiendo que se está prolongando más de lo que el Poder Ejecutivo entiende que debe prolongarse, y no es facultad del Poder Ejecutivo decir que una interpelación debe realizarse en un día, en diez o en veinte.

Es esta la cuestión que yo planteo. Es claro que en el caso preciso yo no creo que haya descortesía sino que, vuelvo a repetirlo, como el Ministro es sordo, no oye y se aburre. También puede pasar eso.

Señor Presidente — ¿Qué plantea el señor Diputado, en concreto?

Señor Batlle Berres — Yo le pregunto al señor Presidente si está bien o está mal la interpelación en la forma que se realiza.

Señor Presidente — La Mesa ya ha contestado al señor Diputado lo siguiente: el señor Ministro ha venido y ha dado las explicaciones que se le pedían. No existe ninguna disposición reglamentaria que lo obligue a permanecer durante todo el desarrollo del debate.

Por esa razón la Mesa ha seguido considerando que la Cámara está perfectamente bien reunida y puede continuar deliberando al respecto.

La cuestión reglamentaria que podría plantearse al respecto...

Señor Batlle Berres — Yo no voy a rebatir el juicio del señor Presidente, pero creo que está equivocado.

Señor Presidente — Pero si el señor Diputado Batlle Berres insiste, la Mesa plantearía la cuestión a la Cámara para que la resolviera.

Señor Batlle Berres — Yo no deseo hacer discusión porque, vuelvo a repetirlo, — y es sobre lo que yo hago caudal fundamental, — creo que no hay un propósito deliberado del Poder Ejecutivo de no asistir. Si yo entendiera que este propósito existía, entonces yo haría cuestión fundamental.

Señor Presidente — ¿No hace moción, entonces?

Señor Batlle Berres — No, señor. Yo pregunto para que la Cámara resuelva.

Señor Presidente — El señor Diputado Batlle Berres plantea a la Cámara la cuestión de si ésta ha podido reunirse y continuar deliberando sin la presencia del Ministro.

(Murmullos).

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Cuando el señor Ministro dijo que pensaba retirarse o que no iba a asistir a las sesiones siguientes, yo planteé la misma cuestión que renueva el señor Batlle Berres. Yo dije que era derecho exclusivo de la Cámara el permitir o no que el Ministro se retirara; pero el señor Presidente recordará que entonces el señor Diputado Manini dijo que a él le parecía que era derecho privativo del señor Ministro el retirarse o no, según pensara que hubiera dado las explicaciones que se le pedían.

Yo sostuve la tesis contraria, la que ahora sostiene el señor Diputado Batlle Berres. A mí me parecía, y me sigue pareciendo que el señor Ministro debería quedarse hasta que terminara la interpelación, porque después de formuladas las primeras preguntas, podría a la Cámara ocurrírsele ampliarlas y el señor Ministro tendría el deber de satisfacer a la Cámara. De manera que yo estoy de acuerdo con la tesis que sostiene el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Presidente — En la ocasión que recuerda el señor Diputado Legnani, el señor Ministro planteó una consulta en forma concreta; la Mesa declaró en ese momento, sin ninguna oposición de la Cámara, que el Ministro podía retirarse sin perjuicio de que la Cámara, si de nuevo considerara necesaria su presencia, se la solicitara.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Yo creo que la Cámara está perfectamente bien y el Ministro también.

A mi juicio, la Cámara tiene el derecho de solicitar explicaciones al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro. El Ministro viene al recinto de la Cámara, da las explicaciones que le solicita el Diputado interpelante y, cuando juzga que esas explicaciones son suficientes, puede retirarse. La Cámara puede considerar que esas explicaciones son insuficientes y puede llamar al señor Ministro nuevamente a ampliar esas explicaciones hasta cierto punto; pero como no ha tomado la Cámara hasta este momento ninguna resolución, sino que está haciendo juicio de lo dicho por el señor Ministro, es perfectamente legítima la actitud del Ministro.

(Apoyados).

Señor Frugoni — Yo creo que estas palabras solucionan perfectamente el asunto.

Señor Presidente — Si insite el señor Diputado Batlle Berres...

Señor Batlle Berres — Yo no creo que el Diputado que acaba de hablar tenga razón; pero no voy a hacer cuestión, porque, vuelvo a repetirlo, no veo en el acto del Poder Ejecutivo el deseo deliberado de no estar presente. Pero—eso sí —creo que la Cámara tiene que tener mucho cuidado en que no vaya a quedar esto como precedente: que el Poder Ejecutivo, a requerimiento de un Diputado venga a dar explicaciones sobre una interpelación, que las dé y que se retire. A mi juicio, no podría darse en ese caso el espectáculo de hacer llamados sucesivos a los Ministros, sino que entiendo que cuando se inicia una interpelación el Representante del Poder Ejecutivo debe estar presente desde el principio hasta el fin.

Vuelvo a repetir que no hago cuestión fundamental de esto: sólo deseo dejar a salvo mi opinión.

Señor Viera — Pido la palabra para plantear una cuestión de carácter grave y urgente.

Señor Presidente — De acuerdo con la disposición reglamentaria pertinente, esta clase de proposiciones deben hacerse por escrito.

Señor Viera — Muy bien.

Señor Presidente — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Entre los muchos conceptos peregrinos con que nos han obsequiado los señores Diputados católicos en el cursso de este debate, uno hay que ha llamado extraordinariamente la atención, y es la definición en que han coincidido algunos de ellos, respecto del laicismo.

Tanto el señor Diputado Antuña como el señor Diputado Espalter, nos han hecho una definición del laicismo del "usum delfhinis". Según esa definición, el laicismo no sería, precisamente, una tendencia de tolerancia racional; pero también de absoluta prescindencia y neutralidad religiosa o, mejor dicho, arreligiosa, sino que sería una tendencia de transigencia o, mejor, de transacción con todas las pretensiones de la Iglesia Católica. Sin duda esta es una definición del laicismo con la cual están muy de acuerdo en el Seminario; porque, tengo para mí, que en el Seminario se enseña que hay dos clases de laicismo: uno de buen gusto, educado, agradable, simpático, a la moda, ese laicismo de los liberales que van a misa, que bautizan sus hijos o que salen de padrinos en el acto de la inauguración de los templos católicos; y hay otro laicismo ordinario, burdo, de

mal gusto, "demodé", que es el de todos aquellos que queremos que nuestros Poderes Públicos no entren en ninguna clase de connivencias con la Iglesia, ni se permitan con ella ninguna clase de toqueteos.

Pero el señor Diputado Antuña—y lamento que no esté presente en este instante, pues parece que ha preferido hacer una retirada estratégica—nos decía, además, que estaba de moda una especie de vuelta del espíritu universal hacia las "verdades" y los valores morales y espirituales del catolicismo. Se trata, sin duda alguna, señor Presidente, de una moda que surge conjuntamente con la de la gomina y los pantalones Oxford. Como se trata de una moda, podemos tener la esperanza de que pase pronto, porque el destino de todas las modas es tener una vida muy efímera.

Entretanto, y a la espera de que la moda pase, he de decir que debo sonreirme ante la pretensión de estos señores católicos, que se jactan ahora de ser más modernos que nosotros, sencillamente porque creen que es nuevo lo antiguo. De este modo nos dan una triste persuasión: la de que no podrán caminar nunca hacia adelante, porque cuando creen que están progresando marchan precisamente para atrás.

Mal pueden pretenderse hombres modernos quienes están pensando, — como se dice en una comedia, — con la cabeza de su abuelo. Y he ahí que cuando el señor Diputado Antuña decía estar de acuerdo con los últimos figurines, no podía ciertamente referirse a los figurines mentales, porque hombres que piensan con la cabeza de su abuelo, tienen que ponerse figurines mentales de muchos años atrás. Estemos o no en presencia de una moda, nosotros aquí en el país debemos preocuparnos de que no ganen terreno los movimientos de reacción clerical. Eso justifica la interpelación formulada.

Quiero que todo lo que he venido diciendo hasta ahora, sirva de fundamento y de exposición de motivos a una proposición que traigo formulada por escrito y que dice sencillamente así: "La Cámara declara haber visto con desagrado que el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Relaciones Exteriores se hayan hecho representar en el Tedeum realizado para celebrar el restablecimiento del poder temporal de los Papas, entendiendo que su presencia en esa ceremonia contraría los dictados constitucionales y ofende los sentimientos liberales y democráticos de nuestro pueblo".

Se ha sostenido que la Cámara no está facultada para formular declaraciones de esta índole. El señor Diputado Espalter, con la alta autoridad de constitucionalista que todos le reconocemos, nos daba al respecto una lección de Derecho Constitucional que a mí, modestamente, me parece equivocada. Nos decía que la Cámara no puede permitirse formular declaraciones sobre actos realizados por ningún otro poder del Estado, porque eso sería entrar en una especie de indebida usurpación de atribuciones; sería producir rozamientos entre las facultades de los Poderes Públicos, y yo entiendo que no puede sostenerse una tesis semejante. Desde luego, si la Cámara tiene el derecho otorgado por la Constitución, de llamar a su seno a los Ministros del Poder Ejecutivo para que den explicaciones, ¿cómo no ha de tener también la facultad de formular expresamente el pensamiento que le sugieren esas explicaciones? Mucho más grave que formular una declaración como ésta, respecto a actos realizados por el Poder Ejecutivo, es llamar a los Ministros de ese Poder a que concurran a nuestras deliberaciones y nos expliquen las razones de los actos realizados por ese Poder.

Yo no veo que haya ninguna disposición constitucional que nos impida formular una declaración como la que propongo.

No hay ninguna disposición expresa que lo impida, ni el impedimento surge tampoco del espíritu del texto constitucional, sino que, por el contrario, el espíritu indica más bien que este derecho es innegable, es un derecho que corresponde a la Cámara como una consecuencia forzosa de esa facultad que tiene de llamar a su seno a los Ministros del Poder Ejecutivo. El señor Diputado Espalter nos decía que formular declaraciones de esta índole sería equivalente a que el Poder Ejecutivo se permitiera expresar su pensamiento respecto a los actos realizados por el Parlamento Nacional. Yo no admito la analogía.

El Poder Ejecutivo no está autorizado por nuestra Constitución, a formular declaraciones explícitas sobre las resoluciones del Parlamento Nacional, sencillamente porque el Poder Ejecutivo tiene en sus manos los resortes de la fuerza pública, y eso obliga a las Constituciones a mantenerlo dentro de ciertos límites para que no se vuelva un poder peligroso. Sin embargo, la misma Constitución acuerda al Poder Ejecutivo la facultad de observar las resoluciones del Poder Legislativo, porque le concede el derecho del veto. Y si es verdad que el Poder Ejecutivo no es nada más que un simple Poder colegislador, también es cierto que con el derecho del veto puede detener resoluciones de la Cámara y manifestar, de un modo explícito y categórico, su disconformidad con resoluciones que la Cámara haya adoptado.

No es, pues, desde luego, verdad que el Poder Ejecutivo no esté facultado por la Constitución para pronunciarse contra resoluciones del Poder Legislativo. Está autorizado; pero aún cuando se entendiera que el Poder Ejecutivo, si tiene el derecho al veto, en cambio no tiene derecho de formular declaraciones más o menos teóricas sobre lo que nosotros hayamos resuelto en nuestras asambleas, lo indiscutible es que no puede establecerse ninguna analogía entre la prohibición aplicada al Poder Ejecutivo, y la prohibición que se pretendería aplicar ahora al Cuerpo Legislativo de la Nación.

El Cuerpo Legislativo de la Nación por su naturaleza, por su índole, por su esencia misma, está facultado para expresar su pensamiento sobre la conducta de todos los otros Poderes del Estado, precisamente por ser él quien mantiene una especie de tutoría permanente sobre la organización institucional de la República. El tiene el contralor de todos los otros Poderes del Estado; puede marcar las normas de conducta desde el momento que puede dictar leyes a las que esos Poderes tienen que ajustar sus actos. Y no se pretenda, por lo tanto, que si el Poder Ejecutivo no estuviera facultado para pronunciarse sobre nuestras resoluciones, nosotros, en consecuencia, no estaríamos facultados tampoco para pronunciarnos sobre las resoluciones o actos del Poder Ejecutivo. Estamos perfectamente autorizados para hacerlo, porque somos un Cuerpo que dicta las leyes y, por consiguiente, marca normas de conducta y de acción a todos los otros Poderes del Estado.

Se dice que el Poder Ejecutivo es colegislador; pero el hecho de ser colegislador no le dá el derecho de intervenir en nuestras deliberaciones: sólo le da el derecho de iniciativa, como indirectamente lo tienen todos los ciudadanos de la República, por otra parte, y el de detener algunos de nuestros actos aplicando el derecho del veto, recurso que no es inapelable, sino que tiene que volver en definitiva al seno mismo de la Asamblea General, que puede dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo.

Señor Arena — ¿Me permite un argumento complementario?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Arena — Si cada uno de nosotros puede manifestar concretamente su opinión en contra de una resolución del Poder Ejecutivo, ¿por qué el conjunto no ha de poder hacer lo mismo?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Antuña — ¿Me permite?

Eso está contra toda la tradición batllista. No me interesa la tesis en este momento; no me interesa defender que la Cámara no pueda hacer declaraciones de ninguna especie; me interesa señalar al señor Diputado Arena que fué líder del batllismo durante un largo período, la más flagrante contradicción, porque cuando el batllismo era realmente un poder casi omnímodo dentro del país y era objeto de frecuentes interpelaciones por la oposición, el batllismo en masa sostenía la incapacidad del Poder Legislativo para formular votos de censura ni nada que se le pareciera..

(Interrupciones).

Señor Arena — No recuerdo en este momento bien cuál ha sido la actuación batllista sobre la materia; pero aún suponiendo que fuera así, aún suponiendo que hubiera estado equivocado, yo, cuando veo la razón, esté del lado que esté...

(Interrupciones).

—Si una Cámara puede enjuiciar al Poder Ejecutivo, ¿no ha de poderle decir una cosa mucho menor, como es una simple advertencia?

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Arena que no conceda interrupciones a su vez.

Señor Arena — Bien, señor Presidente.

Lo único que quería decir, y lo repito, es que aún suponiendo que en esa parte doctrinaria el batllismo haya tenido otra actuación, yo, sin dejar de ser el batllista de siempre, creo que puedo reaccionar, y estoy dispuesto a reaccionar en este caso, porque me parece que lo que acaba de decir el señor Diputado Antuña...

Señor Antuña — El señor Diputado Arena reacciona cuando el Presidente no es batllista.

Señor Arena — Está equivocado. Yo, siempre que ha sido necesario decir algo contra un Presidente batllista dentro de la Cámara y fuera de la Cámara, lo he dicho. Precisamente mi actuación de político, si por algo puede caracterizarse—y tengo muchos testigos—es porque jamás, fuera de Batlle, he tomado en serio a los Presidentes...

(Hilaridad).

—Eso es notorio, y tengo testigos en todas partes. Jamás les he llevado el apunte sino hasta donde me parecía que debía llevársele. Eso no se puede ocultar. De manera que yo estoy seguro...

Señor Antuña — ¿Me permite?...

El señor Diputado Arena en aquella asamblea de "La Lira", dijo que los políticos allí presentes, lo estaban porque al Presidente de la República le daba la gana de que estuvieran, y que, sino, se dispersarían como frágiles granos de arena, y ahora nos viene a decir que no le llevaba el apunte al Presidente!

Señor Arena — ¡Qué tiene que ver una cosa con la otra! Yo, en ese entonces, constataba un hecho doloroso de la política nacional, constataba un hecho lamentable contra el cual estaba pugnando y pugné con todas mis fuerzas. Allí no era una cuestión de acatamiento al Presidente: era demostrar la fuerza arbitraria,

atentatoria que podían tener los Presidentes.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es claro que yo soy un hombre que, como todo ser humano, puede tener sus fallas; pero difícilmente me van a poner en aprietos, porque, por regla general, cuando he procedido lo he hecho a conciencia, y he sabido lo que hacía.

Repito: yo no sé si dentro de alguna Presidencia batllista me he encontrado en el caso de decir si se podía hacer o no una interpelación. Lo probable es que si hubiera estado, habría votado en contra, porque contra un verdadero Presidente batllista, difícilmente, según mi creencia, podría hacerse una interpelación que tuviera fundamento, porque los verdaderos batllistas,—por lo menos en los momentos que obraban como batllistas,—procedían bien, sino no eran batllistas. Por consiguiente, cuando yo me resistí a votar una advertencia, fué porque hube sentido en lo más hondo de mi espíritu, que esa advertencia no correspondía.

Ahora voy a la cuestión doctrinaria. Entiendo que el señor Diputado socialista tiene toda la razón del mundo y es posible que muchos compañeros de bancada compartan su tesis. Creo que no puede haber ninguna duda de que la mayoría de la Cámara pueda manifestar su opinión desfavorable a un acto del Poder Ejecutivo, porque, como lo dije hace un instante, de la misma manera que cada uno de nosotros puede decirle lo que quiera al Poder Ejecutivo, nada nos impide que en una moción agrupemos esas manifestaciones dispersas y las expresemos.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Presidente — Continúa con la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo lamento tener que decirle al señor Diputado Arena, a pesar de que acaba de darme la satisfacción de mostrarse partidario de mi tesis constitucional, que no estoy de acuerdo con él en aquella manifestación de que a los Presidentes batllistas no se les puede hacer una interpelación justa, porque yo fuí Diputado cuando la segunda presidencia del señor Batlle y Ordóñez, y formulé, por lo menos, una docena de interpelaciones.

(Interrupciones).

—Virtualmente, señor Presidente, yo había terminado mi discurso.

Dejo confiada a la Mesa esa proposición que acabo de presentar, que considero perfectamente encuadrada en las disposiciones constitucionales y que estimo expresa claramente un pensamiento que la Cámara debe exteriorizar frente al acto del Poder Ejecutivo que ha motivado esta interpelación y después de oídas las declaraciones de todo punto insatisfactorias del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

He terminado.

(Aplausos en la Cámara y en la Barra).

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Diputado Frugoni.

(Se lee):

"La Cámara declara haber visto con desagrado que el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Relaciones Exteriores se hayan hecho representar en el Tedeum realizado para celebrar el restablecimiento del Poder temporal de los Papas, entendiendo que su presencia en esa ceremonia contraría los dictados constitucionales y ofende los sentimientos liberales y democráticos de nuestro pueblo."

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Deseo que conste que voy a votar afirmativamente esa proposición, porque me parece una cosa muy moderada y bien hecha.

(Ocupa la Presidencia el señor Presidente don Guillermo L. García).

—Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Emilio Castelar y Antonio Cánovas del Castillo, en cierta ocasión se encontraban en un banquete en el cual se habían congregado Generales, Almirantes, elementos de la nobleza española y damas de alta alcurnia. Naturalmente que estos dos ingenios, Cánovas del Castillo por una parte y Castelar por la otra, empezaron por deleitar a la concurrencia con sus maravillosas frases; pero en el momento de mayor entusiasmo, cuando el eximio orador Emilio Castelar había abandonado la frase trivial y se había inmiscuído en los pensamientos profundos y filosóficos, notando Cánovas del Castillo que muchos de los allí congregados no entendían los altos pensamientos magistrales y filosóficos de Emilio Castelar, le dijo: "Emilio: echa un poco de agua a tu vino para que todos podamos beberlo".

Yo, recogiendo la frase, por otra parte célebre, de Antonio Cánovas del Castillo, voy a adoptar como lema de mi discurso la frase magistral, trayendo a colación que en esta larga discusión entablada alrededor de la interpelación al Presidente de la República y a su Ministro de Relaciones Exteriores, han desfilado — como yo lo decía ayer en una brevísima interrupción hecha al señor Diputado socialista — han desfilado, digo, señor Presidente, — y hay que tenerlo presente porque muchos elementos del pueblo que desconocen hechos célebres, anécdotas, que se encuentran en la historia mundial, parábolas de los grandes pensadores y escritores podrán a través de las narraciones y discusiones de este Parlamento, entender y recordar, por ejemplo, que Cristóbal Colón en 1492 cruzaba el océano en la Santa María; tendrá en cuenta mucha gente del pueblo que un alto pensador de la Rusia, contemporánea, aquel evangélico hombre de acción humanitario, aquel autor célebre de "Guerra y Paz" y de "Ana Karenine", el Conde León Tolstoy, también evocaba, como decía en sesiones anteriores el señor Diputado Fusco, una celebrada frase que habla del "Perro Muerto"; recordará mucha gente del pueblo que el doctor Espalter, también, en términos magistrales y sombríos, convirtiendo su disertación en Lazarillo del Dante, nos evocaba los tres poderes de la muerte: El Infierno, El Purgatorio y El Paraíso; en esta Cámara han desfilado durante esta larga disquisición jurídico-constitucinoal-histórico-filosófica, todas las grandes figuras mundiales habidas y por haber: Cristóbal Colón, Hernán Cortés, Pizarro, Pancho Villa, Obregón, el General Calles, Nitti, Cavour, Mussolini, Primo de Rivera, todas las grandes figuras mundiales, que existen, unas, y otras, han desaparecido.

Por eso, señor Presidente, yo creo que muchos elementos del pueblo tal vez agradecerán que a través de estas largas disquisiciones, puedan llegar a comprender que existe un pensamiento altruísta y grande encarnado en la figura magna del Conde de Tolstoy; tendrá en cuenta que el descubridor de América, en aquel célebre día del 12 de Octubre de 1492, también cruzaba el Océano Atlántico tendrá en cuenta la parábola del perro muerto, tendrá en cuenta los periféricos contornos que nos presentaba el doctor Espalter, trayendo a colación el Infierno; el Purgatorio y el Paraíso del Dante.

(Interrupciones).

—De manera que yo he querido tomar la hilación de mi discurso diciendo que tal vez no ha sido infructuosa esta larga disquisición. Al principio, lo creía así: pero el giro que han tomado las cosas, esas largas metáforas, esos pensamientos divagatorios internados en la oratoria de la Cámara, nos han recordado que nosotros, hombres del pueblo, representantes del pueblo, afiliados a los partidos históricos, estamos en el deber ineludible, en la hora presente, de dejar los regímenes de gobiernos extranjeros, y concretarnos a lo nuestro.

Nosotros, señor Presidente, involucrados en esta cuestión de la interpelación constitucional-religiosa, nos hemos apartado resueltamente de la cuestión, puesto que algunos señores Representantes — creo que primero fué el señor Representante socialista y luego el comunista — trajeron al tapete de la discusión a los gobernantes extranjeros, a los hombres que gobiernan en esta ocasión, uno de ellos a Italia, otro a España y otro a Méjico. Uno de ellos, se ha concretado a presentarnos escuetamente la dictadura rusa, por una parte el soviet, el famoso soviet preconizado por la palabra prestigiosa, — no tengo inconveniente en declararlo — palabra y pensamiento prestigiosos de Lenín, y ha traído, también además a colación, las barbaridades, los atropellos y os desmanes cometidos por el partido fascista en Italia.

Yo debo decir, señor Presidente, ya que estamos en esta cuestión, concretándome al punto esencial de esta interpelación, debo decir categóricamente que creo que el Presidente de la República y su Ministro de Relaciones Exteriores, no han violado absolutamente el artículo 5.o de la Constitución al mandar delegaciones oficiales a un "Tedeum" religioso celebrado hace poco tiempo en la Catedral.

No me extraña, señor Presidente, esa actitud.

Los señores Diputados interpelantes podían haber hecho cuestión capitalísima del gobernante actual, si el doctor Campisteguy y su Ministro de Relaciones Exteriores fueran elementos copartícipes del catolicismo nacional. Entonces, me explicaría la interpelación; pero creyendo, — porque lo he visto a través de las propias manifestaciones, — creyendo en el liberalismo del actual Presidente de la República y del Ministro de Relaciones Exteriores, no puedo creer, de ninguna manera podría creer que el gobernante y su Ministro de Relaciones Exteriores han cometido un acto atentatorio contra lo que establece el artículo 5.o de la Constitución. Y para que se vea que el Presidente de la República y su Ministro de Relaciones Exteriores no han violado abiertamente el precepto constitucional, voy a traer a colación palabras manifestadas por el señor Rufino Domínguez en la sesión celebrada por esta Cámara el 15 de Marzo. Esto, señor Presidente, es muy interesante porque se trasluce a través de estas palabras que el Presidente de la República y su Ministro de Relaciones Exteriores, con mucha anterioridad al acto que se comenta, enviaron sus delegados oficiales a Tedeúms de la Catedral y también designaron delegados oficiales para otras ceremonias religiosas que seguramente no eran del culto católico. Quiero recalcar, precisamente, este hecho.

Por ejemplo: decía el Ministro de Relaciones Exteriores: "El Poder Ejecutivo se hizo representar oficialmente por el Introductor de Embajadores en las ceremonias religiosas siguientes: Febrero de 1922, en el Templo Anglicano de la Santísima Trinidad con motivo de las exequias del explorador británico Sir Ernesto Schakleton, cuyos restos se hallaban en dicho templo de la calle Treinta y Tres; en Agosto de 1923, en la ceremonia realizada en la Iglesia Evangelista Episcopal de la calle Constituyente y Méda-

nos con motivo del fallecimiento del Presidente de los Estados Unidos de Norte América Mr. Harding; en Marzo de 1925, en la ceremonia celebrada en el Templo Luterano, con motivo del fallecimiento del Presidente de Alemania Mr. Ebert". Eran Ministros respectivos, en esas oportunidades, los señores Buero, Manini Ríos y Juan Carlos Blanco.

Y agregaba el señor Ministro: "Recientemente fué recibido y alojado como huésped oficial del Gobierno de la República, el señor Emilio Vandervelde, Jefe del Partido Socialista Belga..."

Señor Arrillaga — ¿Me permite?...

Desearía saber las fechas y los resultados de las interpelaciones que con ese motivo se habrán producido.

Señor Mendiondo — No hubo interpelaciones.

Señor Arrillaga — Ah! ... Nada más.

Señor Mendiondo — Cuando el Presidente de la República y su Ministro de Relaciones Exteriores delegaron al Introductor de Diplomáticos para que concurriera a las exequias celebradas en los Templos Luterano, Anglicano y Protestante, no se levantó una voz en este recinto para censurar acerbamente la conducta del doctor Campisteguy y de su Ministro de Relaciones Exteriores; pero las fechas han modificado el panorama de la Cámara, señor Presidente. En esta Legislatura ha ingresado a ella, — y me felicito, señor Presidente, puesto que su palabra, su talento, sus dotes tribunicias hacen honor al Parlamento Nacional, — me refiero al Diputado socialista señor Frugoni...

Señor Frugoni — Muchas gracias.

Señor Mendiondo — Me congratulo de ello, señor Presidente; pero quiero manifestar que tomando como caballo de batalla esta famosa interpelación, seguramente ha dicho: "Antes que los comunistas criollos puedan ganarme el tirón, yo he de presentar una moción de efecto en el Parlamento Nacional pidiendo la concurrencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores para que dé altas explicaciones jurídicas, constitucionales y filosóficas respecto de ese enorme delito, de ese abominable delito de que nuestro Presidente de la República y su Ministro de Relaciones Exteriores haya nombrado delegados oficiales a las exequias celebradas en la Catedral."

Señor Frugoni — ¿Me permite?

No sé si recordará que el Reglamento le prohibe prejuzgar intenciones.

Señor Mendiondo—Fué amablemente...

Señor Frugoni — A mí, sin embargo, no me molesta que pretenda prejuzgar intenciones, porque atribuyéndome las que tengo creo que no puede atribuirme malas intenciones.

En realidad, lo que el señor Representante Mendiondo ha querido atribuirme, sería una intención inocente, tan inocente que, por serlo, no cabría aquí.

Es todo lo que quería decir.

Señor Mendiondo — Construir, señor Presidente, es muy difícil en la vida. En cambio, lo contrario, esto es, demoler es muy fácil. Construir actualmente, a pesar de todas las amonestaciones que se han dirigido desde distintas bancas de este recinto, construir, señor Presidente, — a mi modo de ver, — es, por ejemplo, la obra anatematizada por los señores Representantes comunista y socialista; construir es, por ejemplo, la obra que en estos momentos desarrolla en forma magistral el partido fascista en Italia. Allí se construye, señor Presidente, a pesar de todo lo que se diga en contrario.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — A mí se me ha aludido y yo tengo el deber de decir por qué defiendo al Partido fascista.

(Interrupciones).

—A mí se me ha atacado, y yo quiero hacer mención, — ya que se ha eslabonado el pensamiento de la interpelación con el Fascio actual, — es necesario que yo diga por qué he defendido en sesiones anteriores a los hombres que han sido denostados por los señores Representantes comunista, socialista y algunos otros.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Yo creo que es interesante precisar sobre este punto de la dictadura italiana, a fin de definir las actitudes de la bancada.

El señor Mendiondo es un Representante nacionalista, y creo que hay interés para el electorado del país, conocer si la bancada nacionalista tiene la misma manera de pensar respecto de la dictadura, que tiene el señor Representante.

(Murmullos e interrupciones).

—Permítame, señor Diputado Mendiondo, ya que estoy en el uso de una interrupción.

Yo creo que esto es interesante, porque la autoridad de las palabras cambia mucho si es solamente la de un Diputado o si, por el contrario, es un criterio compartido por toda la bancada.

Señor Mendiondo — Es mi opinión personal.

(Interrupciones).

—No tiene nada que ver una cosa con la otra. Yo no he consultado para nada a los componentes de la Agrupación Nacionalista en el sentido de saber si eran partidarios del fascismo o del régimen imperante en Italia.

(Interrupciones).

—Distinto hubiera sido si se hubiera tratado de un asunto que podría ser de carácter político o que pudiera convulsionar al Uruguay. Entonces, es natural que yo hubiera tratado de asesorarme de las opiniones de los compañeros que forman mi agrupación; pero como se trata de sentimientos completamente extraños, yo, en esta ocasión, ya que se ha hablado tanto de dictaduras, y del régimen republicano, tengo el deber y el derecho de establecer mis ideas y por qué estoy defendiendo en estos momentos el régimen imperante en Italia.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — Permítame. Esto es un aspecto fundamental y voy a explicar por qué es fundamental: porque indudablemente no se puede pertenecer a un partido republicano con las ideas dictatoriales que tiene el señor Diputado.

El partido nacionalista no tine un programa definido, y si tiene un programa definido no sé cómo puede haber en la Cámara un componente de ese partido que hable en contra de ese programa...

(Interrupciones de los señores Representantes Cerdeiras, Otamendi y Quijano). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo y se ruega no interrumpirlo en esa forma.

Señor Mendiondo — Es algo original, señor Presidente, lo que ocurre en esta Cámara y el criterio elástico de muchos señores Diputado.

El señor Diputado Batlle Pacheco quiere hacer cuestión en el sentido de conocer el sentimiento [illegible] que domina entre los hombres dirigentes del nacionalismo respecto a la actual dictadura.

(Interrupciones).

Yo debo decirle al señor Diputado interruptor, si fuéramos a analizar las cosas así como son, que nuestro Gobierno, siendo democrático y republicano, tiene sus delegados, sus Ministros Plenipotenciarios ante naciones de regímenes...

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

... Si nuestro Gobierno no estuviera de acuerdo con los principios gubernamentales de otras naciones, no tendría en España ni en Italia...

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Los señores Diputados no pueden interrumpir sin dirigirse a la Mesa. En esta forma es imposible seguir el debate.

Señor Otamendi — ¿Me permite una interrupción señor Diputado Mendiondo?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Otamendi — Se me dice que el señor Diputado Batlle Pacheco expresó que yo compartía las ideas del señor Mendiondo...

Señor Batlle Pacheco — Sí, señor. Me refería al señor Otamendi.

Señor Otamendi — Seguramente el señor Diputado no oyó mis palabras.

He manifestado categóricamente que creo que el señor Diputado Mendiondo está en error; que no comparto ninguna de sus ideas al respecto. Soy contrario a todas las dictaduras.

Respecto a la dictadura de Italia tuve oportunidad de manifestar mi opinión, así, al pasar, en cierta circunstancia, en la Convención de mi partido en el año 1924.

(Aplausos en la Barra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo.

La Mesa ruega al señor Diputado Mendiondo que no permita interrupciones. Si autoriza a cada instante el ser interrumpido, la Mesa no lo podrá amparar en el uso de la palabra.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Mendiondo?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me autoriza el señor Presidente?

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Batlle Pacheco — A mí me parece que es interesante precisar este punto, porque yo no puedo comprender cómo a un Diputado puede consentírsele que haga delante de toda su bancada, sin una desautorización expresa, la apología de la dictadura.

Señor Mendiondo — Yo no hago la apología de todas las dictaduras. Yo voy a decir por qué defiendo el régimen imperante en estos momentos en Italia.

Señor Batlle Pacheco — Habla en forma personal; pero no hay que olvidar que habla sentado en la Cámara, con el derecho que le asiste como Representante nacionalista. ¿El señor Diputado forma o no forma parte del Partido Nacionalista? ¿Su elección ha sido autorizada o no por el lema Nacionalista?

(Interrupciones).

—No se puede formar parte de un partido republicano sin aceptar el credo republicano; o es una hipocresía esta clase de representación, o se acepta solamente lo que conviene de un partido para discrepar en los puntos fundamentales.

(Interrupciones).

—Yo creo que el Partido Nacionalista es un partido popular; tuvo 140.000 votos en la República, y creo que esos 140.000 votos no están dispuestos a recibir garrotazos como los que les daría

el señor Diputado partidario de la dictadura.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Continúo, señor Presidente.

Creo que esto es muy serio, porque no se puede permitir que una bancada se mantenga en silencio sobre un punto tan fundamental. Que lo desautorice; que unánimemente, declare que no puede expresar eso. Lo contrario, el callarse la boca ante esas actitudes, es una cobardía.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Evidentemente estamos fuera de la cuestión.

Aquí no se discute la actitud de los partidos tradicionales nuestros: aquí lo que se está discutiendo, es una interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores por un acto realizado por el Gobierno, y estamos a cada momento saliéndonos de la cuestión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Mendiondo — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! El señor Diputado Mendiondo reclama el uso de la palabra.

Señor Batlle Pacheco — Yo voy a terminar brevemente mi interrupción.

Señor Mendiondo — No permito más interrupciones.

Señor Batlle Pacheco — El Reglamento me ampara durante cinco minutos. No se puede cortar una interrupción que no está terminada. Yo quiero simplemente agregar tres palabras.

Señor Presidente — El señor Diputado Mendiondo no permite la interrupción.

Señor Batlle Pacheco — Pero el Reglamento no le permite al señor Diputado Mendiondo quitar la interrupción cuando se le antoje. Cuando se dá una interrupción, el interruptor tiene derecho hasta cinco minutos, para hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Han pasado con exceso los cinco minutos.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Mendiondo no puede negarse a que termine mi interrupción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Es de lo más original, señor Présidente, la actitud elástica que asumen en estos momentos los representantes de la fracción batllista. Por algo ellos dijeron en cierta ocasión que había que sostener la teoría del desdoblamiento: pensaban hoy una cosa para retractarse mañana de todo lo que dijeron hoy. Ellos, que tuvieron en sus manos el poder, los representantes batllistas que han abominado de las dictaduras, ¿por qué no se han presentado al Parlamento bregando por la ruptura de las relaciones entre el Uruguay e Italia? ¿Por qué no han pedido el retiro de los Ministros Extraordinarios y Cónsules que se encuentran en Roma? Ellos nada han dicho a este respecto, han dejado pasar la corriente; pero ahora se presenta una ocasión, y quieren hacer cuestión en el sentido de saber si el Diputado que habla, cuenta con el concurso o con la voluntad de los componentes de su agrupación política. A mí me tiene sin cuidado esa pretensión de los Diputados batllistas, porque yo formo parte de un partido en el cual la emisión del pensamiento es libre y en el cual se dá amplia libertad a todos los afiliados.

Yo estoy en el deber, señor Presidente, como representante del pueblo, porque tengo conciencia de mi pensamiento y de mis ideas, porque tengo la valentía de expresar mi pensamiento nato, yo tengo el deber de manifestar en la sesión de hoy por qué es que defiendo en este momento al actual régimen gubernamental italiano, tan abominable para el Diputado socialista, para los Diputados batllistas y para el Diputado comunista...

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Yo pregunto, señor Presidente, si un Diputado, cuando se dispone a cumplir y a hacer cumplir la Constitución del Uruguay, puede venir aquí a sostener una dictadura. Yo digo si eso no es materia suficiente para declararlo como un desarreglo de conducta, porque es evidentemente conspirar contra el régimen constitucional.

(Murmullos e interrupciones).

—Hago moción para que la Cámara en forma nominal diga que no acepta el discurso del señor Mendiondo.

(Interrupción de los señores Representantes Penco, Batlle Pacheco, Gallinal Buranelli. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Si los señores Diputados continúan haciendo debate dialogado, la Mesa se verá obligada a levantar la sesión.

Tiene la palabra el señor Representante Mendiondo.

Señor Mendiondo — Y no permito interrupciones.

(Interrupciones de los señores Representantes Fusco y Otamendi. — Suena la campana de orden).

—Es bueno, señor Presidente, que conste en los anales parlamentarios...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — Una pregunta a la Mesa: ¿el señor Presidente no cree que hubiera sido una afrenta para la Cámara si se hubiera oído en silencio al señor Mendiondo? ¿No cree el señor Presidente que ésto ha sido aleccionador?

(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa no puede dar opinión de ninguna clase. Tiene la palabra el señor Mendiondo, y ruega a los señores Diputados que si quieren continuar la discusión, lo hagan en forma ordenada. Desordenadamente no se llega a ningún resultado, porque no se toma la versión taquigráfica.

Señor Mendiondo — Pido un poco de silencio y de calma para cantar cuatro verdades a los señores Diputados batllistas.

(Hilaridad. — Murmullos).

—Cuando se haga el silencio, reanudaré la exposición.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Es evidente que, en esta forma, no es posible proseguir el debate, por la seriedad del propio Parlamento. Yo pido, en consecuencia, que se llame a los señores Diputados a la cuestión, que se concreten a ella, que se cumpla estrictamente el Reglamento. Lo reclama la seriedad del Parlamento, vuelvo a repetirlo, y el propio país, que está viendo este espectáculo deprimente.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Aquí por lo visto, hay que tomar las cosas en sentido jocoso. En ese sentido también las voy a tomar. Esto no obsta para que yo cante cuatro verdades a los señores Diputados interruptores, y me voy a referir a los representantes de la agrupación batllista.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco. — Suena la campana de orden).

Se alarman porque un Representante del pueblo, afiliado...

(Interrupción del señor Representante Macció).

—... a una gran colectividad política como es el Partido Nacional, defienda en estos momentos sistemas de Gobierno que no rigen actualmente en el Uruguay.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Son, señor Presidente, sistemas de Gobierno completamente distintos a los adoptados en las Repúblicas de Sud América, no me aparto de ello. Pero, remontándome al origen de la formación del Partido Fascista, yo quiero decir que cuando terminó la guerra europea, la gran conflagración europea, ¿cuál era la situación de Italia? En Italia dominaban, en aquella emergencia, la intranquilidad, y el caos.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Era el desquicio el que reinaba en Italia.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Presidente — El señor Representante Quijano no puede interrumpir sin autorización de la Mesa.

Señor Mendiondo — Surgió la figura de Mussolini, y tuvo la virtud mágica de modificar sustancialmente el sistema gubernamental de aquel reino.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—¿Qué hizo, señor Presidente, el actual dirigente del Partido Fascista? Veamos lo que hizo, y en esto contesto en parte a una alusión hecha en la sesión de hoy por el señor Diputado Macció. El leyó algunos párrafos de un artículo o discurso de Mussolini, y yo lo voy a refutar...

(Interrupción del señor Representante Macció).

—... diciendo que esos sentimientos de engrandecimiento colectivo, de alta cultura colectiva del pueblo tienen, en esta ocasión, similitud con las aspiraciones orgánicas del partido al cual pertenezco; y tienen similitud porque el partido al cual pertenezco, quiere, señor Presidente, el progreso y el engrandecimiento de la Nación.

Veamos, señor Presidente, uno de los párrafos del Jefe del Partido aFscista. Dice él: "El fascismo llegó al poder por derecho propio, quitando el Gobierno al viejo régimen e inaugurando una nueva era en la vida política italiana. Desde el momento de su advenimiento, lanzó un programa de proyectos constructivos en todas las ramas de la vida nacional, tanto en la política exterior como en la interna. Puertos, caminos, fábricas de fuerza motriz, tierras anteriormente incultas entregadas al cultivo, todo ello habla por sí mismo. Fundó en los hechos realizados su derecho de continuar gobernando a Italia.

El fascismo está en el Gobierno desde hace siete años, y desde él primer momento, asumió la tarea de colocar a Italia nuevamente en el lugar que le corresponde de derecho entre las naciones. Estaba convencido de que no solamente ha conseguido dar a Italia un puesto en el mundo como gran potencia, sino que también hizo que se diera cuenta de su grandeza, reanimó su espíritu de labor y de lucha, para que obtuviera resultados tangibles de sus potencialidades inherentes. La elección tuvo por eso que presentar al pueblo

la labor realizada por el fascismo y obtener su aprobación para la continuación de este régimen.

En nuestra campaña electoral hubo otro factor completamente nuevo; no se produjeron los acostumbrados escándalos sino que se hizo una digna y sobria exposición de los hechos. Se pidió a los electores que fueran a las urnas en cumplimiento de un derecho cívico, pero no se les aduló ni se les engañó por políticos astutos, deseosos de ganar así votos. El fascismo exhortó a los electores que votaran, cumpliendo sus derechos como buenos ciudadanos. El fascismo no buscaba votos que no fueran la manifestación sincera del deseo de los electores.

No he recurrido nunca a la adulación como medio para obtener votos, en toda mi vida política. Nada de esta clase de política! Aún en los días en que la demagogía roja estaba desenfrenada, aún cuando todos los partidos adulaban al populacho y ensalzaban sus pasiones, me negué firmemente a empiear tales engañifas, porque tenía por el pueblo italiano un respeto demasiado grande y un amor demasiado sincero para ofrecerle algo que no fuera la pura y sobria verdad. He rechazado siempre sin miramientos todo ofrecimiento de apoyo hecho por aquellos que podrían ganar votos por algunas palabras vanas y seductoras.

Tan cierto es esto, que dos días antes de las últimas elecciones escribí un manifiesto al pueblo italiano por el que rechacé todo apoyo que no fuera sincero y dado de todo corazón. Cada voto tiene para el fascismo valor solamente cuando significa la aceptación total de nuestra causa y la fidelidad incondicional a la misma. Nos enorgullecemos demasiado de la obra realizada para aceptar una adhesión no absoluta, y tampoco admitiríamos la ayuda de partidos o de grupos que están fuera del fascismo, separados del mismo, de los que quisieran regatear su apoyo."

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Señor Presidente — El señor Diputado Frugoni no puede interrumpir sin autorización de la Mesa.

Señor Mendiondo — De manera que si estos han sido los pensamientos constructivos del actual régimen italiano, yo no veo por qué merecen las censuras y la abominación de los Diputados que aún no aceptando las dictaduras pueden, en cambio, aceptar el pensamiento grande, el pensamiento constructivo de las obras que se llevan a cabo en estos momentos en Italia!

De manera, señor Presidente, que yo creo que nosotros nada tenemos que ver con que en Italia, o en España, o en Turquía rijan regímenes de gobierno distintos al del Uruguay. A nosotros lo único que debe interesarnos, es si aquellas naciones indicadas al pasar, se encuentran en estos momentos dentro de la tranquilidad y dentro del orden, como se encuentra Italia en estas circunstancias...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—... y si Italia se encuentra en orden, en una verdadera corriente de progreso, yo no veo el motivo, señor Presidente, por el cual Diputados de distintos sectores de esta Cámara, nos digan que es abominable por todos conceptos el sistema gubernamental italiano.

(Interrupciones).

—Creo que los Diputados batllistas han tenido ocasión de pedir la ruptura de relaciones con Italia y también con España, puesto que en España y en Italia existen dictaduras.

(Murmullos e interrupciones).

—Ellos pudieron, — si no quisieron dentro del Parlamento, desde la prensa, hacer cuestión en el sentido del retiro de los Ministros acreditados ante Italia y España. Ellos—como recordaba con mucha precisión el señor Diputado Otamendi—defendieron hace algunos años una dictadura entronizada en el Uruguay; y fué el jefe que los acaudilla en esto instantes, el ex Presidente Batlle, quien estuviera en 1898 al lado de Juan Lindolfo Cuestas. Ellos estaban completamente apartados de la democracia y de la República...

(Murmullos e interrupciones: Diálogos. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Mendiondo?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Mendiondo acusa a nuestro partido de haber sostenido una dictadura. Es exacto; la sostuvimos por las finalidades que se proponía esa dictadura; pero no somos los únicos responsables: no olvide el señor Diputado Mendiondo que en las Cámaras nuevas que se eligieron para nombrar Presidente al señor Cuestas estaba representado el Partido Nacional, que aceptó los hechos y los consideró como beneficiosos. De manera que en aquella época todo el mundo consideró, como decía el señor Diputado Espalter, a la dictadura como el único medio de salir de una época vergonzosa; y si se nos atribuye la responsabilidad de haber encontrado el único medio de terminar con una época vergonzosa, si es esa la responsabilidad que nos atribuye, nos damos por muy contentos.

(Se produce un largo diálogo entre los señores Representantes Rospide, Fusco y Batlle Pacheco. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Diputados que se está haciendo un debate estéril e inútil en absoluto, porque no se toma la versión taquigráfica.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Como los señores Diputados no atienden las indicaciones de la Mesa, se suspende la sesión por cinco minutos a fin de restablecer el orden.

(Así se efectúa a las 19 horas y 4 minutos y vueltos a Sala a las 19 horas y 14 minutos, el señor Presidente dice:)

—Continúa la sesión.

3

Señor Dufour — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Voy a formular una moción — que acaso pueda ser tal vez un sedante en esta turbulencia de la tarde, — para que sean convocados los suplentes correspondientes a los doctores Rossi y Castillo que, según entiendo, han pasado nota haciendo saber a la Cámara que han ocupado hoy los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias respectivamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Montevideo, Abril 5 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de comunicar a usted, a los efectos del artículo 111 de la Constitución de la República, que habiendo sido designado Ministro de Instrucción Pública me he hecho cargo del Ministerio en el día de la fecha.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Santín C. Rossi.

Montevideo, Abril 5 de 1929.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Guilermo L. García.

Habiendo sido designado Ministro de Industrias, cargo de que he tomado posesión con esta fecha, lo llevo a conocimiento del señor Presidente y de la Honorable Cámara a los efectos del artículo 111 de la Constitución de la República.

Me es grato saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Edmundo Castillo.

Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara:

Los señores Representantes doctores Santín C. Rossi y Edmundo Castillo, designados por el Consejo Nacional de Administración para ocupar los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias, respectivamente, hacen saber a la Cámara que han tomado posesión de esos cargos, de acuerdo con el artículo 111 de la Constitución de la República.

Los expresados Representantes fueron electos por la hoja de votación número 5 del Departamento de Montevideo, para la cual se adoptó el sistema de suplentes preferenciales, de manera que corresponde la convocatoria de los dos primeros suplentes no incorporados en tal carácter a la Cámara en la forma que expresa el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Convóquese por Secretaría para integrar la representación del Departamento de Montevideo durante el término que permanezcan en sus cargos de Ministros de Instrucción Pública e Industrias los señores Representantes doctores Santín Carlos Rossi y Edmundo Castillo, a los suplentes de la hoja de votación número 5—sistema preferencial—doctores Máximo Halty y Antonio Gustavo Fusco.

Sala de la Comisión, Abril 5 de 1929.

B. Rospide. — Juan Pedro Suárez. — Lorenzo Batlle Pacheco. — M. Oribe Coronel."

—Este asunto se refiere a la integración de la Cámara y, por consiguiente, debe tratarse sobre tablas.

Está a consideración de la Cámara el proyecto de resolución que acaba de leerse.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la paabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Es para manifestar que, ante la convocatoria que se hace, opto por la representación del Departamento de Durazno que ya ejerzo en la Cámara.

Señor Presidente — Como la Comisión de Asuntos Internos ya se ha expedido respecto al caso a que alude el señor Diputado Fusco, se va a dar lectura al informe y proyecto de la misma.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara:

El señor Representante por Durazno, doctor Antonio Gustavo Fusco, convocado para integrar la representación por Montevideo con motivo de la designación de los doctores Santín C. Rossi y Edmundo Castillo para los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias, manifiesta que continuará en el desempeño de aquel cargo.

En tal virtud, corresponde la convoca-

toría del suplente que le sigue, en el orden preferencial de la hoja de votación número 5 del Departamento de Montevideo, según se aconseja en el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Convóquese por Secretaría, para integrar transitoriamente la representación por Montevideo, al señor Luis M. de Mula, en su carácter de suplente de la hoja de votación número 5, sistema preferencial.

Sala de la Comisión, Abril 5 de 1929.

B. Rospide. — Juan P. Suárez. — Lorenzo Batlle Pacheco. — E. Cornú."

—En discusión el proyecto que se acaba de leer.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

4

Continúa el debate sobre la interpelación.

Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Voy a expresar, señor Presidente, en forma sintética, mi pensamiento sobre este debate.

Quiero hacer una aclaración, señor Presidente: algunos señores Diputados, con mucha habilidad por cierto, han querido tergiversar mis ideas fundamentalmente. Yo no he defendido—y me complazco en expresarlo así—el sistema de todas las dictaduras. No, señor Presidente. ¿Cómo podía yo defender sistemas de tal naturaleza, cuando soy un afiliado a un partido histórico y tradicional, que ha batallado consecutivamente contra esos Gobiernos de fuerza establecidos en nuestro país? ¿Cómo, señor Presidente, podía defender en forma global a todas las dictaduras del mundo, cuando por el mismo sistema, por el mismo sentimiento democrático republicano que encarna en su lema el Partido Nacional, jamás podría yo venir a este recinto a defender en forma entusiasta los principios de la dictadura?

No ha sido ese mi pensamiento, señor Presidente. Yo lo he manifestado en esta Cámara, en la sesión de hoy y en sesiones anteriores, en interrupciones que hice a los Diputados Gómez y Frugoni. No he hecho la defensa calurosa de todas las dictaduras. No. Repito que ese no fué mi pensamiento. Creí, y sigo creyendo,—haciendo una digresión,—que la obra constructiva italiana es saludable en estos momento, y por considerarlo así es que he hecho un elogio de Benito Mussolini. Pero quiero hacer una indicación, y esto corrobora mi propio pensamiento.

Me ha agradado mucho que el señor Diputado Batlle Pacheco, con una sinceridad encomiástica, haya declarado hace pocos instantes que el partido al cual él pertenece, acompañó en 1898 la dictadura de Juan L. Cuestas. Esta es una declaración que corrobora, repito, mi propio pensamiento. Si el señor Diputado Batlle Pacheco ha dicho que ellos, el batllismo, no tuvo inconveniente en acompañar el sistema dictatorial de Juan L. Cuestas, esto viene a corroborar mi pensamiento de que en aquella ocasión no solamente el dictador de la época contó con el concurso de la casi totalidad del Partido Colorado, sino que también arrastró la falanje. la casi unanimidad del Partido Nacional. De manera que las dos grandes corrientes de opinión, el Partido Colorado, por una parte, y el Partido Nacional, por la otra, no tuvieron ningún inconveniente en acompañar en 1898 a la dictadura de Cuestas, porque seguramente sería en aquella ocasión, respecto de todos los acontecimientos sucedidos, una dictadura saludable, y es por esto que colorados y nacionalistas acompañaron el sistema dictatorial.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

¿Quiero decir que cuando les parezca saludable otra dictadura, como le ha parecido en algún momento al doctor Manini, ustedes acompañarían otra vez a la dictadura?

(Interrupciones).

Señor Mendiondo — Los tiempos se han modificado.

Señor Presidente — La Mesa previene al orador que si admite interrupciones no lo podrá amparar en el uso de la palabra.

Señor Rospide — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Las interrupciones deben ser permitidas por la Mesa y por el orador, sino no pueden hacerse.

Señor Rospide — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Rospide para una interrupción.

Señor Rospide — Deseo aclarar algo que ha dicho el señor Diputado Mendiondo. El señor Diputado Mendiondo ha manifestado que el Partido Nacional acompañó a la dictadura de Cuestas; pero hay una diferencia aquí: acompañó a la dictadura de Cuestas, porque, indudablemente, la dictadura de Cuestas desde el primer momento que se inició, fué casi un Gobierno constitucional. Pero no lo acompañó — y ahí está la gran diferencia — a pedirle al ciudadano Cuestas, que en ese momento era el Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo, a pedirle por las calles de Montevideo, que se nombrara dictador, como lo hicieron los colorados.

(Interrupciones).

—El Partido Colorado le pidió a ese ciudadano...

(Diálogo entre los señores Representantes Bonnet y Rospide).

Señor Presidente — La Mesa previene al señor Diputado Rospide que está fuera de la cuestión.

Señor Rospide — Yo estoy aclarando un punto al que se refirió el señor Diputado Mendiondo.

Señor Presidente — Si el señor Diputado Rospide pone en duda la manifestación de la Mesa, la Mesa someterá el punto a consideración de la Cámara.

Señor Rospide — Yo no he hablado nunca en esta interpelación, y si una vez que lo hago, al empezar a aclarar un punto, el señor Presidente me dice eso, prefiero dejar la interrupción.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — La confesión categórica que ha hecho el señor Diputado Batlle Pacheco, en el sentido de que en 1898 colorados y nacionalistas acompañaron a la dictadura de Cuestas, es altamente plausible puesto que demuestra que los que hoy ponen el grito en el cielo contra las dictaduras, en aquella época no tuvieron inconveniente en aceptarlas en todas sus manifestaciones. De manera, señor Presidente, que entonces yo debería decir que el Partido Nacional, que en distintas ocasiones también las combatió acerbamente, en 1898 aceptó la del señor Cuestas por considerarla beneficiosa para el país.

El Partido Nacional, señor Presidente, después del Gobierno de Cuestas, abominó de todas las dictaduras, y sigue abominándolas. porque no podría acompañar, bajo ningún concepto, ninguna dictadura que se engendrara en el país; y no podría, señor Presidente, un Representante de ese partido y de esa colectividad política venir a hacer el elogio encomiástico de las dictaduras.

El Partido Nacional se ha caracterizado por su amplia tolerancia para todos los principios y para todas las ideas. Bien: ese temperamento de tolerancia, de rectitud, de ecuanimidad y de altas ideas, ha hecho que combatiera en distintas oportunidades a los Gobiernos de fuerza que ha tenido el país, porque hay que subrayar que después de la dictadura "cuestista" existieron en el Uruguay gobiernos dictatoriales que llevaban el rótulo de gobiernos constitucionales y eran gobiernos de fuerza, y esos gobiernos de fuerza los combatieron aquellas milicias nobles, revolucionarias, que cruzaron en 1904 las campiñas del país, pidiendo libertad y tolerancia para todos. De manera que es con ese amplio programa de tolerancia y de ideas que tienen los hombres que militan en el Partido Nacional, que se encara esta interpelación promovida por los señores Diputados Frugoni y Quijano.

Los nacionalistas no pueden ver con desagrado — puesto que ni el Presidente de la República ni el Ministro de Relaciones Exteriores han violado el artículo 5.° de la Constitución — que delegados oficiales hubieran concurrido a ceremonias religiosas realizadas en la Catedral; como las realizadas en el culto luterano, anglicano, etc. Como amplia tolerancia, señor Presidente, debe interpretarse el criterio sustentado por el programa del Partido Nacional...

(Interrupciones).

—A ese principio es que yo, señor Presidente, para finalizar mis palabras — puesto que en esta larga disertación se ha formado un temporal en un vaso de agua — me voy a referir, sintetizando mi pensamiento, diciendo que me creo obligado a declarar que no he visto ninguna contradicción entre la actitud del Presidente de la República y su Ministro de Relaciones Exteriores al concurrir a ceremonias religiosas celebradas hace pocos días en la Basílica Metropolitana.

Con estas palabras voy a poner punto final a esta exposición, creyendo que después que la Cámara ha perdido tantos días en discutir problemas fundamentales — no sé si habrá algunos otros señores Representantes inscriptos para hacer uso de la palabra — pero si así no fuera, pediría que finalizara esta discusión, pasando la Cámara a considerar el orden del día para tratar esa copiosa lista de asuntos entre los cuales están involucrados el relativo a los Bonos de Pavimentación, el de jubilaciones generales y el de salario mínimo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Schinca.

Señor Schinca — Señor Presidente: en realidad, comprendo la inoportunidad absoluta de mi intervención en este debate después de lo mucho que se ha dicho a propósito de la interpelación planteada por el señor Diputado Frugoni; pero me parece necesario puntualizar todavía algunos aspectos de esta larga polémica, y especialmente tomar en cuenta un cargo que ha quedado flotando en el ambiente de esta Cámara por una insinuación de los señores Diputados que han defendido la tesis católica o ultramontana.

Se ha dicho aquí que la actitud de los señores interpelantes y de los que los hemos acompañado decididamente en su gesto frente a un acto de la Presidencia de la República que consideramos inconstitucional, era una manifestación más de nuestra intransigencia jacobina. Se ha hablado de que carecíamos de flexibilidad de espíritu, de don de gentes, de tolerancia filosófica. Se ha dicho que poseíamos como característica de nuestro espíritu, algo así como una intransigencia hosca, cerril, casi troglodítica.

Es necesario, señor Presidente, desvanecer en absoluto esta acusación, — si no formulada en términos precisos y categóricos, por lo menos insinuada,—porque si la dejáramos en pie, ocurriría, señor Presidente, un hecho curioso: ocurriría que nosotros, que sostenemos las ideas liberales en esta Cámara, nos encontraríamos en una situación de indefensión absoluta frente a los adversarios de esas ideas. Frente a la institución humana más autoritaria e intolerante,—y yo no sé si decir a la institución divina, porque la Iglesia Católica se arroga ese abolengo, — nosotros deberíamos permanecer silenciosos por un mal entendido espíritu de tolerancia. Y acontecería así que para el triunfo de sus fines propios, definidamente temporales—como lo acaba de demostrar el episodio que ha servido de origen inicial a esta polémica, — el catolicismo uruguayo contaría con dos factores: su propia intolerancia ingénita, casi podría decirse congénita, tradicional y sin atenuaciones, y nuestra tolerancia impuesta y forzada, que se parecería más, señor Presidente, a la debilidad que claudica y se entrega que a la deferencia que transige.

Nosotros no podemos callar en este momento; no debemos callar, no debemos someternos, señor Presidente, en aras de esa pregonada tolerancia y de esa pretendida concordia social. No se nos puede impedir que denunciemos y proclamemos el peligro que ciertas situaciones y ciertas actitudes compartan inevitablemente para la estabilidad, para la difusión y para el triunfo de nuestras ideas liberales.

No hay, señor Presidente, en la actitud de los Diputados que iniciaron esta interpelación, ningún propósito agresivo, —así lo creo yo, — para las convicciones religiosas, para la fe de los católicos. No la hay tampoco en mi espíritu, porque tengo un respeto profundo por todas las convicciones sinceras, por toda fe íntegra, pura, que sea la florescencia natural, ya de una expontánea inclinación del espíritu, ya de una reflexión larga y bien madurada sobre los problemas que interesan a la filosofía y a la vida. Pero nosotros, con lo que no podemos transigir, lo que no podemos aceptar en silencio, con un silencio que implicaría la aprobación, es con esa actitud del Poder Ejecutivo que lo aparta de una conducta de imparcialidad absoluta, de neutralidad completa frente a los conflictos suscitados entre las diversas religiones que se disputan el dominio de la conciencia humana. Tenemos que obligarlo a que mantenga esa neutralidad porque, eso sí, señor Presidente, está en el espíritu y en la letra de la disposición del artículo 5.o de la Constitución de la República, como lo demostraré más adelante.

Probaré que, a pesar de todas las sutilezas dialécticas de los señores Diputados que han defendido la tesis católica, sea o no sea una fórmula de hostilidad declarada o de guerra abierta la consagrada en el texto constitucional, es, por lo menos, una fórmula que prohibe al Poder Ejecutivo el prestar su apoyo moral o material a ninguna religión dentro del territorio del país.

Creo, — y por eso, por lo que me he sentido impulsado a hablar en este debate, — que cuando se pretende hacer creer que atacamos o agredimos las convicciones de los católicos, se recurre a una especie de ardid polémico.

Es una argucia de la dialéctica clerical para concitar contra nosotros las antipatías de los elementos creyentes del país, y a esos yo tengo que responderles, no sólo con las palabras anteriormente pronunciadas, que dejan a salvo la sinceridad de las creencias ajenas, sino también con una frase que voy a tomar de uno de los hombres más ilustres de la Francia contemporánea, de Clemenceau, el cual, en un debate apasionante sobre temas también de carácter religioso, — posiblemente en los días turbulentos en que se agitaba en la Cámara francesa aquella debatida cuestión de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, levantando el cargo que resultaba de la afirmación ultramontana de que esas ideas iban a herir a los católicos en la integridad de su pensamiento, y en la intimidad de sus sentimientos más caros; — exclamaba: "No queremos ni podemos, y yo me felicito de ello, destruir una sola creencia en una sola conciencia; pero queremos y podemos destruir todo lo que pertenece al Gobierno romano, todo lo que pertenece a la política de la Iglesia Romana".

Porque, señor Presidente, aquel estadista tan experimentado tenía razón en dividir dos cosas que era necesario separar nítidamente y que el señor Diputado interpelante, con esa su habilidad oratoria que todos reconocemos y admiramos, ha separado y dividido en uno de sus anteriores discursos: la religión, como efusión del espíritu y la Iglesia organizada como institución humana o superhumana, que pretende dominar las conciencias, prevalecer sobre el poder civil, invádir todos los fueros, aún los más inviolables; la Iglesia, organizada jerárquicamente, con un Jefe que no se conforma sólo con el dominio espiritual, sino que aspira también al dominio temporal, y aspira tan fervorosamente a ello que cree que sólo el dominio temporal puede asegurar la independencia absoluta de sus actitudes; por un lado, la religión, respetable como sentimiento íntimo, como inquietud frente a los problemas del más allá, como búsqueda afanosa de una verdad que no alcanzamos nunca ni a adivinar ni a comprender, por otro lado, la Iglesia, como poder que pretende avasallar a los demás poderes, entrar en los Códigos, reformar las leyes a su capricho y someter las conciencias a su voluntad.

Yo creo que este problema que ha planteado la interpelación tiene una importancia capital que seguramente no todos perciben, y algunos, acaso, la perciben y se hacen, señor Presidente, los inadvertidos.

Podría resultar que con estas condescendencias de nuestros Poderes Públicos, a los que hemos querido eximir y liberar de todo contacto con la Iglesia Católica, volviéramos de nuevo, poco a poco, paulatinamente, a favor de estas cortesías, de estas cortesanías, de estas gentilezas, de estas manifestaciones de la buena educación del Poder Ejecutivo, volviéramos, repito, a aquellos tiempos que ya creíamos idos para siempre, y a situaciones a que, en nuestro concepto, era ya imposible volver.

Y eso es lo que nosotros queremos evitar, porque no puede decirse, señores Diputados, que el peligro que presentimos no existe ya: no puede decirse que no existe el peligro de un resurgimiento de la política clerical: no puede decirse que este paso dado por el Gobierno italiano, por el Gobierno fascista, no sea ya la iniciación de un retorno hacia la política clerical; retorno, factible y previsible, porque la Iglesia aspira también, y toda la Historia lo demuestra, a la dominación política.

En el propio Senado francés y en la ocasión a que aludía hace un momento, además de haber sonado la palabra de Clemencau, que deseaba deslindar su posición filosófica frente a los católicos, resonó otra palabra que seguramente ha de ser muy grata a los oídos del Diputado doctor Antuña, porque era elocuente, sin duda alguna, pero había sido puesta al servicio de las peores causas. Me refiero a la palabra del Conde de Mun, que se jactaba en el Senado de una república moderna y laica, — la más laica y moderna de todas las Repúblicas — de que todos los católicos que se sentaban en el recinto de la Cámara en aquel tiempo, eran soldados de una idea, y que esa idea era la contrarevolución por el Syllabus. La contrarevolución por el Syllabus, es decir, la que llevaría por estandarte u oriflama aquel documento que alguien calificó con justicia de ignominioso, porque niega la civilzación, porque niega el progreso, porque niega la libertad!

Y como si esa demostración de la posibilidad de un resurgimiento de la política clerical en el mundo fuera insuficiente, si fuese necesario evidenciar más acabadamente que todavía sueñan los católicos con esa contrarevolución por el Syllabus proclamada por el Conde Mun, aduciría que ayer, en un sustancioso artículo de Francisco Grandmontagne publicado por "La Prensa" de Buenos Aires, se hablaba del partido "integrista" español, semejante al partido integrista francés a que se refería el señor Diputado Quijano días pasados. Un partido, señor Presidente, que cuenta con representantes en la Cámara de Diputados; que cuenta con representantes en la Cámara de Senadores; que había organizado una campaña de propagnda proselitista en los ateneos, por medio de la prensa, y que pretendía influir de una manera decisiva en la vida social y en la política españolas un partido dirigido por un caudillo pintoresco, Cándido Nocedal, según lo hacía constar en esa correspondencia tan jugosa e instructiva el mismo Grandmontagne.

¿Saben los señores Diputados, sabe el señor Presidente, cuáles eran las intenciones de los que habían fundado esa parcialidad, qué fines políticos perseguían, qué tendencias sociales sustentaban? Están sintetizadas en unas palabras pronunciadas en el propio Parlamento español por el señor Nocedal como un escarnio a las nuevas ideas y a las nuevas orientaciones del pensamiento universal. Voy a leerlas porque resumen toda la tesis de la política clerical que pretende resurgir en el mundo: "La voz venida del cielo — decía Nocedal — nos manda unirnos en apretado haz para lanzarnos a reivindicar nuestros derechos conculcados, a defender la verdad desconocida, a restaurar el imperio absoluto de nuestra fe íntegra y pura, y a pelear con los partidos liberales, a quienes, no yo, sino León XIII, llamó "imitadores de Lucifer", hasta derribar y hacer astillas del árbol maldito".

Esto, señor Presidente, es la esencia de la política clerical que han defendido en esta Cámara los Diputados del sector católico, y eso es lo que queremos impedir que resurja en nuestro país, y lo procuraremos señor Presidente, con todos los medios a nuestro alcance, y especialmente por medio de la propaganda oral y escrita; pero lo haremos también llamando la atención del Cuerpo Legislativo, que es como llamar la atención de todo el país, sobre los actos del Poder Ejecutivo que, en nuestro concepto, tolerados y consentidos en silencio, podrían llevarnos a permitir que en nuestra República refloreciera esa misma política funesta a que acabo de referirme.

Y ahora, señor Presidente, entrando más concretamente en la apreciación del episodio que ha originado esta interpelación, diré que yo creo que valía la pena haberla provocado y que no perdemos el tiempo si le consagramos, como ya lo hemos hecho, varias sesiones.

Por lo pronto, tenemos que analizar,

—y lo hemos hecho ya por medio de una disección que en algún caso habrá podido parecer demasiado prolija y hasta despiadada, — tenemos que analizar, digo, la significación moral de las dos entidades que acaban de firmar los convenios de Letrán; si esa significación interesa a nuestra sociabilidad, si interesa a nuestra cultura, y si nuestras instituciones deben respeto a aquellas dos pretendidas potencias; el pontificado, por una parte, y el fascismo, por otra. Y si no lo deben estaría justificada la viva resistencia a la actitud del Poder Ejecutivo tan vehementemente censurada por nosotros en esta Cámara.

Voy a empezar por hablar de uno de los firmantes de ese convenio. Dudo que el fascismo haya procedido con absoluta sinceridad en este caso. Creo que uno de los aspectos más intolerables de los convenios de Letrán es la insinceridad que los caracteriza, y pienso así recordando la actuación y la historia de uno de los firmantes de esos tratados.

Mussolini nunca juzgó bien, nunca consideró siquiera con respecto a la Iglesia Católica. Cuando el señor Diputado Gallinal en sesiones anteriores, aseveraba que Mussolini había suscripto los tratados de Letrán convencido de la fuerza moral del catolicismo y de que esa religión era la llamada a regenerar al pueblo italiano, por lo que aquel dictador deseaba poner la fuerza de esa religión al servicio de la educación popular,—yo no repito sus palabras textuales, las gloso, pero el señor Diputado no podrá negar que era su pensamiento...

Señor Gallinal — No era mi pensamiento.

Señor Schinca — El señor Diputado dijo que Mussolini reconoció expresamente por medio de estos tratados, que la Iglesia Católica, que el Catolicismo, que el Pontificado, eran una fuerza moral que podía ser útil al progreso espiritual de Italia.

Señor Gallinal — Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Schinca — Sí, señor: lo dijo, aunque no utilizando literalmente esas expresiones.

Señor Gallinal — He dicho que Mussolini ha reconocido la soberanía total, mínima, del Papado para que pudiera servir de asiento a su soberanía espiritual, y nada más. No he entrado a analizar la ideología de Mussolini. Aprovecho la oportunidad para decirle al señor Diputado que yo, como lo manifesté muy claramente, creo que la ideología de Mussolini, no sólo es radicalmente contraria a la que yo personalmente tengo, sino que también es contraria a la doctrina católica.

La ideología de Mussolini, basada en gran parte sobre la teoría de Maurrás; el Jefe de la Acción Francesa en Francia, es una ideología que tiene orígenes de ninguna manera católicos, sino más bien acatólicos y hasta anticatólicos. De manera que yo he dicho lo que Mussolini ha hecho; no he atribuído ninguna coincidencia de ideas. He atribuído, como en todos los tratados políticos, una coincidencia que puede, de parte de Mussolini, ser simplemente una coincidencia de intereses.

Señor Schinca — Yo me felicitaría, señor Presidente, de que el señor Diputado Gallinal no hubiera dicho lo que le atribuía hace unos instantes, sólo por el placer que me ha proporcionado al confirmar mi aserto de que el aspecto más intolerable de estos convenios de Letrán, es la insinceridad con que han sido firmados, por lo menos en lo que se refiere al Jefe del Gobierno italiano.

Señor Gallinal — Lo que yo he dicho es que no he entrado a juzgar las intenciones del Partido Fascista. Me he limitado a hablar de los hechos y a decir que puede ser, posiblemente, que exista un interés político, nada más. Yo no tengo por qué entrar a discutir la sinceridad del fascismo, ni tampoco, ya digo, hacerme defensor de ideas que repudio radicalmente.

Señor Schinca — Bien, señor Presidente. Lo evidente es que el señor Diputado Gallinal, que ha puesto en sesiones anteriores un especial empeño en no juzgar la ideología de Mussolini, en este momento acaba de juzgarla, y en la forma más desfavorable posible.

Señor Gallinal — Terminantemente manifesté que ni la ideología ni la táctica fascista contaban en lo más mínimo con mi apoyo. Lo dije cuando hablé en Cámara.

Señor Schinca — Lo que quiere decir que el señor Diputado repudia y fulmina la ideología y la táctica fascistas.

Señor Gallinal — Y eso no es contradictorio con estar de acuerdo con un acto determinado, con este acto determinado en que ha hecho un tratado con la Iglesia Católica.

Señor Schinca — Bien, señor Presidente: la conclusión a que llegamos el señor Diputado Gallinal y yo es exactamente la misma; él no lo proclama, no lo declara, y yo tengo el valor de confesarlo y declararlo ante la Cámara. Creo sinceramente que lo que ha movido a Mussolini en este caso es el interés político, pues aspira a buscar, sin duda alguna, el apoyo moral de la Iglesia Católica. Es, pues, una política utilitaria, sulalternamente utilitaria, la suya, y tenía yo el derecho de pensar así, y tengo ahora el de sostenerlo, porque conozco el concepto en que Mussolini tenía al Vaticano poco antes de su advenimiento al poder.

Hay, señor Presidente, en las alocuciones y en los documentos publicados por el Jefe del Gobierno italiano hasta hace muy poco, escasas alusiones a la cuestión referente a las relaciones entre el Estado y la iglesia. Sin embargo, ya posesionado del poder, después de haber hecho una política violentamente jacobina, después de haber hecho una política que ha sido considerada por don Sturzo —el Jefe del Partido Popular italiano,— como reveladora de que aquél militaba en una especie de irreligión blasfematoria, empieza Mussolini, señor Presidente, a adular y agasajar a la Iglesia Católica. Publica un documento o pronuncia un discurso en el que afirma que toda "la fascinación durable y milenaria" del catolicismo, proviene de su universalidad; que el catolicismo es la religión de todas las razas de la tierra, lo que no es exacto, y que, por lo tanto, él deseaba, como todo su partido, que aquella tirantez de relaciones entre el Vaticano y el Gobierno de Italia cesara de una vez para siempre.

Señor Quijano — ¿Me permite, una interrupción?...

El primer libro de Mussolini es un libro contra Dios; y en el programa fascista de 1919, cuando Mussolini alardeaba de hombre de izquierda, en uno de los postulados estaba la laicización absoluta del Estado italiano y la ocupación de todos los bienes que tenía la Iglesia Católica en Italia.

Señor Schinca — Le agradezco al señor Diputado ese aporte erudito a lo que estoy diciendo; pero es que todavía voy a probar más: voy a probar, por medio de la lectura de un párrafo de Mussolini periodista, tan diferente de Mussolini gobernante, que aquél consideraba al Vaticano como una institución funesta para Italia.

En el diario "Il Poppolo d'Italia", en Agosto de 1917, comentaba Mussolini una resonante nota pontifical. Era aquella nota publicada en circunstancias memorables por Benedicto XV, — me parece que era el Papa que en aquella fecha regía los destinos de la Iglesia Católica. En ella el Pontífice "imperante" alardeaba de su imparcialidad frente a las distintas naciones en guerra. Hacía algo así como un llamado a la paz universal, después de haber permanecido indiferente o insensible a los horrores de la guerra misma, actitud que se le reprochó a Benedicto XV en los comienzos de la conflagración europea.

Era aquella descontada imparcialidad del Pontífice sin duda alguna inspirada por razones políticas que le obligaban a silenciar ciertos crímenes execrables e inauditos cometidos en nombre de la necesidad cobijadora de todas las infamias, mientras la conciencia universal se sublevaba contra ellos en movimientos vehementes e irreprimibles de indignación y de protesta: Mussolini, en su diario, declaró, sin embargo, que esa nota de Benedicto, era como un salvavidas arrojado a los imperios centrales. Proponía, según él, una paz que sólo a estos imperios convenía, y colocaba en el mismo plano, en la misma situación ante el mundo, a la Alemania frenéticamente imperialista que había desencadenado la guerra, y a las naciones mártires que habían soportado todo el peso de la invasión y de la ocupación militar: Bélgica, la crucificada, y Francia, la ejemplarmente heroica. Y agregaba Mussolini este párrafo, sobre el cual llamo la atención de los señores Diputados: "Y puesto que es Italia donde la nota pontifical, por razones que todo el mundo conoce, alcanzará el máximum de repercusión, no vacilamos en declarar que el Vaticano, "conforme a sus tradiciones y a su política, ha herido una vez más por la espalda a la nación que le da hospitalidad".

Ese era, señor Presidente, el concepto que de la política papal tenía Mussolini en aquellos agitados días de la guerra europea. Y terminaba Mussolini ese artículo periodístico con esta frase, que poco tiene que ver con la cuestión en debate, pero que yo repito a la Cámara porque es enérgica, lapidaria, y condensa bien el pensamiento de quien la estampó y suscribió: "Y ahora esperamos una palabra breve del comandante en jefe de los ejércitos aliados".

Quería decir que aquella nota del pontífice romano debía ser menospreciada, porque no traía ninguna palabra nueva en aquellos instantes: era más bien un salvavidas, como lo decía con gráfica expresión el propio Mussolini, arrojado a los mismos imperios ensorberdecidos que habían desencadenado los horrores de la conflagración universal, pródigo en infortunios.

Y, a pesar de esas terminantes declaraciones de Mussolini, es decir, señor Presidente, del estadista histriónico que ha hecho de la apostasía y de la aligeración de las propias ideas todo un sistema de Gobierno, a pesar de eso, bajo el Gobierno de Mussolini, se restablece la enseñanza religiosa en las escuelas y en las universidades de Italia; se valida el matrimonio eclesiástico; se restaura en las aulas escolares, de donde la había desterrado el respeto a la libertad de las consciencias y de las creencias, la imagen de Cristo.

Yo pregunto si no es un rasgo de insinceridad patente e incalificable el de este hombre que invocando sentimientos de nacionalidad, de patria y de humanidad repudia por un lado la actitud del Vaticano y afirma que éste se ha mostrado una vez más, en una ocasión solemne,

fiel a su política tradicional contraria a los intereses de Italia; y luego, cuando ha llegado al poder, cuando necesita del calor de ciertas fuerzas populares para conservar y afianzar su sistema de arbitrariedades y de violencia organizada organizada, echa mano, precisamente, de la adhesión del propio Vaticano para sostenerse, sacrificando en la aventura los ideales y hasta la conveniencias del pueblo italiano.

Señor Frugoni—¿Me permite un interrupción?

Señor Schinca—Sí, señor Diputado.

Señor Frugoni—Los católicos podrán decirle que de los arrepentidos se sirve Dios; pero en este caso es el Diablo el que se ha servido del espíritu divino, porque la verdad es que Mussolini ha comprado con el dinero de Italia la solidaridad del Vaticano para su obra de reacción, de crímenes y de oprobio.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Schinca—Me reservaba esa demostración para más adelante, señor Diputado Frugoni, pero le agradezco el anticipo.

Señor Perotti—¿Me permite?...

Y hay otros antecedentes que demuestran que ese resultado puede ser consecuencia del temor, porque Mussolini no dejó de amenazar al Vaticano en todas las oportunidades en que pudo hacerlo: de consiguiente, no es un acuerdo, sino un sometimiento.

Señor Schinca—Señor Presidente: algunas de las declaraciones del señor Diputado Antuña, vertidas en el transcurso del debate, merecen algunos comentarios más, a pesar de haber sido aquellas glosadas con gran habilidad y con gran inteligencia por los oradores anteriores.

El señor Diputado Antuña entendía que nuestra fórmula constitucional de la separación del Estado y la Iglesia no es una fórmula de guerra, no es una fórmula inamistosa, no es una fórmula de hostilidad para la Iglesia Católica, y porque no lo era, consideraba que el acto del Poder Ejecutivo que ha originado esta interpelación, no era susceptible de crítica.

Creo, señor Presidente, que hay un error en esta apreciación del señor Diputado Antuña, y que el acto del Poder Ejecutivo es susceptible de crítica; pero aun dejando de lado la tesis impugnada por el señor Diputado Antuña, aun admitiendo que no se trata de una fórmula de guerra, él deberá reconocer conmigo que se trata de una fórmula que impone al Estado, a los Poderes Públicos, la más completa y rígida neutralidad en materia religiosa. Pero es que creo que se podría sostener más: se podría sostener, señor Presidente, que la fórmula de separación es una fórmula de guerra contra el catolicismo, porque todas las fórmulas de separación lo son en esencia; porque la iglesia consideró como actos hostiles todos aquellos intentos de los Gobiernos tendientes a separar las dos entidades, las dos potestades: la potestad de la iglesia y la potestad civil.

Me permito recordar al señor Diputado Antuña que esa tesis de la separación de la Iglesia y el Estado nunca contó con el beneplácito de los dirigentes de la Iglesia Católica. Me permito evocar, en corroboración de ese aserto, dos grandes figuras católicas: la de Lamennais y la de Lacordaire, víctimas de las persecuciones del pontificado romano por anhelar la separación de la Iglesia de Estado. Deseaban separación radical, un deslinde completo de las dos potestades y Lamennais, señores Diputados, se permitía querer más aun: aspiraba a la conciliación, que conceptua imposible, de la iglesia católica con la democracia; y el señor Diputado sabe bien qué consecuencias tuvieron para él esas ideas subversivas, según las juzgó el pontífice de la época. Se le había llamado "el último de los padres de la iglesia". El propio pontífice reinante le había conferido esa denominación con el propósito de lisonjearlo y enaltecerlo...

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—Estoy demostrando que es una fórmula de guerra, y tanto lo es, que la iglesia católica no ha transigido jamás con esa fórmula, ni aun con las atenuaciones con que ha sido consagrada, según el señor Diputado Antuña, por el precepto constitucional. Nunca la ha aceptado, siempre la ha combatido, y cuando del propio seno de la iglesia se han levantado palabras elocuentes y autorizadísimas, como la de Lamennais y Lacordaire para provocar dentro de la comunidad religiosa un movimiento de opinión favorable a la separación de la Iglesia y el Estado, esas palabras han sido acalladas violentamente, se ha obligado a la retractación a quienes las proferían, a los que se sometía a las persecuciones más sañudas y ásperas, precisamente porque habían proclamado una doctrina que la iglesia no aceptó jamás por considerarla incompatible con sus intereses.

Señor Antuña — Y eso, si me permite, ¿qué tiene que ver con la fórmula de guerra?

Señor Schinca — Pero, señor! Si no es una fórmula de guerra, ¿por qué la Iglesia no la acepta, ni aún atenuada?

Señor Antuña — Es una fórmula contraria a la opinión católica; pero no quiere decir que sea de guerra contra la Iglesia Católica.

Señor Schinca — Es una fórmula de guerra contra todas las religiones y le era especialmente en este país contra el catolicismo, porque esta religión contaba, señor Presidente, con el apoyo del Estado y aprovechaba bien de ese apoyo. El Estado le prestaba todo el brillo de su prestigio y de su autoridad; y ella vivía y medraba complacida al amparo de esa protección del Estado.

De manera que cuando la Constitución declara que el Estado no tiene religión, declara que la Iglesia Católica ha perdido sus prerrogativas y sus preeminencias. La fe o la creencia es desde el día en que se decretó la separación, un asunto del fuero privado, librado a la conciencia individual; pero el Estado no quiere saber nada con la religión católica, ni con ella ni con ninguna otra. Y debo llamarle la atención al señor Diputado la circunstancia de que mientras el Estado protege con las declaraciones de su texto constitucional todas las actividades lícitas del pensamiento y de la acción ciudadana, ha querido dejar de lado la actividad religiosa, porque considera que no entra en su jurisdicción.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—El señor Diputado, que es tan aficionado a ir al origen de las disposiciones constitucionales, que tanto gusta de analizar e inquirir el por qué de ciertos movimientos, de ciertas ideas y de ciertas tendencias, no se ha dado cuenta todavía de por qué ha sido incorporada a la Constitución de la República esta fórmula de la separación.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—La ha examinado tan mal que ha recurrido al origen de la fórmula, atribuyéndosela a Cavour, cuando es una fórmula de procedencia netamente católica.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—El sentido que le da el señor Diputado al pensamiento de Cavour no es tampoco el exacto. ¿Cómo se podía esperar de Cavour que abjurase de sus ideas liberales al punto de que aquellas palabras—que según el señor Diputado dirigió al pontífice reinante, tan amables, tan llenas de condescendencia—fueran la expresión intergiversable de su pensamiento de estadista? Cavour, señor Presidente, era un decidido liberal, y si no fuera que en este debate se han deslizado ya tantas anécdotas, yo deslizaría una más, que es interesante.

Luisa Collet, conocida por sus relaciones estrechas con Flaubert, según lo saben cuantos se dedican a estudios literarios, decía una vez a Cavour: "Usted se parece mucho a Richelieu, menos en la sangre". Y Cavour respondió con presteza y vivacidad: "Y menos en la sotana, que es lo que yo más detesto en el mundo".

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—El señor Diputado pretende presentar a Cavour ante la Cámara como una personalidad capaz de tener con la Iglesia Católica esas transacciones que lo llevarían a elaborar y prestigiar una fórmula no rígida y absoluta de separación...

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Frugoni — Lo que no se puede negar es que el artículo 5.o de la Constitución es una perfecta fórmula de ruptura, y a ese título la combatieron en la Asamblea Constituyente los dos Representantes del Partido Católico.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—Entonces si es una fórmula de ruptura tiene razón el señor Diputado Schinca cuando dice que es una fórmula de guerra, hasta cierto punto.

(Interrupciones).

Señor Schinca — Señor Presidente: yo lamento que muchas veces nuestros debates se fragmenten, se diluyan así en diálogos aislados, porque esto desmedra un poco la integridad del pensamiento del orador; pero es evidente que el señor Diputado Antuña, lo mismo que el señor Diputado Gallinal,—que lo secundó en la tarea de demostrar que nuestra fórmula de separación es una fórmula mitigada, no es una fórmula rígida de separación,—han incurrido en un grave error, y uno de los argumentos que pueden hacerse en favor de esa tesis es la actitud, precisamente, de los católicos frente a la reforma.

El señor Diputado Gallinal aducía una razón más. Argumentaba con la parte final del artículo constitucional respectivo, en que se hace a la Iglesia cesión de los bienes de que estaba en posesión, y que habían sido adquiridos con el patrimonio del Estado, y aseveraba que eso también prueba que el espíritu con que se realizaba esa reforma era un espíritu de benevolencia y de transacción con la Iglesia Católica.

Tal vez no prueba tanto; prueba tan sólo que en la época en que se consumó la reforma constitucional, fué necesario, a pesar de las resistencias de mi partido político, que ese sí, tiene una gran tradición de libertad, ir a una fórmula más mitigada...

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—... y que si se hizo entrega de los bienes, fué porque, al fin y al cabo, señor Presidente, quedaba demostrado en los hechos, como ha quedado demostrado en la historia, como lo patentiza ahora el convenio de Letrán, que lo que interesa a la Iglesia Católica es la posesión y el disfrute de los bienes terrenos, es el dominio temporal. ¿Qué importaba, pues, entregar eso a la Iglesia Católica del Uruguay, si le arrebatábamos, en cambio, lo que es más fundamental, más importante para nosotros, que es la influencia sobre

el espíritu, el dominio sobre las conciencias y sobre las almas, de las nuevas generaciones?

(Interrupción del señor Representante Antuña).

Señor Arena — ¿Me permite, señor Representante Schinca?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Arena — Nosotros, en honor a la verdad, pretendimos quedarnos con los bienes.

Yo formé parte de la Comisión que estudió el asunto de la separación de la Iglesia. La intención de los batllistas era quedarse con todo, hasta tal punto que había alguno entre nosotros que pensaba hacer de la Matriz una gran templo del arte; se pensaba en conciertos magníficos bajo el patrocinio del Estado; pero tuvimos que transar con los nacionalistas que no querían eso. La Constitución no podía reformarse sino con el acuerdo de los dos partidos, y vimos claro que no había forma de transar en ese asunto si no aflojábamos.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Arena y Frugoni).

Señor Gallinal — El señor Diputado Schinca me ha aludido, y tengo derecho a decir dos palabras para recordar hechos relativos a las circunstancias históricas en que fué sancionada la separación de la Iglesia y el Estado. Esas circunstancias desmienten la afirmación del señor Diputado, de que no contamos con el apoyo de los católicos. Esa solución fué votada en el seno de la Asamblea Constituyente por un numeroso grupo de católicos, incluso por un sacerdote, que llegó a ella como una solución práctica de tolerancia, de respeto y de tolerancia también con respecto al clero.

Señor Arena — ¿Me permite, doctor Schinca?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Arena — Yo creo que se extrema la cuestión cuando, para fustigar la conducta del Ejecutivo, se empeña en sostener que la separación fué una cuestión de guerra. No es necesario llegar hasta eso. Yo imagino la cuestión en los términos más blandos.

Había un contubernio, una especie de matrimonio entre la Iglesia y el Estado. Supongamos que no ha habido más que un simple divorcio por mutuo consentimiento.

Pues bien: aún en un divorcio por mutuo consentimiento celebrado en las condiciones más blandas, es una cuestión elemental de buen gusto, después de divorciados, no reanudar las relaciones, no volver a cultivarlas. De manera que hasta del punto de vista del buen gusto nuestro Gobierno ha estado detestable en la actitud que ha asumido concurriendo a la fiesta religiosa.

Señor Schinca — Deseo recobrar el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Schinca.

Señor Schinca — En realidad, tiene razón el señor Representante Arena: no me he explicado nunca, — y lo voy a manifestar ahora, porque lo estaba olvidando por estas exigencias de la casi improvisación parlamentaria,—porque concedemos tanta importancia a este aspecto de la cuestión, y he pensado varias veces, mientras los señores Representantes católicos que se sientan en esta Cámara, — creo que al señor Representante Gallinal no le disgustará el calificativo, aunque él es nacionalista, — mientras los Diputados católicos iban devanando laboriosamente el hilo de su dialéctica para probarnos que la fórmula de separación no era una fórmula de guerra, si esa demostración era absolutamente necesaria para los fines de este debate. Me contestaba a mí mismo, señor Presidente, que no lo era, porque aún dando por sentado que esa fórmula no fuese inamistosa, como se decía entonces, para la Iglesia Católica, ¿tenemos que aceptar por ventura que es inamistosa para el liberalismo del país? No, señor Presidente.

Si no es inamistosa para la Iglesia Católica; si no es un acto de hostilidad contra la Iglesia Católica, tampoco puede y debe ser considerado como inamistoso para el liberalismo del país, y el acto del Poder Ejecutivo, que cometamos ese mero acto de cortesía, ese inocente acto de gentileza, ese fino cumplimiento social a que se refirían algunos señores Representantes, resultó, ser en la realidad de las cosas, un acto inamistoso para los liberales del Uruguay, porque cosa distinta sería, si el Presidente de la República o alguno de sus Representantes, o el señor Ministro de Relaciones Exteriores, devolviera una visita que les hiciera el Jefe de la Iglesia Católica en su casa: pero concurrir a una ceremonia religiosa en que se celebra un acontecimiento que todos los liberales del país consideramos funesto para la marcha de la civilización misma, porque esa reconciliación del Papado y el Poder Civil, puede llegar a ser funesta para la civilización universal; concurrir a una ceremonia organizada en celebración de un acto, señor Presidente, que viene a significar la rectificación categórica y terminante de otro acto histórico que nosotros hemos celebrado como conquista propia, desde el momento en que hemos incorporado la fecha del XX de Setiembre a nuestros feriados nacionales, atribuyendo a esa fecha la innegable significación universal que tiene en efecto; concurrir a una ceremonia religiosa de esa naturaleza, olvidando que esa reciente reconciliación entre el Gobierno civil de Italia y el Vaticano ha herido los sentimientos íntimos de los liberales del país, y no sólo de los intransigentes y radicales, sino también de aquellos que, siendo moderados en sus opiniones, tienen un concepto claro de su autonomía espiritual, concurrir a un acto de esa especie, a una ceremonia de esa índole, era agredir, indudablemente, en lo más vivo, las convicciones liberales de la mayoría del pueblo uruguayo.

(¡Muy bien!).

—Y digo, señor Presidente, de la mayoría del pueblo uruguayo, porque hasta ahora no se ha demostrado de una manera irrefragable y categórica que los católicos constituyan la mayoría del país; no se ha demostrado que el catolicismo...

Señor Arena — ¿Me permite?...

No hay necesidad de decirlo, cuando la mejor prueba de ello es que sólo hay un Diputado católico en la Cámara.

Señor Schinca — Aquí se ha sostenido que con ese acto amistoso del Poder Ejecutivo se satisfacía a los católicos del país, que son tantos. Pero, señor Presidente, se disgustaba a los liberales del país, que son muchos más todavía.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo no sé cómo puede defenderse el acto del Poder Ejecutivo, cuando el Poder Ejecutivo iba a celebrar con la Iglesia Católica la celebración del tratado entre Italia y el Vaticano, que le da a Italia precisamente lo que nosotros aquí hemos combatido y destruído.

(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Schinca — Pero es más todavía, señor Presidente.

Hasta cabe sostener que ese acto sin trascendencia alguna, mera manifestación de la cortesía de nuestro Gobierno, iba hasta contra el espíritu laico y liberal de nuestras leyes; atentaba contra eso mismo, porque el catolicismo — como lo demostró brillantemente ayer mi compañero de representación el doctor Fusco, —ha sido enemigo sistemático de todas las leyes que hemos venido dictando, de muchos años a esta parte, para liberalizar las instituciones de la República; y, señor Presidente, cuando el Gobierno presta su adhesión a un acto en que se rinde homenaje a la Iglesia Católica por un acontecimiento tan solemne y tan trascendente como es este, de la inesperada reanudación de las relaciones de la Iglesia con el Poder Civil, el Gobierno conspira un poco, y aún puede decirse que decididamente, contra el espíritu liberal de las instituciones y de las leyes nacionales.

Y se va también contra todo lo que se nos ha enseñado a amar y a reverenciar desde los bancos de la escuela; se va, señor Presidente, contra el pensamiento de los forjadores de las glorias patrias; se va contra las ideas mazzinianas; se va contra la acción revolucionaria y redentora de Garibaldi; se va contra todo lo que hemos enseñado y debemos enseñar a amar y a reverenciar a nuestros hijos ¡Y hay todavía quien pretende defender esa actitud, que, bien examinadas las cosas, ofrece la apariencial de una nimiedad, pero tiene en el fondo una trascendencia social que nadie puede desconocer!

(¡Muy bien!).

—Ahora, señor Presidente, voy a considerar otro argumento del señor Diputado Antuña. Porque el señor Diputado Antuña decía aquí que el Pontífice romano, para asegurar su soberanía y su independencia espiritual, necesita la posesión efectiva de un territorio, necesita el Poder temporal.

¿Está seguro el señor Diputado Antuña de que esas ideas que él sostiene son las ideas de todos los católicos del Uruguay? ¿El señor Diputado Antuña cree que todos los católicos del Uruguay piensan que el Papa necesita un pedazo de territorio para asegurar su poder espiritual?

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—Pues yo le sostengo al señor Diputado Antuña que hay muchos católicos, no sólo en el Uruguay, sino en todo el mundo que, prescindiendo de todas esas consideraciones de orden utilitario y materialista que él formulaba en este recinto, entienden que el Vaticano se prestigiaba más, porque se ponía por encima de todos los intereses materiales, que deberán ser para él subalternos, cuando, en su reclusión voluntaria, regía los destinos ideales de la cristiandad desposeído de todo bien temporal, apareciendo a los ojos del mundo como un perseguido del liberalismo, que ahora, señor Presidente, que va a contar con un dominio temporal positivo, aunque limitado.

Porque la fuerza del Pontificado — y a mí me asombra que los católicos no lo juzguen así — está, para los creyentes, en su espiritualidad, está en sus ideas, está en sus principios, está en su labor de proselitismo, está en su obra de captación de las conciencias por medio de sus falaces teorías y de sus perniciosas doctrinas. Y para eso no necesita del dominio temporal no lo necesita, y hasta puede ser para él contraproducente.

Por lo demás, ¿quién le ha dicho al señor Diputado católico que la cuestión romana existía en estos momentos, cuando hay tantos hombres de fe sencilla y tantos otros de pensamiento libre dentro de su propio partido, que afirman que la cuestión romana había dejado de ser un problema candente o siquiera inquietante, porque había desaparecido por la acción natural del tiempo al punto de que era tan libre el Papa dentro del Vaticano como el Rey de Italia en el Quirinal? Yo no lo podría expresar señor Presidente, con mejores palabras que las empleadas

por un periodista español en un recorte de diario que he conservado y cuya lectura es oportuna en este debate. "Bien puede afirmarse — decía — que la Iglesia tal vez no ha sido nunca tan independiente como en este tiempo de reclusión de su Vicario. Ni nunca tal vez ha encarnado mejor el espíritu cristiano enseñando que se puede perder los bienes terrenales, la libertad corporal, estar sujeto a prisión, servidumbre y crucifixión y, sin embargo, tener el alma libre, difundir la idea, vencer por el espíritu y señorear el dominio más alto de las almas".

Eso, señor Presidente, significa que si hay católicos en el país que se sienten halagados por la idea de la restauración del Poder temporal de os Papas debe de haber, ha de haber forzosamente, muchas almas, muchos espíritus fervorosamente creyentes, que pensarán que la acción del Vaticano se ha empequeñecido desde el instante en que ha readquirido ese dominio temporal, porque no ha tenido empacho en preferir lo menos, que es la efectividad de un Poder terreno, a lo más, que es el influjo espiritual sobre las almas!

Señor Costa — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — Hago moción para que, una vez que termine el señor Diputado Schinca, se levante la sesión y se haga un intermedio hasta el lunes a las 4 de la tarde.

(Apoyados. No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Costa.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Agregaría algo más, señor Presidente, a la moción del señor Diputado Costa: que la sesión permanente — si se quiere entrar a los otros asuntos del orden del día, por algunos de los cuales yo tengo marcado interés — sea de las 16 hasta las 17 y 30, interrumpiéndose en ese momento, para entrar a la sesión ordinaria.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Señor Presidente: la bancada nacionalista tiene esta noche una reunión a las 21. No nos vamos a poder quedar aquí. Tenemos la obligación de asistir a ella. Por consiguiente, le pediría al señor Diputado Schinca que si todavía tiene para un momento, interrumpa su disertación ahora para continuarla el lunes.

Señor Schinca — Aunque me propongo ser lo más breve posible, para no fatigar a la Cámara, tengo todavía para un largo rato, y ya que la sesión de la Cámara ha de continuar el próximo lunes, casi sería preferible que la sesión se levantase ahora.

Señor Costa — Entonces modifico mi moción para que se levante la sesión desde ahora y se continúe el lunes a las 4 de la tarde.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Costa en la última forma propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

—Queda terminado el acto.

(Así se efectúa a las 20 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

12.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

ABRIL 8 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

En Montevideo, a los ocho días del mes de Abril del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de lo Honorable Cámara de Representantes: Antía Errandonea, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, De la Fuente, Dufour, Forteza, Gómez, Gutiérrez (don Fernando), Otamendi, Rospide, Schinca, Segredo, Suárez y Vázquez.

Total: 18.

Faltan:

Fuera de hora, los señores Representantes: Algorta, Antuña, Brum, Labat, Sánchez y Valiño y Sueiro.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Fernández Ríos, Garolini, Gutiérrez (don César G.), López Aguerre, Paglietttini, Pintos Curbelo, Polleri, Ros, Rossi (don César I.), Ruiz y Zavala Muniz.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Anfuso, Antúnez Saravia, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Batlle Pacheco, Bellán, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Cosio, Costa, De Dovittis, De Luis Demichelli, De Mula, Díaz, Espalter, Ferrería, Ferreira, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiéddez (don César Mayo), Ibarlucea, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Núnes Ribeiro, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Salgado, Salguero, Saravia, Segarra, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Vecino, Vidal y Viera.

Total: 70.

Señor Presidente—No habiendo quórum para continuar la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

19.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 8 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión.

ORDEN DEL DÍA

3—Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior. Derogación del artículo 32. Paralización de las ejecuciones pendientes motivadas por la aplicación de dicho artículo. (Discusión general y particular. Sanción). Prórroga de las leyes de 21 de Octubre de 1912 y de 23 de Diciembre de 1920 sobre adquisición definitiva de propiedades municipales. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Abril del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Cosio, Costa, De la Fuente, De Luis De Mula, Díaz, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Forteza, Frugoni, Fusco, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Otamendi, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Salgado, Salguero, Sánchez, Schinca, Segredo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal y Viera.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Gallinal, Garolini, Gutiérrez (don César G.). López Aguerre. Nunes Ribeiro, Pagliottini, Pintos Curbelo, Ros, Rossi (don César I.). Ruiz y Zavala Muniz.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Vierá, Antúnez Saravia, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bonnet, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Demicheli, Ferrería, Fígoli, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Legnani, Manini Ríos, Melo, Menéndez (don Mario), Patrón, Pedragosa Sierra, Saravia, Segarra, Solares, Sozo, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 30.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria a pedido de varios señores Representantes.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 4 de 1929.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Guillermo L. García:

Los Representantes que suscriben solicitan del señor Presidente quiera convocar a la Honorable Cámara a una reunión extraordinaria a efectuarse el día 8 del corriente a las 16 y 30, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1.o Proyectos de ley por los que se modifica la de Contribución Inmobiliaria de campaña.

2.o Proyecto de ley por el que se prorroga la de Octubre 21 de 1912 sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Felisberto F. Carámbula. — José M.a Penco. — M. Oribe Coronel. — Rogelio V. Mendiondo. — Tomás S. Arrillaga. — Héctor Ferreira. — Gustavo Gallinal. — L. Macedo. — Fernando Gutiérrez. — Saviniano Pérez. — Andrés Romero. — Rafael V. Salguero. — Fernando Segarra. — Javier Barrios Amorín. — Julio Lorenzo y Deal. — Miguel Buranelli. — Fernando J. Carballo. — José A. Otamendi. — Juan José Muñoz. — Silvestre Pérez. — Luis Fígoli. — Alfeo Brum. — Juan F. Guichón. — Félix Polleri. — Vicente F. Costa. — Aurelio Carámbula. — Ramón Salgado. — Atanasio C. Viera."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día con la discusión general del proyecto de ley que modifica la de Contribución Inmobiliaria para los departamentos del litoral e interior que está en primer término.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 32 de la ley de Contribución Inmobiliaria vigente para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Los efectos de esta ley alcanzan a las ejecuciones pendientes motivadas por la aplicación del artículo que se deroga, las que quedarán paralizadas sin más trámite, declarándose de oficio los gastos que impliquen.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 10 de 1928.

Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno. — Tomás Berreta, Rep. por Canelones."

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —El proyecto que acaba de leerse, es el del señor Diputado Fusco; pero el que había ha presentado otro proyecto sustitutivo y ampliatorio. Pido que se lea a fin de que la Cámara decida cuál de los dos va a tomar como base de la discusión.

Señor Presidente — Léase el proyecto presentado por el señor Diputado Carámbula.

(Le lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Agréguese a la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, los siguientes artículos:

"Artículo 49. Cuando el total del impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, todas las gestiones para el cobro se seguirán administrativamente, previa intimación personal al poseedor del inmueble.

Si no se conociera el domicilio del deudor, la Administración interrogará a los ocupantes o en su defecto a los linderos. Si de esta diligencia no resultara el nombre y domicilio del obligado, se decretará un emplazamiento por 90 días, que se publicará, de oficio, en el "Diario Oficial" y, el edicto respectivo, se colocará en lugar visible del bien.

Vencido el emplazamiento, si el citado no compareciere, se dictará resolución, la que se notificará también al Fiscal Letrado del Departamento.

Las partes o el Fiscal podrán interponer, dentro del tercero día perentorios, el recurso de reposición y apelación en subsidio ante la Dirección General de Impuestos, sin ulterior recurso.

Si la sentencia administrativa quedara ejecutoriada, el Procurador o el Fiscal seguirán la vía de apremio de acuerdo con los incisos 3.o, al 4.o, del artículo 22.

Artículo 50. Si el aforo del bien para el pago del impuesto no excediera de dos mil pesos, el intimado o ejecutado gozará del beneficio del 50 o|o de las costas. En ningún caso se condenará en costos.

Artículo 51. En todos los casos, si el bien produce frutos civiles que alcancen a cubrir la cantidad reclamada y los gastos dentro del año en que deba verificarse el pago se procederá al embargo, imputándose los frutos al impuesto y gastos."

Art. 2.o Las disposiciones de esta ley, con excepción del recurso a que se refiere el artículo 49, se aplicarán también en las gestiones para el cobro del impuesto inmobiliario para el Departamento de Montevideo.

Art. 3.o (Transitorio). En los expedientes en trámite se aplicará el procedimiento fijado en esta ley, desde el estado en que actualmente se encuentran declarándose liberadas las costas causadas en la parte que corresponda al Estado, y que rige para todos los expedientes cuyas planillas se encuentren impagas al promulgarse esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Felisberto F. Carámbula, Rep. por Canelones."

—La Mesa debe poner a consideración de la Cámara los dos proyectos y la Cámara resolverá cuál de los dos va a tomar como base de la discusión.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Es necesario, primeramente, dar algunos antecedentes a la Cámara sobre la diferencia que existe entre uno y otro proyecto, antes que la Cámara decida cuál de los dos ha de tomar como base de la discusión.

El proyecto del señor Diputado Fusco se refiere a regularizar la situación de los contribuyentes cuyos bienes, aforados para el tributo inmobiliario, no excedan de cien pesos. Exonera o libera, más bien dicho, de las cosas causadas hasta el presente en los juicios que se hayan seguido contra esos modestos contribuyentes.

El proyecto que acabo de presentar, tiene mayor amplitud, porque establece la vía administrativa para el cobro del impuesto adeudado cuando el monto reclamado no exceda de doscientos pesos. Por manera que a un contribuyente moroso en el pago del tributo inmobiliario de campaña, se le hará la intimación por la Administración de Rentas, y una vez agotados todos los trámites, — que en este sentido son idénticos que los que actualmente rigen, — la Administración de Rentas condenará al contribuyente al pago. Se establece el recurso de apelación también administrativo ante la Dirección General de Impuestos y para el caso de que, ejecutoriados los fallos administrativos, el contribuyente no pague, se recurre a la vía judicial en la forma que lo establece la ley ordinaria.

En otro artículo se establece la excepción del 50 o|o de las costas judiciales para los casos en que haya lugar a la ejecución, y se prevé también el caso de que la propiedad produzca frutos civiles, embargándose esos frutos para el pago del impuesto, cuando los frutos que produzca durante el año o el ejercicio, alcancen para cubrir el impuesto adeudado. Este es un aspecto de la cuestión que las leyes vigentes no se han preocupado de establecer.

Es enorme la injusticia que encierra el ejecutar una propiedad y venderla cuando está produciendo una renta, que con un mes del producido de esa misma renta, quizás, se puede cubrir el impuesto que se reclama. He visto, señor Presidente, en la práctica profesional casos como ese, de modestos propietarios, que no pudiendo pagar el impuesto de contribución inmobiliaria, abandonaban la finca, cuando con sus frutos se podría cobrar el Estado. Sin embargo, la dureza de la ley que impone como un imperativo categórico la única forma de la ejecución, ha hecho que se venda la propiedad y no se recurra al medio práctico y fácil del embargo de los frutos para afectarlos al pago del impuesto.

Como esa razón de justicia, que me parece evidente, respecto de los contribuyentes de los Departamentos del litoral e interior, debe extenderse también a los modestos contribuyentes de la Capital, un artículo del proyecto que se acaba de leer, establece que esa disposición será aplicable también cuando se trate del cobro del impuesto para el Departamento de Montevideo.

Debo detenerme aquí a explicar que la vía administrativa que se crea, sustrae a los Juzgados de Paz de Montevideo el conocimiento primario de estos pequeños asuntos, que serán liquidados por la vía administrativa, sin más gastos, como conocen los señores legisladores, que el de algunas fojas de sellado. La ulterior instancia, naturalmente, que será seguida de acuerdo con las leyes ordinarias ante el Juez Nacional de Hacienda.

Esta breve exposición será suficiente, a mi juicio, para que la Cámara pueda decidir sobre cuál de los dos proyectos va a tomar como base de la discusión. En la discusión particular, si fuere necesario, fundaré, artículo por artículo, todo el texto de este proyecto de ley.

He terminado.

Señor Segredo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segredo — El señor Diputado por Durazno, doctor Fusco, y el señor Diputado Carámbula han citado casos realmente alarmantes de juicios por cobro del impuesto a la contribución inmobiliaria. Y digo alarmantes por cuanto las costas del juicio en algunos de ellos, han superado el valor del propio bien, del propio inmueble.

Deduciendo, señor Presidente, lo que podríamos llamar una intervención coadyuvante, debo decir que en Soriano han acaecido hechos análogos sino peores. Entre ellos podría citar uno ocurrido el año pasado en la 10.ª sección judicial de aquel Departamento en el cual las costas del juicio, sin haberse cumplido la sentencia de remate llegaron a 156 pesos, para hacer efectivo en menos de tres pesos de impuesto. En la misma sección ocurrió otro caso análogo en que las costas llegaron a 90 pesos, para hacer efectivos un peso cincuenta o dos pesos de impuesto.

Hechos como estos, señor Presidente, que no podría pormenorizar en este momento, han ocurrido varios, cuyos antecedentes se encuentran en los Juzgados de Paz de aquel Departamento.

Es indudable que la ley de Contribución Inmobiliaria, a título de darle al contribuyente ciertas garantías—en muchos casos más ilusorias que reales — hace complejo y oneroso el procedimiento judicial. Procedimiento judicial que en manos de un Juez hábil, de un Juez de Paz ducho en aumentar las costas, hace ilusoria, hace inoficiosa, por así decirlo, la salvaguardia que la misma ley ha querido establecer — me parece que en su artículo 39 — disponiendo que los Jueces de Paz, para causar el menor gravamen posible a los contribuyentes deberán limitar las diligencias del juicio a las estrictamente indispensables.

Considero, señor Presidente, que el proyecto del señor Diputado Fusco — que fué el que motivó la convocatoria para la sesión de esta tarde; el cual adelanto que votaré afirmativamente, ya sea ese o la fórmula sustitutiva del señor Diputado Carámbula, me refiero al primero—es de alcance limitado como muy bien lo decía el señor Diputado, ya que el beneficio del mismo sólo va a llegar a modestísimos propietarios de inmueble cuyo valor no exceda de la suma de 100 pesos.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite?...

—En la fórmula que yo he propuesto está contemplada la idea.

Señor Segredo — Precisamente, yo creo, apoyando las manifestaciones del señor Diputado, que aprovechando la buena disposición que parece existir en el seno de la Cámara para evitar esas expoliaciones — legales, si se quiere, pero no por eso menos injustas e irritantes — debemos de ir de inmediato a la sanción de este proyecto.

No es posible, señor Presidente, que el celo fiscal llegue a extremos tales como los que se han denunciado en esta Cámara en que, por hacer efectivos unos pocos reales de impuestos que nada representan ni aún tomados en conjunto en el monto de los ingresos del erario, se llegue a hacerle pagar a un pobre, por concepto de costas judiciales, como en el caso citado el otro día por el señor Diputado Gutiérrez, más del valor del propio bien, conservado y conseguido quién sabe a costa de cuántas penurias, privaciones y sacrificios.

Por otra parte, señor Presidente, y a mayor abundamiento, con los beneficios de la medida propuesta por el señor Diputado Carámbula o sin ellos, los pequeños propietarios seguirán teniendo siempre interés en pagar el impuesto dentro de los plazos normales, dentro de los plazos regulares para no incurrir precisamente en los recargos con que la ley castiga a los morosos.

De manera que ni siquiera la presumible falta de celo de esos funcionarios judiciales, me refiero a los Jueces de Paz, en la tramitación de estos juicios, —que en adelante les darán, según el proyecto del señor Carámbula, solo el 50 % de las costas,—ni siquiera eso, señor Presidente, podrá llegar a afectar, no digo ya la integridad de la renta inmobiliaria, sino, ni siquiera, llegará a afectar, me atrevo a afirmarlo, la regularidad de la recaudación.

Por estos fundamentos, señor Presidente, y sin perjuicio de que en la discusión particular proponga alguna fórmula sustitutiva al proyecto del señor Diputado Carámbula, voy a votar afirmativamente el proyecto que está actualmente en discusión.

Señor Pérez (don Saviniano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano)—Con el señor Diputado Cerdeiras presentamos un proyecto por el que se exoneraba del impuesto inmobiliario a las propiedades urbanas cuyo valor no llegara a quinientos pesos. La fórmula sustitutiva que iba a proponer consistía precisamente en que se exonerara del impuesto hasta mil pesos.

No significa nada, señor Presidente, mil pesos, dado el reaforo que se hace caprichosa y nominalmente en la cabeza de los Departamentos, en los sitios en que la propiedad no tiene valor efectivo, y que cuando se quiere vender no se obtiene el valor del aforo, porque no es sólo el impuesto inmobiliario el que se paga: es el adicional de luz que está recargando a propiedades que muchas veces viven en la penumbra.

Señor Costa — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — Veo, señor Presidente, que se está discutiendo el fondo del asunto, No está en discusión ninguno de los dos proyectos.

Señor Presidente—Así lo entiende la Mesa.

Señor Costa—Yo creo que debería antes pronunciarse la Cámara sobre cuál de los dos proyectos toma como base de discusión.

El proyecto del señor Diputado Carámbula es un proyecto más amplio que abarca, además de la iniciativa que presenta el señor Diputado Fusco, otros puntos más interesantes sobre el mismo asunto.

Por consiguiente, creo que es preferible tomar como base de la discusión el proyecto del señor Diputado Carámbula.

En ese sentido hago moción.

Señor Antía Errandonea—Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea—Yo creo que los dos proyectos son de distinta naturaleza y buscan también una distinta finalidad.

El proyecto del señor Diputado Carámbula es más amplio. Por el se modifica la ley gveneral de contribución inmobiliaria. Se trata de modificaciones—en mi concepto—beneficiosas; pero que serán motivo de un estudio más profundo, de un estudio más meditado y, tal vez, requieran un estudio especial de la Cámara o un informe especial de la Comisión. En cambio, el proyecto del señor Diputado Fusco creo que soluciona una cuestión de hecho planteada, una modificación a un simple artículo de dicha ley, una modificación a un artículo que declara exonerado de la contribución inmobiliaria a los terrenos de un valor inferior a cien pesos y que obliga al propietario a declarar, a presentarse año a año ante la Administración, para sacar su papeleta de exoneración.

Ahora, en el caso de que no lo haga, dice la misma disposición, por esa falta, está obligado a pagar la contribución que le corresponde. El proyecto del señor Diputado Fusco tiende a evitar esa sanción demasiado severa a la falta de presentación para justificar su exoneración. De manera que entiendo que, en ese sentido, es mucho más sencillo el proyecto del señor Diputado Fusco y que tiende a solucionar situaciones de hecho que ya se han planteado y que contribuyentes, que de hecho no deberían pagar contribución porque la propiedad vale menos de cien pesos, por esa falta, por no sacar su certificado que declare tal cosa, se han visto obligados a pagar esa contribución.

De manera que creo que la cuestión es mucho más sencilla y más fácil y que no entra a la cuestión de fondo de la misma ley, que sería motivo de un estudio especial más meditado, que la Cámara realizará más adelante.

Por estos fundamentos, creo que debería pronunciarse la Cámara por el proyecto del señor Diputado Fusco.

Señor Antuña—¿Está votado en general el asunto, señor Presidente?

Señor Presidente—La Mesa pidió a la Cámara que expresara cuál de los proyectos quería tomar como base de la discusión, y aun no se ha hecho. Son dos proyectos distintos y no hay informe de Comisión. La Mesa considera que es conveniente que la Cámara resuelva cuál de los dos proyectos debe ser tomado como base de la discusión.

Señor Antuña—Me parece que hay que esperar a que esté votado en general el asunto para luego tomar como base de la discusión uno de los proyectos.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) Deseo hacer una rectificación a las manifestaciones del señor Diputado Antía Errandonea.

Mi proyecto no contiene ninguna modificación sustancial al régimen de la Contribución inmobiliaria; sencillamente se modifican los trámites para hacer efectivo el cobro. No hay ninguna reforma estructural de esa ley, como puede ser la que señalaba recién el señor Diputado Saviniano Pérez. Esa sí, es una modificación sustancial, porque altera el régimen actual, extendiendo la liberación de tributos a los propietarios de bienes de mayor cuantía; pero este proyecto lo único que hace es reglamentar el cobro del impuesto, y en ese sentido es igual a la finalidad que sigue el proyecto del señor Diputado Fusco, a cuya iniciativa me adherí.

Señor Labat—¿Me permite?...

Creo que el señor Diputado Antuña tenía razón. La Cámara debe resolver primero si quiere tratar el asunto y luego, una vez aprobado en general, tomar como base cualquiera de los dos proyectos. De lo contrario, vamos a estar perdiendo el tiempo.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que no hay ninguna duda de que la Cámara tiene interés cuanto que el primer asunto del orden del día de esta sesión extraordinaria es precisamente ese asunto.

Señor Presidente — Pero no se pueden votar los dos proyectos conjuntamente.

Señor Batlle Berres — Antes de votar en general, está bien que los señores Diputados manifiesten sus preferencias por uno u otro proyecto.

Señor Presidente — Así lo cree la Mesa.

Se va a votar. Si se toma como base de la discusión el proyecto presentado por el señor Representante Carámbula..

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta y cinco**).

En discusión general.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor Rospide — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general.

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión de orden, previa a la que plantea el señor Diputado Rospide.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Circunstancias de orden especial impidieron mi concurrencia a Cámara en el momento de la iniciación de la sesión en que estamos. Por eso ignoro, en concreto, el proceso seguido en la Cámara con respecto a la substitución del proyecto presentado por mí, por el del señor Diputado Carámbula.

En una ojeada rápida que acabo de echar sobre el proyecto del señor Diputado Carámbula, me ha parecido advertir que se trata de dos cosas distintas, que no son substituibles una por otra, que a lo sumo podrían ser justaponibles si se admitiera que las dos cosas marcharan adelante; pero que no pueden entrar en substitución de la otra.

Yo pediría, de consiguiente — salvo mejor ilustración que desvaneciera algún posibde error mío — que se reconsiderara la resolución por la cual se tomó como base del debate el proyecto del señor Diputado Carámbula y se mantuviese mi proyecto, que resuelve una cuestión distinta de la que el proyecto del señor Carámbula trata.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Señor Presidente: acababa de expresar que la fórmula del señor Diputado Fusco contó, inmediatamente de presentada, con mi franca y decidida adhesión, por la justicia que la informa.

Señor Fusco — Muchas gracias.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Dije también que esa fórmula está comprendida en el proyecto subsitutivo que he presentado, pero cobrando mayor amplitud. Porque, precisamente, al considerarse por incidencia el proyecto del señor Diputado Fusco, se señalaron por el que habla y por otros señores Diputados, otras injusticias igualmente irritantes que ocurrían al amparo de la ley de Contribución Inmobiliaria de campaña.

El señor Diputado Fusco en su proyecto se refiere al contribuyente cuyo inmueble tiene un aforo menor a cien pesos, y que, por inercia, no ha concurrido a las oficinas recaudadoras a solicitar la boleta de exoneración correspondiente. En un artículo 2.o libera de los gastos judiciales causados con motivo de la sanción impuesta por la propia ley a los contribuyentes remisos en el cumplimiento de ella. Ese es el contenido del proyecto del señor Diputado Fusco.

He señalado — un momento antes de llegar a Sala el señor Diputado Fusco,— en sus líneas generales, cuál era el propósito que perseguía el proyecto por mí presentado. Como resultante de atender a los clamorosos reclamos de la campaña por la injusticia que antes de ahora señalé, sobre la ejecución por cantidades irrisorias — por tres o cuatro pesos ejecutarse predios que valían mil o dos mil pesos, — señalando también al pasar el caso de propiedades que producían renta superior al tributo señalado en el año civil o económico en que se demandaba el impuesto, y tratando de hacer justicia mayor, más amplia, en el sentido de comprender también a esos contribuyentes que merecían por igual la atención del legislador, es por ese motivo, señor Presidente, que, dando mayor desenvolvimiento a la idea, he presentado esos artículos que bueno es recalcarlo ahora, no modifican substancialmente la ley de contribución inmobiliaria, sino la forma de hacer efectivo por el Estado el cobro de ese tributo.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo insisto, a pesar de las manifestaciones del señor Diputado Carámbula, en pedir que se reconsidere la resolución tomada hace un momento por la Cámara y se vuelva a tomar como base de discusión mi proyecto que, lo repito ahora, resuelve un problema distinto al que pretende resolver el proyecto del señor Carámbula, aunque el señor Carámbula haya involucrado a la solución que él procura dar a su problema, la solución que nosotros proponíamos para el otro problema.

Y me fundo en estas consideraciones sustanciales: la idea que guía al señor Carámbula al traer al debate legislativo este problema a que se refiere su proyecto, no es nueva en él; ya, al terminar la legislatura anterior, el señor Carámbula propuso también en Cámara la consideración de este asunto enrabándolo a otro proyecto de índole semejante, pero no idéntica, como en esta oportunidad ocurre; y se dijo entonces, en respuesta a los argumentos favorables del señor Carámbula para su propia tesis y para la solución rápida que exigía, que el asunto era bastante más complejo de lo que él mismo expresaba porque había en juego una serie de intereses dignos de ser contemplados por una solución más estudiada que la que pudiera resultar de su proyecto, aun en el caso de que, en definitiva, después de ese estudio, se fuera a esa misma solución. En tanto que la situación que yo planteo y procuro resolver con mi proyecto, es una situación mucho más simple, de una injusticia más evidente y cuya solución es, por eso mismo, mucho más fácil y de una justicia más visible, como que se trata de una cuestión mucho más simple.

En el caso de propietarios de bienes de relativa entidad, omisos en el pago del impuesto, no se está evidentemente ante una situación igual a la de un pobre propietario de un bien de menos de cien pesos, cuya única falta ha sido la de no trasladarse hasta la cabeza del Depta-

mento o a una ciudad donde hay agencia de rentas, para hacer allí la declaración del aforo de su predio y obtener la boleta de exención de impuestos.

En los casos a que yo aludo, la realización del viaje implicaría por sí un gasto por sí un gasto mucho mayor que el monto del impuesto, en tanto que en estos otros casos a que alude el señor Carámbula hay verdadera omisión por parte del propietario; omisión indisculpable, porque no media en favor de él el argumento que media en los otros casos,—esto es que el viaje representaría un gasto mayor que el monto del impuesto.

Por eso yo insisto en pedir que se trate por ahora sólo mi proyecto; que si la Cámara se considera con luces bastantes como para tratar también la cuestión que plantea el señor Carámbula, lo haga a título de artículos aditivos a mi proyecto; pero no en forma sustitutiva, porque yo vuelvo a advertir a la Cámara que esta otra cuestión es bastante más compleja y, a mi juicio, requeriría un más meditado estudio.

Es lo que quería manifestar.

Señor Segredo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segredo — El proyecto del señor Diputado Fusco enmienda el artículo 32 de la ley de Contribución Inmobiliaria o, — por mejor decir, — lo deroga, y el del señor Carámbula enmienda el artículo 22, es decir, el que trata del procedimiento judicial a seguir contra los contribuyentes morosos.

Me parece que el asunto podría simplificarse y solucionarse tratando primero las enmiendas que el señor Diputado Carámbula propone al artículo 22 y después la enmienda o supresión del artículo 32 de la ley.

Señor Fusco — ¿Me permkite?

En tanto que lo que nosotros proponemos es una cosa simplísima y de justicia evidente; lo otro es de más difícil apreciación.

Señor Segredo — Pero los beneficios de la enmienda del señor Diputado alcanzan solamente a un mínimo de propietarios, son excesivamente limitados.

Señor Fusco — No, al revés: alcanza al mayor número de propietarios.

Señor Segredo — Repito que los beneficios vendrían a ser casi insignificantes. En cambio, los artículos aditivos propuestos por el señor Diputado Carámbula, alcanzan a un mayor número de propietarios, y por eso creo que, siendo los dos proyectos coincidentes en el propósito, debemos tratarlos, — ya que se ve la buena voluntad de la Cámara al respecto, — conjuntamente. No se trataría nada más que de una cuestión de prelación: primero, el del señor Diputado Carámbula, que trata sobre el artículo 22, — es decir, sobre el procedimiento judicial contra los morosos, — y después el suyo, siguiendo la ordenación misma de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antía Errandonea — Voy a insistir en mi manifestación anterior de que, en realidad, el proyecto del señor Representante Fusco encarna una cuestión distinta de la que plantea el proyecto del señor Diputado Carámbula, porque el proyecto del señor Fusco tiende a solucionar una situación de hecho ya planteada, de contribuyentes en realidad exonerados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, mientras que el proyecto del señor Diputado Carámbula tiende a una cuestión de fondo de la misma ley de Contribución Inmobiliaria, ya ampliándola o modificando el procedimiento en ella establecido.

Tengo aquí el proyecto del señor Diputado Carámbula, y voy a citar tan sólo esto, señor Presidente: el artículo 49 dice: "Cuando el total del impuesto reclamado no exceda de 206 pesos". Es de pensar que si el impuesto reclamado alcanza a 200 pesos, debe referirse a propiedades que representan un valor de 25.000 a 30.000 pesos.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite?

Se trata precisamente de que cuando se va a ejecutar por Contribución Inmobiliaria, generalmente no se hace por un sólo año, sino por acumulación de tres o cuatro años. De manera que siendo doscientos pesos en tres o cuatro años, no se trata de propiedades del valor que menciona el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Pero lo mismo puede ser que se ejecute una propiedad por dos, tres o cuatro años, o que se ejecute por un sólo año, después de vencido el plazo para el pago de la Contribución.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Aun cuando se trate de cuatro años, siempre se trataría de propiedades de 10.000 pesos.

Señor Antía Errandonea — Quiero hacer notar tan sólo que el proyecto del señor Diputado Carámbula es una cuestión de fondo de la ley de Contribución Inmobiliaria.

He de decir al señor Diputado que en general me agrada el proyecto que ha presentado; que considero que hay que tomar esas medidas y, sobre todo, exonerar de costas a los expedientes por ejecución de propiedades cuando esas propiedades valen menos de 2.000 pesos.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pero el monto de la suma no determina la calidad de la ley. La ley es de procedimiento, es simplemente una ley de forma, para hacer efectivo el cobro de un tributo, y no una modificación substancial.

Señor Antía Errandonea — Deseo indicar aquí que es necesario estudiar el proyecto y examinar la fórmula propuesta por el señor Diputado Carámbula.

Ya dije que acompañaré al señor en algunas de esas modificaciones. Iré más lejos, porque creo que cuando la propiedad vale menos de 2.000 pesos, se le puede exonerar completamente del pago de costas, para evitar estos juicios por sumas insignificantes, pero insisto en lo primero: que el proyecto del señor Diputado Fusco es un proyecto sencillo que tiende a resolver una situación de hecho en el país, que perjudica a cantidad de pequeños propietarios, que ni siquiera deben pagar contribución inmobiliaria, y que, en cambio, el otro proyecto es más vasto: tiende a indicar el procedimiento que ha de seguirse en general para el cobro de casi todas las contribuciones.

Señor Carámbula (don Feliberto F.)— Es necesario puntualizar que no me opongo y que, por el contrario, he manifestado mi adhesión a la fórmula del señor Diputado Fusco. Creo perfectamente compatible una con la otra.

Señor Antía Errandonea — Yo entiendo, señor Presidente, que son dos cosas distintas, tal vez complementarias; pero el proyecto del señor Diputado Carámbula no soluciona la situación planteada por el señor Diputado Fusco y, por lo tanto, debe tratarse en primer término el proyecto del señor Fusco.

Señor Aldama — Pide la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aldama — A mi juicio, señor Presidente, el proyecto de que es autor el señor Diputado Fusco y que trata de la derogación del artículo 32 de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de campaña, en su aplicación práctica está en contraposición con la exoneración del impuesto que establece el inciso 6.o del artículo 4.o de esa misma ley de Contribución Inmobiliaria. En esa forma, derogando el artículo 32, se puede hacer realmente la exoneración; en la otra forma, surgen los inconvenientes de que los interesados deberán comparecer ante la oficina recaudadora dentro del plazo que la ley señala para el pago de la contribución, y ocurre que en algunos Departamentos de campaña existe esa clase de propietarios únicos—que son los que conviene señalar en este caso—de predios cuyo avalúo no alcanza a cien pesos y que se encuentran a largas distancias de las oficinas recaudadoras. Entonces, para ir a munirse de un certificado, tienen que gastar diez veces más, o tienen que pagar a una persona la comisión y le saldría más caro que si tuvieran que pagar la contribución, pues de acuerdo con la tasa de 4 1|2 o oo, que es lo que pagan los pequeños propietarios rurales, le saldría más en cuenta pagar su contribución inmobiliaria.

Los casos que plantea el proyecto del señor Diputado Fusco y los que plantea el proyecto del señor Diputado Carámbula, son distintos. Por el proyecto del señor Diputado Fusco se trata de beneficiar a esos propietarios únicos que no tienen más propiedad que esa y que tienen juicios pendientes y si en esta ley no se deroga ese artículo, van a quedar en la calle, desde el momento que no tienen más bien que ese. Entretanto, por el proyecto del señor Diputado Carámbula, que yo creo que es complementario, se trata de aquellas ejecuciones por cuotas que por un año o años acumulados llegan a dos mil pesos; pero son personas que están en otra situación económica, y no en la situación de esta pobre gente. Por eso es que yo considero que debe tomarse como base de la discusión el proyecto del señor Diputado Fusco.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — El señor Diputado Fusco ha hecho una moción de orden y creo que sobre esa moción se ha discutido lo bastante. Si no se resuelve esa cuestión ahora corremos el peligro de que lleguen las 5 y 30 sin haber hecho nada.

Señor Fusco — ¿Me permite, para decir dos palabras, para convencer al señor Diputado Segredo y a los que piensan como él?...

Señor Vázquez — Entonces, no puedo concederle la interrupción. Yo voy a pedir que se declare cerrado el debate sobre esta cuestión de orden; pero si el señor Diputado Fusco desea seguir hablando no lo haré y correremos el peligro de que fracase esta iniciativa, porque va a sonar la hora. Por lo tanto, pido que se clausure el debate.

Señor Presidente — La Cámara resolvió tomar como base de la discusión en este asunto el proyecto del señor Diputado Carámbula. El señor Diputado Fusco hace moción para que se reconsidere.

Se va a votar si se reconsidera la resolución tomada anteriormente.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y uno**).

—Se reabre el debate sobre cuál de los dos proyectos debe tomarse como base de la discusión.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez — De lo que se ha hablado en Cámara sobre este asunto, puede decirse que surge la impresión con-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV — Montevideo, Miércoles 24 de Abril de 1929 — Núm. 6845

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla Correo número 859

OFICIALES

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para construir dos locales destinados a oficinas de la Administración Nacional del Puerto y a Fiscales de Aduana.

Llámase a propuestas para la construcción de dos locales destinados a oficinas de la Administración Nacional del Puerto y a Fiscales de Aduana, uno de los cuales se instalará en la Rambla II del Puerto y otro, en la zona de la Aguada (Depósitos V y Z).

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones de la memoria descriptiva y de los planos correspondientes, en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados de 8 a 12, al precio de dos pesos ($ 2.00) cada juego.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en dicha Secretaría General hasta el día 23 de Mayo de 1929, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto, o de quien haga sus veces, y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ab.22-8414-v.my.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la provisión de un puente-grúa rodante a mano

Llámase a propuestas por el término de 4 meses para la provisión de un puente-grúa rodante a mano a instalarse en el depósito portuario número 41.

Los interesados pueden adquirir copias del respectivo pliego de condiciones en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto (Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto), todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, al precio de $ 1.00.

Las propuestas, en el sellado respectivo y bajo sobre cerrado, serán recibidas y abiertas en dicha Secretaría General el día 17 de Agosto de 1929 a las 15 horas. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ab.17-8259-v.ab.29.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para el apovisionamiento de veinticinco chalanas, destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el referido local el día 16 de Mayo de 1929 a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la apertura se realizará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Abril 15 de 1929 —Héctor Luis Bonnet.

Ab.17-8246-v.ab.29.

LICITACION

De acuerdo con las facultades acordadas por el artículo número 21 del respectivo pliego de condiciones y gestiones promovidas por varios interesados, prorrógase hasta el 17 de Setiembre de 1929 a las 15 horas la apertura de propuestas para la licitación de diez lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, que había sido fijada por anterior resolución para el día 17 de Junio del corriente año.— Montevideo, Abril 13 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Ab.17-8247-v.ab.29.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la presentación de las propuestas para las obras del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Andes número 1158, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas, y los sábados de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado hasta la hora 16 del 17 de Mayo próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán depositar, en el momento de presentar su propuesta, la cantidad de dos mil pesos, como garantía de la seriedad de su oferta, en la Tesorería de esta institución

Los interesados depositarán también en el momento de retirar los planos y memoria, la cantidad de veinticinco pesos, como garantía de la devolución de dichos planos en buenas condiciones.

La Caja se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o de rechazarlas todas o parte de ellas. —Montevideo, Abril 17 de 1929. — La Secretaría.

Ab.18-8305-v.ab.24.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concursos de médicos y de parteras

La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que estando vacantes los cargos de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Isla Mala, con Policlínica en Mendoza, y el cargo de Partera del Hospital Rocha, ha fijado de plazo hasta el 10 de Mayo próximo, a las 18 horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado de aquéllos que deseen presentarse a concurso para dichos cargos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — La Dirección General.

Ab.23-8427-v.ab.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Rotación, ascenso o concurso para el cargo de médico de la Policlínica médica del Hospital Pereira-Rossell.

La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que estando vacante el cargo de Médico de la Policlínica Médica del Hospital Pereira-Rossell, ha fijado de plazo hasta el 10 de Mayo próximo a las 18 horas para la presentación de las solicitudes en papel selado de aquéllos que deseen presentarse a rotación, ascenso o concurso para dicho cargo. — Montevideo, Abril 19 de 1929. — La Dirección General.

Ab.23-8428-v.ab.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza (Primaria y Normal, llama a concurso, para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de la Corporación y Subinspectores de Escuelas de los Departamentos de Salto, Canelones, Lavalleja, Colonia, Rivera y Maldonado, con plazo hasta el 31 de Mayo próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos Soriano 1045). — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante.

Ab.4-7791-v.my.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL-

Venta de plomo en chapas y retazos

Se pone en conocimiento que se han puesto en venta la cantidad aproximada de 50.000 kilos de plomo "Figueroa" en chapas y retazos, que los interesados podrán inspeccionar en este Instituto.

Se aceptan ofertas hasta el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — La Dirección.

Ab.20-8353-v.ab.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18463

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Benjamín Electric Manufacturing Company, de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BENJAMIN

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-7871-v.ab.24.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 18 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

ACTA N.o 18529

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Castillo Hodges, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas sin alhohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8299-v.my.8.

ACTA N.o 18539

Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calber S. A., de San Sebastián (Guipúzcoa), España, han solicitado el registro de la marca

"FLORES DEL REY"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8300-v.my.8.

ACTA N.o 18540

Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calber S. A., de San Sebastián (Guipúzcoa), España, han solicitado el registro de la marca

"MARAVILLAS DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8301-v.my.8.

ACTA N.o 18541

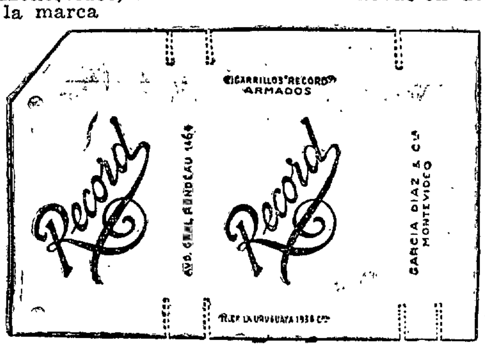
Montevideo, Abril 13 de 1929.— Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calber S. A., de San Sebastián (Guipúzcoa), España, han solicitado el registro de la marca

"ORIENTE FLORIDO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8302-v.my.8.

ACTA N.o 18419

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8330-v.my.8.

ACTA N.o 18488

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-7864-v.ab.24.

ACTA N.o 18542

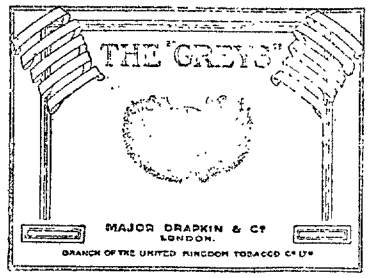
Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA RIQUEZA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-8250-v.my.7.

ACTA N.o 18526

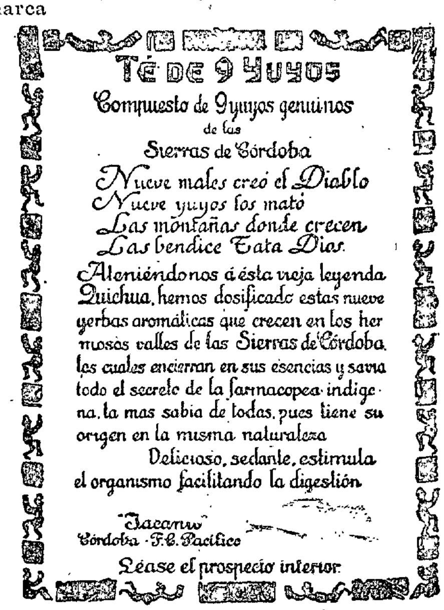
Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The United Kingdom Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco manufacturado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-8249-v.my.7.

ACTA N.o 18537

Montevideo, Abril 12 de 1929. — Con esta fecha, Nicolás Rosendo Damborena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (café y te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-8230-v.my.7.

ACTA N.o 18525

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Kingdom Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

MURATTI

para distinguir artículos de la clase 22..a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-8248-v.my.7.

ACTA N.o 18536

Montevideo, Abril 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Lucas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RINOLEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-8186v.my.7.

ACTA N.o 18502

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Ault y Wiborg Argentina Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HUGUENOT"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles de hilo y papeles de toda clase).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-7984-v.ab.27.

ACTA N.o 18527

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REUMALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8331-v.my.8.

ACTA N.o 18545

Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. B. y B. W. Fleisher, Inc., de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FLEISHER'S

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana y algodón o de cualquier otro material, para tejer, zurcir y demás trabajos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8323-v.my.8.

ACTA N.o 18531

Montevideo, Abril 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tanqueray, Gordon y C.o Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GORDON'S

para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra, cocktails, bitters orange (alcohólicos), ginebra de endrina y whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8332-v.my.8.

ACTA N.o 18465

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y C.o, Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Cecilian

para distinguir artículos de la clase 21.a (máquinas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7917-v.ab.25.

ACTA N.o 18532

Montevideo, Abril 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

B-B-B

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz, en todas sus formas y de toda clase). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8164-v.my.4.

ACTA N.o 17712

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Nicolás Algorta, apoderado de los Hijos de Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



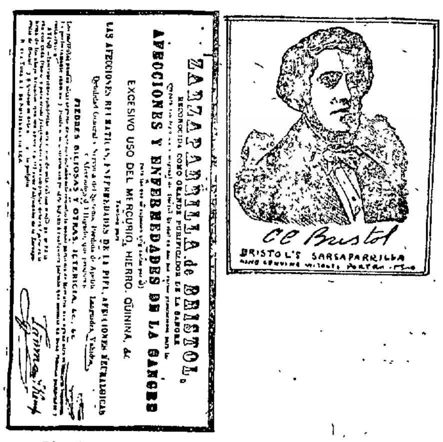
para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 18335

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para la cura de las afecciones pulmonares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-7778-v.ab.29.

ACTA N.o 18482

Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bakelite Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

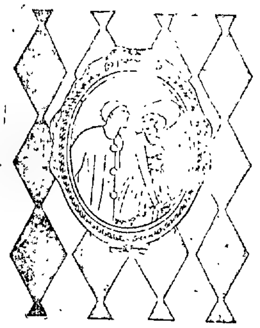
BAKELITE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos de condensación de fenoles (ácidos fénicos) y formaldehidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-8027-v.ab.29.

ACTA N.o 18313

Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Con esta fecha, Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

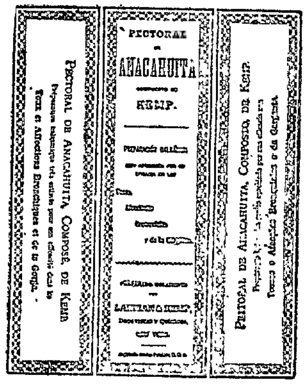


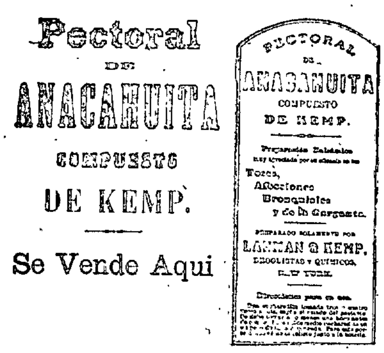
para distinguir artículos de las clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-8021-v.ab.29.

ACTA N.o 18339

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



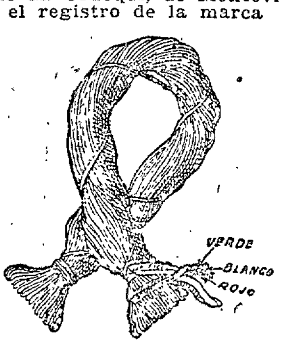


para distinguir artículos de la clase 9.a (un purificador de la sangre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-7780-v.ab.29.

ACTA N.o 18494

Montevideo, Abril 3 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-8022-v.ab.29.

ACTA N.o 18528

Montevideo, Abril 9 de 1929. — Con esta fecha los señores Caroli Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"BOHEMIO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ab.11-8043-v.ab.29.

ACTA N.o 18474

Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Istituto Biochimico Italiano, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

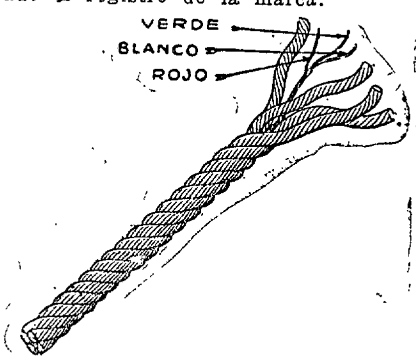


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7944-v.ab.25.

ACTA N.o 18496

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

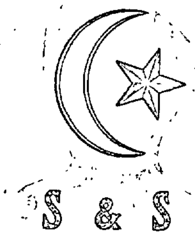


para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7949-v.ab.25.

ACTA N.o 18513

Montevideo, Abril 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sardas y Sardas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7915-v.ab.25.

ACTA N.o 18508

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial "Fuhrmann Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

FUHRMANN



para distinguir artículos de la clase 3.a (lanas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7951-v.ab.25.

ACTA N.o 18543

Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

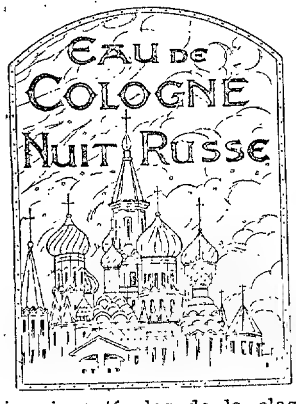
"LA VIÑA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-8251-v.my.7.

ACTA N.o 17713

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, la razón Hijos de Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-8189-v.my.7.

ACTA N.o 18551

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

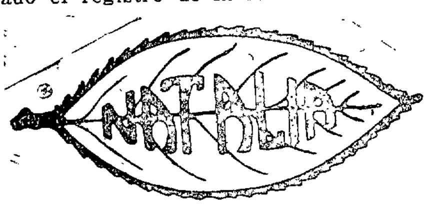
"DIMAPYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-8297-v.my.8.

ACTA N.o 18533

Montevideo, Abril 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guimaraes y Cía., de Curityba, Estado de Paraná, Brasil, han solicitado el registro de la marca



para distinguir atículos de la clase 1.a (yerba-mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-8200-v.my.4.

ACTA N.o 18530

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Juan José Ayllón Zomeño, de Murcia (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-8211-v.my.6.

ACTA N.o 18519

Montevideo, Abril 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Adding Machine C.o, de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

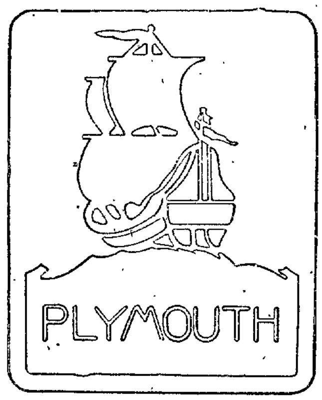
VICTOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de sumar y calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-8199-v.my.4.

ACTA N.o 18516

Montevideo, Abril 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chrysler Corporation, de Detroit, Mich., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

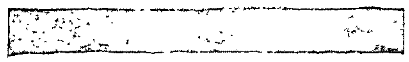


para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.19-8122-v.my.3.

ACTA N.o 18511

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cordones trenzados para ventanas o bastidores de ventanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-8120-v.my.3.

ACTA N.o 18528

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Pumpindustri, de Gothembourg, Suecia, han solicitado la renovación de la marca:

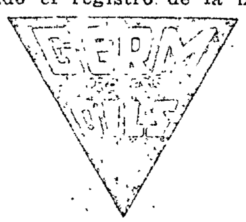


para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-8123-v.my.3.

ACTA N.o 18514

Montevideo, Abril 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Wells Oil Company Limited, de Londres S. W. I., y Salford, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-8121-v.my.3.

ACTA N.o 18520

Montevideo, Abril 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THILAK"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-8086-v.ab.30.

ACTA N.o 18489

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de la Lookout, Boiler y Mfg. Co., de Chattanooga, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

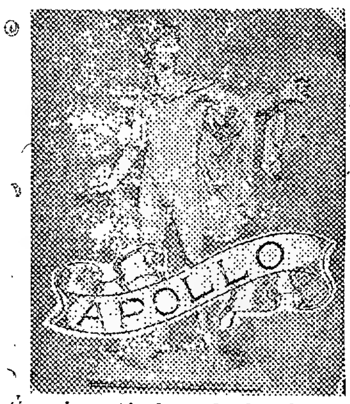


para distinguir artículos de la clase 6.a (calderas y tanques de agua caliente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7946-v.ab.25.

ACTA N.o 18505

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan María González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

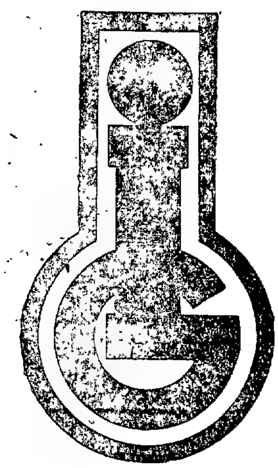


para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores y transmisores de radio, sus partes, piezas y accesorios de toda clase y descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-7868-v.ab.24.

ACTA N.o 18485

Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-8041-v.ab.29.

ACTA N.o 18478

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

TOBRALCO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7945-v.ab.25.

ACTA N.o 18509

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LAVOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-7918-v.ab.25.

ACTA N.o 18510

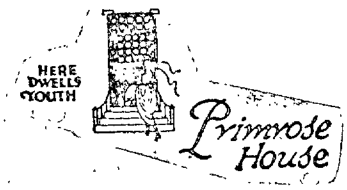
Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SPOT-CORD

para distinguir artículos de la clase 6.a (cordón trenzado para cuerdas de bastidores de ventanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-8076-v.ab.30.

ACTA N.o 18524

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Primorose House Inc., de Dover (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-8110-v.ab.30.

ACTA N.o 18522

Montevideo, Abril 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASUPA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-8078-v.ab.30.

ACTA N.o 18521

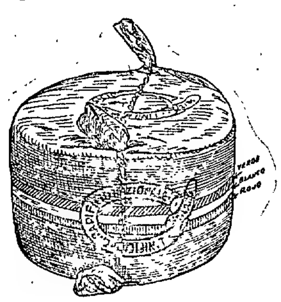
Montevideo, Abril 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRAY MARCOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.12-8077-v.ab.30.

ACTA N.o 18495

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7868-v.ab.27.

ACTA N.o 18490

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Albaca Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"SUIT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-7897-v.ab.24.

ACTA N.o 18549

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ACIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-8295-v.my.8.

ACTA N.o 18492

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-7948-v.ab.25.

ACTA N.o 18493

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, sogas, cabos y piolines de pelo o fibras de toda clase, cables y correas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-7867-v.ab.24.

ACTA N.o 18498

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARBOLOY"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-7869-v.ab.24.

ACTA N.o 18491

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"POCLEY"

para distinguir artículos de las clases 12.a, 16.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-7866-v.ab.24.

ACTA N.o 18504

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M.a González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PHOEBUS"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-7872-v.ab.24.

ACTA N.o 18489

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TELAVOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-7865-v.ab.24.

ACTA N.o 184[illegible]

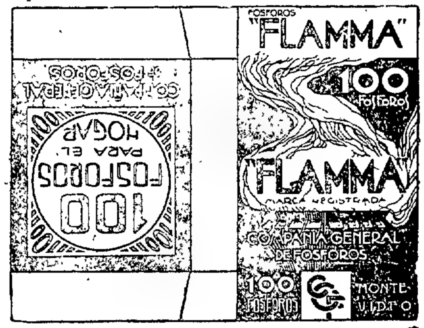
Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BRUNET"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-7896-v.ab.24.

ACTA N.o 18476

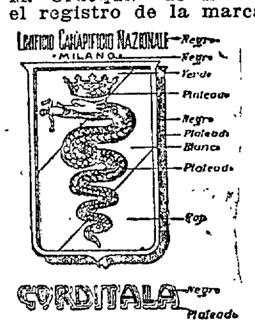
Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-8026-v.ab.29.

ACTA N.o 18497

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

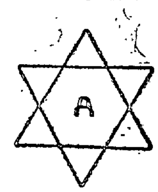


para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.11-8023-v.ab.29.

ACTA N.o 18507

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

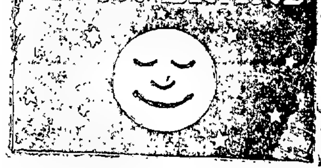
FUHRMANN



para distinguir artículos de la clase 3.a (lanas en general). — Horacio Arredondo (hija), Jefe de Sección. Ab.10-7959-v.ab.27.

ACTA N.o 18481

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoyle, Robson, Barnett y C.o, Limited, de Newcastle-on-Tyne, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para di[illegible] artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7983-v.ab.27.

ACTA N.o 18503

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ault y Wiborg Argentine Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WYKEHAM"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles de hilo y papeles de toda clase. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7985-v.ab.27.

ACTA N.o 18554
Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Oillartaguerre y Rodríguez Arregui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8372-v.my.10.

ACTA N.o 18555
Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"STACHINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8373-v.my.10.

ACTA N.o 18568
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Schweiss-Lesty, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LORRAINE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (una piedra calcárea molida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8412-v.my.10.

ACTA N.o 18562
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8405-v.my.10.

ACTA N.o 18563
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (creolina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-8367-v.my.9.

ACTA N.o 18544
Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Helios Sociedad Anónima" (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIANTE"

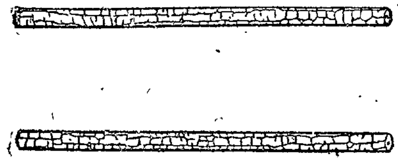
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8289-v.my.8.

ACTA N.o 18548
Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUROFOS"

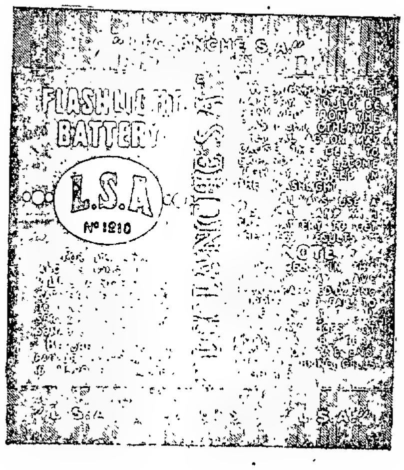
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8294-v.my.8.

ACTA N.o 18546
Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Lead Pencil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8370-v.my.10.

ACTA N.o 18556
Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanche, Societe Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des procedes de fabrication de piles eléctriques Leclanche y C.o, et Delafon, de París, con domicilio en Yverdon, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8410-v.my.10.

ACTA N.o 18553
Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Queirolo y Ferraro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"QUEIFER"

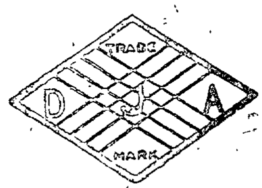
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8371-v.my.10.

ACTA N.o 18571
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca

"J. IMPERIALE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para la ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8406-v.my.16.

ACTA N.o 18557
Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la David y John Anderson Limited, de Glasgow, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.— (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8411-v.my.10.

ACTA N.o 18560
Montevideo, Abril 17 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COLEFLAVINA"

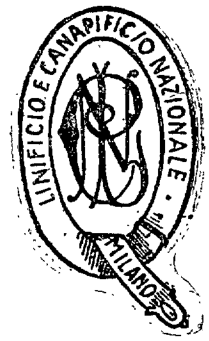
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-8345-v.my.9.

ACTA N.o 18464
Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y C.o, Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DAMASCUS

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7916-v.ab.25.

ACTA N.o 18534
Montevideo, Abril 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



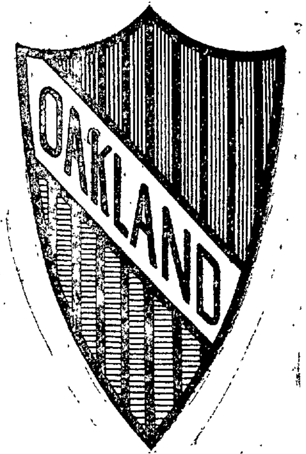
para distinguir artículos de la clase 6.a (cabullería, cabos, cables, cuerdas, piolas, piolines e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8188-v.my.4.

ACTA N.o 18517
Montevideo, Abril 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lee Tire y Rubber Company, de Conshohocken, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8162-v.my.4.

ACTA N.o 18518
Montevideo, Abril 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Mich, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8163-v.my.4.

ACTA N.o 18559

Montevideo, Abril 17 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GREXINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-8341-v.my.9.

ACTA N.o 18515

Montevideo, Abril 6 de 1929. — Con esta fecha, Teodoro Pilz, apoderado de Germán Ortkras, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"COLIBRI"

para distinguir artículos de la clase 3.a (anilinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7978-v.ab.26

ACTA N.o 18547

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GARDAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8293-v.my.8.

ACTA N.o 18538

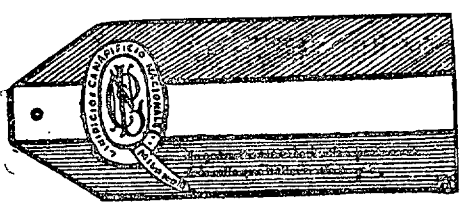
Montevideo, Abril 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Britich American Tobacco C.o Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

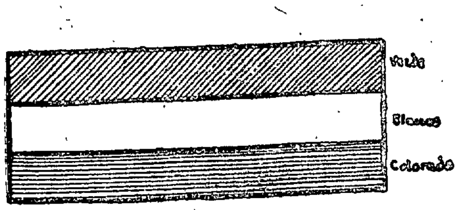


para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8338-v.my.8.

ACTA N.o 18535

Montevideo, Abril 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-8187-v.my.4.

ACTA N.o 18550

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHARMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8296-v.my.8.

ACTA N.o 18500

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe le Ripolin (Société Anonyme de peintures laquées et de enduits sous-marins-Procédés Lefranc y Briegleb reunis), de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-8028-v.ab.29.

ACTA N.o 18552

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOPION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-8298-v.my.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2752

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Angel Pato Seijas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de boca para toda clase de balones o pelotas a cámara de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.22-8419-v.my.16.

ACTA N.o 2602

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. A. Despouey, E. Mansueto Simpson y P. Protto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un indicador "Lumen" para servicio público de información domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.22-8320-v.my.16.

ACTA N.o 2750

Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco De Stéfano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina secadora eléctrica de pastas alimenticias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.18-8314-v.my.14.

ACTA N.o 2751

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Andrés Musiani, del Departamento de Durazno, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de deslizamiento de ciarabovas sobre municiones y funcionamiento con cables", tipo "Musiani". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.18-8328-v.my.14.

ACTA N.o 2749

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Santiago Porro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para deshollinar con su aparato deshollinador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.15-8185-v.my.10.

ACTA N.o 2747

Montevideo, Abril 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para tapar tarros al vacío". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.11-8025-v.my.7.

ACTA N.o 2748

Montevideo, Abril 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adán J. Bouchaton, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto sabroso para la preparación inmediata de bebidas refrescantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.11-8042-v.my.7.

ACTA N.o 2738

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel García Migar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de aberraciones ópticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.9-7959-v.my.4.

ACTA N.o 2746

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el témino de nueve años para "Mejoras en cabos y sogas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.6-7898-v.ab.30.

ACTA N.o 2741

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Hollandsche Vaste Goederen Mij., de La Haya (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una columna de salvamento con estación telefónica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.5-7834-v.ab.29.

ACTA N.o 2742

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Thomas Daniel Kelly y George Edwin Leavey, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas para la refinación y mezcla de metales y aleaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.5-7833-v.ab.29
Ab.13-8001-v.my.3.

ACTA N.o 2745

Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Biere, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un autocamión "El Fantasma" para fines de propaganda comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.
Ab.3-7743-v.ab.26.

ACTA N.o 2744

Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, Apoderado de The Commercial Cable Company, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Línea inductiva artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.1.o-7678-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de los edificios escolares de la calle Melitón González esquina Rivera, y en la calle Comercio, próximo a Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Mayo próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Carlos Bocage, Secretaio.
Ab.17-8244-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escalera de acceso al subsuelo del Hospital Galán y Rocha de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserve el derecho de

aceptar la que considere más conveniente o rechazar todas. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Carlos Bocage, Secretario.
Ab.17-8245-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de constucción de la escuela rural número 9, de Chacras de Constitución en el Departamento de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
AbA.15-8197-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 12 en Chileno Chico (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.15-8198v.ab.24

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela rural número 23 de Estación Quebracho, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Mayo próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.15-8191-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un algibe y conexión de cañerías en el edificio que ocupa la escuela rural número 33, de Soriano (Cabelludo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más covneniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.15-8192-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 19 de Estación Porvenir, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.15-8193-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 256

Se hace saber a los interesados que la licitación pública para la provisión de un pequeño dique flotante para el servicio de la Sección Navegación Interior, que debía realizarse el día 18 del corriente, ha sido postergada para el día 27 del Mayo de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Ab.18-8311-v.ab.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 260

Llámase a licitación pública para la adquisición de un convertidor de corriente para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Ab.19-7996-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.200 kilos de acetona, destinados a la Sección "Iluminación y Balizamiento".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Ab.4-7790-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de material de fundición y acero y aparatos o accesorios para obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República.

Las propuestas se recibirán el día 10 de Julio próximo, a las 15 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de dos pesos ($ 2.00). — Emilio Du Pre, Secretario.
Ab.10-8019-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Honorable Consejo Nacional de Administración de fechas 29 de Enero, 5, 14, 25 de Febrero, de Marzo y 4 y 11 de Abril del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la caretera Montevideo Colonia, mandada construir por ley de 1 de Octubre del año 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la 5.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de San José: Propiedad de don Juan Gallareto, compuesta de una superficie de 0 H. 3.656 m2.50 lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo del propio señor Gallareto; por el Este, con don Alejandro E. Arechavaleta y al Oeste, con doña Celia Ilarraz de Mezzera. — Propiedad de don Alejandro Arechavaleta, compuesta de una superficie de 6 H 1.890 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo del citado señor Arechavaleta; por el Este, con el camino nacional á Montevideo, y por el Oeste, con don Juan Gallareto. — Propiedad de doña Celia Ilarraz de Mezzera, compuesta de una superficie de 14 H. 3.258 m2.70, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia señora Ilarraz de Mezzera; por el Este, con don Juan Gallareto, y por el Oeste, con doña Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán. — Propiedad de doña Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, compuesta de una superficie de 10 H. 3.612 m2.80, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la citada señora Ilarraz de Rodríguez Castromán; por el Este, con doña Celia Ilarraz de Mezzera, y por el Oeste, con doña Manuela Ilarraz de Marqués. — Propiedad de doña Manuela Ilarraz de Marqués, compuesta de una superficie de 5 H. 5.452 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia señora Ilarraz de Marqués; por el Este, con doña Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, y por el Oeste, con el camino Departamental que va a Paso Burgos y a la Casa Arenas por medio, con don Manuel Villamil. — Propiedad de don Orosimbo P. Vicente González, con una superficie de 1 H. 7.680 m2.00, que linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del mismo señor Vicente González; por el Este, con don José Rodríguez Villamil, y por el Oeste, con Ana Arenas. — Propiedad de don José Rodríguez Villamil, compuesta de una superficie de 4 H. 7.484 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo del mismo señor Rodríguez Villamil; por el Este, con el camino departamental al Paso de Burgos por medio, con la sucesión de doña Manuela I. de Marqués, y por el Oeste, con don Orosimbo P. Vicente González. — Propiedad de doña Ana Arenas, compuesta de una superficie de 3 H. 1.204 m2.00, lindando por el Noreste y Suroeste, con más campo de la citada señorita Arenas; por el Este, con don Orosimbo P. Vicente González, y por el Oeste, con don Urbano Echenique. — Propiedad de don Urbano Echenique, compuesta de una superficie de 4 H. 0084 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo del citado señor Echenique; por el Este, con doña Ana Arenas, y por el Oeste, con doña Juana de León de Pino y con don Benito Reverón. — Propiedad de don Urbano Echenique, con un área de 2 H. 8.325 m2.20, lindando: por el Noreste y Suroeste con más campo del propio señor Echenique, y por el Este, con doña Felicia Pino de Ibarra, y por el Oeste, con el camino que va a Rincón del Pino y a San José por medio, con don Eduardo J. Fernández. — Propiedad de don Benito Reverón, compuesta de una superficie de 1 H. 2.035 m2.17, lindando: por el Norte, con doña Felicia Pino de Ibarra; por el Noreste y Suroeste, con más campo del mismo señor Reverón; por el Este, con don Urbano Echenique, y por el Sur, con doña Juana De León de Pino. — Propiedad de doña Juana De León de Pino, compuesta de una superficie de 0 H. 0196 m2.83, y linda: por el Norte, con don Benito Reverón; por el Este, con don Urbano Echenique, y por el Sur, con más campo de la propia señora De León de Pino. — Propiedad de doña Felicia Pino de Ibarra, compuesta de una superficie de 0 H. 7.294 m2.80, lindando: por el Norte, con don Urbano Echenique; por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia señora Pino de Ibarra, y por el Sur con don Benito Reverón. — Propiedad de los señores Florencio y Esteban Rodríguez, compuesta de una superficie de 1. H. 9.196 m2.00, lindando: por el Noroeste, con el señor Modesto Servetto; por el Noreste y Suroeste, con más campo de los nombrados señores Rodríguez, y por el Sureste, con don Eduardo J. Fernández. — Propiedad de don Eduardo J. Fernández, compuesta de una superficie de H. 6.540 m2.00, lindando: por el Noroeste, con los señores Florencio y Esteban Rodríguez; por el Noreste y Suroeste, con más campo del propio señor Fernández, y por el Sur, al camino que va a Rincón del Pino a San José por medio, con don Urbano Echenique. — Propiedad de don Modesto Servetto con un área de 2 H. 2.760 m2.00, lindando: por el Noroeste, con doña Brígida Fernández de Ibarra; por el Noreste y Suroeste, con más campo del propio Sr. Servetto, por el Sureste con los señores Florencio y Esteban Rodríguez.—Propiedad de doña Brígida Fernández de Ibarra, compuesta de una superficie de 2 H. 1.330 m2.00, lindando: por el Noroeste y Sureste, con don Modesto Servetto, y por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia señora Fernández de Ibarra. — Propiedad de don Modesto Servetto, compuesta de una superficie de 4 H., 7.036 m2.00, lindando: por el Noroeste, con el arroyo Pereyra por medio, con don Francisco Arrondo; por el Noreste y Suroeste, con más campo del propio señor Servetto, y por el Sureste, con doña Brígida Fernández de Ibarra.—Propiedad de don Francisco Arrondo, compuesta de una superficie de 24 H. .984 m2.11, lindando: por el Noroeste, con camino por medio, con doña Rosario Tezanos de Rodríguez Gallego y Renée Rodríguez Tezanos de Borrás; por el Noreste, Sur y Suroeste, con más campo del propio señor Arrondo, y por el Oeste, con el camino que va al Paso de las Piedras. — Propiedad de las señoras Rosario Tezanos de Rodríguez Gallego y Renée Rodríguez Tezanos de Borrás, compuesta de una superficie de 19 H. .816 m2.00, lindando: por el Noroeste, con el arroyo Pavón por medio, con don Félix Olgiati; por el Noreste y Suroeste, con más campo de las propias señoras Tezanos de Rodríguez Gallego y Rodríguez Tezanos de Borras, y por el Sureste, con el camino vecinal que va a San José por medio, con don Francisco Arrondo. — Propiedad de doña Juana Bosch de Viñoly, compuesta de una superficie de 7 H. 0600 m2.00, que linda: por el Norte, con el camino que va a San José y al Paso de Las Piedras por medio, con doña Martina Iduate de Indaberre; por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia señora Bosch de Viñoly, y por el Sureste, con el arroyo de la Boyada, que lo separa de don Félix Olgiati. — Propiedad de don Félix Olgiati, compuesta de una superficie de 7 H. 6.320 m2.00, que linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo del propio señor Olgiati; por el Noroeste, con el arroyo de la Bovada, que lo separa de doña Juana Bosch de Viñoly, y por el Sureste, con el arroyo Pavón por medio, con las señoras Rosario T. de Rodríguez Gallego y Renée Rodríguez Tezanos de Borrás. —Propiedad de don Vicente Scheidegger, compuesta de una superficie de 0 H 8.904 m2.00, cuyos límites son; por el Norte y Este, con doña Eulogia C. de Bassini, y por el Noreste y Suroeste, con más campo del mismo Scheidegger. — Propiedad de doña Graciosa Indurain de Moratorio, compuesta de una área de 1 H. 6.419 m2.20, lindando: por el Noroeste y Suroeste, con más campo de la misma señora Indurain de Moratorio; por el Sur, con doña Martina Iduate de Indaberre, y por el Oeste, con la sucesión de don Manuel Iduate. — Propiedad de don Gualberto Clara, compuesta de una superficie de 3 H. 0.382 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del propio señor Clara; por el Este, con doña Eulogia Clara de Bassini, y por el Oeste, con don Emilio Staub Birkhold. — Propiedad de la sucesión de don Manuel Iduate, compuesta de una superficie de 5 H. 4.040 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia sucesión Iduate; por el Este, con doña Graciosa I. de Moratorio, y por el Norte, con doña Agustina C. de Hernández. — Propiedad de doña Eulogia Clara de Bassini, compuesta de una superficie de 0 H. 8.802 m2.00, lindando, por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia señora Clara de Bassini;

por el Sur, con don Vicente Scheidegger, y por el Oeste, con don Gualberto Clara. — Propiedad de doña Agustina Clara de Hernández, con una superficie de 0 H. 1.680 m2.00, lindando: por el Noreste, con más campo de la misma señora de Hernández; por el Sur, con la sucesión de don Manuel Iduate, y por el Oeste, con doña Eulogia C. de Bassini. — Propiedad de doña Martina Iduate de Indaberre, con un área de 4 H. 7.392 m2.80, lindando: por el Norte, con doña Graciosa Indurain de Moratorio; por el Noreste y Suroeste, con más campo de la propia señora Iduate de Indaberre, y por el Sur, con el camino a San José y al Paso de Las Piedras por medio, con doña Juana B. de Viñoly. — Propiedad de don Carlos Cottwald Hunziker, compuesta de un área de 0 H. 3.667 m2.60, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo del propio señor Gottwald Hunziker; por el Noroeste, con doña Matilde H. de Barreiro, y por el Sureste, con don Emilio Staub Birkinold. — Propiedad de doña Carolina Hunziker de Courdin, con un área de 0 H. 3.693 m2.20, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la señora Hunziker de Courdin; por el Sureste, con doña Matilde H. de Barreiro, y por el Noroeste, con doña Emma H. de Courdin. — Propiedad de Emma Hunziker de Courdin, con un área de 0 H. 3.705 m2.60, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la misma señora Emma H. de Courdin; por el Sureste, con doña Carolina H. de Courdin, y por el Noroeste, con doña Paulina H. de Hoffman. — Propiedad de doña Matilde Hunziker de Barreiro, con un área de 0 H. 3.650 m2.40, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la misma señora Hunziker de Barreiro; por el Noroeste, con doña Carolina H. de Courdin, por el Sureste, con don Carlos Gottwald Hunziker. — Propiedad de Paulina Hunziker de Hoffman, con un área de 0 H. 3.718 m2.40, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la señora Hunziker de Hoffman; por el Noroeste, con doña Herminia Hunziker, y por el Sureste, con doña Emma Hunziker de Courdin. — Propiedad de doña Herminia Hunziker, con un área de 0 H. 3.731 m2.20, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la señorita de Hunziker; por el Sureste, con doña Paulina H. de Hoffman, y por el Noroeste, con don Germán Hunziker. — Propiedad de don Germán Hunziker, con un área de 0 H. 3.744 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del propio señor Hunziker; por el Noroeste, con doña Cristina H. de Scheidegger, y por el Sureste, con doña Herminia Hunziker. — Propiedad de doña Cristina Hunziker de Scheidegger, con un área de 0 H. 3.752 m2.40, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la señora Hunziker de Scheidegger; por el Sureste, con don Germán Hunziker, y por el Noroeste, con don José Scheidegger. — Propiedad de don José Scheidegger, compuesta de una superficie de 0 H. 3.769 m2.20, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del señor Scheidegger; por el Sureste, con doña Cristina H. de Scheidegger, y por el Noroeste, con don Alberto Hunziker. — Propiedad de don Alberto Hunziker, compuesta de una superficie de 0 H. 4.294 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del propio señor Hunziker; por el Noreste, con doña Ana Frey de Hunziker, y por el Sureste, con don José Scheidegger. — Propiedad de doña Ana Frey de Hunziker, compuesta de una superficie de 1 H. 1.144 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la misma señora Frey de Hunziker; por el Sur, con don Alberto Hunziker, y por el Oeste, con el camino que conduce a Ecilda Paullier y al Paso de Garibetta por medio, con don Emilio Félix. — Propiedad de doña Eulogia Clara de Bassini, con un área de 2 H. 7.284 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más campo de la citada señora Clara de Bassini; por el Este, con doña Agustina C. de Hernández, y por el Oeste, con don Vicente Scheidegger. — Propiedad de don Emilio Staub Birkhold, con un área de 5 H. 8.584 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del propio señor Staub Birkhold; por el Noroeste, con don Carlos Gotwald Hunziker, y por el Sureste, con don Gualberto Clara. — Propiedad de don Manuel González Rodríguez, compuesta de una superficie de 1 H. 9.430 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del señor González Rodríguez; por el Noroeste, con don Agustín Rodríguez, y por el Sureste, con don Pascual Morales. — Propiedad de don Agustín Rodríguez, con un área de 2 H. 4.098 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del señor Rodríguez; por el Sureste, con don Manuel González Rodríguez, y por el Noroeste con don Esteban González. — Propiedad de don Esteban González, compuesta de una superficie de 0 H. 9.208 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del propio señor González; por el Oeste, con la sucesión de don Gerónimo Rodríguez, y por el Sureste, con don Agustín Rodríguez. Propiedad de la sucesión de don Gerónimo Rodríguez, con un área de 1 H. 2.628 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la propia sucesión Rodríguez; por el Sueste, con don Esteban González, y por el Noroeste, con don Carlos Hodel. Propiedad de don Carlos Hodel, compuesta de una superficie de 2 H. 3.180 m2.00, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del mismo señor Hodel; por el Oeste, con don Emilio Brastchi y por el Sureste, con la sucesión de don Gerónimo Rodríguez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos, que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril 13 de 1929.—Luis Scheitler, Secretario.

Ab.15-9201-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Wilfredo Rodríguez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección del Departamento de Florida, que se destina a la carretera La Cruz-Durazno.—Montevideo, Abril 17 de 1929. —José Pedro López, Secretario.

Ab.20-8254-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Enrique Pouey, o apoderado en forma para que dentro del término de 8 días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 1 H. 390 mts. cuadrados de terreno que se destina a la rectificación de la carretera a Florida entre Las Piedras y Progreso. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.17-8252-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3 de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carlos María Fontana, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una fracción de terreno de 4 H. 7.811 mts., ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, destinada a accesos al puente Polanco del Yi.— Montevideo, Abril 15 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.17-8260-v.ab.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata, Guillermo M. Sosa, y los de José Sammonia-ni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Solari, María Cn. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Meñoni, Gregoria Mujica, Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone, Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. —La Dirección.

Ab.10-7997-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apesth, Catalina C. de Aremelli, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur, Juan Danielli, José Ferrari, Juan Mellnari, Francisca L. Figari, Ana O. Ortega, Tiburcia S. de Cabrera, Juana M. de Spositis, Próspero Santle, Arturo G. José Sanheert, María S. Castel, Lorenzo Otazo, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranlllier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Ceibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Maraboto, Lorenzo Miranda, Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — La Dirección.

Mz.23-7659-v.jn.24.

Habiendo solicitado don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 692 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Rosario Yubero de Delgado, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 14 de 1928. — La Dirección.

En.24-5801-v.ab.27.

Habiendo solicitado los señores José Rossi y Cía. permiso para extraer del nicho número 473 del segundo cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Ramón Hurtado, José Abigeon, José Pedro Siri, Angela G. de Torretti, Lorenza Morales de Ríos, Manuel González Pardo, Rosa Fontana de Saporitti, Eva Moreno de Labandera y los de María V. Martí y Rius, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —La Dirección.

Feb.26-6650-v.my.27.

Habiendo solicitado doña Teresa Jesús Martínez de Delgado permiso para extraer del nicho de su propiedad, señalado con el número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Paulina Ferrari, Juan Sena, Herminio Durán, Domingo Mínguez y los de Peregrina Rivero de Rivero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1928. — La Dirección.

En.5-5453-v.ab.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
SECRETARIA
Desvío de camino

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración, y por intermedio del Concejo Auxiliar Honorario de Mariscala, se ha presentado el señor Guido Correa Do Nascimento, con domicilio en el Rincón de la Mariscala, 8.a sección del Departamento solicitando el correspondiente permiso municipal para desviar un camino que cruza su campo ubicado en la expresada sección y que va desde Paso de los Negros, en el arroyo Aiguá a Poblado Colón, mejorando por donde lo quiere desviar y acortando la distancia que actualmente tiene, según manifestación del propio interesado.

A dichos efectos, el solicitante presenta conjuntamente con su escrito respectivo el croquis de la obra a efectuarse, lo que está a disposición del público en las oficinas de este Concejo.

Y a los efectos dispuestos por el Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Minas, Marzo 15 de 1929 — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.20-7516-v.ab.27.

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE FLORES.
ULTIMO LLAMADO A ACREEDORES

Se cita y emplaza a todas aquellas personas que tengan contra este Municipio cré-

ditos pendientes por cualquier concepto y que no hayan sido aún presentados al cobro para que dentro del término de cuarenta días perentorios se presenten con los comprobantes de sus créditos en la Tesorería Municipal, advirtiéndoseles que pasado ese término el Municipio no reconocerá obligación alguna a favor de los que hubieren omitido presentarse. — Trinidad, Abril 15 de 1929. — Antonio M. Quinteros, Presidente.— Cyro Ciompi, Secretario.
Ab.22-8391-v.my.9.

CONCEJO Dptal. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Pablo Elías Gayte se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el camino vecinal que atraviesa su campo y el de don Alfonso Cunha en la sexta sección de este Departamento.

El camino que se pretende cerrar es el que partiendo del callejón que va del Paso de Gaspar da Cunha a la picada de Quirino, conduce a este mismo punto.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Marzo 6 de 1929.— Raúl E. Tal, Secretrio interino.
Mz.20-7505-v.ab.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN BAROIS de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Ginebra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1418, y doña ALICIA JAQUELINA MORAND, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4686-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D'ALESSANDRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA DELIA HALTY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4687-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEDRO TOMAS CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2216, y doña MARIA ELENA DIGHIERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4595-v.ab.24.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1484, y doña MARCIANA KAHRS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Maciel número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 4645-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LANGONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1529, y doña JOSEFA SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4644-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad libanés, nacido en Fih, domiciliado en la calle Guaraní número 1525, y doña JUANA SELUJA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Megdel, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4643-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN SCARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerrito número 235, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ingeniero Monteverde número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4642-v.ab.27.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRADUS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Palestina, domiciliado en la calle Sarandí número 417, y doña DORA GOLBERG, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ostrov, domiciliada en la calle Sarandí número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4691-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO DELUCCHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 119, y doña ACRACIA CORNEY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4662-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANK A. HUGHES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 661, y doña SARA FORTEZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4628-v.ab.25.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NICOLAS MAZZEO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión relojero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Andes número 1342, y doña VICTORIA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Andes número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4689-v.ab.29.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña JUSTA CAROSELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4725-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO MACIULSKIS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Panevesys, domiciliado en la calle Río Negro número 1054, y doña STANISLAVA LUKOSEVICH, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panevesys, domiciliada en la calle Río Negro número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4724-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO GARCIA CHAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1315, y doña JOSEFINA LEMA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4723-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ALFREDO AMERICO PREDOLINI, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión viajante, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARCELINA PEREGRINA SUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Esquina (Provincia de Corrientes), domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4722-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO TOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña PAULA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle.

4721-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARANEO BOUNET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 790, y doña DEOLINDA RAGGIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4675-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO A. CORREA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1186, y doña JUANA MARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4623-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BRUM, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad rumano, nacido en Bukovina, domiciliado en la calle Yi número 1258, y doña ERNESTINA ROSENFELD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bukovina, domiciliada en la calle San José número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4624-v.ab.25

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO LARREA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1628, y doña TRINIDAD PLANDOLIT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona (España), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4668-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES F. PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Paz (Canelones), y doña MARIA ELIDA MADONNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4667-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HTAHMEH DAOUD, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Kfour, domiciliado en la calle Casubí número 75, y doña MILEDI BARK, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Lledayde, domiciliada en la calle Río Negro número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4606-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DUARTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Monte Yoana, domiciliado en la calle Mercedes número 1290, y doña MARIA LUCIANA NIEVES de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Monte Yoana, domiciliada en la calle Mercedes número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4605-v.ab.24.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIX DEL PUERTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1401, y doña AURELIA ANDRADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4693-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Canelones número 1617, y doña REGINA LOURIDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Salteráin. 4674-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEIRELES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1683, y doña MARGARITA DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Minas número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4673-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALFREDO CARBALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vazquez número 1390, y doña ANGELICA ERMELINDA JUANA ZITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en esta ciudad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4672-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BOULLOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mariño, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1510, y doña MARIA TERESA DE JESUS SOLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4671-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARIA DE LA ENCARNACION SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle La Paz número 1616, y doña IRMA IREGUI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle La Paz número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4670-v.ab.27.

En la Capital, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NICHOL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en , y doña MARIA LUISA ZINNATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle [illegible]nos número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4669-v.ab.27.

En la Capital, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don LEAN-DRO LUIS MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1588, y doña ADELA CAPUSSIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4668-v.ab.27.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO IACOVAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2116, y doña MARIA OLINA DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Estrecho número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4703-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUCHAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2409, y doña TELESFORA L. CEPEDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4702-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 1540, y doña MARIA CATALINA BELLINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4701-v.ab.30.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERTEIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle H. Fajardo número 29, y doña FAUSTINA CALVO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 3167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4720-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- AGUIRRE, de 27 años de edad, de estado AGUIRRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guillermo Tell número 10, y doña MERCEDES MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4720-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GIULIDORO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Corrales sin número, y doña NATIVIDAD ISABEL PERRETT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Flores número 700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4719-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALFREDO VIVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2891, y doña MARIA BLANCA ROMAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4718-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO ABELEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Garibaldi número 1939, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Garibaldi número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4717-v.ab.30.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MELQUI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña JUSTA MARIA A. RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4690-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO RICARDO BARRETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Asamblea número 22, y doña MARIA JULIA BOCCONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rubens número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4692-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE DEACES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 23, y doña MARIA PILAR MELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4654-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Atlántica número 50, y doña CARMEN ESPERON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Resistencia número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4653-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PAEZ HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2450, y doña IRENE CLARA PLATERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4652-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL STELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Bruselas número 4162, y doña ZAIDA RENEE MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bruselas número 4162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4651-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 4185, y doña MARIA LEONCIA LARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4650-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Cardozo sin número, y doña AMALIA FELIPA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Cardozo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4649-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FLORENCIO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña POLONIA DIAZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santana número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.
4648-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VALDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Villagrán número 5, y doña CLOTILDE PEREZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Villagrán número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.
4647-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3474, y doña MARIA CELMIRA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.
4646-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IBARRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Joanicó número 3657, y doña MARIA CHOPERENA de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Joanicó número 3657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4684-v.ab.29.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ZETTARO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta sección, y doña BRAULIA GUERRA DEL PUERTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4626-v.ab.25.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO AÑON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2970, y doña AIDA MAÑANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4683-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 16 y 25. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2712, y doña JOSEFA DEGHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4682-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LAVANCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2532, y doña AMELIA SCHIAVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico-Administrativa número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4681-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle José L. Terra número 3077, y doña DOLORES DIONISIA DANTAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4680-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 3021, y doña MARIA LUISA PARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4679-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GUILLERMO MOREIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guenoas número 60, y doña DORSILIA SANTOS, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Guenoas número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena.
4678-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BETANCOR, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chapicuy número 503, y doña MARIA HUBO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chapicuy número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4677-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SERRATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 153 a, y doña EMA MARTIRENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle José L. Terra número 2619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4596-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 20, y doña MARIA JULIA AMARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4597-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 3036, y doña JUANA DE LA CALLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez, domiciliada en la Avenida San Martín número 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4598-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NAYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesias número 120, y doña MARIA MERCEDES PERATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4599-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROSENDER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Romania, domiciliado en la calle Guadalupe número 1583, y doña OLGA ROSENHTEIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Cleovich, domiciliada en la calle Guadalupe número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4600-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yi número 1373, y doña BEATRIZ GRAFFIGNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 3027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4601-v.ab.24.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NOVAK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña JULIANA EFFENBERGER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4716-v.ab.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZIK BLASIEY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Francia, sin número, y doña ELENA MICKIEVIT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Francia número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4676-v.ab.29.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKAS ZILINSKAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Grecia número 1001, y doña EVA ENKOKAITE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Chile número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4625-v.ab.25.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PERDOMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Abayubá número 2621, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4641-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SIVER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Smela, domiciliado en la calle Baltazar Ojeda número 3845, y doña PAULINA GOJMAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Smela, domiciliada en la cale Baltazar Ojeda número 3845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4640-v.ab.27.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANDRES ALANIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2785 (bis), y doña BLANCA ROSA OJEDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4713-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS MORENO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2151, y doña AURELIA ELENA RAMPONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4712-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MIRANDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Rivera número 2329, y doña SOFIA ESTHER GAGGERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4711-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EMILIANO MONTANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2135, y doña CATALINA ELVIRA VIDOVICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4710-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PELOCHE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 219, y doña ELOISA MEDERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 4661-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BLENGINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 3091, y doña ROSA MARIA PEPE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 3091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 4660-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO FLORES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Guaná número 2035, y doña HONORATA ISARRUALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 4659-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ANTONIO BASCUAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 2781, y doña BLANCA NIEVES BENITEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 4658-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN MASLACH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gilbert número 2808, y doña MARIA CARMEN COX, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4657-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARBALLIDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Edo. Acevedo número 923, y doña AVELINA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Edo. Acevedo número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4656-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUAN RAFFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en al calle San Salvador número 1832, y doña DOLORES MALVIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4655-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO ROQUE PINTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Diego Lamas número 1476, y doña EUSTAQUIA MARTA OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4611-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDMUNDO MILLER, de 38 años de edad, de estado soltero, de proesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1124, y doña MARIA DOLORES GIANELLI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4610-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO MURISSICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2168, y doña ANGELA BELTRAMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4609-v.ab.24.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PORTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4613-v.ab.24.

En Paso de la Arena, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO OCAMPO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JOSEFINA ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4614-v.ab.24.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHARLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el 21 de Setiembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VIONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Setiembre de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4715-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAPPETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Migue'ete (esta sección), el 18 de Setiembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña ANTONIA CANTISANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el camino Mendoza el 8 de Noviembre de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4714-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 10 de Mayo de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA IRENE ROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 10 de Setiembre de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4616-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 30 de Diciembre de 1907, domiciliado en esta sección, y doña CEFERINA BALIERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado el 26 de Agosto de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4615-v.ab.24.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1960, y doña JOSEFA DARRIBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle J. Paullier número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4666-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FELIX ANGEL CAPORALE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1334, y doña ARGENTINA CANDIDA ENGELBRECHT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú el 9 de Febrero de 1904, domiciliada en la calle Ellauri número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4665-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TECHERA DE MELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle G. César número 1522, y doña MARTINA MARIA LUCIA ROSSELLO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle D. Oribe número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4664-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RIVEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ayacucho número 30, y doña JESUSA TATO, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Virgilio número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4662-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BUDIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1434, y doña JULIA TIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Soriano, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4636-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR BENTANCOR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Río Negro número 1635, y doña IRENE ANTONINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 3053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4635-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORDON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle S. García número 2467, y doña REGINA SCHLIWOSKA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle S. García número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4634-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAUBER, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2263 y doña CELIA MARGARITA GUERRERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4634-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARTINEZ VERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 3092, y doña EMA ARRALDE SOLARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4632-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE BONSIGNORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2106, y doña EMILIA ROSA ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4631-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAXIMO CUNHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1862, y doña CAMILA BERRO ESTRAZULAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 4630-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ISIDORO SAPIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal argentino), nacido en Cosenza, domiciliado en la calle M. Cervantes número 101, y doña ADELINA CERUTTI, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle M. Cervantes número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4629-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Vizcaya número 233 (Cerro), y doña MARIA MARGARITA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Neira número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4589-v.ab.29.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GALMES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2028, y doña MARIA AMANDA BASUALDO BUSTOS, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Inca número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4700-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANABAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2187, y doña MANUELA OTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4699-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUMERSINDO BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1985, y doña PURA FELICIA BENTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4698-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROUCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2550, y doña MARIA ROSA ULIVE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cangallo número 1876.

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4697-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cattania, domiciliado en la calle Municipio número 2137, y doña CARMELA CELESTINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Municipio número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4696-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ANIBAL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2461, y doña ELENA JULIA CORRAZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4695-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ ORIBUELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 2027, y doña ADELA ZUNINO SACCONAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4694-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TOLONTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1429, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jocquart número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4635-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOLINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2045, y doña ANGELA DE LUCCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Hocquart número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4634-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO TEIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Caganсha número 2148, y doña ROMANA AGUILAR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Caganсha número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Amondarain. 4621-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO HERMENEGILDO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Galicia número 2115, y doña ANTONIETA JOSEFINA RAVOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Hocquart número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4620-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTIN, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Inca número 2277, y doña MONSERRAT PAU, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Inca número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4619-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1770, y doña ZOILA CLAVIJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lima número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4618-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO LUIS MASI COSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle República número 15, y doña FLOR DE LIS ALLIOT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4617-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JULIO FOSSEMALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2131, y doña MARTHA LUCRECIA IRALOUR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4613-v.ab.24.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LLORCA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Marcos Muñoz número 65, y doña MATILDE MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Jahu, domiciliada en la calle Marcos Muñoz número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4709-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC IGNACIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mangora número 6, y doña CLARA ELIDA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4708-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN MARTORELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 105, y doña BLANCA NIEVES GALVAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berinduague número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4707-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Agraciada número 4191, y doña MERCEDES RUIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pincpuente, domiciliada en la calle C. Tellier número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4711-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO SANTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Di Padova, domiciliado en la calle G. del Pino número 182, y doña BERTA CESCHINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle G. del Pino número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4706-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVIO CLAMER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle G. del Pino número 182, y doña GABRIELLA CESCHINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle G. del Pino número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barrelli, Oficial del Estado Civil. 4705-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Aldao número 333, y doña RAMONA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Aldao número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4639-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA JAVIER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Giralt número 39, y doña LUISA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle P. Giralt número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4608-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO DESIDERIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 141, y doña ZULMA MORAIMA TENCONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4607-v.ab.24.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el camino Edison número 127, y doña FLORA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Franklin número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4604-v.ab.24.

En Sayago, y el día 13 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RAMON GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la Avenida Garzón número 555, y doña VIOLETA RITA WARE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja; domiciliada en la Avenida Garzón número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4603-v.ab.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio J. Bagnasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-8356-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Echeverría o Teresa Echeverría Juanotena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-8357-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Criappe de Marconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-8359-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Uhalt de Tabassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-8360-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tessore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-8361-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Amestoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-8363-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-8362-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Saavedra de Villaverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-8358-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Daniel V. Reinante. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno en la manzana señalada en el plano respectivo con el número 79, en tinta negra, y 113, en tinta roja, del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 37359, compuesto de dos mil doscientos sesenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cincuenta centímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros 25 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Rivera Indarte (antes La Paz), por cincuenta y dos metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste y Noroeste, con terrenos que fueron de Rafael Avila Muñoz, y por el Sudeste, con la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes Yi, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-8364-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cuns de Roqueti a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.18-8535-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Reyes Carballo o Luis Reyes y Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-8225-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Soares Netto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-8226-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cerviño Ruibal o Agustina Cerviño de Bono o Agustina Cerviño Ruibal de Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-8227-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-8228-v.ab.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Albanell de Morelli y otros solicitando segunda copia de una escritura de cesión hecha a favor de don Eduardo Albanell por don Juan de Dios Plada, y autorizada por el escribano don Antonio Someza el 24 de Octubre de 1889, en el protocolo correspondiente a este Juzgado, y referente a una fracción de campo sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-8205-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Santiago Juan Gilardone o Santiago Gilardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.12-8087-v.ab.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eloy Pérez contra Domingo Veracierto, cobro de pesos", se cita a los acreedores de don Domingo Veracierto para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.A.12-8084-v.my.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores, solicitado por don Manuel Bauzón", se cita a los acreedores de don Alfredo Danglares Flores para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-8054-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jarol Abela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Torres, doña Josefa Vila de Torres y Manuel Torres o Torres Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.11-7513-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Josefina Juana Lafranconi de Moya, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por la peticionante solicitando rectificar la partida de defunción de su hija Emma Stela Moya Lafranconi en la siguiente forma: Donde dice Ema, debe decir Emma; se ha omitido el segundo nombre, debiendo decir Emma Stela, y donde dice Lafreoncorú, debe decir Lafranconi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-8426-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Teresa Cunietti de Carena y otro", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Federico Prats y otros, solicitando rectificar las partidas siguientes: La de nacimiento de Teresa Carena, donde diec Carlos Carreno, debe decir Carlos Carena; donde dice Teresa Cuñette, debe decir Teresa Cunietti, y donde dice Carlos Careno, debe decir Carlos Carena. En la partida de defunción de Teresa Carena, donde dice Teresa Cuñetti, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de Adela Carena, donde dice Carlos Carrena, debe decir Carlos Carena; donde dice Teresa Cagnetti, debe decir Teresa Cunietti, En la partida de nacimiento de Catalina Teresa Carena, donde dice Teresa Cunietto, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de María Gregoria Luisa Carena, donde dice Teresa Cuñetti, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de María Elena Carena, donde dice Teresa Cunietto, debe decir Teresa Cunietti; donde dice Pascual Carrena, debe decir Pascual Carena. En la partida de nacimiento de Angela María Pastora Carena, donde dice Carlos Carrena, debe decir Carlos Carena, y donde dice Teresa Cugnette, debe decir Teresa Cuniotti. En la partida de nacimiento de Carlos José Antonio Carena, donde dice Teresa Cunetti, debe decir Teresa Cunietti. Y en la partida de nacimiento de María Juana Dominga Carena, donde dice Teresa Cugnette, debe decir Teresa Cunietti. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-8272-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Michaelson Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-8395-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berguncio y de María Mercedes Zabalegui de Berguncio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-8394-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-8393-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Di Candia de Barone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-8392-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vicci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-7752-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Liserre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-8318-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Oreiro de Caruso y de Pedro Caruso o Carusso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-8317-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Umpiérez de Mesones y de Ginés Mesones o Messones Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.17-8231-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Becker de Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.17-8271-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ardao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.17-8270-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bernachi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.17-8269-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ángel Tomasini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.17-8268-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisca Irigoyen y Domingo Gayeche, sucesiones, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Fermina Goyetche, sucesiones, rectificación de partidas: ficación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Domingo Goyetche con Francisca Irigoyen, dice Domingo Goyeneche con Francisca Iriguia, debiendo ser como dice primero, y en la de nacimiento de María Fermina, donde dice hija legítima de Domingo Goieneche, el apellido es Goyetche. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.15-8159-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Barba de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-8136-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Gómez de Uranga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-8135-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Pulla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-8065-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guilermo o Guillermo Reinaldo Barbieri y de doña Julia María o María Julia Barbiere Ragni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-8091-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascualina Grammaldo de Sanzone o Pascuala o Pascasia Grimaldi o Gramarde de Sansone o Sanzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus

bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.12-8090-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gropo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-8047-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Dedeu o Dedeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-8017-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Giampedraglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-7956-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-7955-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh St. John Munro o Hugh John St. Stuart Munro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 5 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7928-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ignacio Dufau y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por los peticionantes, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de María Dufau: donde dice Dufor debe decir Dufau. 2.o La de nacimiento de Graciana Dufau: donde dice: Dufort, debe decir Dufau. 3.o Partida de nacimiento de Ignacio Dufau: donde dice Dufor, debe decir Dufau. 4.o En la partida de nacimiento de Graciana Dufau: donde dice Dufor, debe decir Dufau. 5.o En la de nacimiento de Margarita Dufau: donde dice Duefor, debe decir Dufau. 6.o Partida de nacimiento de María Elena Dufau: donde dice Dufourt, debe decir Dufau por ser estos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.6-7886-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Constantino o Costantino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7797-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Lalanne de Tisconia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7756-v.my.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Maguire Gaynor Cristóbal J. contra la sucesión de Juan Gaynor, cobro de pesos, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a doña Margarita G. de Caranuhg, Anita G. de Morgan, Catalina G. de Morgan, Elena G. de Duggan, Catalina G. de Doyle e Isabel G. de Sheridan o a sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7757-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Kramer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.23-8433-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Raúl de la Hoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.23-8432-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fabiana Muchada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.23-8429-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "David Arancio, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de David Arancio con Mytilde Ansuberro, y de nacimiento de Alberto Arancio, estableciéndose que donde, en la primera partida, figura el apellido del contrayente como Arranrru, sio, y el de la contrayente como Ansuberru, debe decir, respectivamente, Arancio y Ansuberro, y donde, en la segunda partida, aparece el apellido paterno del inscripto como Arransio y el materno como Ansuberru, debe decir Arancio y Ansuberro, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.22-8371-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.18-8323-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Roggero de Siraneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.18-8322-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Duque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.18-8321-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Heguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.18-8320-v.ab.30.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Oscar Germán Boix, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Oscar Germán Boix, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 616, (Escribanía del señor Areco), ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres, ordenada por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano público, presento, al efecto, a los testigos escribano Alberto C. Areco y señor Alberto E. Muñoz, quienes concurrirán a la oficina y se les preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley a que se refiere el artículo 388 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Si conocen al compareciente; 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; y 4.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S. que, acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información, se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar que, previa tasación de costas, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Oscar Germán Boix". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.17-8266-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inés o Ginés Diepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.17-8265-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Palermo y doña Rafaela Papaleo de Palermo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.17-8264-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José F. o José Félix Vaccaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.17-8263-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.16-8207-v.ab.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pascual Roldán, Doldán o Roldán y doña Dorotea Soca de Roldán, Doldán o Roldán y de Cesáreo, María y Dorotea Roldán, Doldán o Rondán Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.16-8223-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Massone de Rovegno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.13-8134-v.ab.25.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Zoilo Alvarez", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Octubre del año próximo pasado se declaró a don Zoilo Angel Alvarez en estado de incapacidad mental, y se le designó en el carácter de curadora legítima a su madre doña María Dolores Olivera de Alvarez. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.13-8133-v.ab.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Donato Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.12-8092-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia (Judita) Lissone de Vukasin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.12-8094-v.ab.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buonomo o Bonomi y doña María Rosa o Rosa Mautone de Buonomo o Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.12-8093-v.ab.24.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Teresa D. Dupont de Isola, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de César Dupont y Garay, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Fermín Nicasio, debe decir César. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.12-8079-v.ab.30.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Martínez de Alonso Criado y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 510 metros 45 decímetros, existente dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 260, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.522 metros 45 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Agosto de 1928, que linda: al Norte, en 51 metros, con la calle San Salvador; al Sur, en 62 metros, con la Avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, en 62 metros 50 centímetros, con la calle Gaboto; y al Este, en 32 metros 5 centímetros, con Federico Ortiz; más una saliente de 10 metros 737 milímetros, con el mismo Ortiz y en 30 metros 45 centímetros con Blanca G. Anzoátegui y Bernardo Aguerre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.9-7961-v.my.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Karaychev para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-7804-v.my.11.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Sucesiones Juan Fabini y Antonia Bianchi. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de Juan Fabini: donde el apellido dice Favini, debe decir "Fabini". 2.o La partida de defunción de Antonia Bianchi: donde el nombre aparece "Antonieta", debe decir Antonia, y donde el nombre del esposo aparece "José", debe decir "Juan". 3.o Las partidas de bautismo de Santiago y Ana Fabini: donde el nombre de los inscriptos figura "Juan Pablo" y "Aniceta Angela", debe decir "Santiago" y "Ana", respectivamente, y donde el apellido paterno aparece "Fabino", debe decir "Fabini". 4.o La partida de nacimiento de Félix Eduardo Fabini: donde el nombre dice "Félix", debe decir "Félix Eduardo", y donde los apellidos paternos y maternos figuran "Favini" y "Vianqui", debe decir "Fabini" y "Bianchi", respectivamente. 5.o La partida de nacimiento de Emilia Fabini: donde el nombre de la inscripta figura "Serafina", debe decir "Emilia". 6.o La partida de defunción de "Camilo Alberto Fabini": donde este figura como Camilo Rómulo", debe decir "Camilo Alberto". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.6-7883-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o Antonia De Marco o Di Marco de Romano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-7800-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celerina María de las Nieves González Carujo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.1.o-7384-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Yanichini o Giannecchini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.13-7255-v.ab.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Tomás Rudecindo o Carlos Brian, don Domingo Juan o Domingo J. Brachetto, don Ricardo Núñez Brian y don Angel Brian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.15-7325-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alonso Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.13-7264-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaración de quiebra
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Tomás Alonso ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Ernesto Puig, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.20-8352-v.my.3.

Cesación de pagos
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos "Suárez y González, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.20-8349-v.ab.30.

Quiebra
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doc-

tor don Martín Berinduague, se hace saber que don Elías Apatoff ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Salvador G. Aguerrebere, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.20-8351-v.my.3.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Marcelino López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.20-8348-v.my.29.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Nicolás Di Bello, para una reunión que tendrá lugar el veintiuno de Mayo próximo a las diez y seis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse dentro del término de veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.17-8267-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Silvestre Cadenas, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.22-8377-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Faustina Montaldo de Savio contra José López Martínez, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del señor José López Martínez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.18-8325-v.ab.30.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Luis Grau, establecido en el paraje denominado Paso de Pereira, 8.a sección judicial de Tacuarembó, para la reunión que tendrá lugar el treinta del corriente mes, a las diecisiés horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Cipriano González. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.18-8324-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Guerra y Cía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.17-8285-v.ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciatne de esta plaza Vicente Giordano, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, o pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Allen Crocker, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.17-8286-v.my.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Hermenegildo Rivera. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: 3770. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Hermenegildo Rivera, el día 9 de Julio de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.17-8287-v.ab.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Lifchitz, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Manuel Guelfi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.15-8168-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Joaquín Lago Campo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.15-8169-v.my.10.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ernesto Piña, y que, en consecuencia, se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Actuario. Ab.15-8170-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza David Azzi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José M.a Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.8-7506-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Andrés Altmann contra Herman Weinberger. Disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza a don Herman Weinberger para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1379, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—Montevideo, Marzo 13 de 1929 — Teófilo M. Real. Ab.3-7763-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ucher Jusim, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ucher Jusim, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.23-7655-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Antenor Cabrera contra Alberto C. Malgor, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alberto C. Malgor para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se le cita además, para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expresado término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado de la Semana del Turismo a los efectos de esta publicación— Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.21-7562-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña

Amalia Soares da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Goncalves Domingues Netto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-8099-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Christiani y Nielsen contra la propiedad empadronada con el número 31683, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días, a hacer valer los derechos que tuvieren sobre el bien embargado, empadronado con el número 31683, y oponer las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les proveerá de defensor de oficio, a los señores Justino, Guillermo, Rosa, Doroteo, Gabriel y Francisco González y doña Corina Papini de González, y a todos los causahabientes que a cualquier título se consideren ren con derechos en o a la sucesión de Andrés González, y más generalmente a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en el inmueble citado, empadronado co el número 31683, sito en la Avenida General San Martín entre las calles Dr. Magested y Fomento, llevando su puerta por San Martín el número 3229, y teniendo de frente al Sudeste a esta Avenida (antes calle Reducto), cuarenta y siete metros por ciento tres metros veinte centímetros de fondo en uno de sus costados, y noventa y cuatro metros sesenta centímetros de fondo por el otro, siendo su límite del fondo de sólo cuarenta y cuatro metros diez centímetros, teniendo un área total (según estas dimensiones que le da el empadronamiento de la Capital), de cuatro mil quinientos cuatro metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados (4.504 metros, 8.950 centímetros), aunque, según el título primitivo, se le daba un área total de algo más de 4.512 metros 08 decímetros. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-8290-v.my.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Virgilio Ricardi o Ricordi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término comparezcan ante este juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.17-8232-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber: Que se ha presentado don Rafael Di Salvio, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora esposa María Rocco, por figurar en ella el peticionante, con el apellido de Disalvo en lugar de Di Salvio. Al mismo tiempo, y por el mismo acto ofrece información a efecto de constatar que la persona que aparece adquiriendo el bien empadronado con el número 87539, situado en las Tres Cruces, jurisdicción de este Departamento, con frente al Sur, a la calle Presidente Giró, con el apellido Disalva, es la misma que figura en la partida de matrimonio con el apellido de Di Salvio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-8217-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Emilio Teleforo Eguia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Agustina Olaizola, así como también para la audiencia del día nueve del mes de Agosto entrante, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-8174-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Dolores Torena de Peraza se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ramona, por figurar en ella el siguiente error: Donde dice Ramón, debe decir Ramona, que es el nombre que le corresponde a la menor, cuya partida se pretende rectificar. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. —Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-8214-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Celia Colombari, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Felipe Juan Córdoba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-8089-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Battagliero y de doña Teresa Robaldo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-8082-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Lino de Souza Matta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Guilhermina de Oliveira Machado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.11-8063-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Morris Vernon Tidball para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Daisy Bateman bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.10-8007-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Enrique Laguzzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también para la audiencia del día siete de Agosto del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el juicio que por divorcio le sigue doña María Violeta de la Vega. —Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.10-7995-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Badi Ache para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soralia Ache de Ache, así como también para la audiencia del día primero de Agosto del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-7911-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marta Berta Clara Frey, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Owen Mac Ardle, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.10-8018-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Eduarda Ruiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-7908-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elvira Lorea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arturo Pressiani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-7904-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Carmen Chaine, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.6-7899-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Humberta Wall para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Castillo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.5-7838-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Durvalina de Oliveira para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-7798-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado DeDpartamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho posesorio sobre el solar de terreno situado en el Barrio Buenos Aires de este Departamento, manzana letra O, señalado con el número diez y siete en el plan respectivo, compuesto de once metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este, sobre el Camino a la Cuchilla Grande, lindando por el Sur, con don Benjamín C. de Olivera, por donde mide cincuenta y dos metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, con don Francisco Capucci y al Norte, con terreno de propiedad del postulante y empadronado con el número ochenta y nueve mil seiscientos diez (89610), a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Bertolotto Pilades. posesión", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.1.o-7692-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Florinda Roldán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar M. Rajoy, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.3-7760-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefina Scarpazo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro Barbot Actuario.
Ab.1.o-7702-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosalia Traversa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la

conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio César Traversa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.1.o-7665-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.18-7409-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Pedro Ronco por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Margarita Casuso, así como también para la audiencia del día dos de Julio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.13-7264-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-7269-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Delia Francisca Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Luis Descotte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.20-8339-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.20-8355-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Remedios Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.20-8261-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo tuno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Romano o Eustaquia Romano de Grajales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmnio de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.18-8307-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anna Albertina Senges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arsenio Miranda Pinto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.18-8308-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cresencia F. Rapaccioli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Domingo Enrique Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.17-8273-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Genoveva Irigoyen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.17-8258-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Parrella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.16-8209-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don (Francisco Huberto) Ferenc Hubert Widhalm, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosalía o Rosalina o R. Lucy Toth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.16-8208-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira Elsa Ricaldone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Bautista Mairino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.13-8128-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o Isabel Braulia González, citándose y emplazándose a doña Aída o Aída Isabel González, a su esposo don Filoreto Raymundo o Reimundo, a doña Alberta o Alberta Herminia, a don José María y a doña Delia Marina o Delia María González o González Blanco para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de doña Herminia Quijano de González. Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y a todos los que se consideren interesados en dichas sucesiones por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.8-7952v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.12-8083-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Mariana Bracco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Ferrín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.11-8045-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jesús María Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Mor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.11-8074-v.my.20.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Gianoni Samuel. Concurso solicitado por Enrique Pera y Antonio Botta", se cita a los acreedores de don Samuel Gianoni para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, el día 27 de Abril próximo a las 10 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.11-8080-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dolores Añón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Javier Pose, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.10-8015-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Leonor Elisa Carlota Elena Kopffe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Gabriel Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.10-8014-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Haslinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irene Hugo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab 10-8013-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José, Antonio y Alfonso Azzinnari solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas: José, con el apellido de Azinaro: Antonio, con el apellido de Azinaro, y Alfonso, con el apellido de Asinaro, en lugar de Azzinnari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.8-7919-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Heinzelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Spriegel,

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-7862-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Nina Eldes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Apstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Ab.4-7314-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don za a don Julio Rivalie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Alejandra Carmen Coll, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.3-7769-v.my.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Carrera Carlos con Ana María Ripamonti. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Carlos Carrera contra doña Ana María Ripamonti, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 13 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Ana María Ripamonti, por sentencia dictada de los Tribunales Italianos, con fecha 8 de Julio de 1922 y solicita que se convierta al divorcio esa separación, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14 vuelta), no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio, basándose en ella. Que el testimonio de fojas.. y siguientes que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los requisitos exigidos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Carlos Carrera y Ana María Ripamonti. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios en que se inserten, sin otro trámite; ejecutoriada, comuníquese y apreciada las costas acrecidas por la Oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Eduardo Routín. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a doce de Marzo de mil novecientos veinte y nueve. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.23-7664-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luisa Anita Casabona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Juan Francisco Sanlorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.21-7242-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Esquivel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Pesce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.20-7511-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angela Elena Antonini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Olabarriaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.16-7385-v.ab.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno empadronado con el número setenta mil cuatrocientos doce con sus mejoras, situado en este Departamento, compuesto según plano del agrimensor don Eduardo Belloni, del 27 de Enero de 1914, de trescientos ochenta y tres metros un decímetro cuadrado que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Monte Caseros hoy denominada Juan J. Rousseau, por treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros de fondo y lindando al Norte con terrenos de José Debernardi; al Este, con don Francisco Debernardi y al Oeste con D. N. Vera, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Cayetano Delbene, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.20-7256-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Margarida Besser, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Frederico Haucke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-7155-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 24506 y 24507, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Oscar Both, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con algún derecho a los citados inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón número 24506. Tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bolivia, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con Augusto L. Irigaray, y al Oeste, con Oscar Rott. Encierra una superficie de 221 metros. — Padrón número 24507. Area 221 metros, así deslindada: 8 metros 59 centímetros al Norte sobre la calle Bolivia; 25 metros 77 centímetros al Oeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Río de Janeiro, y linda: al Este, con el solar empadronado con el número 24506. — Villa del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Ab.11-8049-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 42846 y 59913, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Primitivo Machín, a doña María O. de Ott, y a todos los que se consideren con algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos solares se deslindan así: Padrón número 42846. Encierra una superficie de 1176 metros. Tiene 15 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Lucio Rodríguez, por 78 metros 40 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con J. D. Apestegui, y al Sur, con M. L. C. de García. — Padrón número 59913. Encierra una superficie de 277 metros. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por 25 metros 77 centímetros de fondo, teniendo igual extensión al Sur, que por ser esquina son de frente también a la calle Suecia. — Villa del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Ab.11-8048-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jesuina Ferreira de García, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Anselmo García Ferreira: están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Francisco de Azis García y Gesuina Ferreira Gómez, debiendo ponerse en su lugar Francisco de Aciz García da Roza y Jesuina Ferreira Gómez, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 16 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Adjunto.
Ab.23-8436-v.my.11.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Anaurelino Cruz Correa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Anaurelino Tejeira, debe decir Anaurelino Cruz Correa. Partida de nacimiento de Demicilia, Claudina y Gregorio: El nombre del padre es Anaurelino Cruz Correa, y no Anaurelino Tejeira, como equivocadamente aparece, correspondiendo a las inscriptas el apellido Correa, y no Tejeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 8 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano. Ab.17-8234-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvio dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 8 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ab.17-8233-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Antonio Comeglio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Pascual Antonio Comeglio: donde dice Pascual Comelio debe decir Pascual Antonio Comeglio; donde dice que el padre se llama Juan Comelio debe decir Juan Comeglio, y donde el nombre de la madre aparece como Teresa Tornaroli debe decir Teresa Fornaroli. Partida de nacimiento de Juan Bautista Comeglio: donde está Juan Bautista Comelio debe decir Juan Bautista Comeglio; donde el nombre del abuelo dice Juan Comelio debe decir Juan Comeglio; y donde la firma del solicitante aparece como Pascual Comelio debe decir Pascual Antonio Comeglio. Partida de nacimiento de Lucía Comeglio: donde dice Comelio Lucía debe leerse Lucía Comeglio; donde se lee Pascual Comelio debe leerse Pascual Antonio Comeglio; donde se lee Juan Comelio debe decir Juan Comeglio, y donde la firma del compareciente dice Pascual Comelio debe decir Pascual Antonio Comeglio. La firma del postulante aparece Pascual Comelio y en realidad es Pascual Antonio Comeglio. Partida de nacimiento de Pedro Comeglio: donde dice Comelio Pedro debe decir Pedro Comeglio; donde se lee Pascual Comelio debe decir Pascual Antonio Comeglio y la firma del solicitante debe decir Pascual Antonio Comeglio. Y partida de nacimiento de José Antonio Comeglio: donde dice José Antonio Comelio debe decir José Antonio Comeglio; donde se lee Pascual Comelio debe leerse Pascual Antonio Comeglio. El nombre del abuelo debe decir Juan Comeglio y no Juan Comelio. Y la firma del peticionante debe decir Pascual Antonio Comeglio y no Pascual Comelio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Marzo 23 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ab.17-8235-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eugenia Cazabonnet de Vázquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 15 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Mz.23-7645-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Andrés Tolen-

tino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Bella Unión, Abril 11 de 1929. — Miguel A. Damazeo. Juez de Paz.

Ab.23-8407-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de al sucesión de María Gulpio de Gandulia o María Burpio o Gurpio de Canduglia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.

Ab.13-8139-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Isabel Falcón de Calero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.

Ab.13-8141-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos "Luis Duco, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana N. S., y empadronado con el número 298, dentro de los límites siguientes: al Norte, frente a la calle Treinta y Tres; al Sur, N. Bertolotti; al Este, J. M. Galarza, y al Oeste, Juan y Miguel Ramos; encerrando una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento y su publicación. — Santa Lucía, Abril 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Ab.23-8422-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen Stratta de Borelli y José Domingo Borelli Stratta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Abril 11 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.

Ab.13-8142-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la undécima sección de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benicia Martínez de Silvera, emplazándose por treinta días y bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante. — San Ramón, Abril 17 de 1929. — J. Ricardo Lasa.

Ab.22-8389-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Rómulo Bonavoglia, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor, solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta con pacto de retroventa que le otorgó doña Margarita Cuello el 18 de Agosto de 1927, en esta ciudad, ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. —Melo, Abril 12 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-8386-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana y Ramón Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-8385-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Eizmendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-8384-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Gerarda Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Abril 13 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.18-8313-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Elisa Mattos de Muñoz se cita, llama y emplaza a don Leoncio Muñoz Mattos para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días consecutivos, expido el presente que signo y firmo en Melo a diez de Abril de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-8179-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mallarini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.22-8413-v.my.4.

Apertura de sucesión

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Adalgisa Lazzarini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo don Vicente Giacoaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-8340-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Bertón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 26 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ab.18-8311-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Torres de Recarte, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ab.18-8342-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Carrizo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ab.16-8216-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hipólito Tourn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-8124-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Patricio Beltrán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-8125-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Petty de Busquiazo solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Antonio Busquiazo, pues se consigna en ella como nombre del fallecido Antonio Ambrosio Busquiazo, expresando que el segundo nombre no le pertenece y que sólo se ha consignado por error. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-8126-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Dptal. de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ab.2-7730-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Wohlwend, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1929.— Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-7301-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

Por disposición del Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Agustín Bounous y doña Magdalena Vincon de Bounous para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días. —La Paz, Marzo 20 de 1929. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Ab.17-8255-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Contreras o Ponce de García, doña Wenceslada García de Gallardo y don Simón García, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ellos para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Pedro Gallardo y doña Mariana Gallardo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. —Carmelo, Marzo 20 de 1929. — Raúl G. Mallarini.

Ab.5-7852-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Gabina Gómez a sus herederos o causahabientes, si hubiese fallecido, o a quién se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, ubicada en esta villa, en la manzana número trece, cuartel Norte, con una superficie

de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros aproximadamente, que linda: al Sureste calle Arfentina; al Noroeste, sucesión Juan A. Bó; al Suroeste, sucesión Calixto Seilanes y Teodoro Borges, y al Noreste, calle Uruguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 171; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 27 de 1929. — Raúl G. Mallarini. Mz.22-7590-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés Vacareza, a sus herederos o causahabientes, si hubiese fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, ubicado en esta villa, en la manzana número tres, cuartel Norte, con una superficie de trescientos noventa metros aproximadamente, que linda: al Sureste, doña Rosa T. de Bardier; al Noreste y Noroeste, don Juan P. Bachini, y al Suroeste, calle Jacinto M. Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 69, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 27 de 1929. — Raúl G. Mallarini. Mz.22-7591-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Remedios de Cabrera o Remedio de Cabrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 11 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.22-8417-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Leman de Tellechea o Leham de Tellechea, Bautista Nehr y Filomena Nehr o Nehr de Ortigoza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro conceptos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.22-8416-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Marcela Garicano contra Julio Curuchet, divorcio", se cita y emplaza a don Julio Curuchet para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 18 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Mz.22-7604-v.ab.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra, para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Mz.9-7114-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "El Procurador Fiscal contra el ex Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, escribano don José A. Zabala Muniz, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don José A. Zabala Muniz para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Marzo 23 de 1929. —Héctor Platero Rivera.

Ab.5-7854-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes o Mercedes Ubaldina Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1929. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Ab.23-8431-v.my.6.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Juan L. Britos y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que debe denunciarlas por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de esta quiebra don E. Luis Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.17-8282-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Schol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Abril 1.o de 1929. — Alcides B. dos Santos Escribano. Ab.13-8149-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Avelina Isidora Pérez o Avelina Pérez o Isidora Avelina Pérez o Evelina Pérez de Presa y de Berta Presa y la de Iria Presa, para que todos los que se consideren con derechos en ellas ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.13-8148-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.22-8379-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Irisarri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1929. — Felipe H Ortiz, Actuario.

Ab.13-8146-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Pilar Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.13-8145-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Fidela Aristegui de Echenique y de don Francisco Echenique, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a sus herederos Ladislao Facundo y Victoriano Echenique para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 1.o de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.15-8182-v.my.21.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Juan María y don Fancisco de León, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada el 4 de Abril de 1892, por el Escribano don Federico de Medina, mediante la cual don Juan de León compró a don Carlos Tejera una fracción de campo ubicada en el Partido Nuevo, de la segunda sección de este Departamento. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 1.o de 1929.—Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.15-8181-v.my.3.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Ernesto M. Olsina, quiebra, época de suspensión de pagos", y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos del nombrado fallido el día 30 de Marzo de 1927, haciéndose presente que el informe y resolución respectivos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 19 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.15-8196-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a don Delfín Miraballes para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Isabel Juliana Miraballes de Miraballes con Delfín Miraballes, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. —Maldonado, Abril 4 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.15-8196-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Antonio De León, o Antonio De León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.15-8183-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucrecia Scarone, a doña Camila Mazzoni de Delfino y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la oposición de la expedición de segunda copia de escrituras autorizadas en esta ciudad por el escribano don Román Guerra con fecha 25 de Febrero de 19[illegible] la primera, mediante la cual doña Lucrecia Scarone y doña Camila Mazzoni de Delfino cedieron a don Alberto de Bary los derechos que por cualquier causa pudieran tener en los solares de terrenos ubicados en Punta del Este, señalados con las letras Y y H de la manzana número 16, compuesto, el primero, de 1003 metros 35 decímetros cincuenta centímetros cuadrados, lindando: Norte, solar H: Sur, calle 1[illegible]: Este, calle 7; y Oeste, calle 10; y el segundo, de 1,199 metros 71 decímetros 50 centímetros cuadra-

dos, lindando: Norte, solar C; Sur, calle Y; Este, calle 7; y Oeste, calle 10; y la segunda escritura, con fecha 16 de Noviembre de 1911, mediante la cual la Junta Económico-Administrativa reconoció definitivamente el dominio de esos terrenos a don Alberto de Bary, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Alberto de Bary, segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.8-7933-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Hilario Lázaro Sorondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.16-8220-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se ha decretado la apertura de la sucesión de don Hermes Collares da Silva, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 19 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.13-8155-v.ab.24.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Seijo José, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día siete de Mayo entrante, a la hora diez, en la sala del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, calle Montecaseros número 89, a los efectos dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 10 de 1929. — José Lamas, Actuario Interino. Ab.13-8154-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de don Felipe Abalos, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les inicia doña Sara Abalos sobre investigación de su paternidad natural que atribuye al hoy finado don Felipe Abalos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de no comparecer, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Marzo 22 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ab.5-7857-v.my.7.

Sucesión intestada

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado Luis Botero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1929 —Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.16-7377-v.ab.24.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Fernando García, establecido en pueblo Piñera, quinta sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Marzo 8 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.16-7370-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Baldomero o Baldomero Julián Isleas o Isgleas, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ab.23-8435-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel Chichile, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 8 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ab.16-8321-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de José Oddone y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes de que se hace mención para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a tentar la conciliación y a estar a derecho y contestar la demanda que por prescripción adquisitiva ha entablado ante este Juzgado don César Petrini, como cesionario de doña María Oddone de Ferrando, respecto de dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, con los cercos y edificios que comprenden en la manzana tresientos noventa y seis, compuesta, una de esas fracciones, que se halla empadronada con el número seiscientos cuarenta y dos, según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de fecha Setiembre de 1928, de un área superficial de dos mil veintidós metros 6.902 centímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas: una de 43 metros 10 centímetros y otro de 9 metros 015 centímetros, con la calle Wáshington y Juan y César Petrini, respectivamente; por el Sur, en una línea de cincuenta y un metros cuarenta centímetros, con Francisco Molinelli y el terreno que se deslindará; por el Este, 42 metros 80 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, dos líneas de 21 metros 475 milímetros con Juan y César Petrini y Pedro Oseani, y la otra fracción consta de mil novecientos ochenta y siete metros 8.500 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de 47 metros 30 centímetros, con Pedro Oseani y el terreno descripto anteriormente; por el Sur, 46 metros 30 centímetros, con la calle Charrúas; por el Este, 42 metros 60 centímetros, con Francisco Molinelli, y por el Oeste, 42 metros 50 centímetros, con la calle Entre Ríos, también según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Setiembre de 1928. — Paysandú, Marzo 11 de 1929. — José Lamas, Actuario. Mz.19-7450-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín Otero de las Cuevas, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 26 de 1926. — José Lamas, Actuario. Mz.5-6906-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Huyley, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Marzo 5 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ab.9-7966-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Toribio Gasteiú, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ab.5-7860-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Celestino Lorindo Defilippi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ab.20-8368-v.my.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, en el expediente iniciado por don Serafín Icardi solicitando se le expida segunda copia de una escritura de compraventa que pasó en la ciudad de Montevideo, ante el Escribano don Juan Francisco Castro, con fecha 18 de Abril de 1874 y se declare nula y sin ningún valor la primera copia que le fué expedida, por habérsele extraviado; relativa a un terreno que hubo por compra a don Santiago Lowry; ubicado en esta ciudad, antes Villa Independencia, señalado como solar número 7 de la manzana número 82, que mide 21 metros 470 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle hoy Lavalleja, por 42 metros 940 milímetros al Sudoeste, por formar esquina, sobre la calle hoy de Las Piedras. Se hace saber a los que se consideren con derecho al referido terreno, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación de este edicto; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Abril 10 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.17-8283-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", convócase por segunda vez a todos los acreedores del fallido señor Rodolfo Ferreira, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran, y que la junta resolverá con los que asistan, cualquiera que sea el número de ellos (Código de Comercio, artículos 1673 y 1674). Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 16 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.20-8369-v.my.8.

Informe de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en autos "Sucesión de Adrián o Adrián Isidro González. Concurso necesario", se hace saber: Que el informe presentado por el Síndico de este concurso, señor Generoso Augusto Taboas, se encuentra depositado en la Oficina Actuaria de este Juzgado, por el término de treinta días, a disposición de los interesados en examinarlo. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente pu-

blicación. — Rivera, Abril 5 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.17-8284-v.my.4.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en autos "Josefina Pignone de Ferrando contra Josefa Loubón de Máximo. Juicio presciptivo", se hace saber: Que doña Josefina Pignone de Ferrando se presentó ante este Juzgado iniciando juicio prescriptivo contra los causahabientes a título universal o singular, de doña Josefa Loubón de Máximo y contra todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: una fracción de terreno compuesta de una hectárea 3.616 metros, que es parte de la quinta número 69 del ejido de esta ciudad, que linda por un lado con la calle Presidente Viera, que separa de la manzana número doce; por otro, calle por medio con terrenos de don Héctor Ybarlucea; por otro también calle por medio con la quinta número 73; y por otro, con más área de la quinta 69, de propiedad de José Pignone; citándose y emplazándose a las personas nombradas, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Abril 3 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.10-8016-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Palmiro Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Abril 10 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.13-8152-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 679. — Arminda López de Meneses, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Dionisio Meneses para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Abril 11 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.13-8151-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Año 1929. — Número 81. — Teresa Poles, auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don José Ramón Carrasco o sus causahabientes o sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Abril 5 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.12-8109-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Rivera, dictada en los autos caratulados "Francisco, Fernando, María Martina y Concepción Segarra contra Vicenta, Máximo y Martín Costa y Oliva, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a Vicenta Blandina Catalina, Máximo Pedro Vicente y Martín Eugenio Francisco Costa y Oliva para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.3-1932-v.my.3.

Rehabilitación de incapaz

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Año 1926. — Número 3. — Dionisio Porto, incapaz", con fecha 22 de Octubre de 1928 se hace saber que se ha declarado a don Dionisio Gómez Porto en pleno goce de sus derechos civiles, apto, por lo tanto, para dirigir sus negocios y administrar libremente sus bienes, cesando, por consiguiente, la curaduría a que estaba sujeto. De conformidad con el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 13 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.22-7580-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Honorato Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.22-8402-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Gervasio Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.22-8401-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justo Aldunate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 10 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.17-8278-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dardania Fernández de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab-17-8279-v.ab.27.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Estelgiva Baldomera Camaño contra Juan Alberto Cardoso. Divorcio", se hace saber que por auto de fecha seis del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Juan Alberto Cardoso y Estelgiva Baldomera Camaño. — Rocha, Marzo 16 de 1929.—Próspero M. Rubert, Escribano
Ab.17-8280-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lastenia Terra de Costa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 4 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.8-7937-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Antonio Libonati y doña Cristina Benedetto de Libonati, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.17-8236-v.ab.27.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra, el comerciante don José Bastarrica, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Rafael Pandolfi, los justificativos de sus créditos. — Salto, Abril 13 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.17-8242-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Abril 11 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Ab.17-8237-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ambrosia María Pessina, con escrito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de María Magdalena, cuando debe ser Ambrosia María; estando equivocados, además, los apellidos de los padres y abuelos, pues figura el padre con el apellido de Pesina, con una sola s, cuando debe ser Pessina, con dos s; el apellido de la madre figura Iboldi, cuando debe ser Ubeldi; el apellido del abuelo paterno debe ser Pessina, y no Pecina, y el nombre y apellido del abuelo materno debe ser Elías Uboldi, y no Elio Iboldi, como figura en el acta mencionada Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Ab.13-8157-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rotta y don Serafín Rotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del presente. — Salto, Diciembre 19 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.27-5231-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, don Juan Pedro o don Juan Francisco Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Juan Gregorio Verde, doña Eloísa Verde de Diana y don Cayetano Diana. — San José, Abril 8 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.12-8112-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a Bruno, María, Juana y Fernanda Alvarez y a los constituyentes de la estirpe de Paula Alvarez a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Dámaso Alvarez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.12-8101-v.my.21.

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Máximo Ramón Caraballo, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil que presenta en el sentido de que su nombre que aparece mal escrito en ellas, es como queda expresado. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario
Ab.9-7971-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Año 1929. Número 118. Juan Marcelino Viq. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el citado señor Juan Marcelino Viq, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella aparece con los nombres de Juana Marcelina, cuando sus verdaderos son: Juan Marcelino, y a sus

efectos, se hace esta publicación, por el término legal. — Mercedes, Abril 13 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ab.17-8277-v.my.1.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Floreana Cames de Mitrovich contra Rades Mitrovich, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Rades Mitrovich para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 11 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ab.17-8240-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Echeveste de Hernandorena, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1929. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Ab.15-8184-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña María Raché de Calleros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores. — R. Gómez Platero.

Ab.17-8238-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de los cónyuges Gregorio Velázquez y Margarita Bermúdez de Velázquez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso concurran a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Dolores, Abril 10 de 1929. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Ab.15-8194-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gil Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1929. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Ab.16-8219-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1929. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Ab.16-8218-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a Elena Castro Rodríguez, sus causahabientes o interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 92 C, situada en el pueblo de Cardozo, declarada en la planilla número 61896 del año 1926, encerrada dentro de los límites siguientes: por un lado, calle Treinta y Tres, denominada, además "General Artigas"; por otro, con camino vecinal; por otro, con la sucesión Cenoz, y por el otro, con N. Porley, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la mencionada propiedad por cobro de Impuesto Inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Interior). — Santa Isabel, Marzo 23 de 1929. — Juan José de Palleja.

Ab.22-8439-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza Casiano Echevarría, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a éste, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Lino Bensich los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.17-8241-v.my.10.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan P. de los Santos o Juan de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929. — Ledo Arroyo Tores, Actuario.

Ab.16-8206-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano o Victoriano Vicente Espinosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ab.13-8140-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a Emilio C. Helal, a fin de que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.23-7633-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas, Berro, se llama, cita y emplaza a Elías M. Helal para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.23-7634-v.ab.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora María del Pilar Lasala Castro, con la venia de su esposo Sebastián Aparicio Ranquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, con Ubaldo Aguiar; por el Sur, con don Vicente Pomatta; por el Este, con la sucesión Angel Quintela, y por el Oeste, con la sucesión de don Antonio Vicentino. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción deslindada para que comparezcan dentro del término de treinta días a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el juicio de la conciliación. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1929. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.

Mz.23-7635-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Aviso

Se hace saber al vecindario y al público en general que por denuncia formulada por don Juan M. Correa se encuentran a disposición de este Juzgado los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada de esta marca de la señal siguiente, palmeta y orqueta en cada oreja. Otro animal: un ternero, de un año, orejano de marca y señal, de pelo pampa colorado. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo como lo determina el Código Rural en sus artículos 5 y 307. — Isla de Patrulla, Abril 6 de 1929. — Pablo Silva.

Ab.18-8337-v.my.6.

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo Pablo Lacerda contra Reynaldo Saporiti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponda situada en Villa Colón, 9.a sección judicial de esta Capital, empadronada en mayor área con el N.o 45092, señalado con la letra A en el plano levantado en Diciembre de 1927 por el agrimensor don Raúl B. Conde, compuesto de 7.446 metros 54 decímetros cuadrados, teniendo 72 metros 10 centímetros de frnete al Norte, al Camino Durán; 88 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción B. de María Virginia Bentón de Finochietti; 72 metros 90 centímetros al Sur, lindando con E. Salama, J. Burastero, A. de la Fuente, Miguel J. Calasso y J. Rodríguez, y al Oeste, una línea de 55 metros 35 cnetímetros que corre de Norte a Sur, lo separa de propiedad del Banco Popular; otra línea de 40 metros que parte del límite con Emilio Salama, que corre de Sur a Norte, lindando con José Finochietti y de entre los extremos de estas dos líneas sale una faja de entrada de 5 metros de ancho que desemboca en la Avenida General Garzón con un frente de 5 metros 14 centímetros, midiendo en su límite Norte 119 metros 50 centímetros por donde linda con propiedad del Banco Popular y en su línea Sur 116 metros 80 centímetros, lindando con don José Finochietti, formando dicha faja parte integrante del inmueble. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de la escrituración de compra y compromiso inclusive y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.22-8408-v.my.9.

SUBASTA PUBLICA JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se hace saber que el día catorce de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, dos mil novecientas cuarenta y cuatro centiáreas diez decímetros, que linda: al Norte, la Cuchilla Grande; al Sur, una recta con Ramón R. Collazo; al Este, un camino vecinal, separando del nombrado Collazo, y al Oeste, con la sucesión de Candelaria Cardozo de Vidal; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 18 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ab.22-8397-v.my.10.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Car-

los L. de Freitas, en los autos caratulados "La sucesión de Miguel Bouzón contra Corioiano Fontana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Mayo proximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras y anexos situada en la Villa de Nueva Palmira, compuesta de novecientos veintidós metros aproximadamente, comprendida dentro de la manzana número 29 del cuartel Oeste, y con frente a las calles de la Ribera, Norte e Independencia; y 2.o Un buque paylebot de bandera nacional, denominado "Ascanio C. Fontana", con todos sus aparejos, velamen, dos lanchas y un bote de porte, tonelaje bruto cincuenta y cuatro con setenta centésimos, y neto cincuenta y uno con noventa y siete centésimos. Las ventas se efectuarán al mejor postor, debiendo los compradores consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Abril 4 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-8329-v.my.8.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Ramón Craviotto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído o sea la propiedad empadronada con el número cincuenta y un mil seiscientos ochenta y siete, situada en la vigésimaprimiera sección judicial de este Departamento, designada con el número diecinueve de la manzana 13 en el plano levantado el veintitrés de Abril de mil novecientos trece por el agrimensor Juan Mier, compuesta, según título, de una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros, sesenta y cinco decímetros, con nueve metros de frente al Nordeste a la calle Domingo Torres, entre el camino Molinos de Raffo y la calle Mazangano, por treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar diecisiete; por el Sudeste, con el veintiuno, y por el Sudoeste, con el dieciocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que si el mejor postor reune las condiciones exigidas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo fué constituída la hipoteca por el señor Craviotto, podrá continuar con el gravamen, debiendo, en caso contrario, o sea de que el comprador no reúna esas condiciones, seguir solamente con un gravamen del setenta por ciento del préstamo originario; siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; Tercero: Que, dado el caso de que si al día de la escrituración de la propiedad ejecutada, se adeudaren, con respecto a ella, cuentas del pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas, correrá su pago de cargo del comprador; Cuarto: Que sobre el bien ejecutado existe un segundo gravamen hipotecario constituído por el deudor, señor Craviotto, a favor del señor Antonio F. Manzor, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco ejecutante; Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Rincón 423 (2.o piso 33)

Ab.17-8221-v.my.3.

ROBERTO GRAVINA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Praderio José A. contra González Antonio, Aniceto, Juan Bautista, Belen y Amelia. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día seis del mes de Mayo, a las 10 horas y 30, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, y por el rematador don Roberto Gravina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de los ejecutados: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Costa del Arroyo Malo, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de trece hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros, ochenta y siete decímetros y sesenta centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste, con terreno de don Robustiano Gaetán; al Este, don Esteban Vega y al Sur, don Luis Mungay. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará con la base de las dos terceras partes del valor de tasación del bien. 2.o Que a los efectos de este remate el bien ha sido tasado en la suma de sesenta pesos por hectárea. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. 5.o Que los gastos que se originen relacionados con certificados, escritura de ratificación y definitiva serán de cargo y cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.17-8275-v.my.6.

CARLOS M. PERICHON
REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos de Aduana. Despachado por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas. En el local denominado "Depósito Wáshington", calle Juan Lindolfo Cuestas número 1409, entre 25 de Mayo y Wáshington.

El día 27 de Abril de 1929, a las 14 horas y días subsiguientes.

A la vista y sin reclamo, se procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor de los artículos siguientes:

Jabones de tocador y para la barba, perfumes, tónicos para el cabello, artículos anatómicos, piezas casinete, medias de señora, carteras, sombreros de paja para hombre, sombreros de paja para señora, hilo sisal, bulones, tornillos, tachuelas, berbiquíes, mangos para sierras, pomelas, marcos para cuadros, fardos cartón y papel, tejas de vidrio, artículos de bazar, cacerolas y jarras esmaltadas, fuentes de vidrio, mosaicos, pasadores de hierro, hebillas y argollas de metal, incubadoras, heladeras, una máquina moledora de granos, vermouth, conservas, yerba, aceite industrial, cascos vinagre, etc.

Nota — Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 48 horas.

Todo comprador debe abonar el 20 por ciento en garantía de su compra y el 5 por ciento de comisión del rematador.

Las mercaderías estarán en exhibición los días 23, 24, 25 y 26 de Abril corriente. Los impuestos internos son de cuenta del comprador. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Ab.17-8262-v.ab.27.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Felipe Ibrahin Audi, se hace saber que el día 27 del corriente, a las 8 horas se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público de las mercaderías que hará conocer el señor rematador por hojas sueltas en el lugar donse se encuentran depositadas, Puntas de Apretado, segunda sección rural de este Departamento; con la prevención de que la venta será al contado. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1929.— Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-8210-v.ab.27.

LUIS M. LAURITO
REMATE

Rico mobiliario, selectas obras de arte, antigüedades, automóviles "Doyler y Ford Sedán" de 4 puertas. Perteneciente a la sucesión de José Bustamante y Dolores Laviña de Bustamante y por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno. El viernes 26 de Abril a las 14 horas y sábado 27 a la misma hora. Exposición el miércoles 24 y jueves 25 de las 15 a las 19 horas. Garantía: 25 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más datos Juan Carlos Gómez número 1431.

Nota — Próximamente rematará también la casa quinta y un solar de terreno y otra casa situada con frente a la misma Avenida y el Parque de los Aliados de pertenencia de la misma sucesión.

Ab.15-8201-v.ab.26.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Auto Studebaker. El jueves 25 de Abril a las 15 horas, en el local calle Galicia número 2225, donde puede verse: Oficio Juzgado de Comercio 1.er turno en autos "Ramón Alonso Martínez con Nuno Vaccari, cobro de pesos". Base de venta: $ 120.00.

Ab.15-8165-v.ab.25.

FRANCISCO ARTIGAS

El viernes 10 de Mayo a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa. Campito en Florida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dolores Mendoza de Castro y Rafael Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, en la pueta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo en la Coronilla, puntas de Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número ocho, en el plano de la mensura practicada en Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, por el agrimensor Benjamín F. Conde, compuesta, según título de sesenta y dos hectáreas, mil novecientos catorce metros, y cuyos linderos son: al Norte, Miguel Reboledo (hijo); Sur, Pedro Laureiro; Este, sucesión Prego, y Oeste, fracción número siete, de Pantaleón Mendoza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y, Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el pecio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 29 de Setiembre de 1928, estaba reducido por amortiaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.84.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 3.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "N".

Ab.13-8138-v.my.9.

HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
Martillero: Alberto Torre
JUDICIAL

El gran cuadro "La Revista". La obra maestra de Juan Manuel Blanes, sin base y al mejor postor. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno. Autos "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo". El jueves 25 del corriente Abril, a las 17 horas. En el gran hotel de ventas, calle Sarandí número 432. Entrega y pago en el acto. En exposición.

Ab.15-8190-v.ab.25.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecadio del Uruguay contra Ana o Anna Fornacciari, ejécución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se vá a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número veintinueve mil quinientos sesenta y ocho, sita en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada en el número uno en el plano levantado en Abril de mil novecientos veinte por el ingeniero Jaime A. Botet, compuesta, según título, de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, con diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Payán; doce metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sudoeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Pereira; diecinueve metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con Ricardo A. Ruiz, y doce metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar dos del mismo plano; B) Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, en Diciembre de mil novecientos cinco, con los números cuatro, cinco y seis de la manzana letra C, que, por estar unidos, forman, en conjunto, según título, un área superficial de mil treinta y cuatro metros sesenta y nueve decímetros, con cuarenta y cinco metros doce centímetros de frente al Nordeste a la calle Miguel Barreiro; veintitrés metros cincuenta centímetros que son de frente al Sudeste a la calle pública de diecisiete metros de ancho, hoy Payán; cuarenta y cinco metros diez centímetros en su línea del Sudoeste, lindando con los solares números once, doce, trece, catorce y quince de la misma manzana, y veintidós metros cuarenta centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número tres. Esta propiedad está empadronada con el número veintinueve mil doscientos noventa y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, siendo de su cargo los honorarios y gastos que deman-

den las escrituras de compromiso y venta; 2.o Que el gravamen con que podrá continuar, en cada caso, el comprador, lo indicará por nota el Banco al pié de las respectivas publicaciones; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resuelte el día de la escrituración, el cual, para la finca de la calle Pereira número 3001, el 31 de Marzo de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.992.39, y para la finca de la calle Payán número 15, a la misma fecha, a la suma de $ 11.653.97.

El servicio hipotecario de estos gravámenes deberá hacerse sobre el monto originario, que es de $ 7.500 y 12,500, respectivamente. Ab.13-8144-v.my.4.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
REMATE

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56085", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día domingo 5 del entrante Mayo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero Rafael Anollés Egaña, asistido del Escribano Actuario don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en esta sección de la Capital, señalado con el número 15, compuesto de un área superficial de trescientos diez y nueve metros, ochenta y nueve centímetros y diez y seis milímetros cuadrados, más o menos, con una extensión de diez y siete metros con diez y ocho decímetros de frente sobre la calle General Batlle por el Oeste; veinticinco metros con noventa y cuatro decímetros al Norte, donde linda con la propiedad de don Hildebrando They; once metros con treinta decímetros al Sur, donde linda con propietario desconocido y por el Este, el arroyo Quita Calzones. El mencionado bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos y ha sido tasado para la venta a razón de siete pesos el metro cuadrado, lo que forma un total de dos mil doscientos treinta y tres pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979.—Paso del Molino, Abril 11 de 1929.— Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Ab.13-8132-v.my.4.

FRANCISCO JUSTO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Damiani, solicitando venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Abril del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de cuatro mil pesos, del siguiente bien: Un sepulcro con el número 127 en el Cementerio del Buceo, cuyo título está inscripto en el Libro 1.o y al folio 45 del Registro de Sepulcros de la Junta E. Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que el bien a rematarse será entregado tal como se halla, — que los gastos de transferencia y de reducción o de traslado, así como los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.12-8088-v.ab.30.

B. PEREZ VARELA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Ignacio Olveira", se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 6.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos diez de la parte denominada novísima de esta ciudad, 7.a sección judicial, compuesta de una superficie de ciento noventa y dos metros, sesenta decímetros, midiendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Tacuarembó números mil veintidós y mil veinticuatro, por diecisiete metros novecientos treinta y ocho milímetros de fondo, y lindando: por el Norte, con Andrés Dubra y Seoane, y por el Este y por el Sud, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al martillero: Río Negro 1279, o Libertad 2425. Ab.12-8117-v.my.3.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra José Fraga, ejecución de hipoteca", se hace público que el día (28) veintiocho del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Miguel Cetrángolo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno de forma irregular, con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en el Barrio Veinticinco de Mayo, 18.a sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: 32 metros 30 centímetros de frente al Nordeste a la calle Maldonado; 5 metros 55 centímetros en el Norte, lindando con terreno municipal; 35 metros 70 centímetros con el Sur, confinando con Roque Laguardia, y 10 metros 318 milímetros en el Este, por donde linda con Pascual Ruvertoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los registros respectivos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Nicolás Cotignola, Escribano. Ab.12-8100-v.ab.27.

PRUDENCIO RAFFO
JUDICIAL

El 25 de Abril, a las 14 horas.

Remataré judicialmente la fábrica de artículos refractarios de Manuel Peinado, situada en la calle Sochantres número 126.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Manuel Peinado, quiebra".

Escritorio del rematador: Pampas número 2228. Ab.11-8055-v.ab.23.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de Simona de la Fuente de Díaz", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5282, compuesta de 43 hectáreas, 528 metros, lindando: al Norte y Noreste, con el Ferrocarril Central del Uruguay y camino vecinal; al Sudeste, con los señores Benjour Hermanos; al Sudoeste, una línea divisoria, con la fracción de Escolástica Díaz; sobre la base de noventa y dos pesos cada hectárea; 2.o Una finca y terreno situada en la ciudad de Rosario, empadronada con el número 227, compuesta de 272 metros 73 decímetros, lindando: al Norte, calle Bolívar; al Sud, con don Carlos L. Clavijo; al Este, don Eduardo Foderé y al Oeste, donde forma esquina, con la calle General Artigas; sobre la base del aforo de un mil pesos; 3.o Una finca y terreno situada en esta ciudad de Colonia, empadronada con el número 255, compuesto el terreno de 493 metros, con frente al Este sobre la calle Montevideo; al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sud, Juan López, y al Oeste, sucesión de Gregorio Rocha; sobre la base del aforo de un mil novecientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta inferior a las bases establecidas, debiendo los compradores consignar en el acto el diez por ciento en garantía de sus ofertas, y que los títulos de propiedad de los inmuebles se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — Colonia, Marzo 23 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.11-8053-v.ab.29.

JUAN PEROLO

Tres casas y tres solares en Capurro. El jueves 25 de Abril, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Daniel Marinerane, Felipe Brasesco y Cecilia Amarburú con Juan Ligerini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los edificios en él construídos y las mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Caserío de los Negros Capurro, décimacuarta sección judicial de este Departamento (Capurro), empadronado con el número cincuenta y seis mil setecientos veintiséis, señalado el terreno con el número cuatro de la manzana letra E en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de la mensura y fraccionamiento que practicó en Abril de mil novecientos dos, y compuesto de una extensión superficial de trescientos ochenta y tres metros seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Nordoeste a la calle Francisco Gómez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número sesenta y dos, entre las de Húsares y Coraceros; cuarenta y tres metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número 5, de don Luis Alberto Gandana; cuarenta y cinco metros setenta y dos centímetros al Nordeste, confinando con el solar número tres, y en la línea del fondo, al Sudeste, limita con el solar nueve; 2.o Otro solar lindero con el edificio y construcciones que contiene, empadronado con el número cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro, señalado con el número nueve de la manzana letra E en el mismo citado plano del agrimensor Rodríguez, y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Oficial, llamada hoy Coraceros, por donde la puerta del edificio está designada con el número veintidós, entre las calles Francisco Gómez y Alberto Flangini, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con los solares del uno al cinco; por el Sudeste, con los solares diez y quince, y en la línea del fondo, al Sudoeste, con el número seis: 3.o Cuatro solares de terreno con los edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene, situados a inmediaciones de la Plaza Capurro, décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronados en mayor extensión con el número cincuenta y seis mil setecientos veinticinco, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi de la mensura y subdivisión que practicó el veinte de Abril de mil novecientos veinte, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: El solar uno se compone de ciento noventa y cuatro metros seis mil sesenta y cuatro centímetros cuadrados, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Norte sobre la calle Francisco Gómez, por donde la puerta del edificio se designa con el número sesenta; veintiún metros sesenta y dos centímetros al Oeste, lindando con otro terreno de Juan Lingerini; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde confina con el solar cuatro, y veintitrés metros sesenta y nueve centímetros al Este, limitando con el solar en seguida se describe. El solar dos se compone de doscientos doce metros tres mil ochocientos setenta y siete centímetros cuadrados, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Norte sobre la calle Francisco Gómez; veintitrés metros sesenta y nueve centímetros al Oeste, con el antes descripto; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sud lindando con el solar cuatro y veinticinco metros sesenta y seis centímetros al Este, limitando con el solar tres. Este tiene una extensión superficial de doscientos treinta metros mil seiscientos noventa centímetros cuadrados, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Francisco Gómez; veintisiete metros ochenta y tres centímetros al Este, que por formar esquina son también de

frente a la calle Oficial; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sud, confinando con el solar cuatro, que en seguida se describe, y veinticinco metros ochenta y seis centímetros al Oeste, por donde linda con el solar dos, antes descripto. Y el solar cuatro encierra una extensión superficial de doscientos seis metros dieciséis decímetros, con ocho metros de frente al Este sobre la calle Oficial, llamada hoy Coraceros; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con otros terrenos del señor Ligerini; por el Sud, limita con el solar cinco, de don Bernardo Heguilin, y por el Norte, con el fondo de los descriptos terrenos números uno, dos y tres. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1572. Teléfono: La Uruguaya 1508 (Central).

Ab.10-8008-v.ab.25.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Antonio Lloret ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras existentes, situada en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, con un área superficial de mil ciento ochenta metros cuadrados, lindando: al Este con la calle Progreso, en extensión de veintiséis metros cuarenta y ocho centímetros; igual extensión al Oeste, lindando con Cavallini y Rossi; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con la calle Victoria, e igual extensión al Norte, por medio, Raymundo Reynoso, y está empadronado con el número 61. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Informes: Zabala 1426.

Ab.8-7954-v.ab.27.

FEDERICO A. OCAMPO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Muñiz Manuel, sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente ,a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, situado en la manzana doscientos doce, del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número catorce en aquella manzana, según el plano respectivo, y compuesto, según título, de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, con frente al Sudeste a la calle Reconquista, entre las de Colón y Bella Vista, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de largo o fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar veintisiete; por el Sudoeste, con el solar número trece, y por el Noreste, con los solares números quince, diecinueve y veinte. Dicho bien ha sido reaforado en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado reaforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina *Actuaria de este Juzgado*, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-7953-v.ab.26

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Mayo, a las once horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronadas con el número treinta y ocho: una de diez y ocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, veintiséis decímetros, según títulos, y de veintidós hectáreas, ocho mil setecientos cuarenta y tres metros, doce decímetros, según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres, en el que está señalada con el número cuatro, lindando: al Nordeste, con la fracción cinco del mismo plano; por el Sudeste, línea quebrada de dos tramos, en uno, camino departamental, por medio, con Camilo R. de Márquez y en otra, con Celia Márquez; al Nordoeste, con Ana María Meneses y la fracción dos, de Ramón M. Trigo; otra, que es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, compuesta de cuatrocientas ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra y la fracción once del mismo plano; al Sudeste, con la fracción once, S. Morales y Lucinda Noble de Morales; al Sudoeste, fracción cuatro y parte de la seis, que fué de Atilio Cardozo, hoy don Ramón M. Trigo y por el Nordoeste, con parte de la fracción seis, citada, y la número diez, y otra de setenta y ocho hectáreas, cinco mil trescientos noventa metros, lindando: al Nordeste, con la fracción designada con la letra R en la escritura de hipoteca; al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; al Sudoeste, con el arroyo Frayle Muerto y al Nordoeste, con resto de la fracción uno. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo. Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los Reglamentos vigentes del Banco. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-7889-v.my.15.

ANGEL GAZZANO

De una chacra situada en el Departamento de Artigas, y que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio de Souza Bueno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un terreno de chacra y sus anexos, situado en la Colonia Pintado, primera sección judicial del Departamento de Artigas, señalado con el número cincuenta y nueve en el plano levantado el año mil ochocientos noventa y uno por los agrimensores Telésforo Herrán y Juan Zamacoitz, compuesto de una superficie de treinta y tres hectáreas ocho mil quinientos metros y cuyos linderos son: al Norte en quinientos cuarenta metros, calle por medio con las chacras números cincuenta y siete y cincuenta y ocho; al Sud en ochocientos catorce metros con la chacra número sesenta y dos; al Este en quinientos siete metros cuarenta centímetros calle por medio con campos de Inés Silveira de Martínez y Margarita Silveira de Coelho, y al Oeste en quinientos metros calle por medio con las chacras números sesenta y sesenta y uno Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder de Actuario ,el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración ,el cual el 31 de Marzo de 1929, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 462.89.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X" Por más informes en mi escritorio calle Colombia número 1368.

Mz.8-7077-v.my.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones hereditarios que le correspondan al demandado por fallecimiento de sus padres Francisco González Plateiro y Esmeria Coitinho da Rocha y de sus medios hermanos Mariana y Joaquina Platero o Plateiro, hijos legítimos de Francisco Platero o Plateiro y Ana Olivera, respecto de una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de ochocientas ochenta y ocho hectáreas, dos mil trescientas cincuenta y seis centiáreas, según plano trazado en Marzo de mil novecientos veinte, por el agrimensor Alfredo Hareau, lindando: al Norte el Arroyo Caraguatá; al Sur, Servero Acosta, Quincio Núñez y Camino Vecinal; al Este, campo que fué de Abel Coitinho y en parte sucesores de Cándido Coitinho y al Oeste, Carmelo González y Juan Brunel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto le serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-7660-v.my.14.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Campo en Solís Chico, 7.a sección del Departamento de Canelones.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Martín Ciganda y Domingo de Arce, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís Chico, jurisdicción de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie, según plano levantado en Junio de mil novecientos quince por el agrimensor Carlos D. Furriol, de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros treinta centímetros, con inmueble de Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con campos de Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, con el arroyo Solís Chico, y por el Oeste, en dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado señor Riera. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden la escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 9 de Diciembre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.411.53. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 7.860.12 en efectivo.

Mz.12-7576-v.ab.24.

ALBERTO AROCENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco C., Donato Leopoldo, Teodora Genara y Marcelina Carolina Mannise, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos contiguos y lo en ellos construído, situados en la manzana número trescientos dos de la ciudad de Paysandú, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: el primero consta de dieciocho metros, ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte a la calle Charrúas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Sud, con la finca de la señora Ana Lerena; al Este, con la del señor Antonio Santa María, y al Oeste, con la del señor Paulino Boero; y el segundo consta de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la mencionada calle Charrúas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle Independencia, lindando: al Sud, con finca del señor Inca Carbajal o sus sucesores, y por el Oeste, con la fración anteriormente descripta. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.063.00.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie S. Mz.29-7514-v.my.7.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, recaída en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24052, cobro de contribuciones y recargos", se hace saber al público que el día 28 de Abril corriente, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, el pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario especial, Escribano don Juan Varese, procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana B 2 de esta villa, compuesto de un área de 3.689 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 35 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Perú; 42 metros 95 centímetros, que por ser esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Egipto; igual extensión en su contrafrente al Este, confinante con la bahía de Montevideo, y al Sur, mide 85 metros 95 centímetros y linda con la propiedad empadronada con el número 24053. Se previene: 1.o Que el referido inmueble ha sido tasado en un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos y setenta y seis centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no sobrepase las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cerro, Abril 1.o de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Ab.11-8050-v.ab.27.

LISANDRO J. LAUZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Miguel Buenaventura Silva contra Bartolomé Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Mayo próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Lisandro J. Lauz, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la Costa de Tacuarí, décima sección de este Departamento, con las mejoras que contiene, compuesta de ciento cincuenta hectáreas, seis mil ciento sesenta y una centiáreas, setenta y un decímetros, que linda: al Norte, Noreste y Noroeste, con el río Tacuarí, separando de la sucesión de Luis P. García; por el Noroeste, con Braulia Pintos de Vaz; por el Sudeste, una recta con los sucesores de Joaquina Duera, y por el Sur, otra recta con la sucesión Duera; con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 18 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ab.22-8397-v.my.6.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "María Elena Pérez Sasiaín contra Gregorio Ignacio Curbelo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Mayo venidero, a las 10 horas y 30., y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno de chacra situado en el ejido de esta ciudad, padrón número 3012, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la chacra número 310 del mencionado ejido; al Sud, con las chacras números 302 y 303 del mismo ejido; al Este, con las chacras números 310 y 312 del expresado ejido, y al Oeste, con las chacras número 299 y 300 del nombrado ejido; con la prevención de que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 16 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ab.22-8398-v.my.7.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordone Posse, en autos "Sucesión de Enrique Doroteo Dupetit, y lo proveído por este Juzgado", se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo a las diez horas, se va a proceder a la venta en subasta pública por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina, y sobre la base de dos mil doscientos cuarenta y tres pesos, de una fracción de campo en el distrito de "La Laguna", undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiocho hectáreas trescientos noventa y cuatro metros veintiocho decímetros, y linda: por el Norte, con la sucesión de Juana Zabala de Cervantes y Juan Curruchet; por el Sur, con Domingo Alemán; por el Este, con Luciano Maidana y por el Oeste, con el mismo señor Curruchet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento sobre su oferta en el acto de quedarle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos y títulos del inmueble a venderse, se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Carmelo, Abril 16 de 1929.—Carlos Carballo. Ab.23-8440-v.my.9.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Gregorio Barañano, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y sobre la base de las dos terceras partes de dos mil doscientos pesos, los solares de terreno con las mejoras que contienen, señalados con los números cinco y siete de la manzana ciento ochenta y siete del plano topográfico de esta ciudad, compuestos de una superficie total de mil trescientos sesenta y un metros cuadrados, que lindan: el solar cinco, por el Norte, con el solar siete; por el Sur, con el solar tres; por el Este, la calle Fructuoso Rivera, y por el Oeste, con el solar seis y el solar siete linda: al Norte, con la calle Inés Durán; por el Sur, con el solar cinco; por el Este, con la calle Fructuoso Rivera, y por el Oeste, con el número ocho; estando empadronados con el número mil doscientos noventa y cinco. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Francisco María Yelpo y María Yraceta de Yelpo, sucesiones"; Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma; Que los títulos y antecedentes respectivos, están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 15 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Ab.22-8390-v.my.9.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en autos caratulados "Isaac Apud. Quiebra", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las diez horas, el rematador don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de las existencias de la casa de comercio del fallido, ubicada en la calle Logroño, en esta villa, consistente en mercadería de tienda, mercería, estantes, mostradores y otros muebles que se detallan en el inventario, que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de derecho, se hace esta publicación por diez días. — Sarandí, Abril 16 de 1929. — Teodoro Cantón, Juez de Paz. Ab.18-8336-v.ab.29.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Florida con sucesión Valerio Pintos, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, en este Juzgado, se procederá, por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto y el Actuario Especial, don Juan María Osorio, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de ochocientos metros, más o menos, situado en esta villa, empadronado con el número 211, manzana 27 del plano oficial, que linda: al Norte, calle La Paz; al Sur, con terreno de propiedad del Estado; al Este, calle Sarandí; y al Oeste, con Ernesto Irigoyen. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, que es de cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en día y hora hábil. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Abril 1.o de 1929. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. Ab.3-7768-v.ab.30.

HILARIO S. PORTA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Antonio Salazar con la sucesión de Rosa González de Salazar. Juicio ejecutivo por cobro de pesos", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y que supere a la base de ciento ocho pesos la hectárea, de una fracción de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que le son anexas, empadronada con los números ciento sesenta y nueve y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, situada en el paraje denominado "Verdun", primera sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de veinte y una hectáreas dos mil trescientas veinte y cuatro centiáreas, ochenta y cinco decímetros, ubicada lindando: al Norte, con don Francisco Sabía y calle por medio con don Carlos Garolini; al Sur, con la vía férrea; al Oeste, con la sucesión de Carmen Ibargoyen de Medina y al Este, con "Cañada de la Cruz", por medio con Isabelino Varela, camino que conduce al desvío Verdun, don Doroteo Méndez, don Mauricio Navarro y don Angel Tejera, la que ha sido dividida en diez lotes de las siguientes extensiones: el número uno, de una hectárea ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados; el número dos, de una hectárea seis mil setecientos metros cuadrados; el número tres, de una hectárea ocho mil ciento cincuenta metros cuadrados; el número cuatro de una hectárea siete mil trescientos noventa metros cuadrados; el número cinco de una hectárea cinco mil novecientos diez metros cuadrados; el número seis, de una hectárea seis mil setecientos metros cuadrados; el número siete, de una hectárea cinco mil novecientos metros cuadrados; el número ocho, de una hectárea nueve mil novecientos metros cuadrados; la número nueve, de dos hectáreas y cien metros, y la número diez, de dos hectáreas mil setecientos metros cuadrados; todo según el croquis respectivo que se encuentra agregado en autos a fojas

diez y ocho, cuya venta se efectuará, lote por lote y en el orden respectivo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 6 d e1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.13-8147-v.my.3.

LINO ALONSO HERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Lavalleja
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Buch y Cía. contra Vecente Luccisano, medidas preparatorias", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día primero de Mayo próximo, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero don Lino Alonso Hernández, asistido del suscripto, de un motor "Delco-Luz" establecido en la propiedad del señor Luccisano, donde los interesados podrán examinarlo. Previniéndose: 1.o Que no se admite oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Solís, Abril 12 de 1929. — Angel Vergara, Juez de Paz.

Ab.16-8215-v.ab.26.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en dos autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo, de las 15 a las 16 horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alejo Fernández Chaves, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicación, al remate, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno, solar ubicado en la manzana número 99, de esta Villa, empadronado con el número 523, y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios, y Oeste, calle Ituzaingó, antes Valle del Aiguá; el que ha sido tasado en la suma de setecientos nueve pesos con cincuenta centésimos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración, serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos Abril 10 de 1929. — Eufemino C. González.

Ab.22-8388-v.my.6.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Pérez de Megget Luisa. Sucesión", se hace saber que el día lunes seis de Mayo entrante, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Un terreno de quinta situado en esta ciudad, en la manzana número 281, primera sección judicial, compuesto de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros y veinticuatro decímetros, de forma regular, midiendo por cada uno de sus límites una extensión de ciento setenta y un metros ochenta centímetros, teniendo frente al Norte, sobre la calle Canelones; frente al Sur, sobre el Camino General a Sacra; frente al Este, sobre el Camino de las "Quintas" y frente al Oeste, sobre la calle "Quinta", aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. B) Una fracción de terreno situada en la quinta número 187, del ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y nueve metros seis decímetros, deslindada así: veintiún metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la Avenida Arenal Grande; ochenta y cinco metros en la línea del fondo al Nordeste, por donde linda con terreno de la Empresa del Ferrocarril Midland, por donde pasa la vía férrea; al Este, ochenta y cinco metros y noventa centímetros en una línea perpenticular que separa de terrenos de Luis Verocay y desde el extremo Norte de esa línea otra horizontal, saliente en una extensión de cuatro metros y setenta y cinco centímetros; desde el extremo de esa línea otra perpenticular de veintiún metros y veinte centímetros que llega hasta converger con el extremo de la línea del Norte, lindando por el lado de dicha perpenticular con don S. Pittier; por el Oeste, en una perpenticular de ochenta y cinco metros y noventa centímetros linda con la sucesión de Cantalicio García, y desde el extremo de esa línea, otra horizontal saliente de cuarenta y seis metros y sesenta centímetros que separa de terrenos de dicha sucesión y de la sucesión de Juan Leoni y desde el extremo de esa línea horizontal, otra perpenticular que separa de terrenos de José Cocchi en una extensión de sesenta y tres metros y ochenta centímetros hasta converger con la línea del fondo al Norte, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil doscientos pesos. C) Otra fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que le son anexas, compuesta de una superficie de trece hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y dos decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle "Cuatro"; por el Sur, la calle "Tres"; por el Este, en parte con el Camino que va al Paso de Britos y en otra parte con propiedad de don Antolín Moreno o sus compradores; por el Oeste, la calle "Q", y también por formar martillo linda al Norte con el señor Moreno o sus sucesores, cuya fracción de chacra está comprendida en la designada con el número 966 y aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil doscientos pesos. D) Muebles: una cama de plaza y media, tasada en quince pesos; un ropero de un cuerpo con espejo, en veinte pesos; un lavatorio mesa mármol y espejo, doce pesos; un sofá y cuatro sillas en mal estado, diez pesos; una mesita escritorio, ocho pesos; una mesita de luz, tres pesos; una cantidad de útiles viejos, veinte pesos. Los bienes descriptos pertenecen a la expresada sucesión y se previene: Que los inmuebles se venderán con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y los muebles con la base de la tasación y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Abril 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-8153-v.ab.30.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con más área con el número mil setecientos noventa y cuatro; compuesta de una superficie de setenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientos veintinueve centiáreas, en común y proindiviso dentro de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas ocho mil novecientas sesenta y cuatro centiáreas, de pertenencia de doña Honoria Ordaburú de Almagro y Paredes y de Dominga Florentina, Marcos María, Evarista Luciana, María Eustaquia, Froilana Plácida y Juana Crisóstoma Almagro y Paredes, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la fracción número seis; por el Sur, campo de Pedro Callorda; por el Este, el arroyo Buricayupí, y por el Oeste, con la fracción número ocho, de Enrique Paredes o compradores de éste. Se previene: Que la venta se lleva a cabo para pago de hipoteca en el juicio que ante este Juzgado sigue doña Ana Mossuilot de Pedut contra Micaela Esther Almagro y Paredes, ejecución de hipoteca; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta. — Paysandú, Abril 17 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Ab.23-8431-v.my.10.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Adrián o Adrián Isidro González. Concurso necesario", se hace saber: Que en las fechas y horas que más adelante se determinan el martillero señor Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil de este Juzgado, por ante el Actuario del mismo, procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del concurso, siendo éstos los que se detallan a continuación:

I—El solar número 3 de la manzana número 367 de la planta urbana de esta ciudad con las construcciones y mejoras que contiene, que es de forma rectangular y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Camacuá, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Sureste y linda: al Norte, con el solar número 1; al Sureste, con el solar número 4 y al Suroeste con el solar número 5, todos de la expresada manzana. Este inmueble fué tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos oro ($ 400.00).

II—El solar número 6 de la manzana 113 de la planta urbana de esta ciudad con todas sus construcciones y mejoras y que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sureste, sobre la calle Camacuá, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia al Noroeste y linda: al Norte, con el solar número 4 y al Sureste, con el solar número 8, ambos de la expresada manzana. Este inmueble ha sido tasado en la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120.00).

III—El solar número 4 de la manzana 156 de la planta urbana de esta ciudad con sus construcciones y mejoras, que mide 21 metros 475 de frente al Este, sobre la calle Guaviyú, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste y linda: al Norte, con el solar número 2; al Oeste, con el solar número 3 y al Sur, con el solar número 6, todos de la expresada manzana. Este inmueble fué tasado en trescientos pesos ($ 300.00).

IV—El solar número 5 de la manzana número 389 de la planta urbana de esta ciudad con sus construcciones y mejoras que mide 28 metros 633 milímetros de frente al Este, sobre la calle Buenos Aires, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, Sur y Oeste, con los solares números 4, 6 y 2, respectivamente, de la misma manzana. Este inmueble fué tasado en la cantidad de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00).

V—El solar número 6 de la expresada manzana número 389 de la planta urbana de esta ciudad, contiguo al anteriormente descripto con las construcciones y mejoras que contiene y que mide 28 metros 633 milímetros de frente al Este, sobre la calle Buenos Aires, por 42 metros 95 centímetros de fondo sobre la Avenida Ataques. Este inmueble ha sido tasado en la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00).

VI—El solar número 2 de la manzana 195 de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras y que tiene una superficie de 922 metros 3.512 centímetros y 50 milímetros con frente al Este, sobre la calle Camacuá y al Norte, por ser esquina sobre la calle Monseñor Vera. Al Sur, con el solar número 4 y al Oeste, con el solar número 1. Este inmueble ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00).

VII—El solar número 4 de la manzana número 297 de la planta urbana de esta ciudad con las construcciones y mejoras que contiene que mide 21 metros 475 milímetros de frente a la Avenida Brasil, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, sobre la calle Lambaré. Linda: al Sur, con el solar número 8 y al Oeste, con el solar número 3. Este inmueble fué tasado en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00).

VIII—El solar número 3 de la manzana número 143 de la planta urbana de esta ciudad con sus construcciones y mejoras que contiene, de forma rectangular y que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Amarillo, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, Este y Sur, con los solares números 1, 4 y 5, respectivamente, de la mencionada manzana. Este inmueble fué tasado en la cantidad de trescientos pesos $ 300.00).

IX—Los solares números 2 y 4 de la manzana número 281 de la planta urbana de esta ciudad con todas sus construcciones y mejoras, que linda: al Norte, con la calle Florencio Sánchez. Al Este, por ser esquina, con la calle Ituzaingó; al Sur, con el solar número 6 y al Oeste, con los solares números 1 y 3, respectivamente, de la mencionada manzana. Este inmueble fué tasado en la cantidad de doce mil pesos (pesos 12.000.00).

X—Una fracción de terreno de la quinta número 3 del ejido de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesta de 494 metros 8.255 centímetros cuadrados que se deslindan así: trece metros 45 centímetros de frente al Este. Igual extensión al Oeste; 36 metros 79 centímetros al Norte, lindando: con los solares 7 y 10 e igual extensión al Sur, lindando con el solar número 2. Este inmueble que forma el solar número 11 de la expresada quinta número 3, ha sido tasado en noventa pesos ($ 90.00).

XI—Una fracción de terreno de la quinta número 4 del ejido de esta ciudad, compuesta, según inventario, de 12.912 metros con 9.175 centímetros cuadrados, que lin-

dan: 85 metros 90 centímetros al Norte, con más terreno de la misma quinta. Al Noreste y Este, con terrenos de propiedad de Basilio Juárez. Por el Sur, con terrenos de propiedad de María J. Juárez y por el Sureste y Oeste, con calles públicas. Este inmueble ha sido tasado en la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00).

XII—Una quinta compuesta de tres hectáreas, 20 metros cuadrados, situada en Cuñapirú (novena sección judicial de este Departamento), que linda con terrenos de Florisbelo Serpa, Gerónimo Sánchez, Pedro Vargas y más terrenos del concurso. Este inmueble ha sido tasado en la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

XIII—Una chacra con sus construcciones y mejoras situada en la 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 30 hectáreas más o menos que linda: al Norte, con terrenos de Cecilia dos Santos; al Este, con Gerónimo Sánchez y Juan Carlos Miláns; al Sur, con Florisbelo Serpa y Federico Dexpaux; al Oeste, el arroyo La Pedrera. Es contiguo al anteriormente descripto y ha sido tasado en mil quinientos pesos ($ 1.500.00).

XIV—Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras situada en Tranqueras (3.a sección judicial de este Departamento), compuesta de 3.689 metros y 4.050 centímetros cuadrados que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con terrenos de Juan Navarro. Igual extensión al Sur lindando con el citado Navarro y Máximo Pimentel y separado de ambos por terrenos dejados para calle; 42 metros 95 centímetros al Este e igual extensión al Oeste, lindando por estos dos vientos con terrenos de Juan Navarro, calle por medio. Este inmueble fué tasado en la cantidad de ochenta pesos ($ 80.00).

XV—Las mercaderías, muebles y útiles que se detallan en el inventario corriente de fojas 9 a 14 del expediente del concurso y cuya tasación figura de fojas 190 a 193, de los mismos autos

Se previene que: 1.o Los inmuebles relacionados en los parágrafos 1.o, 2.o, y 3.o serán rematados el día 6 de Mayo entrante, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones.

Los inmuebles relacionados en los parágrafos 4.o, 5.o y 6.o serán rematados el día 7 de Mayo entrante, a las 14, 15 y 16 horas respectivamente, en el lugar de sus respectivas ubicaciones.

Los inmuebles relacionados en los parágrafos 7.o, 8.o y 9.o se rematarán igualmente en el lugar de sus respectivas ubicaciones el día 8 de Mayo, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente.

Los inmuebles relacionados en los parágrafos 10.o a 14.o inclusive, serán rematados en las puertas de este Juzgado el día 9 de Mayo entrante, a las 10 horas.

Las mercaderías, muebles y útiles inventariados serán rematados en el local en que se encuentran depositados, calle Florencio Sánchez esquina Ituzaingó el día 10 de Mayo entrante y siguientes, desde la hora 20 a la 24.

2.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que queda indicada y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía.

3.o Los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a rematarse así como el inventario de los bienes muebles y la tasación de los mismos, se hallan glosados a los autos que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos, a excepción de los correspondientes a los solares 2 y 4 de la manzana 281, cuyos títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de una hipoteca que pesa sobre dichos bienes, cuyo saldo al 15 de Diciembre de 1928 era de $ 6.089.55, cuyo gravamen puede tomar a su cargo el comprador. — Rivera, Abril 5 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.16-8212-v.my.4.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado de 1a Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que los días 5 y 8 del entrante mes de Mayo y días siguientes, a dichas fechas, a las 9 horas, y en los parajes Matacjito y Guaviyú de Arapey, 9.a y 7.a sección judicial de este Departamento, el martillero don César A. Osimani, asistido de los señores Jueces de Paz de las expresadas secciones, procederá a vender en remate público los semovientes, mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 27 vuelta a fojas 30 y de fojas 90 a fojas 97 de los autos caratulados "Julián Paiva y Olivera, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar, en el acto de la compra, el importe de la misma, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos ya expresados. — Salto, Abril 8 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.13-8158-v.ab.24.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 30 del actual, a las catorce horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de 2 hectáreas, 97 metros, 85 decímetros y 73 centímetros cuadrados, y una hectárea, 3.738 metros más de campo, cuyas fracciones se encuentran comprendidas entre las que se detallan a continuación, respectivamente: Una fracción de campo en la 7.a sección de este Departamento, de 14 hectáreas, 685 metros, 14 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, Félix García; al Sur, arroyo del Sauce; al Noreste, con Mauricia Perdomo, y al Oeste, con Victoria Icardo; otra fracción de campo en la 7.a sección de este Departamento, de diez hectáreas y 9.904 metros, y limitada: por el Norte, con Francisco Bernal; al Sur, Victoria Icardo de Reyes; al Este, María Icardo de Reyes, y al Oeste, Basilia González de Icardo. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de $ 142.16 centésimos la hectárea; que los bienes referidos se mandan vender en los autos sucesorios de Juan F. Alpuy y otra, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.12-8111-v.ab.29.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Eduardo Giacosa, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 925 de la manzana número 20 del segundo cuartel de esta ciudad, situada en las calles Solís esquina Montevideo, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 590 metros 3.048 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Carmelo Olivera; por el Sur, calle Solís; por el Este, con don Natalio Bozzetti, y por el Oeste, calle Montevideo. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana empadronada con el número 925, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. —San José, Abril 1.o de 1929. — Vicente T. Caputi. Ab.9-7972-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Rodolfo Carletti contra Pedro Schwegler. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, un terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad y compuesta de diez metros de frente al Norte, sobre la calle Salto, por treinta y dos metros de fondo, lindando: al Sur, con la Intendencia Municipal, y al Este y Oeste, con don Victoriano Martínez, don Manuel Rodríguez Martínez y doña Marcelina Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta. 2.o Que los gastos de escritura definitiva y de certificados serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta venta, se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Abril 12 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.17-8276-v.my.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de Casimiro García el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle 25 de Agosto número 451, esquina a la de Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — José González Antelo. Ab.23-8423-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, he vendido la provisión situada en la calle Charrúa y Defensa, al señor Alfredo B. Campari, y se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de la materia. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Marcelino Morin. Ab.23-8441-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de Casimiro García el café y fonda con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nicolás Herrera número 19, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Abril 20 de 1929.—Agustín Saccone. Ab.23-8424-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano-contador Victoriano Rodríguez Godoy, he prometido en venta a los señores Eladio Quintas y Bruno Bommassar el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 232. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1929. — Esteban Bosarich. — Eladio Quintas. Ab.23-8421-v.my.17.

VENTA DE CAFE Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Juan Carlos Blanco, Millán 3924, he prometido vender a don Pedro Ferrari la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la Avenida Millán número 496, esquina Sotelo, denominada "Café Romero". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado dentro del término de treinta días. — Miguel Lucio Romero. — Pedro Ferrari. Ab.23-8430-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación Ithurralde y Pedocchi, integrada por Bernardo S. Ithurralde y Silvestre E. Pedocchi, con asiento en esta ciudad, casa número 4012 de la Avenida Agraciada, en el ramo de compraventa de forrajes, cereales y demás frutos, quedando a cargo del socio Silvestre E. Pedocchi el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Bernardo S. Ithurralde. — Silvestre E. Pedocchi. Ab.23-8425-v.my.17.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que las existencias de la casa de comercio que en ramos generales giraba en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo la firma del que suscribe, se ha transferido a la razón social Martínez y Caravia, en escritura que autorizó el escribano Francisco Palomino Zipitría, en cuya escribanía, Sarandí 480, pueden presentarse los que tengan interés. — Montevideo, Abril 10 de 1929. —Vicente Martínez. Ab.11-8052-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA THE PATENT KNITTING COMPANY (MONTEVIDEO) LTD.

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Abril próximo, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general, así como del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1928.

2.o Elección del Síndico y de su suplente para el año 1929.

3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. —Montevideo, Abril 8 de 1929. — Donald Mc. Intyre, Director-Gerente. Ab.10-8000-v.ab.27.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Ltda.

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 o|o sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 31 de Diciembre de 1928, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 22 del corriente el Banco de Londres y América del Sur, Agencia calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 18, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — La Comisión Local.

Ab.18-8334-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Fredi y Rosa Cavalli el negocio que en el ramo de provisión y puesto de fruta y de verdura teníamos establecido bajo la firma Terí y Cinotti en esta ciudad, calle Miguelete número 1985. Solicitamos a los que se consideren con derecho quieran presentarse de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Lorenzo Cinotti. — Arnaldo Terí. — Santos Bucossi.

Ab.18-8306-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Brantuas el almacén de comestibles, con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina J. E. Administrativa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Alvar y Sobral.

Ab.18-8304-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Héctor Altesor el comercio que en el ramo de restaurant y bajo la denominación de "Restaurant Italiano", tenemos establecido en la casa número 1431 de la calle Piedad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribeiro, 25 de Mayo 539, 2.o piso. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Carlos Manuello. — Manuel Iglesias.

Ab.18-8326-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Bello, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gaboto número 1351, esquina Lavalleja de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Dionisio González.

Ab.18-8319-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Emilio Galli, la casa de comercio que en el ramo de provisión, café y billar, tengo establecida en esta ciudad, en la calle José A. Cabrera números 3985 y 3989. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Salvador Cirimele.

Ab.18-8315-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Gualberto Odriozola, la casa de comercio que en el ramo de café y billares, tengo establecida en la calle José Antonio Cabrera números 149 y 151, esquina Plata, bajo la denominación de "Café Juancito". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio exprsado. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Juan Debernardis.

Ab.18-8316-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Jesús Aguiar Melián el día 10 del corriente mes y año, he vendido a don Emilio Pablo Avondet la casa comercial que en el ramo de panadería tenía establecida en este pueblo. A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904: previniendo a quienes se consideren acreedores de dicha firma que deben presentarse dentro de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Cardona, Abril 13 de 1929. — Francisco Souto.

Ab.18-8312-v.my.14.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 141o semestre. — Montevideo, Abril 16 de 1929.

Ab.18-8310-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Ribo y Alles Hermanos, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493, de común y amigable acuerdo han contratado disolver la sociedad que tenían establecida para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, retirándose de la misma los socios señores José Ribo y Claudio Alles. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 15 de 1929. — José Ribot. — Juan Alles. — Claudio Alles.

Ab.18-8292-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Sebastián Mamberto el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales tenemos establecido en la Tablada, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribeiro, 25 de Mayo 539, 2.o piso. — Angel C. Pagola. — Sulpicio Pagola. — Domingo Pagola. — Montevideo, Abril 16 de 1929.

Ab.18-8327-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Turnes y Turnes la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 3 de 1929. — Domingo Zunino.

Ab.4-7808-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José F. Rivero, he vendido a favor de don Benjamín Chapital todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta villa, calle Piedras y 1.o de Agosto, la que se denomina "Almacén 19 de Abril". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días de la fecha, en el domicilio indicado. — Lascano, Marzo 15 de 1929. — Margarito Acosta.

Ab.2-7711-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que el señor don Roque Sala ha prometido vender a don Marcelino De Batista la fábrica de mosaicos establecida en la ciudad de Dolores, en la calle Grito de Asencio entre San José y Treinta y Tres. Todos los que tengan créditos contra dicho señor deberán presentarse a cobrarlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Dolores, Abril 9 de 1929. — Roque Sala.

Ab.17-8239-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo terminado nuestro contrato de sociedad con la firma Alvarez Gioscia y Cía. ("Perfumería Bengala"), hemos resuelto renunciar los puestos que teníamos en dicha fábrica. El señor Augusto Paoletti como socio industrial, el señor Alfredo Ures como administrador, para cuyo efecto hemos notificado judicialmente a la firma nombrada con fecha 15 de Marzo, que el día 31 del mismo mes vencía nuestro compromiso con la misma. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —Augusto Paoletti. — Alfredo Ures.

Ab.15-8172-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oicina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Toribio Martínez Hnos., la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Tristán Narvaja número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Jorge Pagani.

Ab.1.o-7684-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Fontana, Trebino y Cía., y que explotaba el comercio sito en la calle J. D. Jackson números 854|56, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Santiago Trebino. A los efectos legales se hace la presente publicación, a fin de que concurran los interesados a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Fontana, Trebino y Compañía.

Ab.16-8213-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley se hace saber al público que la firma Costantini, Zorzit y Cía. ha concertado la venta a don Amadeo Azzarini de su establecimiento en el ramo de aserradero y taller de pulimento y construcciones de granito establecido en esta ciudad, calle Nicaragua número 1308. Los que tengan reclamos que hacer deben notificarlos en la Escribanía de F. Palomino Zipitría, calle Sarandí número 480. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Costantini, Zorzit y Cía.

Ab.10-7979-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el Escribano Juan Cazeaux, he vendido a la señorita Luisa Lacaze, la fábrica de sombreros para señoras y señoritas que tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1623 bis, a fin de que los que se consideren mis acreedores, concurran a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Antonio Lanfranco.

Ab.1.o-7698-v.ab.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan y José Eyras, el establecimiento de panadería denominado "La Cosmopolita", establecido en esta ciudad, en la calle Yi número 1728, a fin de que los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos correspondientes al negocio referido dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Rogelio Landeira.

Ab.1.o-7697-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Entre la sucesión Liborio A. Carzoglio y don Daniel Fernández, se ha resuelto disolver la sociedad que tenían en giro en almacén al menudeo en esta ciudad, en la Avenida San Martín 2902, quedando el activo a cargo del señor Daniel Fernández, recibiéndose los créditos contra dicha sociedad hasta un mes, a contar desde la fecha, en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418 — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Pedro Carzoglio y Hermanos. — Daniel Fernández.

Ab.5-7819-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Timbó número 1297, esquina Charrúa, al señor Luis P. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Ricardo Cabana.

Ab.1.o-7700-v.ab.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Avelino Vázquez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Williman número 501, esquina Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Manuel Menéndez.

Ab.4-7774-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la señora María C. Suárez de Calvo, ha contratado vender su parte en la Sociedad Andrés López y Compañía, que gira en Santa Clara de Olimar, al socio señor Andrés López, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la citada firma. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Por María C. Suárez de Calvo: Nicolás A. Calvo. — Andrés López.

Ab.17-8257-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor B. Bregnan mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Canelones 862. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Francisco C. Coppola.

Ab.15-8177-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silvestri Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Silvestri Hnos.
Ab.11-8037-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Julio Apaolaza, por escritura autorizada por el escribano Carlos A. Núñez, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y acopio de frutos tengo establecida en la localidad de Parish. De conformidad con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Durazno, Marzo 24 de 1929. — Héctor Apaolaza.
Ab.11-8057-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, y por terminación de contrato, la sociedad que bajo la razón de Alberto Teijido y Compañía, giraba con comercio en ramos generales, en Clara, Departamento de Tacuarembó. A los efectos legales, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho a reclamación, se presenten dentro del término que otorga la ley, a la casa comercial del señor Manuel R. Pérez, en Cinco Sauces, Estación Achar, Departamento de Tacuarembó, Abril 8 de 1929. — Alberto Teijido y Compañía.
Ab.9-7962-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de verdura y fruta tengo establecida en esta ciudad, calle Coronel Francisco Tajes número 1287 bis. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Anastasio Sierra
Ab.17-4254-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a don José Anza la zapatería "La Económica", situada en Sayago, Avenida Sayago 1020. Se hace está publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Pedro F. Suárez.
Ab.17-8256-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a don Luis Alberto Scaroni, el taller mecánico y anexos, denominado "El Italiano", cuyo taller que se instalaba hasta hace poco en la calle Rivera, en esta ciudad, se instala en la actualidad, en la calle Rivera esquina Tacuarembó, también en esta ciudad Y a los efectos consiguientes, se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Abril 6 de 1929. — Antonio M. Quinteros.
Ab.9-7975-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Abraham Grodnitzky la llave de la casa de negocio que tenía establecida en la calle Uruguay número 783, de esta ciudad. Los acreedores de esa casa deben presentar sus cuentas a esa casa, calle Uruguay 783, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Salomón Kohn.
Ab.18-8288-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1599, bajo la firma de José Domínguez y Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Domínguez y Silvino Domínguez. Todo acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Domínguez. — Manuel Domínguez. — Silvino Domínguez.
Ab.1?-7785-v.ab.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura pública que autorizó el escribano don Silverio Sarracina en esta ciudad, he adquirido las cuotas-partes que le correspondían a mis hijos Andrés Manrique, Luisa y Elisa, como coherederos en la sucesión de mi esposo don Andrés Rinaldi, en el comercio que giraba en esta plaza bajo la firma Viuda e Hijos de Andrés Rinaldi. En consecuencia, queda la suscripta a cargo del activo y pasivo del expresado negocio, que seguirá explotando bajo la razón de Viuda de Andrés Rinaldi. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Abril 8 de 1929. — Luisa N. de Rinaldi.
Ab.11-8058-v.my.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido vender a don Francisco Mórtola el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle Río Negro número 1211. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos a la misma casa, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Abril 4 de 1929. — J. Alessandrini.
Ab.8-7912-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora Clora Muñoz mi casa de comercio que en el ramo de salón y mensajería tengo establecido en la calle Maldonado número 1648. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Moeckaly Bonkreri.
Ab.5-7840-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Danza y Manuel Barcia el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el Camino Raffo esquina a la calle Carlos M.a de Pena de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 4 de Abril de 1929 — José V. Savio.
Ab.5-7861-v.ab.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio en general hago saber que he vendido a don Antonio J. Dorce, el establecimiento comercial en el ramo de confitería y billar que denominado "Café Americano" y situado en la calle principal giraba á mi nombre. Hago las presente publicación en observancia de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Tranqueras, Marzo 27 de 1929. —Pablo Núñez.
Ab.3-7742-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don José Cundines la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Paysandú número 949, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Antonio Recarey. — José Cundines.
Ab.4-7793-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Domínguez Ledo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4349, esquina Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Ramón Fernández.
Ab.4-7786-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Gil Barrios, la casa de comercio que en el ramo de garage, tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 2487. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1929.— Juan J. Varela.
Ab.6-7875-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizó el escribano Juan Varese, vencidas las publicaciones presentes, don Justo Ares venderá a don Manuel Losada el establecimiento comercial sito en esta ciudad en el ramo de tambo, lechería y anexos, con frente a la calle Cerro Largo 1362, citándose a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en este último con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Justo Ares. — Manuel Losada.
Ab.6-7881-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Evaristo Pernas, mi casa de comercio que en los ramos de bazar y ferretería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 2013. De acuerdo con las disposiciones legales, se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — Albino M. Freiría. — Evaristo Pernas.
Ab.8-7909-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Maximino García y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lavalleja número 1751, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Oscar J. Maciá.
Ab.15-8173-v.my.10.

SOCIEDAD GANADERA DIAS DE OLIVEIRA HERMANOS

Los componentes de la sociedad del epígrafe hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan P. Domínguez en la ciudad de Montevideo, prorrogamos hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta el plazo de duración de esta sociedad, y quedaron a cargo de la administración, de común acuerdo, los socios Manuel Jacinto y Fernando Días de Oliveira, quienes tendrán, indistitamente, el uso de la firma social, cesando en sus cometidos el anterior administrador don Odalio Días de Oliveira. — Batoví, Abril 9 de 1929. — Fernando Días de Oliveira. — Dorval Días de Oliveira. — Odalio Días de Oliveira. — Manuel J. Días de Oliveira.
Ab.15-8161-v.my.10.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Manuel Riveiro Ríos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en esta Capital, en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, denominada "Provisión Romero". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Pedro Romero. — Manuel Riveiro Ríos.
Ab.15-8176-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala número 1318), he vendido el señor Benjamín Pérez la casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tengo establecida en esta ciudad, Bulevar Artigas número 946. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la calle Zabala número 1318 para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1929.— Emeterio Larrocha. — Benjamín Pérez.
Ab.10-8002-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que explotaba el ramo de panadería, Ferreiro y Cía., de la panadería "La Principal", de la calle Rocha 2763, saliendo de ella el socio Juan Ferrer y formando una nueva sociedad con la misma firma Ferreiro y Cía., compuesta por el señor Francisco Ferreiro y Ceferino García, los que se hacen cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan Ferrer. — Ferreiro y Cía. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Fco. Ferreiro. — Juan Ferreiro. — Ceferino García.
Ab.10-7982-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial, de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Scayola el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 3139. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1929. —Andrés Carrera.
Ab.16-8204-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley pertinente, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cárlos María Barrios el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 13 de 1929. — Juan B. Castelli.
Ab.22-8403-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor José Vetrale prometió vender el comercio en el ramo de provisión establecido en la calle Tacuarembó 1800, esquina Nueva York, a los señores Turnes y Cía., y emplaza a los acreedores a sus efectos. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Vetrale
Ab.4-7777-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Basilio González y José Vázquez mi casa de comercio titulada carnicería "Mercadito Europeo", situada en esta ciudad, en la calle J. Martí número 3313. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciodes emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Abril 18 de 1929. — José Dellatorre Pousadela. — Basilio González. — José Vázquez. Ab.22-8381-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos constituído una sociedad colectiva para explotar la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada se halla establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 779. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Emilio Molla. —Arturo Lucioni. Ab.22-8330-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Constantino Ponsi el almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 1252, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten n la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Francisco Signorelli y Cía. Ab.22-8382-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fortunato Cattel el activo y pasivo de la calera denominada "La Criolla", ubicada en la calle Ibiray y Minas, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Durazno, Abril 15 de 1929. — Narciso E. López. Ab.22-8415-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el Escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, la señora María Usera Bermúdez de Trabal, venderá al farmacéutico don Rodolfo Usera Bermúdez, el establecimiento comercial en el ramo de farmacia, calle San Martín esquina Burgues, denominada "Farmacia Centenario", constituyéndose posteriormente nueva sociedad comercial para la explotación de dicho establecimiento entre los señores Rodolfo Usera Burmúdez, Héctor Gazzano y Juan Berrueta, los dos últimos como socios comanditarios y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el expresado comercio para serles satisfechos, cesando toda responsabilidad después de la respevtiva fecha. — Montevideo, Abril de 1929. — Juan Berrueta Guondo. — María Usera Burmúdez de Trabal. — Rodolfo Usera Burmúdez. — Héctor Gazzano. Ab.22-8409-v.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, a los efectos prescriptos por la ley, que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el ocho del corriente mes y año, he comprado a don Aníbal Frabasile la parte que le correspondía en la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Aníbal y Romeo Frabasile, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. — Mercedes, Abril 13 de 1929. — Romeo Frabasile. Ab.22-8404-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Manuel Veira Juncal el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1929. — Arturo Schwarz. Ab.22-8383-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Juan B. Nogara ha prometido vender a don Luis Menghini Rossi la casa de comercio en el ramo de almacén al menudeo instalada en Villa Colón, de esta Capital, calle Federación esquina Horizonte, recibiéndose los créditos hasta treinta días, a contar desde la fecha, en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Juan B. Nogara. — Luis Menghini Rossi. Ab.22-8375-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Miguel Forcento, la fábrica de pastas, situada en la calle General Flores número 2158, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Juan B. Pagani. Ab.22-8418-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rufino José Noceda el comercio de ramos generales que tengo establecida en el Departamento de Río Negro. —Río Negro, Abril 3 de 1929. — José Vallejo Caeiro. Ab.5-7835-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Irene Jacinta Godoy la casa de comercio que en el ramo de sucursal de panadería y anexos tengo situada en la casa número dos mil novecientos cuarenta y cuatro de la calle Burgues. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Constantino Rodríguez. Ab.12-8096-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Pinasco (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Rivera esquina Lavalleja. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Abril 1.o de 1929. —Carlos Abarno. Ab.11-8038-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos declaramos que hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social Dabin y Pecollo, con domicilio en la Avenida 18 de Julio números 2023 y 2025, según escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo. Y en cumplimiento de la ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Alberto Dabin —J. A. Pecollo. — Pedro Bosio. Ab.1.o-7671-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Florencio López la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1048, esquina Isla de Flores. Los que tengan créditos contra el referido comercio, deben presentarlos en el local indicado, durante el plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — José Eusebio Blanco. Ab.6-7876-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que en el pueblo de San Gregorio el día 21 de Marzo de 1929 autorizó el Escribano don Horacio Correa hemos disuelto la Sociedad comercial que en el Paso Hondo, 9.a sección judicial de Tacuarembó giraba bajo la razón "Coore y Manzor", separándose de la misma el socio don Abraham Coore, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la expresada firma el socio don Abraham Manzor. Y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paso Hondo, Marzo 21 de 1929.— Abraham Manzor. — Abrahan Coore. Ab.6-7895-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Segundo y Casimiro Lesina el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Carrasco, a inmediaciones del camino de la Cruz, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Francisco del Río. Ab.17-8229-v.my.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor José González el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Sarandí número 187 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Serafín Veiga. Ab.8-7935-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento público (ley 26 de Setiembre de 1904), la terminación de la sociedad existente entre sucesión Justo Leal y Mario De Monti en el ramo de carpintería, mueblería y anexos, radicada en Paysandú, quedando el socio De Monti a cargo del activo y pasivo social. — Mario de Monti y Compañía. Ab.20-8360-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Sebastián Torrens la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tengo establecida en la calle Uruguayana número 3148, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Bartolomé Torrens. Ab.10-8003-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que en el día de hoy el señor Lorenzo Riebel ha vendido al señor Bjarne Yakobsen el comercio que en el ramo de confitería y bar "Germania", tenía establecido el primero en esta ciudad, calle Cerrito número 617. Todos los que se consideren acreedores del señor Riebel deberán presentar sus cuentas en el domicilio indicado para su pago. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Lorenzo Riebel. — Bjarne Yakobsen. Ab.20-8346-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura otorgada ante el escribano Próspero Bovino el 22 de Marzo próximo pasado fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Marcelino Sosa esquina Yatay, denominada "Castro y Chiocconi". Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Julio V. Chiocconi. — Eduardo Castro. Ab.20-8347-v.my.15.

PROMESA DE VENTA

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Isidro Rivas y Francisco Pereira mi casa de comercio que en el ramo de fabricación de pastas y demás anexos tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2239. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal para serles satisfechos todas sus cuentas. — Abelardo Pereira. Ab.20-8343-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 24 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha del corriente ha quedado disuelta la firma Couce y Marziotte, quedando el que suscribe Marziotte, a cargo del activo y pasivo de dicha firma, que en el ramo de bar tiene establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio y Cerrito. — R. Marziotte. — Manuel M.a Couce. Ab.16-8222-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que he prometido vender a don Juan Sklenar la casa de comercio que en el ramo de lechería, bajo el nombre de "Lechería Balkan" tengo establecida en la calle Alzáibar número 1308, donde deberán presentarse los acreedores dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — José C. Pihach. — Juan Sklenar. Ab.22-8376-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número ..... y giraba con la razón Castaño y Gutiérrez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del término de treinta días comparezcan los acreedores a la calle Batlle y Ordóñez 409, con los justificativos del caso. — Lavalleja (Minas), Abril 15 de 1929. — Jesús B. Gutiérrez. — Francisco Castaño Pérez. Ab.22-8378-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Pedro Otero la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Pereyra y González. Ab.22-8399-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Soto Rama mi casa de comercio en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Burgues número 2951. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores presentando sus justificativos de sus créditos dentro de término de treinta días. — Natalio Veiga.— Juan Soto Rama. Ab.5-7841-v.ab.29.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA" (SOCIEDAD ANONIMA)

UNION DE PRODUCTORES AL NORTE DEL RIO NEGRO (URUGUAY)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en la ciudad de Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 1.o de Mayo próximo a la hora 20 y 30.

Orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Consideración de la reforma de los Estatutos que propondrá el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que a efecto de poder integrar la Asamblea deben cumplir con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos. — Paysandú, Abril 12 de 1929. — Pablo M. Ferrés, Director-Gerente. Ab.13-8143-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan B. Gregorini la fábrica de caramelos sita en la calle Yaguarón número 1909. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal a la calle Millán número 4360. — Montevideo, Abril 10 de 1929. —Larrosa y Cía. — Juan B. Gregorini.
Ab.13-8129-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hacemos saber que hemos prometido vender a don Nicolás Alanis la casa de comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecida en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1500, y que gira bajo la firma de Aurelio Belver y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Luis Muñoz. — Aurelio Belver. — Nicolás Alanis. Ab.13-8127-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Jacinto Estévez mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Montevideo (Salto Nuevo). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la panadería "Artifas", calle Agraciada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1929. — José E. Moll.
Ab.13-8156-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Rufino Moreira el taller que en el ramo de composturas de calzado en general tengo establecido en la calle Uruguay número 1477, entre las calles Vázquez y Médanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Cayetano Coniglio.
Ab.13-8130-v.my.9.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor José María Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Médanos número 1802, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Angel Calosso.
Ab.15-8175-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a los señores Manuel Fernández y Manuel Tomé todas las existencias del negocio que en el ramo de bar y café tenemos establecido en la casa calle Yacaré número 1565. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 14 de 1929. — María Elena Bastida de Fernández. — Emilio Fernández. — Manuel Fernández. — Manuel Tomé.
Ab.16-8205-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Elías Quintela el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas que bajo la razón de Lema Carballo y Rubio tenemos instalado en esta Capital, Avenida General Flores número 2574. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Anselmo Rubio. — Manuel Lema. Ab.4-7771-v.ab.27.

PROMESA DE VENTA

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender al señor León Penadés mi casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes tengo establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín número 3463. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la citada casa con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Romeo Nosiglia.
Ab.12-8085-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Costa y Cía., establecidos con café y bar "Los Andes" en la calle Andes número 1499, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Costa, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — José Costa. — José Rieiro. Ab.4-7806-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he asociado a mi casa de comercio del ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, situada en la calle Arenal Grande número 2297, esquina Libres, de esta ciudad, a don Ramón Gontad, girando desde esta fecha con la firma de Santos y Gontad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. —Genaro Santos. — Ramón Gontad.
Ab.4-7776-v.ab 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Agustín Patiño (hijo), mi comercio en el ramo de carnicería y anexos situado en la calle Julián Laguna número 25, lo que hago saber a mis acreedores para que en el mismo local se presenten con los justificativos correspondientes, de acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Enrique Formaggio. Ab.6-7882-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc hemos prometido en venta a don Felipe F. Candau toda la parte que en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Julio Oscar Solari y Compañía, pueda corresponderme, venta hecha con el previo consentimiento del también componente de la misma don Julio Oscar Solari. En consecuencia, los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos en la referida casa de comercio, calle Mercedes 1173, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Antonio P. Fontana. — José Fontana. — Felipe F. Candau.
Ab.1.o-7696-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 del corriente mes por el escribano don Juan R. Domínguez, se declaró disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Pouso y Cía., retirándose el socio don Manuel Pouso, y quedando a cargo del activo y pasivo los otros socios, don Angel y don Luis Fernández y don Santiago Pouso Romero. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Manuel Pouso.— Angel Fernández. — Santiago Pouso Romero. — Luis Fernández Varela.
Ab.11-8029-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que doña María Biscay de Etcheverry, ha resuelto vender la parte que le corresponde en la fábrica de rodados que se halla establecida en la calle Yatay número 1444, de esta ciudad, a don Modesto Barnetch. En cumplimiento de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores de la enajenante para que comparezcan a deducir sus derechos en la mencionada fábrica. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — María Biscay de Etcheverry. — Modesto Barnetch. Ab.11-8040-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines correspondientes hacemos saber que según escritura autorizada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, desde el veintiséis de Diciembre último don Alejandro G. Seth Smith quedó separado de la sociedad que en el ramo de ganadería gira en este Departamento con la razón de Alvino Acosta y Compañía, y que dicha sociedad seguirá funcionando bajo la misma firma, entre los otros socios señores Alvino Acosta y Lorenzo Marcenaro. — Paysandú, Abril 5 de 1929. — Alvino Acosta y Cía.
Ab.10-8020-v.my.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público en general y especialmente al comercio, que el 21 de Marzo del corriente año, disolvimos la sociedad comercial que existía entre los señores Angel Lostorto y Leonardo Panizzi, bajo la razón social "Lostorto y Panizzi", y que el señor Lostorto vendió al señor Panizzi la parte que le correspondía en el expresado comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que rige la venta de casa de comercio, se hacen estas publicaciones. — Angel Lostorto.—Leonardo Panizzi.
Ab.8-7921-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Marcelino Laurens el comercio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 4385 (Maroñas). A los efectos legales emplazo a todos los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Juan Beltrán.
Ab.4-7792-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José M.a Díaz la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Mercedes número 852, esquina Andes, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Rodolfo y Radamés Castelli.
Ab.4-7809-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor del señor Martín Echeto la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecida en la calle Pablo Pérez número 54, esquina Londres, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos aquellos que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada casa con sus correspondientes justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Alejandro I. Gómez y Cía.
Ab.10-8010-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido a doña María Elvira Berger de Bordón la casa de comercio que en el ramo de confecciones y modas tengo establecida en esta localidad. Y a los efectos que determina la ley de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Nueva Helvecia, Abril 1.o de 1929. —Benita Paz. Ab.5-7818-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a don Lorenzo S. Costa la parte que como socio colectivo me corresponde en la tienda denominada "La Incendiada", y que gira bajo la razón de Costa Hnos. en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Migues, Abril 11 de 1929. — Lorenzo L. Costa. — Marcos T. Costa.
Ab.15-8167-v.my.10

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pascual Furino el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cerro Largo número 1652, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1929. — María C. de Vignolo.
Ab.4-7775-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Preto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor José Souto mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Juan José de Arteaga número 25, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Domingo Domínguez.
Ab.18-8291-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Lorenzo Fabricio mi negocio en el ramo de carnicería situado en la calle Uruguay 676, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en la indicada casa. — San José, Abril 9 de 1929. — José A. Fabricio.

Ab.12-8112-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Lauriano Arregui el garage denominado "Cabrera" y situado en esta ciudad, calle Río Branco número 1584. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Evaristo Garrido.

Ab.5-7863-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio que en el ramo de café bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General San Martín números 2627|29, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1929.—Santiago Pazo.

Ab.4-7807-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mercedes O. Casco Abascal el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad en la esquina de las calles Pando y Domingo Aramburú. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con sus justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Pedro Cávia.

Ab.5-7814-v.ab.29.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Esteban Martínez y Hnos. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Outerelo y Domínguez.

Ab.4-7784-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad Naranja y Cía. el establecimiento que en el ramo de chocolatería y anexos tengo establecido en esta ciudad en la calle Justicia número 2094. Los que se consideren acreedores pueden pasar a cobrar en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Aurelio del Carmen.

Ab.11-8044-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido los derechos de mercado, patente de giro y llave de la carnicería Sierra 1613 al señor Julio Fontela, ruego al que tenga alguna cuenta con dicha casa pase por el escritorio Sierra 2173 para serle abonada. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Manuel Do Valle. — Abel Filippe. — Julio Fontela.

Ab.15-8160-v.my.10.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de diez partidas de alfalfa seca de diez mil kilos cada una, seis partidas de avena en grano de diez mil kilos cada una y una partida de cinco mil kilos de maíz, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 hasta la hora 17 y 30.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Oficial 1.o de Contaduría, encargado de la División Administrativa, el día 4 de Mayo del año en curso, a las diez horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — El Oficial 1.o de Contaduría, encargado de la División Administrativa.

Ab.24-8462-v.my.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

Marco Aurelio Bianchi, uruguayo, empleado, domiciliado en la Plaza Independencia número 733, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Sueño de España" (vals), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda.—Montevideo, Abril 23 de 1929. — Arturo Scarone, Director.

Ab.24-8466-v.ab.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18566

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hammermill Paper Company, de Erie, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HAMMERMILL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-8448-v.my.13.

ACTA N.o 18564

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BLEACHETTE

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul o añil para lavanderas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-8446-v.my.13.

ACTA N.o 18565

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grigsby-Grunow Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Majestic

para distinguir artículos de la clase 21.a (fonógrafos y discos para fonógrafos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-8447-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 22 en Molles (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.24-8453-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de la escuela rural número 34, en San Martín (Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Mayo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.24-8452-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 47 de San Pedro (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.24-8451-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones de las casas de las directoras de escuelas números 4 y 25 de la ciudad de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.24-8450-v.my.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VERISSIMO OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maciel número 1388, y doña HERMINIA SARA PENNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4737-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANGEL CUNEO, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1286, y doña CLARA MILANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4737-v.my.3.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1327, y doña HERMINIA SICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4747-v.my.3.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS MALANOTTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña GERONIMA DOMINGA VIÑAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4743-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1321, y doña DOLORES MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4742-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BARRIOS MERCE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1657, y doña MARIA HERMINIA UBIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4741-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 1151, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4740-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1836, y doña MARIA MORALES, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Canelones número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4739-v.my.3.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROMEO BOCCARDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña AURORA T. LAÍN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 4727-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. AVALO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1756, y doña MARGARITA A. PIFFARETTI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4726-v.my.3.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RIVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo (ciudadano legal), nacido en Asunción, domiciliado en la calle Vázquez Ledesma número 2931, y doña ELIDA ARDITO BORRAT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4732-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE GOTTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melitón González número 35, y doña IRENE CLEMENTINA MARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 4158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4731-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLOS LARRECHARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Candelarias número 31, y doña ADORACION SAAVEDRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Candelarias número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4730-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERRUTTI, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Italia número 279, y doña MATILDE AVERALDO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Italia número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4729-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PASCASIO GONZALEZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña CANDIDA MORALES, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Alto Perú número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 4728-v.my.3.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MARIA LINA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4734-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MUÑOZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle José Villagrán número 31 a, y doña CARMEN ANGELICA PEÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Villagrán número 31 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4733-v.my.3.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRONISLAW WIERZBICKI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1305, y doña SOFIA WIERZBICKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4735-v.my.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO OSCAR ROMANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1208, y doña ETELVINA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Paysandú número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4736-v.my.3.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL GREGORIO PORTILLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 3481, y doña EMMA PINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marco Bruto número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4746-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALEJO AMBIENI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Payán número 3078, y doña CATALINA PEREZ SOUZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cuareim, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4745-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARBALLO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ramón Anador número 735 a, y doña MARIA DE LA ENCARNACION ALVAREZ LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Benito Blanco número 870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4714-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Monteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-8455-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Robertson Hooper o David R. Hooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-8456-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Lima de Magnone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-8457-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Andrea Juana Arce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-8458-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alcira Felicia Pérez Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.24-8459-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pisano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.24-8460-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gómez, citándo a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.24-8461-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Julia Duthilleul contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 107765, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al dueño del inmueble empadronado con el número 107765, ubicado dicho inmueble sobre la línea Sudoeste de la calle Estero Bellaco entre G. Urquiza y 8 de Octubre, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1373, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.24-8445-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Petrona López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Godofredo Luchetti, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.24-8477-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Gonçalves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Nievas o Nieves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.24-7912-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dialoy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.24-8464-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.24-8465-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Andrioli, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.24-8470-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Cabrera de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 10 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario. Ab.24-8443-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estefanía Domínguez de Fernández Muras, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.24-8442-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alfonso Ligrone, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.24-8472-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Banfi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.24-8471-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Concepción Porto o Gómez Porto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 18 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.24-8469-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín Francisco Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los jus-

tificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 18 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.24-8468-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Bianco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.26-8474-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonasso o Juan Tomás Bonasso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.24-8473-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Serres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.24-8475-v.my.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

Una fracción de campo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Hore y Cía. contra Adolfo De León, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la zona 9 del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 422, compuesto según título, de 655 hectáreas, 9,743 centiáreas, 74 decímetros cuadrados, y según plano de mensura que practicó el agrimensor don Luis Saboredo en Marzo de 1901, de 674 hectáreas, 284 centiáreas, siendo los linderos establecidos en el mismo plano: por el Norte, la sucesión Barbosa; por el Nordeste, Feliciano Chagas; por el Este y Sudeste el arroyo Batoví; por el Sud, el arroyo Sauce, y por el Oeste, Manuel F. Techeira.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.24-8479-v.my.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valiosos campos en el Salto. — 6.a sección. Sobre el Arroyo Mataojo Chico.

6.051 hectáreas 3.731 metros, a 60 kilómetros de Estación Laureles (Ferrocarril a Rivera).

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El jueves 13 de Junio a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, con grandes facilidades de pago del Banco Hipotecario, esta valiosa fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra los señores Juan A. Costa y Juan M. Genta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras y anexos, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado el quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete por el agrimensor Juan H. Jaureche, de cinco mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas mil ochocientos dieciséis metros, cuatro mil ciento setenta y siete centímetros y cuyos linderos son: por el Norte, campos de los señores Víctor Severo y Domingo J. Vigánico, medios hermanos de Mercedes Severo, Ventura Leites y Arroyo Mataojo Chico, por medio, con campos del señor Anacleto Hernández y de la sucesión del señor Maciel Texeira de Souza; por el Sur, los de los señores Patricio Maciel y sucesiones Marcos G. y Antonio Trinidad; por el Oeste, los de los señores Ventura Leites, medios hermanos de Mercedes Severo, Lemos Gorostiza y Patricio Maciel, y por el Este, campos de las sucesiones de los señores Juan Fernández y Serafín de los Santos, y 2.o: Tres fracciones de campo y sus anexos situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas en conjunto, según plano levantado el 15 de Diciembre de 1927 por el agrimensor Juan H. Jaureche, de quinientos cincuenta y dos hectáreas mil novecientos quince metros, tres decímetros, que se deslindan así: la primera fracción consta de cuatrocientas veinte y seis hectáreas cinco mil novecientos quince metros, tres decímetros, lindando: por el Norte, con Ventura Leites; Sur, con Domingo J. Vigánico, hoy Juan M. Genta y Juan A. Costa; Este con Ventura Leites, hoy Costa y Genta, y Oeste, con la sucesión Manuel Pedrozo da Trindade; la segunda fracción consta de sesenta hectáreas, lindando por los cuatro vientos con campos que hoy pertenecen a los señores Costa y Genta, y la tercera fracción tiene sesenta y cinco hectáreas seis mil metros, lindando por todas partes con campos de los señores Costa y Genta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soportan estos bienes y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo. 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 95.579.76.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 110.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".
Ab.24-8480-v.jn.13.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "José Falivene, testamentaría", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, y que exceda al de la base de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, que es el que se ha establecido, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad en la calle Molles esquina Ituzaingó, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la primera de dichas calles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda, según título, con doña Clementina Machado, por un costado con don José Ferrario, y por otro, con la expresada calle Ituzaingó. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
8454.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, y en el expediente rotulado "José Antonio Biurrun contra Antonio Fructuoso Rótulo, ejecución de hipoteca", se hace saber que, el día diez del entrante Mayo, de 15 a 15 horas y 30, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto V. Olid, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesta de dos hectáreas cuatro mil novecientos sesenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, lindando: un lado, Justina P. de González, Hermes y Miguel A. Terra; por otro, cañada del Egido; por otro, sucesores de Isabel P. de Larrosa, y por el otro, Eduviges B. de Pereyra, Julia E. Silvera y María Y. Acuña. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.24-8444-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que sin contrato escrito teníamos establecida con laboratorio de prótesis dental en esta ciudad, en la calle Yi número 1467, que giraba bajo la firma de Alvarez y Pastorino, quedando a cargo de la misma el señor Delfín Alvarez, y desligado en absoluto el señor Juan Pedro Pastorino. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — Delfín Alvarez. — Juan Pedro Pastorino.
Ab.24-3449-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Entre Menolez y Sanjurjo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el ramo de carnicería sita en la calle Municipio número 2249, quedando a cargo de lo activo y pasivo Amador Menolez. Todo acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Menolez y Sanjurjo.
Ab.24-8478-v.my.20.